TOMO 161 Montevideo, Viernes 5 de Octubre de 1945 Núm. 11695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se fija nuevo precio al fuel oil pesado

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Número 3175|945.

Vista la precedente nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita sea aprobado el nuevo precio fijado por dicho organismo para la venta del fuel oil pesado, entregado a granel en La Teja, en cuarenta y seis pesos ($ 46.00) el metro cúbico;

Considerando: que dicho precio importa una rebaja de ocho pesos ($ 8.00) por metro cúbico, en el precio establecido por decreto de 22 de Enero del corriente año; y que esa reducción tiene su origen en la circunstancia de haberse operado una disminución en la tarifa de fletes de los barcos petroleros, lo cual influye proporcionalmente en los costos de producción;

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo dispuesto por el artculo 3.o (inciso F) de la ley número 8.764 de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el nuevo precio fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta del fuel oil pesado, entregado a granel en La Teja, en cuarenta y seis pesos ($ 46.00) el metro cúbico.

Art. 2.o Los precios de venta de dicho producto en los Departamentos del interior y litoral, serán determinados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, teniendo en cuenta los gastos de conducción, etc., a cada una de las localidades de los mismos.

Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán castigadas con las sanciones que establecen las leyes de Subsistencias números 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 4.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

2

Decreto. Se fija nuevo precio al gas oil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Número 2175|945.

Vista la precedente nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la que solicita sea aprobado el nuevo precio fijado por dicho organismo para la venta al público, del gas oil, en ciento veinte pesos ($ 120.00) por metro cúbico;

Resultando: que dicho precio importa una reducción de diez pesos ($ 10.00) por metro cúbico, en el que ha regido para dicho producto hasta la fecha, y que esa rebaja beneficia asimismo el gas oil de uso agrícola;

Considerando: que esa rebaja es posible realizarla en virtud de haber sido disminuídas las tarifas de fletes de los barcos petroleros;

Con la opinión de la Comisión Nacional de Subsistencias; y

Atento a lo que dispone el artículo 3.o (inciso F) de la ley número 8.764 de 15 de Octubre de 1931,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase el nuevo precio fijado por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para la venta del gas oil, en ciento veinte pesos ($ 120.00) el metro cúbico.

Art. 2.o Los precios de venta de dicho producto en los Departamentos del interior y litoral, serán determinados por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, teniendo en cuenta los gastos de conducción, etc., a cada una de las localidades de los mismos.

Art. 3.o Las infracciones a lo dispuesto en el presente decreto serán castigadas con las sanciones que establecen las leyes de Subsistencias números 10.075, de 23 de Octubre de 1941 y 10.465, de 22 de Diciembre de 1943.

Art. 4.o Deróganse las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

3

Acordada número 2496. Se designa los Conjueces que deberán integrar los Tribunales de Apelaciones, en los casos que indica, durante el bienio 1945-1947.

Suprema Corte de Justicia.

Número 2496. En Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, nombra para integrar los Tribunales de Apelaciones en los casos determinados por dicho artículo, por el bienio 1945-1947, a los siguientes Conjueces: doctores Luis C. Caviglia, Jacobo D. Varela Acevedo, Ramón Alvarez Lista, Juan V. Algorta, Juan A. Ramírez, José Pedro Segundo, Francisco Ponce de León, Luis R. Dayviere,

Eduardo Jiménez de Aréchaga, Federico Fitzgerald, Juan Vicente Chiarino, Bibiano Riet, Enrique Saavedra, Celedonio Nin y Silva, Carlos E. Simón, Enrique Tálice, Andrés G. Ponce, Teófilo Arias, Augusto E. Martínez, José Irureta Goyena (hijo), Francisco del Campo, Abalcazar García, Ramón S. Alonso, Rafael de los Reyes Pena, Raúl E. Baethgen, Guillermo Stewart Vargas, Bernardo P. Ferrés, Juan Pedro Urueña, Roberto J. Borrás y Juan Carlos Gómez Haedo.

Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

4

Acordada número 2497. Se designa los señores Jueces Letrados que deberán subrogar a los señores Jueces Letrados de Menores en los casos que indica.

Suprema Corte de Justicia.

Número 2497. En Montevideo a veintiocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Juan José Aguiar, Presidente, don José B. Nattino, don Juan M. Minelli, don Eduardo Artecona y don Enrique C. Armand Ugón, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo sido designados los doctores Fermín Garicoits y Alvaro F. Macedo, Ministros de los Tribunales de Apelaciones de 3.er y 1.er turnos, respectivamente, nombra en su sustitución por el corriente año y para subrogar a los Jueces Letrados de Menores en los casos de impedimento o recusación de éstos, a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 2.o y 7.o turnos, doctores Edenes A. Mallo y Atilio Pigurina Vivas, para el de 1.er turno; y a los señores Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 7.o y 2.o turnos, doctores Atilio Pigurina Vivas y Edenes A. Mallo para el de 2.o turno.

Que se comunique, anote y publique.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Aguiar. — Nattino. — Minelli. — Artecona. — Armand Ugón. — Enrique Gamio, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 9-D que comprende a las confiterías con planta de elaboración, y todos sus anexos, dependencias sucursales y reparticiones.

Montevideo, Setiembre siete de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos; Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por el Consejo de Salarios establecido para el Grupo 9-D que corresponde a los establecimientos arriba expresados.

Resultando: 1.o) Que el Poder Ejecutivo por disposición de fecha 8 de Setiembre de 1944 y aparecida en el Diario Oficial el día 15 de dicho mes y año, convocó a elecciones a los patronos y trabajadores de las industrias y comercios referenciados para nombrar delegados de ambos sectores profesionales en el seno de este Consejo que solamente tiene jurisdicción en el Departamento de Montevideo. Y por decreto de 28 de Febrero de 1945 fueron designados los delegados del Poder Ejecutivo para integrar el Organismo en la forma prevista en la ley respectiva.

Resultando: 2.o) A) Que realizados todos los requisitos legales preceptuados en la ley número 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo se constituyó e inició su misión el día 23 de Abril del año en curso con asistencia de los señores doctor Francisco Goyén, doctor Felipe Gil, Eofelio de Dovitiis, delegados del Poder Ejecutivo; Carlos Borrelli y Antonio Forteza, delegados patronales; Pascual Canavesi y Abel Luciano, delegados de los trabajadores, el Director General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados escribano Julio Sanguinetti, como asesor técnico del Poder Administrador quien formuló una exposición acerca de la legislación laboral en vigencia y auguró el mejor éxito en sus funciones al flamante Organismo. Y en la misma reunión inaugural fué designado Secretario del Consejo el Inspector del referido Instituto señor Agustín Arturo Benítez, asumiendo de inmediato sus funciones.

B) Que en el mismo acto el Consejo por unanimidad dispuso que las delegaciones patronal y obrera presentasen por escrito y en el plazo improrrogable de 60 días y por separado, un plan de categorizaciones de los personales en actividad conforme a las normas o costumbres que rigen en la actualidad, como así también las aspiraciones que tuvieren en materia de salarios y toda clase de informaciones que pudieran ser útiles al Consejo en la formación de un juicio adecuado sobre el problema a estudio.

C) Que se formaron Comisiones con intervención de las tres delegaciones con el cometido de visitar establecimientos de confiterías, a fin de obtener en el propio campo de trabajo, la impresión fidedigna de las condiciones en que éste se desarrolla, desde un plano de apreciación general, muniéndose así el Consejo del material de información indispensable destinado a un pronunciamiento más ajustado a la realidad existente en esa clase de actividades.

D) Que se inspeccionaron cerca de 30 establecimientos, consiguiéndose interesantes resultados conforme a los propósitos enunciados.

Resultando: 3.o) Que también se solicitaron y obtuvieron de reparticiones públicas y organismos privados, informes circunstanciados referentes a higiene, salubridad, accidentes, sueldos, jornales, jubilaciones, aportes, etc., u otras cuestiones atingentes con el ejercicio de las actividades numeradas, todo ello destinado a una mejor ilustración del Consejo; y en base a los abundantes datos recibidos, el Cuerpo se iba colocando en posesión de los medios necesarios para decidir, en la eventualidad de que las partes no arribaren a un entendimiento mutuo, por un lado, y por otro, observando las disposiciones de la ley referenciada.

Resultando: 4.o) Que las delegaciones de los sectores profesionales hicieron llegar al Consejo sus respectivas posiciones en cuanto a salarios y categorías, identificándose mucho en cuanto a esto último, pero discrepando fundamentalmente en lo que concierne a remuneraciones a los trabajadores, estando en algunos casos tan pronunciadas las distancias, que indujeron a la delegación del Poder Ejecutivo a propiciar fórmulas de conciliación, instando a las partes a que redujeran sus pretensiones en la medida de lo razonable, en aras de una solución que conformando a todos tuviera la virtud de encarrilar el interés de ambos por la senda de la reciprocidad.

Resultando: 5.o) Que no obstante la firme voluntad esgrimida por la delegación del Poder Ejecutivo en favor de la cristalización de tal premisa, la aparente e irreductible tesitura de las partes, tornaba difícil el acuerdo definitivo, pero a pesar de lo relatado precedentemente la delegación gubernamental y la Secretaría, siguieron atentamente el desarrollo de todas las actuaciones y prosiguieron la búsqueda de fórmulas que mejor consultaren el patrimonio, los derechos o las aspiraciones lógicas de cada uno de los sectores en pugna, sin dejar de tener en cuenta para el caso de no arbitrarse un avenimiento, los extremos determinados en los artículos 13 y 17 de la ley número 10.449 que autoriza el examen de las contabilidades de los establecimientos para conocer el estado de situación de los mismos y sus posibilidades económicas para afrontar las cargas que se deriven por la fijación de nuevos salarios, y emitir así un laudo ecuánime y rodeado de las mayores garantías legales posibles.

Resultando: 6.o) Que en sesión del 14 de Junio último se designó un Subconsejo para entender en todo lo relacionado con el problema de los vendedores y personal de bares de confiterías, en la forma que prescribe el artículo 11 de la ley y que sin perjuicio de reconocer la excelente buena voluntad de todos sus integrantes no fué posible hallar soluciones satisfactorias, elevándose todos los antecedentes registrados a su respecto, a consideración del Consejo Central.

Resultando: 7.o) Que ante la perspectiva de un impase, la delegación del Poder Ejecutivo y la Secretaría, actuando en un plano de absoluta equidistancia, elaboraron un plan armónico destinado a conciliar a los interesados y como frutos de esa mediación, que encontró feliz acogida en los sectores interesados, surgió un acuerdo total entre las delegaciones que representan el capital y el trabajo, con la debida anuencia de sus mandantes, en cuanto a salarios mínimos, categorías de operarios y demás condiciones de trabajo con las bases que se expresan a continuación:

SECCION CONFITERIA. Planta de elaboración.

Maestro. — Es el operario que tiene la responsabilidad de la sección elaboración con personal a sus órdenes y tiene absoluto dominio técnico en la profesión y demás cometidos inherentes al cargo, sueldo mensual .... $ 140.00

2.o Capataz. — Es el que sustituye al maestro y colabora con aquel en tareas propias del mismo acreditando los conocimientos necesarios para un eficiente desempeño sueldo mensual .... " 125.00

Oficial.—Es quien domina los siguientes conocimientos: postres en general, repostería, pastelería, masas en general, horno, yemas, levaduras, caramelos, turrones, frutas en almíbar, cremas y dulces en general, sueldo mensual .... " 115.00

Medio Oficial. — Es ayudante del primer oficial y también domina los conocimientos generales que posee aquél, a excepción de las especialidades, sueldo mensual .... " 90.00

Hornero. — Es el operario que atiende el horno realizando los cocimientos de todos los productos que se elaboran en la sección, pudiendo extender sus funciones a otras actividades para completar la jornada, si fuere necesario, sueldo mensual ..... " 115.00

Aprendices. — Se consideran aprendices todos los trabajadores hasta obtener las aptitudes para medios oficiales, sujetos al siguiente régimen de promociones:

A) Hasta 17 años de edad, mensual .... " 25.00

B) De 17 a 19 años, mensual " 30.00

C) De 19 a 21 años, mensual .... " 35.00

D) Cumplida la edad de 21 años, los aprendices que no ascendieran a medios oficiales pasarán automáticamente a la categoría de peones, de cualesquier sección, y percibirán los salarios asignados a esos cargos o sea de setenta pesos mensuales ...... " 70.00

Sandwichero. — Es el operario que prepara toda clase de sandwiches, fiambrecitos y saladitos, sueldo mensual.. " 75.00

Ayudante de sandwichero.—Es el operario que eventualmente sustituye al primero y conoce bien la preparación de sandwiches, fiambrecitos y saladitos, sueldo mensual .... " 70.00

Peones y limpiadores. — Son los obreros que realizan tareas de cargar y descargar, limpiezas en general y cumplen otras tareas propias de la función de peón, sueldo mensual .... " 70.00

Bañadores de bombones.—(Personal femenino). Realizan tareas de cubrir a los bombones con los ingredientes necesarios y ayudar al oficial correspondiente, sueldo mensual .... " 55.00

Envolvedoras de caramelos y yemas. — (Personal femenino). Se encargan únicamente de envolver dichos productos, sueldo mensual. " 42.00

SECCION COCINA.

Cocinero. — Es el operario que posee los conocimientos generales de cocina y sabe preparar cualquier clase de platos y reune además suficiente capacidad técnica del oficio, debidamente reconocida, sueldo mensual ... " 136.00

Ayudante de cocinero. — Es el operario que sustituye al primer cocinero y posee las condiciones necesarias para ello, debidamente reconocidas, sueldo mensual ..... " 85.00

Oficial fiambrero. — Es el que elabora fiambres en general a mano o a máquina, sueldo mensual .... " 115.00

Medio oficial fiambrero. — Es el ayudante del primer fiambrero con conocimientos generales sobre dicha preparación y con dependencia directa de aquél, sueldo mensual .... " 90.00

Oficial chanchero. — Es el operario que prepara toda clase de embutidos, a saber: chorizos, morcillas, y en general toda manufacturación de productos porcinos, sueldo mensual .... " 95.00

SECCION REPARTOS.

Chofer repartidor. — Con libreta profesional que le acredite esa calidad, sueldo mensual .... " 80.00

Repartidor a triciclo. — Es el que realiza repartos de mercaderías, etc., sueldo mensual, hasta 21 años de edad " 55.00

Mayores de 21 años, sueldo mensual .... " 70.00

Mandaderos o mensajeros. — (Aprendices). Sin vehículos, realizando tareas propias de esa categoría, hasta 18 años de edad $ 25.00 mensuales y más $ 6.00 mensuales de locomoción, obteniendo un aumento de $ 5.00 por año en su asignación hasta alcanzar el sueldo mínimo mensual de .... " 70.00

Sección Expedición y Empaque. —(Aprendices hasta la edad de 21 años). Los trabajadores de esta sección son empaquetadores y preparadores de encargos en general y demás tareas similares. Estarán sujetos al siguiente régimen de remuneraciones:

A) Hombres: hasta 17 años de edad, sueldo mensual " 25.00

B) De 17 a 19 años de edad, sueldo mensual .. " 30.00

C) De 19 a 21 años, sueldo mensual .... " 35.00

D) Mayores de 21 años, sueldo mensual .... " 70.00

E) Mujeres; hasta 17 años, sueldo mensual ...... " 25.00

F) De 17 a 19 años de edad, sueldo mensual ...... " 30.00

G) De 19 a 21 años de edad, sueldo mensual ...... " 35.00

H) De 21 años en adelante percibirán un aumento de $ 5.00 mensuales por cada año de trabajo.

SECCION ALMACENES.

Encargado de almacén. — Es quien desempeña las tareas propias de esa responsabilidad, sueldo mensual .... " 90.00

Serenos. — Son los que cumplen funciones propias de esa categoría, sueldo mensual. " 75.00

SECCION ADMINISTRACION.

Auxiliar 1.o — Que desempeña tareas de escritorio y de confianza, sueldo mensual ... " 90.00

Auxiliar 2.o — Es el empleado que reune condiciones para sustituir al auxiliar 1.o, sueldo mensual, para mayores de 21 años .... " 75.00

Telefonistas. — (Personal femenino y sin especificación de edad). Ingreso y el primer año, sueldo mensual . " 45.00

Con más de un año de antigüedad, sueldo mensual .. " 50.00

Con más de dos años, sueldo mensual .... " 55.00

Aprendices y cadetes en tareas de escritorios. — Que desempeñan habitualmente funciones de menor importancia y de aprendizaje, estarán sujetos al siguiente régimen de promociones:

A) Hasta 17 años de edad, mensual .... $ 25.00

B) De 17 a 19 años de edad, mensual .... " 30.00

C) De 19 a 21 años, mensual .... " 35 00

D) Mayores de 21 años, sueldo mensual, hombres " 75.00

E) Las condiciones precedentes hasta la edad de 21 años regirán para ambos sexos, pero los hombres mayores de 21 años siempre ganarán $ 75.00 mensuales y las mujeres mayores de 21 años gozarán los siguientes sueldos: mayores de 21 años, el primer año $ 55 00 mensuales; el segundo año $ 65.00 mensuales y el tercer año, sueldo mensual ....$ 70.00

SECCION VENTAS:

Cajeros o ficheros. Son los que desempeñan tareas inherentes a esas denominaciones. Sueldo mensual, para hombres .... $ 75.00

Para mujeres que desempeñen las mismas tareas, establécese el siguiente régimen, primer año de labor $ 55.00 mensuales; segundo año pesos 65.00 mensuales y tercer año, sueldo mensual . " 70 00

Las ocupaciones de cajeros o ficheros serán sin especificación de edades.

Vendedores de fiambrerías. — Son los empleados que expenden al público dichos productos. Hombres, sueldo mensual .... $ 70.00

Mujeres, para las mismas tareas: primer año $ 55.00 mensuales; segundo año pesos 65.00 mensuales; tercer año, sueldo mensual .. " 70.00

VENDEDORES EN GENERAL. —(De productos de confiterías)

Vendedores, (hombres, y sin especificación de edad). Ingreso y primer año de antigüedad, sueldo mensual pesos 50.00; con más de un año de antigüedad, sueldo mensual $ 55 00; con más de dos años sueldo mensual .... " 60.00

Vendedoras. (Mujeres, y sin especificación de edad). Ingreso y primer año de antigüedad, sueldo mensual pesos $ 35.00; con más de un año de antigüedad, sueldo mensual $ 40 00; con más de dos años de antigüedad, sueldo mensual ... . $ 50.00

A los efectos de aplicar la escala precedente a los vendedores y vendedoras, se les reconocerá la antigüedad actual en el establecimiento a que pertenezcan, por ejemplo si un vendedor compu-

ta más de dos años de servicio ganará sesenta pesos mensuales y una vendedora en la misma situación cobrará mensuales .... " 50.00

Sección bar. —

Cocktailero o barman, sueldo mensual	$ 95.00
Ayudante de cocktailero o barman. sueldo mensual	" 75.00
Cafeteros. sueldo mensual ..	" 75.00
Ayudantes de mostrador, sueldo mensual	" 70.00
Peones en general, sueldo mensual	" 70.00
Mozos de bar. sin limitación de edad, sueldo mensual	" 55.00

Personal extra: —

Para tareas dentro y fuera de los establecimientos, a saber: casamientos, lunchs, cocktails, fiestas, etc., y servicios extraordinarios en general en cualquier época del año:

Mozos por cada jornada de 8 horas	$ 6.00
Peones por cada jornada de 8 horas	" 4.00

El exceso de 8 horas en cada jornada se pagará doble. Para estos trabajadores, extras no regirá la limitación de edades y usarán para prestar los servicios, la vestimenta de estilo.

Productos de panadería. —

Oficial panadero:

Es el operario que elabora el pan demostrando la capacidad suficiente para esa categoría. Suedo mensual .. $ 120.00

Medio oficial panadero:

Es el que eventualmente sustituye al primero, reuniendo las condiciones necesarias para ello. Suedo mensual .. " 85.00

Peones en general:

Corresponden a la categoría de peones todos los trabajadores de esta clase que actúan en cualesquiera sección del establecimiento, mayores de 21 años. Sueldo mensual . " 70.00

DISPOSICIONES ESPECIALES

A) Las tarifas y condiciones de trabajo establecidas en este Laudo, serán aplicables a todos los establecimientos de confiterías, casas centrales, fábricas, sucursales, dependencias y serán adaptables igualmente a cualquier forma en que se desarrollen las mismas actividades o prestación de servicios.

B) Las horas extras de labor consideradas dentro del sistema legal vigente, se pagarán dobles.

C) En los casos en que las disposiciones de este Laudo no se refieran expresamente al sexo del trabajador, deberá entenderse que las condiciones establecidas regirán para ambos sexos.

D) A los actuales aprendices, o los que tengan salarios de aprendices, ya sean de fábricas, escritorio o administración, de ambos sexos, se les reconocerá como máximo, hasta dos años de antigüedad real, y gozarán en esos casos, de un suplemento mensual en sus asignaciones de cinco pesos ($ 5.00) por cada año de antigüedad en el mismo establecimiento.

E) Los salarios mínimos fijados responden a las tareas reales que cada trabajador desarrolle, según su categoría, pero quienes desempeñen varias funciones simultáneamente pero en forma permanente, percibirán el salario más alto.

F) Los sueldos o jornales que se abonen en la actualidad y que resulten superiores a los establecidos por este Laudo, no podrán ser reducidos en ninguna forma.

G) Todos los trabajadores que no se encuentren comprendidos en la definición de las categorías aprobadas y que por tanto, no reciban aumento de salarios, gozarán de un aumento automático de diez pesos mensuales ($ 10.00).

H) Para entender en todas las cuestiones que se susciten con relación al cumplimiento de este Laudo, de la adjudicación de categorías, de las condiciones de trabajo de los aprendices y demás diferencias o conflictos que puedan surgir, se designa una Comisión especial denominada "Comisión de Vigilancia del Laudo" que será integrada por las delegaciones patronal y de los trabajadores ante este Consejo, a la que se munirá de las credenciales correspondientes. Esta Comisión tendrá las atribuciones necesarias, dentro de las normas legales vigentes, para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus cometidos, sometiendo sus actuaciones a la consideración ulterior del Consejo de Salarios en pleno. Y a los fines indicados podrá dicha Comisión requerir el concurso o asesoramiento técnico o los que estime convenientes para el mejor desempeño de sus funciones. El presente inciso se articula en mérito a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N.o 10.449.

Considerando: Que el Consejo al fijar los salarios mínimos para los mozos, vendedores y vendedoras en general, choferes, repartidores y mandaderos, etc., ha tenido en cuenta para graduar el estipendio, las propinas que reciben dichos trabajadores, dándose así, debida satisfacción a lo que quiere la ley en su artículo 8, y también se han observado estrictamente en el tratamiento dispensado a los menores, las prescripciones del Código del Niño.

Considerando: Que las delegaciones patronal y de los trabajadores han facilitado con amplio espíritu de comprensión las soluciones obtenidas, demostrando una excelente capacidad de trabajo y firme voluntad conciliadora, mueve a la delegación del Poder Ejecutivo a formular el más efusivo voto de felicitación a las expresadas delegaciones, con la esperanza de que ello constituye un acto de toda justicia.

Considerando: Que el Consejo acordó por unanimidad que se pagaran los salarios a establecerse con una retroactividad de treinta días en la fecha de dictarse el Laudo, pudiéndose efectuar los ajustes de días que fueren necesarios y que se dejó expresa constancia de que si bien la retroactividad es muy saludable a los fines que se persiguen, estimulando la labor del Consejo, en cambio debe señalarse que sólo procede admitirse, desde el punto de vista jurídico, cuando medie la unanimidad de los integrantes del Consejo, porque de ahí surge la voluntad de las partes para concertar un acto lícito el cual no va en desmedro de la institución ni interferir con los principios que la inspiraron.

Considerando: Que no obstante lo expuesto precedentemente, el Consejo no se pronuncia definitivamente en cuanto a la retroactividad de los Laudos por cuanto ese tema que es especificamtnte reservado a los juristas aún no ha sido debidamente dilucidado y resuelto.

La delegación del Poder Ejecutivo, entiende que se ha cumplido fielmente con la ley al dictarse el presente fallo, por cuanto aquélla dice en su artículo 1.o que el salario mnimo es aquel que se considera necesasio, en relación con las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar, al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales.

Los salarios aprobados en este Laudo han sido aumentados con relación a los que regían, en una medida prudencial, contemplando por un lado las notorias dificultades económicas o de otro orden que soporta el comercio y la industria en esta emergencia como derivación del conflicto mundial que ha terminado, pero que ha dejado una huella profunda, y por otro, se ha tenido especialmente en cuenta la enorme carestía de las subsistencias y las difíciles condiciones de vida en general de los trabajadores agudizadas en estos últimos tiempos en forma alarmante

Sin perjuicio de los escollos que han surgido en la elaboración de este fallo, no solamente en el propósito de nivelar los salarios, sino también en la discriminación de categorías, se ha conseguido articular un cuerpo de disposiciones que regularizará eficientemente el trabajo en los establecimientos comprendidos en las mismas, máxime teniendo en cuenta que se trata de administrar una ley experimental que hasta que no se imponga con el curso del tiempo y la atención especial que se le preste, corresponde confesar que las actuaciones que giren en su torno, podrán adolecer de algunas imperfecciones. Y por todos los argumentos y consideraciones de hecho y de derecho expuestas y de acuerdo con lo establecido en la ley N.o 10.449 de 12 de Noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 9-D, por unanimidad,

FALLA:

PRIMERO: Fíjanse los sueldos y jornales mínimos para todos los trabajadores de las confiterías, con planta de elaboración, sucursales, dependencias y reparticiones y demás ramas anexas o afines, en las tarifas y condiciones de trabajo establecidas en el resultando 7.o de este Laudo y en las disposiciones especiales y normas complementarias que se insertan en el mismo.

SEGUNDO. Los salarios votados y demás condiciones de trabajo establecidas se pagarán a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

TERCERO: Y elévese con nota al Poder Ejecutivo, para su conocimiento, publicidad y demás efectos. — Francisco Goyén. — Eofelio de Dovitiis. — Carlos Borrelli — Antonio Forteza. — Felipe Gil. — Abel Luciano. — Pascual Canavessi. — Agustín Antonio Benítez, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Setiembre 26 de 1945.

Por presntada con la nota precedente, la decisión o fallo del Consejo de Salarios instituído para el Grupo 9-D (Confiterías) por el cual se fijan los salarios mínimos para los trabajadores comprendidos en las mencionadas actividades; remítase copia al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento, sin perjuicio del envío de otra copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley.

Acúses recibo. — LUIS MATTIAUDA.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

42.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 3 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES CYRO GIAMBRUNO Y ALFEO BRUM

(SEGUNDO Y PRIMER VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Aguirre Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brena, Canessa, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etcheparc, Ferreiro, Forteza, García da Rosa, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

Con aviso, los señores Senadores **Bado y Núñez Arcauer.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de las siguientes leyes: de la que acuerda pensión a la señora Coralia Renata Schmidt de Zerbino y a su hijo Víctor R. Zerbino; de la que autoriza para rendir honores militares al soldado argentino desconocido, caído en la Batalla de Las Piedras; por la que se autoriza al Gobierno Municipal de Río Negro, para expropiar los inmuebles necesarios para la construcción de un hotel o parador en la ciudad de Fray Bentos, y por la que se acuerda a la Comisión Parlamentaria Investigadora, designada por la Cámara de Representantes el 27 de julio del corriente año, las facultades establecidas en los artículos 1.o y 2.o de la ley de 3 de marzo de 1932, en lo que fueren aplicables.

—Archívese.

El mismo Poder, acusa recibo del decreto que le concedió venia para designar Fiscales Letrados Departamentales a los doctores Raúl Abraham, Celestino Pereira y Carlos Nadal Jaume.

—Archívese.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley de 23 de febrero último, ha dictado un decreto por el cual el Poder Ejecutivo ha dejado reglamentado el impuesto adicional sobre las ventas y transacciones de carácter suntuario.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto por el cual se dispone que los ganados vacunos aptos para el abasto, que se comercialicen en el Mercado Nacional de Hacienda, deberán ser faenados, exclusivamente, en los establecimientos situados dentro de los límites del Departamento de Montevideo.

—Téngase presente.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que, atento a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias, ha dictado un decreto por el que se adoptan medidas conducentes a la comercialización de la cuota de papas asignada por el Gobierno Argentino al de la República, a efecto de mantener el abastecimiento regular de la población consumidora y satisfacer las necesidades del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

—Téngase presente.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Telmo García da Rosa, relacionadas con el decreto de fecha 22 de mayo último, e informa al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador García da Rosa.

El Ministerio de Industrias y Trabajo, refiriéndose al pedido de informes formulado por el señor Senador Barañano, respecto de venta de portland, comunica que ha recabado informes, al respecto, de distintos organismos y una vez en posesión de los mismos, remitirá la información solicitada.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

El Ministerio de Hacienda, remite parte de los informes solicitados por el señor Senador don Gregorio Barañano, relacionados con el número de los padrones y nombres de los propietarios de los campos afectados por el impuesto de zonas de influencia en los puentes, no exonerados de dicho impuesto y comunica que a medida que la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales proporcione los datos que faltan, serán remitidos de inmediato.

—Dichos antecedentes fueron pasados a su solicitud, al referido señor Senador.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Francisco Forteza, referentes a la habilitación de un local provisorio para la escuela número 60 de la localidad de Vejigas, Departamento de Canelones y comunica que dichos antecedentes fueron pasados al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal solicitando informe al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Forteza.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don César Mayo Gutiérrez, relacionadas con la rehabilitación del local en que funciona la escuela número 60 del Tala (Departamento de Canelones), comunica que fueron remitidos dichos antecedentes al Consejo Nacional de Instrucción Primaria y Normal, a fin de que se sirva informar al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Cesar Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que reitera la aprobación del pedido de venia para designar Ministro del Supremo Tribunal Militar al señor Capitán de Navío doctor don Carlos Carbajal.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se establece una escala mínima de precios para las adquisiciones de ganado flaco para conserva, realizadas en el Mercado Nacional de Hacienda hasta el 30 de agosto próximo pasado.

—A la Comisión de Fomento.

La misma Cámara, comunica la sanción del proyecto de ley por el que se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1945, el plazo establecido por el artículo 1.o de la de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre procedimiento civil, comprendidas en el decreto-ley de 8 de febrero de 1943.

—Archívese.

El Comité Unión Eslava de Guichón, el Comité Partido Comunista de la misma localidad y el Sindicato Agrario de la misma, remiten telegramas relacionados con las manifestaciones de varios señores Senadores, referentes a la ruptura de relaciones diplomáticas con el Gobierno Español.

—A sus antecedentes.

La Asociación de Escritores y Artistas Americanos de La Habana, remite copia de la resolución conjunta que por iniciativa del doctor Pastor del Río, miembro de la Cámara de Representantes del Congreso de Cuba, por la que se acuerda un homenaje a la memoria de Flanklin Delano Roosevelt.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto autorizando al Ministerio de Defensa Nacional a tomar de Rentas Generales, hasta la cantidad de $ 200.000.00, para atender los gastos que ocasione la preparación y la lucha contra la langosta en el correr del presente año.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que pone en conocimiento que ha dictado un decreto por el que se destina la cantidad de $ 300.000.00, durante un año, a fin de ser entregados a las Intendencias Municipales del Interior, para el abaratamiento de la carne que consume la población de los Departamentos.

—Téngase presente.

La señora Coralia R. Schmidt de Zerbino, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las palabras formuladas por varios señores Senadores, con motivo de la discusión del proyecto de ley que le acuerda pensión.

—A sus antecedentes y archívese.

El Ministerio de Obras Públicas, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida de las manifestaciones formuladas por varios señores Senadores, referente a la aplicación inmediata de la ley sobre Plan de Obras Públicas en varios Departamentos, con el fin de proporcionar trabajo a los desocupados de los mismos, informa al respecto.

—Pase a disposición de los señores Senadores Brum, Haedo, Zavala Muniz, doctora Pinto de Vidal, García Da Rosa y Brena.

3

—El señor Senador doctor Gustavo Gallinal, solicita licencia por razones de salud.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, setiembre 3 de 1945. — Señor Presidente del Senado doctor Alberto Guani. — Señor Presidente: Por razones de salud, solicito del Senado quiera concederme licencia por el término de 15 días. Saludo a usted con mi mayor consideración. — Gustavo Gallinal".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se continúa dando cuenta.)

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, dictamina en el proyecto de ley sobre jubilación de los patronos de casas de huéspedes, o similares.

—Repártase.

4

El señor Senador don Angel María Cusano, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que las empleadas y obreras de empresas afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, adquirirán los derechos a la jubilación con 25 años de servicios.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto y la exposición de motivos son los siguientes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las empleadas y obreras de empresa afiliadas a la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, adquirirán los derechos a la jubilación con veinticinco años de servicios.

En todos los casos en que deban acogerse a la pasividad, de acuerdo a las disposiciones de la ley número 9.196 de 11 de enero de 1934, la jubilación se calculará a razón de 1|25 ava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que les corresponda.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Angel M. Cusano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto tiene un sentido, no de privilegio, sino de verdadera reparación social.

Yo respeto profundamente el concepto igualitario que la Constitución y la ley han establecido en materia política, y que la ley está a punto de establecer en materia civil, para la mujer, otorgándole el lugar que le corresponde dentro de la sociedad.

Pero, pese a ello, pretendo por este proyecto, hacer justicia a todas las mujeres obreras y empleadas, reconociéndoles como servicio útil para la colectividad el trabajo obscuro que realizan en sus propios hogares, robados al propio reposo, en la crianza de los hijos y en la atención de la subsistencia de sus familiares, luego de terminadas sus horas de trabajo.

Aclaro aquí que he dicho todas las mujeres obreras y empleadas del Uruguay, pese a involucrar en este proyecto únicamente a las afiliadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, puesto que si no he incluído en los beneficios a las mujeres trabajadoras afiliadas a las Cajas Civil, Magisterial, de Periodistas y Gráficos y Bancaria, es porque deseo provocar el asentimiento del Poder Ejecutivo, dentro de la Comisión dictaminante, en cuanto lo exige la prescripción constitucional así como la adhesión de las instituciones privadas.

Seguro estoy que en uno y otro caso, encontraremos la mejor voluntad para que rápidamente se transforme en mandato legal este justiciero principio.

Las modernas legislaciones y los postulados de seguridad social madurados en plena hecatombe bélica para regir en el período de post-guerra, reconocen un plus de trabajo digno de ser valorizado y compensado en la existencia de las mujeres trabajadoras. En tal sentido nos basta mencionar el plan elaborado por William Beveridge, reconocido, como el más trascendental documento en favor de la estabilidad social, elaborado en los últimos años.

Dentro del Plan Beveridge, en lo que refiere al retiro de las mujeres trabajadoras, se establece una escala favorable de edades en relación a los trabajadores varones en iguales condiciones.

Es que todo núcleo social organizado debe esa reparación tan prudente como equitativa a las mujeres obreras y empleadas.

Sus tareas en el hogar, no están regidas por ningún horario especial, sino por normas afectivas y morales, por los deberes producto de la vinculación familiar que son impostergables a toda hora.

Sin duda alguna, esta situación de actividad continua, refleja fisiológicamente en desmedro de las mujeres trabajadoras.

Algunas veces he visitado talleres y fábricas, y he visto con dolor, mujeres jóvenes prematuramente envejecidas, acusando la derrota física, por el exceso de trabajo. No hay duda de que dentro de su proceso biológico, la mujer trabajadora tiene que sufrir mucho más que el hombre. No en balde, autorizados técnicos en la materia sólo acuerdan a la mujer dos tercios de la capacidad masculina para soportar el desgaste físico.

Hace algún tiempo, dentro de este propio Senado, con motivo de discutirse la ley de Consejo de Salarios, nuestra distinguida colega, la señora Senador Demicheli, con esa devoción que guarda por estos problemas, y con sensibilidad exquisita, propia de su generoso corazón, pintó un cuadro real, vívido, de la situación de esa mujer trabajadora, lenta y calladamente sacrificada, que no tiene días de fiesta, que no tiene días de descanso que mientras los hombres de la casa se iban al café, al fútbol, al cine, los domingos, ella continuaba prisionera de sus menesteres domésticos.

Esta hora del mundo pertenece por entero a la justicia social, o mejor dicho, con la exacta definición de Beveridge "a la seguridad social para todos".

Yo creo que esta especie de leyes —si hay otros motivos, otras poderosas razones políticas que nos mantienen a los Senadores en fundamental discrepancia— esta clase de leyes, deben unificarnos, porque radica en ellas un móvil genérico en bien de la sociedad.

Confío en que dentro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, donde tantas veces hemos coincidido en torno a grandes iniciativas en beneficio de la colectividad, pase rápidamente este proyecto de ley, no preocupando a quién pertenece la iniciativa, sino el móvil fundamental que lo informa: hacer justicia a las valientes mujeres orientales, que ganan su sustento fuera de sus hogares y contribuyen a fortalecer la democracia y el porvenir del país.

Angel María Cusano".

—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, y si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

5

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: varios agricultores del Departamento de Salto, que han sido perjudicados por las heladas de este invierno, se han dirigido al Poder Ejecutivo planteándole la situación que se les ha creado por la pérdida de la fruta.

El Poder Ejecutivo, por intermedio de los Ministros de Hacienda y de Ganadería y Agricultura, se dirigió al Banco de la República, para que esta Institución del Estado les otorgara crédito a los agricultores que se hallasen realmente necesitados, créditos especiales, con amortización y plazos que estuviesen de acuerdo con la situación de los mismos.

Se designó una Comisión especial, integrada por técnicos, para inspeccionar los frutales y determinar los perjuicios causados por las heladas.

Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que hay otros Departamentos en los cuales los agricultores han sido perjudicados por las heladas, y me parece que es de toda justicia que esos créditos se hagan extensivos, también, a los agricultores de esos Departamentos que se encuentran en idéntica situación que los de Salto.

Por estas razones, señor Presidente, voy a solicitar, mejor dicho, a exhortar, desde aquí, al Poder Ejecutivo y al Banco de la República, en particular, para que haga extensivo esos créditos a los agricultores de todos los Departamentos de la República que se hallen en la misma situación que los de Salto.

Por lo tanto, solicito que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Poder Ejecutivo y al Banco de la República.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Brum al Poder Ejecutivo y al Banco de la República.

(Se vota: **Afirmativa**).

6

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — A conocimiento de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, ha llegado un asunto muy sencillo y justificado, que yo pediría que se pusiera en la orden del día.

Se trata de un antiguo proyecto del año 41 que firmaba el Presidente Baldomir y el Ministro Giambruno, solicitando una pensión para la hermana de Javier de Viana, uno de los más dilectos exponentes de nuestra literatura nativista y que está viviendo verdaderamente en la miseria sin otro recurso que la pensión a la vejez.

Ese proyecto de ley no se trató en aquel tiempo, y pasó al archivo. Ahora, por un mensaje del Poder Ejecutivo, que firman el Presidente Amézaga y los Ministros Alvarez Cina y Folle Juanicó, reiteran el pedido, solicitando que le sea concedida una modestísima pensión, de $ 40 00 mensuales.

Yo formulo moción en el sentido de que este asunto sea incluído en la orden del día de mañana en el término que le corresponde.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa.**)

7

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Yo recibí un memorándum enviado por el Comité Ejecutivo de los Empleados de Enseñanza Secundaria, en el cual se expresa la situación en que se encuentran dentro del presupuesto de esa repartición.

Ese presupuesto fué confeccionado en 1912 y actualmente rigen esas disposiciones a pesar del aumento de la población estudiantil, que ha sido considerable desde aquella fecha hasta ahora. Se sostiene que el 90 o|o de los sueldos es inferior a 50, 60 y 70 pesos mensuales. Además, se les exige una preparación especial de acuerdo con la calidad de las funciones, y una moralidad rígida, tal como la que requiere la actuación de ese personal en un ambiente como el de los liceos. Quiere decir, pues, que la situación de esos funcionarios —que ganan sueldos tan modestos y que deben enfrentarse a exigencias tan grandes como las que se establecen para el desempeño de sus tareas— no les permite vivir decentemente, teniendo en cuenta la carestía de la vida que se soporta en estos momentos.

El Poder Ejecutivo envió, hace poco tiempo, a la Asamblea General, un proyecto de ley, pero, en él, no ha podido encontrar las disposiciones que mejoren la situación de esos modestos funcionarios de Enseñanza Secundaria. Como considero, señor Presidente, que es una reclamación justa la que se formula, voy a solicitar que pase la versión taquigráfica de mis palabras a la Cámara de Representantes, que es la que tiene a consideración ese proyecto, para que tenga en cuenta la situación de estos funcionarios.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Habría que agregar, si me permite el señor Senador y el señor Presidente, un antecedente: es que el Senado, cuando trató las dos veces el refuerzo de rubro para Secundaria, fué opinión unánime

de este Cuerpo que sólo por no detener ese proyecto de ley, cuya urgencia era notoria, el Senado no modificó las planillas correspondientes a los empleados administrativos de Enseñanza Secundaria.

(Apoyados)

—Podría buscarse ese antecedente en la versión taquigráfica y remitirlo conjuntamente con las palabras del señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Es, precisamente, lo que yo he manifestado. Por lo tanto, solicito, señor Presidente, que pase la versión de mis palabras a la Cámara de Representantes y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para que éste las envíe al Consejo de Enseñanza Secundaria agregándose copia del memorándum que presento a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por los señores Senadores Brum y Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

SEÑOR BRUM. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley, en junio de 1945, por el que se incorpora, al artículo 1.o del decreto-ley de 13 de febrero de 1943 sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física, un artículo aditivo por el que se designa a un miembro de esa Comisión, Vicepresidente-Subdirector, que vendrá a subrogar al Director General en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia. Como es un proyecto que no va a dar lugar a discusión de clase alguna y, además, fué informado por los Representantes de todas las bancadas, en la Cámara de Diputados, solicito que se declare grave y urgente y se trae sobre tablas en la sesión de hoy

Además, tengo noticias, señor Presidente, de que el actual Director de la Comisión Nacional de Educación Física, señor Falco, va a solicitar licencia, por lo que esa Comisión quedaría en situación de no poder iniciar ninguna gestión, porque sus miembros no están autorizados a sustituir al Presidente.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Pediría al doctor Brum que aceptara que ese asunto se tratara en la sesión de mañana, porque de ese modo tendríamos tiempo para estudiarlo. Hay que estudiar qué significado tiene esa disposición.

SEÑOR BRUM. — Es nada más que para eso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Gana sueldo?

SEÑOR BRUM. — Es honoraria la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De todos modos pediría que se tratara mañana, porque nada perdemos con esperar 24 horas.

SEÑOR BRUM. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de mañana el asunto a que se ha referido el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: el país acaba de ser sorprendido por la declaración hecha por un grupo de productores de la República en la que, con fundamentos de distinta índole, salen, según ellos, en defensa de sus intereses que creen lesionados por las distintas leyes de orden social dictadas, en algunos casos, por leyes de orden impositivo en otros, y en general por la no atención de los Poderes Públicos para lo que ellos creen sus necesidades más imperiosas.

Me refiero concretamente, señor Presidente, a las manifestaciones aparecidas hace unos días de la Federación Rural del Uruguay, manifestaciones que han sido aprobadas en todas sus partes, tanto en su parte expositiva como en su parte dispositiva, por una asamblea de ruralistas, miembros de la Federación Rural, realizada en la noche del viernes próximo pasado en la que, a estar a las noticias de la prensa, fueron aprobadas por unanimidad, en medio de aplausos, etc., las conclusiones a que llegaba esa exposición.

Bien, señor Presidente, este episodio que no es **en mi concepto más que la reedición de episodios parecidos ocurridos en épocas lamentables para la República, este episodio que viene a incidir sobre los graves problemas que debe afrontar la República, agregando el desconcierto y la** desconfianza sobre nuestro pueblo, es, en mi concepto, desde todo punto de vista, lamentable.

No podemos pasar en silencio, señor Presidente, las manifestaciones de la Federación Rural, cuando sabemos — especialmente los que actuamos en esta legislatura— que desde el 15 de febrero de 1943, fecha en que empezamos a lgislar, no hubo otra preocupación permanente en la Cámara de Representantes y en el Senado que la de atender los intereses respetables de una de las clases productoras de la República que en aquella época fué asolada por los fenómenos climatéricos que son de notoriedad, y en todo momento, en febrero, marzo y abril, de aquel año, este Parlamento sólo buscó y legisló para aliviar en lo posible la situación de las clases ganaderas de la República. Más tarde, señor Presidente, cumpliendo el deber que tiene el Estado de tutelar los derechos de los modestos trabajadores, se estudió y se sancionó en la Cámara de Diputados un proyecto de ley sobre el salario del obrero rural.

Bien señor Presidente; desde esta ley y otras leyes, tanto de carácter social como impositivo, que incidieron, como es natural que incidan sobre una de las clases que en el aspecto económico está en mejores condiciones, en la República se empezó a notar un clima de desconformidad y se inició por la prensa y en reuniones ruralistas, y, en todos lados, una política de desconfianza hacia los poderes públicos, tratando de llevar a la opinión pública el descrédito por las autoridades, tratando de llevar la desconfianza del pueblo respecto de la acción del Poder Legislativo y Ejecutivo tratando, más que nada, de llevar en forma que yo no califico, pero que tal vez será necesario volver sobre el punto, — de llevar, digo, al pueblo de la República, otra vez, la sensación de la falta de confianza en sus propios destinos y traer sobre el país, amenazadoramente, o pretender volver a traer horas trágicas como las que pasó la República.

Se fundan, señor Presidente, para hacer este pedido y esta declaración, en que las leyes impositivas gravan en forma intolerable el patrimonio de la clase ganadera.

Es cierto, señor Presidente, que algunas leyes impositivas, fundamentalmente una que no es de este Parlamento, que fué un decreto ley de noviembre del 42 que se refiere a la jubilación de los obreros rurales, gravó o aumentó la contribución inmobiliaria en un 2 y un 2 1|2 por mil según que la propiedad fuera trabajada o no por el propietario; es cierto que más tarde, por la ley del Plan de Obras Públicas, se volvió a incidir sobre las propiedades rurales; es cierto, señor Presidente, que en la ley a que he hecho referencia que está a estudio del Senado actualmente, se aumentó el sueldo de los obreros rurales a veinticinco pesos, y se establece que los Consejos de Salarios, en los cinco años próximos debe fijar los nuevos jornales. Es cierto, señor Presidente, que en ese mismo proyecto de ley se establece la forma de despido de los trabajadores rurales, y la forma en que deben actuar patrones y obreros; pero todo eso, señor Presidente, obedece, nada más que a las necesidades del medio en que estamos actuando, a la necesidad de liberar al obrero del campo de la miseria en que está todavía; a la necesidad de que se distribuya un poco más equitativamente la riqueza, y que lo que ganan los poderosos vaya en una pequeña, en una pequeñísima parte a tratar de solucionar la situación de los modestos trabajadores.

Es verdad, señor Presidente, que a efectos de regularizar y controlar las operaciones ganaderas se ha creado la Libreta del Hacendado que, al fin y al cabo, no es una innovación en la República; porque es una vieja ley cuya reglamentación se acaba de modificar en varias partes.

Es verdad, señor Presidente, que se ha dado, ahora, por decreto de 29 de diciembre de 1944 un nuevo tratamiento a la carne exportada; pero todo eso, señor Presidente, con ser algo, no es absolutamente nada frente a lo que los ganaderos del Uruguay han percibido como precios de sus ganados.

Es verdad, señor Presidente, que la sequía de los años 42 y 43 abatió el stock ganadero en un 25 o|o; pero las pérdidas financieras de los productores no están en relación con ese 25 %. La economía de la República sí, es verdad, perdió dos millones de cabezas de ganado y setenta u ochenta millones de pesos; pero las finanzas de los hacendados no han perdido setenta millones porque el precio superior, —en parte derivado por la misma escasez de ganado— ha compensado, en gran parte no sé si en su totalidad, la pérdida material de las cabezas de ganado.

SEÑOR BORDABERRY. — Le hago notar al señor Senador —y lamento no haber estado desde el principio, desde que el señor Senador empezó a referirse a ese problema— que los precios del ganado son los mismos que desde antes de la sequía. No ha habido aumentos; ha habido un aumento en estos días, de diez milésimos, por unas semanas, provocado para que lleguen ganados a Tablada.

SEÑOR FORTEZA. — En los años 43 y 44 es cuando los ganados se han pagado a precios más altos.

SEÑOR BORDABERRY. — El aumento que se autorizó en estos días, fué debido a que no venía ganado para la población de Montevideo, y el Frigorífico Nacional, de acuerdo con una autorización gubernativa, hubiera podido pagar hasta 190 milésimos pero procediendo criteriosamente, a mi modo de ver, no salió de los 180 milésimos durante una quincena, e hizo muy bien, porque esos precios circunstanciales, digamos así, influyen en los negocios de campaña y precipitan a los ganaderos a las compras desastrosas en las ferias.

Le repito al señor Senador que los precios son los mismos de antes de la sequía.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no tengo los precios del año 42, pero el promedio de precios pagados en el año 13 en novillos es de 162 milésimos. El promedio de precios pagados el 44, discrimiminados mes a mes, da las siguientes cantidades: enero del 44, en realidad, sufriendo directamente las consecuencias de la crisis ocasionada por las sequías del 43, se pagó 171 milésimos; 179 en febrero; 189 en marzo; 187 en abril; 181 en mayo; 189 en junio; 194 en julio; 196 en agosto; 188 en setiembre, 187 en octubre; 176 en noviembre, y, 171 en diciembre. Todos los meses del año 44, los precios de kilo de ganado en pie en Tablada son superiores al promedio del año 43, que es de 162 milésimos

SEÑOR BARAÑANO. — Faltaría agregar la gran merma de entrada en ganado en Tablada.

SEÑOR FORTEZA. — Supongo que esa gran merma no será atribuible a la acción de los poderes públicos.

SEÑOR BARAÑANO. — Desde luego, pero los altos precios se refieren a la escasez de ganados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero lo que se quería demostrar que era que ha habido una gran suba de precios, ha quedado demostrado. Pero no era eso lo que se discutía, sino la suba de precios.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no quería entrar al problema técnico, porque tal vez pudiéramos demostrar que debido a la política económica del gobierno con la disminución o mantenimiento bajo del valor adquistivo de nuestra moneda estamos obteniendo precios grandes para los productos de exportación y tendríamos que decir que eso es en detrimento de los consumidores del Uruguay y en favor de los productores del Uruguay.

Este es un problema que no deseo discutir porque no estoy preparado para ello, pero, si es necesario lo discutiremos, también.

SEÑOR BORDABERRY. — Esas subas de precios están relacionadas con el movimiento que ha sufrido el valor de la libra.

SEÑOR FORTEZA. — Me voy a referir al decreto del 29 de diciembre del 44.

SEÑOR BORDABERRY. — Es muy fácil hablar de los problemas complicados, pero sin fundamentar bien las cosas...

SEÑOR FORTEZA. — Las estoy fundamentando.

SEÑOR BORDABERRY. — ...se impresiona al Senado y se hace aparecer a los ganaderos ganando sumas fabulosas que no existen.

SEÑOR FORTEZA. — Yo no hago aparecer nada.

SEÑOR BORDABERRY. — Le quiero decir que fueron ganaderos que intervinieron en la Comisión de Abastos y Cambios para modificar el tipo cambiario y como consecuencia, los precios, y lo han hecho porque esa inflazón de precios era contraria a la estabilidad ganadera, y se aceptó bajar la libra de $ 7.60 a $ 7.20, lo que corresponde a un precio de 170 milésimos el kilo en pie.

Los ganaderos, señor Senador, aceptamos el precio de 170 milésimos. Lo que nosotros queremos, señor Presidente, no son grandes precios si no corresponden; lo que nosotros queremos y deseamos es estabilidad de cotizaciones en los negocios ganaderos. Por eso, nos conformamos en la actualidad con 170 milésimos. Y le digo más, señor Senador.

En este momento se habla del "Surplus" del sexto contrato de carnes y existen discrepancias. Algunos dicen —algunos, no, porque en eso estamos todos de acuerdo—, que parte de ese sobrante o "Surplus" debe de ir a indemnizar a aquellos estancieros que tuvieron que mandar ganado flaco o de conserva a la tablada, aunque más no sea por solidaridad gremial. En cuanto al remanente de eso, no pretendemos en general, precios que conspiren contra la estabilidad a que me ha referido.

Como el mes que viene se modifica nuevamente el tipo cambiario de la libra, esperamos que ese mayor valor del sexto contrato de carnes, sirva, justamente, para respaldar esa baja del tipo cambiario de la libra y manteniéndose de ese modo 170 milésimos en tablada.

Ya ve el señor Senador, que juiciosamente pensamos —no sé si hablo en este momento como ganadero— que juiciosamente piensa el gremio rural, que se conforma con los 170 milésimos y no tiene esa ambición desmedida que la gente cree que los domina.

No vaya a creer el señor Senador que los negocios ganaderos pasan, en este momento, por un período brillante. Todo es caro para el estanciero, comenzando por los fletes. El señor Senador Brum, que tan vinculado está al Departamento de Artigas, debe saber que se paga ciento noventa pesos el vagón que viene de aquellas alturas para traer veinte novillos.

Además, hablando de fletes, conviene también que se sepa que una tonelada de mercadería que va al Departamento de Artigas paga sesenta pesos de flete. Todo esto repercute en el consumo de la campaña.

Ahora, si me permite el señor Senador, le contestaré sus afirmaciones anteriores.

SEÑOR FORTEZA. — Preferiría, señor Senador, terminar mi exposición

Talvez tendremos que fijar una sesión extraordinaria para tratar este asunto, porque no sé si la Mesa considera que tenemos que terminar con él dentro de la hora.

Desde luego, no pretendo que no se conteste, más aún cuando se trata de una persona tan versada como el señor Senador Bordaberry. No es nuestra intención otra que la de hacer una ligera exposición sobre el efecto que ha producido en todo el pueblo esa especie de "úkase" que la Federación Rural ha lanzado al país, diciendo que si no se atienden sus intereses a la brevedad posible, esa medida de cierre simbólico de las tranqueras por dos días, ya decretada, se convertiría quién sabe en qué medida catastrófica. Ahora, habría que discutir si tienen derecho o no

SEÑOR BORDABERRY. — Si me permite, señor Senador, le voy a contestar eso, también, porque no se pueden dejar esas afirmaciones en el aire.

SEÑOR FORTEZA. — Como mis afirmaciones quedan en la versión taquigráfica, el señor Senador puede, perfectamente, comentarlas y rectificarlas y yo por mi parte, haré las rectificaciones del caso, cuando los argumentos del señor Senador me convenzan. Yo no quiero engañar al país, sólo quiero traducir el efecto que me ha producido el manifiesto de la Federación Rural y, más que nada ese cierre simbólico de tranqueras

Hablo, señor Presidente, aprovechando la tribuna de este Senado, como podría hablar un ciudadano de esta República, en un momento en que estamos viendo las cotizaciones de los ganados a 170 y 180 milésimos, que, en algún caso, llegó hasta 205 milésimos el kilo en pie en tablada, cosa que nunca se vió en esta República. Yo recuerdo, señor Presidente, que cuando llegaba a 115 milésimos el kilo de ganado en pie, era un florecimiento en todo el país y todo el mundo estaba contento. Ahora, llegamos a 205 milésimos —lo que, naturalmente, fué un caso excepcional— que se produjo en el año 1943: Esto obligó al Frigorífico Nacional a tomar distintas medidas, entre otras una especie de convenio que hizo con los Frigoríficos extranjeros.

Pero yo decía, señor Senador, que si entramos ahora en debate, vamos a llegar al término de la hora de las exposiciones previas sin llegar a ninguna solución.

Habría que celebrar una sesión extraordinaria, donde todos los señores Senadores podrían intervenir en el debate, más documentados. Porque yo, señor Senador, no pude traer ninguna documentación, porque no he podido conseguirla desde el viernes a la noche, —en que fué aprobado el manifiesto de la Federación Rural—, hasta hoy y menos un hombre, como yo, que no es versado en esta materia

Por eso decía, señor Senador, que estaba hablando como ciudadano de la República, que se siente atónito ante este manifiesto que, en realidad, me produce una sorpresa y alarma extraordinarias

SEÑOR BORDABERRY. — Lo que pediría al señor Senador, sería conversar y seguir tratando este punto hoy o que el señor Senador no incurra en afirmaciones diríamos un poco ofensivas para la Federación Rural, porque no conviene hablar de "úkase" ni conviene hablar de cosas como esa, cuando el mismo señor Senador dice que no está preparado para tratar este asunto. Cuando se está preparado, se pueden hacer esas afirmaciones; pero, cuando no se está preparado, son afirmaciones que no corresponden. Por eso, lo que pido al señor Senador es que no las haga hoy, sino mañana, cuando esté preparado

SEÑOR FORTEZA. — Procuraré, en lo posible, complacer al distinguido compañero; pero, desde luego, que en lo que respecta al "ukase" no nos vamos a poner de acuerdo. Porque, cuando se dice al país que la clase ganadera va a cerrar simbólicamente sus tranqueras durante dos días, y cuando se dice que es un anticipo para ver cómo reaccionan los Poderes Públicos ¿qué tiene derecho a pensar el ciudadano de la República?

SEÑOR BORDABERRY. — Que el Gobierno debería cambiar de posición.

SEÑOR FORTEZA. — No, señor Senador; que hay una amenaza.

SEÑOR BORDABERRY. — El paro simbólico no perjudica a nadie, señor Senador, porque el Frigorífico Nacio-

nal tiene carne para dos semanas. De manera que la población de Montevideo no sufriría en lo más mínimo. Simplemente...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si continúa el debate dialogado, señores Senadores, no se podrá tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador me había permitido una interrupción y por éso estaba hablando.

No se puede deducir nada perjudicial para la población de Montevideo, de ese cierre simbólico de porteras, —si quiere llamársele así— porque el Frigorífico tiene carne para dos semanas. Nosotros mismos lo consultamos antes, para que este cierre simbólico no perjudicara a la población de Montevideo. Es lo menos que hemos podido hacer, después de haber mandado al Poder Ejecutivo, varias notas, en nombre de todas las Sociedades de campaña y se nos hizo caso. Por eso es que recurrimos a esta Asamblea y a esto que el señor Senador llama paro simbólico, para ver si el Gobierno, que está sordo, nos atiende. Eso es lo que quieren los rurales.

Le voy a dar este dato, señor Senador. Por ejemplo, en cuanto a la exportación de ganado en pie al Brasil, punto que se ha discutido mucho, —y conozco los inconvenientes que puede aparejar para el país—, le doy este dato muy interesante que me lo proporcionaron hoy: han pasado, de la Argentina, 70 mil reses por Uruguayana rumbo al Brasil. Se está estableciendo un tránsito que después va a ser imposible hacerlo desaparecer. Setenta mil reses pasan al Brasil y hay ya en los campos brasileños otras sesenta mil reses argentinas. Lo mismo está sucediendo con los capones. Todo el que sepa algo de campo conoce que hay un excedente de dos millones de capones en el país y que no se sabe qué hacer con ellos, cuando el Gobierno brasileño los pagaría a diez pesos o más. Fíjese, señor Senador, que eso no se obtiene en Montevideo y, además, estamos expuestos, señor Senador a que si la Primavera viene, como es de esperar, por factores climatéricos, sumamente lluviosa, no sería nada difícil que esos dos millones nos costaran a su vez la pérdida de muchos millones más de lanares.

Todos estos puntos hay que estudiarlos a fondo señor Senador. Nosotros hemos visto que eso no se ha hecho. Y, entonces, ¿qué podríamos hacer después de haber pasado muchas notas? Por lo menos, reunirnos y decir: "Señores, vamos a hacer esto". Repito que aquí no hay provocación. Simplemente, es un pedido de la asamblea de productores que han venido de la campaña para formularla, y con la justa energía de quienes creen tener razón.

Y le digo más, señor Senador. Ya lo hemos hecho otra vez. Los rurales iniciaron una marcha sobre Montevideo en la época del doctor Terra...

(Campana de orden).

...y se llenó el teatro Solís.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Era una manifestación fascista.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que no repetirán.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BORDABERRY. — No provoque a los rurales, porque si es necesario haremos una manifestación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No la harán.

SEÑOR BORDABERRY. — Ustedes no nos cerrarán las porteras...

(Campana de orden).

—Ustedes, en épocas electorales, les dicen a los trabajadores del campo...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Quiénes son los trabajadores del campo?.

SEÑOR BORDABERRY. — ..... a los humildes, que si es necesario cerrar las porteras lo harán; nosotros lo haremos ahora como una medida defensiva de los grandes y de los pequeños estancieros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Queremos saber quiénes son los trabajadores del campo.

(Campana de orden).

SEÑOR BORDABERRY. — No es cuestión de gritos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es extraordinario que un Senador esté proclamando medidas subversivas.

SEÑOR BORDABERRY. — No son medidas subversivas, son medidas defensivas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Son medidas subversivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores. En esta forma no es posible tomar la versión taquigráfica.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Por qué no dice que es subversiva la huelga tranviaria? Si no lo dice con respecto a la huelga tranviaria, tampoco puede decirse con respecto a los ganaderos.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo digo que es subversiva, señor Presidente, porque la huelga contra el Estado es subversiva...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... en cambio, la huelga contra una compañía privada en defensa del interés legítimo de los obreros es perfectamente justa, y está establecida en nuestra Constitución.

Yo, señor Presidente, considero que entrar por este camino de amenazas es ir por una vía que no puede conducir a nada bueno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y de funestos recuerdos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya que el señor Senador Bordaberry nos ha recordado aquella marcha sobre Montevideo, debo decir que se produjo, porque el gobierno la autorizó y porque el Gobierno la quería...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... pero el mundo ha cambiado mucho desde aquella época y no estamos para marchas de ninguna especie.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿A qué marcha se refiere el señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A la que hacía referencia el señor Senador, con sus consecuencias.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Se refiere a la marcha realizada en la época del doctor Terra?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero ahora no está Terra.

SEÑOR BORDABERRY. — No importa que no esté Terra, si es legal lo que vamos a hacer. A nosotros nos importa poco que esté Terra o cualquier otro en el Gobierno.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay ejemplos que demuestran que las marchas terminan siempre muy mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco en uso de una interrupción que le ha concedido el señor Senador Forteza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que cualquier reclamo que hagan los ruralistas del país hay que atenderlo en la medida razonable...

SEÑOR BORDABERRY. — De perfecto acuerdo, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... pero cualquier amenaza hay que rechazarla con indignación, porque este país se gobierna con leyes y no se gobierna con amenazas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR BORDABERRY. — Respetando el derecho de todos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que si estoy dispuesto como Senador a votar las medidas que favorezcan a nuestra economía rural, no estoy dispuesto a que con pretextos de esta clase, se provoquen situaciones que tienen por fin lesionar la democracia en nuestro país.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y que no lo conseguirán.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Una entidad privada, manejada con fines políticos, es lo que nunca toleraremos.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado. No sé a qué se refiere el señor Senador.

SEÑOR BARAÑANO. — Si el señor Senador Batlle Pacheco hubiera concurrido a la Asamblea, no sostendría eso, porque en ella estaban presentes todos los trabajadores rurales, sin distinción de matices políticos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BORDABERRY. — Señor Presidente: no puedo dejar en pie las afirmaciones que ha hecho el señor Senador Batlle.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sostenidas por la bancada batllista y totalmente compartidas.

SEÑOR BORDABERRY. — Concretándonos al asunto, diré que la Federación Rural es la entidad de todos los ganaderos, que no es una institución política ni mucho menos. Es una institución que defiende los intereses rurales, que defiende los derechos de los trabajadores del campo, y que sabe cumplir con sus deberes, y no es el señor Senador Batlle Pacheco el que le va a enseñar a la Federación Rural lo que tiene que hacer.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Batlle Pacheco está dispuesto a votar, dentro de la ley, todas las medidas que se reclamen.

SEÑOR BORDABERRY. — Nosotros lo mismo, señor Senador.

He terminado, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Forteza.

SEÑOR FORTEZA. — Veo, señor Presidente, que este tema que hemos tocado va a dar lugar a arduas y calurosas discusiones.

En su oportunidad, vamos a dar nuevos datos sobre el problema planteado, pero antes deseo expresar algo que iba a decir hoy, de no haberse producido esta incidencia.

En este momento, la Federación Rural funda sus aspiraciones inmediatas sobre un trípode, que más o menos es el siguiente: derogación del decreto del cierre de fronteras a los efectos de la importación del ganado en pie al Brasil; ...

SEÑOR BORDABERRY. — Con reservas.

SEÑOR FORTEZA. — ...supresión del artículo de la ley votada por la Cámara de Representantes, por el que se establece el Consejo de Salarios para fijar los jornales de los trabajadores rurales, y tercero, la modificación de un artículo de la misma ley en la parte que dice relación con el despido de los obreros rurales

Esos son, más o menos, los tres puntos fundamentales.

Con respecto al primer problema, no vamos a discutir el aspecto técnico. El señor Senador Bordaberry nos da el dato de que se ha abierto la frontera brasileña para permitir la entrada de setenta mil animales en pie para ser faenados, provenientes de la República Argentina. Ante esto, tendría que decir que la República Argentina debe tener un excedente en el stock ganadero, cuando se permite tal dispersión de materia prima.

SEÑOR BORDABERRY. — No lo tiene.

SEÑOR FORTEZA. — En lo que respecta a nosotros debo decir —y me asombra que los ganaderos no lo hayan pensado— que tenemos un convenio comercial con Inglaterra, en virtud del cual debemos proveer al Reino Unido de determinada cantidad de carne de distintos tipos. Me pregunto si con la disminución del 25 o|o sufrida por nuestro stock ganadero, a consecuencia de la crisis climatérica del año 1943, estaremos en condiciones, en los años próximos, de proveer esa cuota concertada. Me parece que es una medida de prudencia, la tomada por el Poder Ejecutivo al no permitir la exportación de ganado al Brasil, lo que ha hecho no sólo en defensa de los ganaderos, sino también de la economía de la República, porque esa medida, prudente y defensiva, en virtud de la cual podemos cumplir con nuestros compromisos en el exterior, aún a riesgo de disminuir las propias exigencias del mercado interno, porque tenemos que reconocer que todavía sigue siendo para la economía del Uruguay fundamentalmente básica la industria ganadera. Yo me pregunto si esas medidas pueden provocar esa reacción en los ganaderos; pero, en lo que respecta a la otra medida, solicitada en el manifiesto de la Federación Rural, como Senador tengo que decir que no hace quince días tuvimos, en el seno de la Comisión de Previsión Social de este Senado, una reunión, con la presencia de varios señores Senadores que están en Sala, a la que concurrió una nutrida delegación de la Federación Rural —no sé si también de la Asociación Rural, el señor Presidente puede informar,...

SEÑOR BORDABERRY. — Eran delegaciones de la Asociación, y de la Federación Rural.

SEÑOR FORTEZA. — ...presidida por el señor ingeniero Arteaga, Presidente de la Federación Rural, la que concurrió a la Comisión de Previsión Social para pedirnos que estudiáramos el proyecto de ley que había aprobado ese día la Cámara de Representantes.

Yo había sido designado miembro informante de la Comisión, y estaba estudiando el problema; conversamos sobre algunos puntos, y si bien en algunos aspectos no me convencieron, en otros, como el de desalojos, se determinaron varias dudas en mi espíritu. Además, señor Presidente, no entendía bien la razón por la cual no se quiere que el Consejo de Salarios determine los sueldos de los obreros rurales, pero sea como sea, esas delegaciones fueron escuchadas y oídas en la Comisión, y, todavía no se ha presentado informe al respecto.

Se les oyó, se les recibió un memorandum, se atendieron sus razones, y se les dijo: La Comisión estudiará este problema, y yo les dije, como miembro informante, que tomaría muy buena cuenta de las observaciones de los señores delegados de la Federación Rural.

Cuando esta Comisión todavía no se ha pronunciado, —y no es que se haya dejado de estudiar el problema, no hace 15 días que esa visita se realizó— ¿cómo es posible que en un manifiesto público, se haga hincapié de esos dos puntos, cuando todavía el Parlamento no se ha pronunciado, —ni los ha estudiado—, ni en favor ni en contra?

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador se pronunció a favor.

SEÑOR FORTEZA. — No me he pronunciado ni en favor ni en contra, todavía. Confieso que no tengo una posición definida al respecto.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador se pronunció a favor en la Comisión.

SEÑOR FORTEZA. — En lo que respecta al despido, me pareció que habían fundadas razones para modificar ese régimen. En lo que respecta a los Consejos de Salarios, me parece que hay inconvenientes de orden práctico, que no estaba perfectamente estructurado en la ley, cómo se constituirían esos Consejos, cuántos por Departamento o localidad, cuántos podrían actuar de acuerdo a la zona, etc., pero no me pronuncié, en definitiva, en cuánto al despido del peón rural. Me parecía que tenía razón, por las argumentaciones que hicieron los delegados de la Federación Rural.

Yo me pregunto, señor Presidente, cómo es posible hacer en una exposición, un cargo contra los poderes públicos, sobre un problema que todavía no ha sido estudiado, y cuando, los delegados de la Federación y Asociación Rural, fueron atendidos en el seno de la Comisión. ¿Qué razones hay para tomar estas medidas tan serias, cómo el cierre de las tranqueras por dos días, poniéndose como fundamento esos dos puntos: consejos de salarios y despido del peón rural?

SEÑOR BORDABERRY. — No, señor Senador; son muchas otras cosas.

SEÑOR FORTEZA. — Entre los tres puntos fundamentales, están esos dos.

SEÑOR BORDABERRY. — Y el aumento en el flete ferroviario, ¿no tiene importancia?

SEÑOR FORTEZA. — Ya iremos a eso.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador ha dado por terminada la primera parte de su exposición, la que se refiere a la cuota de carne, compromiso que tiene nuestro Gobierno, con el Gobierno inglés cuotas que nacieron en el Tratado de Otawa.

SEÑOR FORTEZA. — No es cuestión que nos venga otro Otawa, disminuyendo nuestra cuota en un 30 o 40 %.

SEÑOR BORDABERRY. — Ese peligro no existe, señor Senador, y la prueba de que no existe, está en que el Gobierno inglés, en el 5.o contrato, no habla de cuotas. Se acabó la época de cuotas. El Gobierno inglés, habla de todo el excedente. Le digo más, al señor Senador; en el contrato que está gestionando la Argentina, va se establece una claúsula, según me han informado, por la que, en las futuras negociaciones entre los países americanos, se permitirán negociaciones con otros países americanos. Se sabe que el convenio que nosotros podamos hacer, es siempre el reflejo del convenio de la Argentina, y por el convenio que este país está gestionando con Inglaterra, hasta se permite la exportación a otros países.

Por ejemplo, Inglaterra, asume el deber de proporcionar carne a Francia. Francia la podrá pagar por intermedio de Inglaterra, o directamente al Uruguay.

Todo esto, quiere decir, que el argumento del señor Senador, que impresiona, ha perdido mucha importancia. El señor Senador desconoce los últimos puntos, diríamos...

SEÑOR FORTEZA. — Es lógico que así sea.

SEÑOR BORDABERRY. — ...las últimas partes del estado actual de las negociaciones.

Luego, el señor Senador se ha referido a lo que la delegación de ganaderos vino a solicitar.

Hay que poner bien en claro las cosas. La Federación Rural no se opone al proyecto venido del Poder Ejecutivo; al contrario: lo prestigia. La Federación Rural opina que los peones de campo deben ganar más de lo que están ganando actualmente. A ese respecto, siempre se han hecho críticas. El otro día, oí decir en la Cámara de Diputados, que un señor había comprado una manzana por treinta centésimos, y manifestaba: Lo mismo que se paga a un peon de estancia. Esas son frases impresionistas que no se deben repetir ni tolerar. Los ganaderos sabemos que hay que pagar más a los peones. La Federación Rural está de acuerdo. Hay que dejar eso de lado. Estamos de acuerdo en que hay que darles mejor vivienda, mejor trato. Nos oponemos a algunas cosas, por ejemplo, a la licencia de un día por semana, pero nos oponemos con razones. Los peones, no viven cerca de las estancias, viven a cuatro y cinco leguas, y ellos prefieren, en lugar de tener todas las semanas, un día de asueto, que se les den tres o cuatro días al mes, para poder quedarse tranquilamente en sus casas, ese lapso de tiempo. Eso que es una enormidad, y demuestra un desconocimiento absoluto de las cuestiones de campo, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados. Comprendo la indignación de la Federación Rural.

Además, los cabañeros, no pueden dejar —en los dos o tres meses anteriores a la exposición que se celebra en el Prado o a cualquier otra exposición— su trabajo, y no tienen interés en dejarlo, porque ellos, son los primeros que se entusiasman por la labor que están desarrollando; una vez terminada la exposición, tienen 10 o 15 días de licencia. Hay que conocer el campo para legislar sobre él.

En cuanto a los despidos, me alegro que el señor Senador Forteza se haya convencido de que el proyecto venido de la Cámara de Diputados, es deficiente. Hay que comprender, lo que significa tener un hombre que ha sido despedido, en la estancia, donde no hay policía. Eso significa tener un enemigo en la casa. Imagínese lo que sería que a un industrial —aquí en Montevideo, que hay policía— se le obligara tener obreros despedidos en la fábrica. Tener un obrero despedido en la estancia, durante dos meses, es otra enormidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Senador Forteza, —si me permite el señor Senador Borda-

berry— que le quedan tres minutos para terminar su exposición.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra

Pediría, que se declarara grave y urgente, el asunto que ha promovido el señor Senador Forteza. Tiene un gran interés y así, podríamos escuchar no sólo toda la exposición del señor Senador, sino la de todos los señores Senadores que deseen fijar sus puntos de vista.

Creo que el señor Senador Forteza ha traído a la consideración del Senado, un problema candente. Pero no es ese sólo, el problema que preocupa, en estos momentos, al país.

La ciudad está en plena huelga tranviaria, y amenazada también, por una huelga o actitud similar de los propietarios de ómnibus. La ciudad está viviendo horas deplorables, de aflicción y de justificada indignación. Todas las clases sociales castigadas y las más necesitadas, en estado vecino a la miseria agravada ahora con el problema del transporte, subvertido y dificultado al extremo.

Hace apenas cinco días, hemos tenido la huelga de productores de leche. Se anuncia, también, una huelga de fleteros. Tenemos un Gobierno completamente desintegrado, funcionando al margen de la Constitución, sin el apoyo de los sectores parlamentarios, sin Ministro de Industrias y Trabajo porque hace tres meses que está vacante el cargo y aún no ha podido llenarse. El asunto de la protesta de los rurales, es importante —¡cómo no va a serlo, si es el anuncio de las clases productoras de que no es posible seguir así!— pero es una parte de un gran asunto que interesa vivamente a la opinión pública, puesto que adquiere día a día caracteres muy graves

Por estas razones, señor Presidente, yo propongo que se declare grave y urgente a fin de que todos los Senadores podamos exponer nuestros puntos de vista, con respecto a la totalidad de los problemas angustiosos, en materia política, en materia económica y social que mantinen la República, en verdadera e intolerable zozobra.

En ese sentido formulo moción

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Pensaba solicitar al Senado dentro de unos momentos, que declarara grave y urgente un proyecto de ley que acaba de ser aprobado por la Cámara de Diputados, que tiene relación con la huelga tranviaria. Ese trabajo, es el más efectivo que podríamos realizar esta tarde.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Ha sido aprobado ese proyecto por la Cámara de Diputados?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que sí, señor Senador, y la Cámara de Diputados lo va a comunicar de inmediato al Senado. Creo que es cuestión de minutos. Si la moción que ha formulado el señor Senador Haedo no interfiriera con la mía, es decir, que cuando llegara ese asunto se interrumpiera el debate para tratarlo, no tengo inconveniente en votar dicha moción.

SEÑOR FORTEZA. — Creo que no es conveniente votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, no porque no desee que este problema se discuta en la forma más amplia, sino porque no creo —a pesar de la entidad extraordinaria que tiene este asunto— que sea de tanta urgencia como para que el Senado lo discuta en una sesión ordinaria. El Senado debe dejar sus días ordinarios de sesión para considerar los proyectos que figuran en la orden del día y los que, por su importancia y urgencia merezcan ser tratados inmediatamente.

Creo, señor Presidente, que lo más conveniente, es fijar desde ya una sesión extraordinaria, a efecto de considerar el problema planteado. Además, señor Senador Haedo, ese es un problema de verdadera entidad y lo he planteado, a pesar de reconocerme muy poco técnico, como el señor Senador Bordaberry me lo ha reprochado...

SEÑOR BORDABERRY. — Nada de eso, señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — ...lo he planteado desde el punto de vista del ciudadano que se siente sorprendido ante los hechos. Por eso, cuando tengamos la ocasión de discutir este problema, lo haremos, estudiando con ahinco, o buscaremos la colaboración de gente más capacitada en el problema.

Por eso solicitaría al señor Senador Haedo, que modificara su moción, que yo ya iba a hacer, en el sentido de que el Senado se reúna en sesión extraordinaria el próximo jueves, por ejemplo, a las 17 horas a efecto de considerar este problema.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Iba a formular una moción análoga en cuanto al temperamento, es decir, que se trate este asunto en una sesión especial, porque creo que el problema a que alude el señor Senador Forteza, es de interés indiscutible. Yo no tengo una información acabada de las declaraciones que han hecho, por una parte, la Federación Rural y por la otra los que impugnan sus actitudes; pero, evidentemente, en mi concepto, en la verdad o en el error, la Federación Rural, plantea en sus recientes declaraciones, problemas a los que el Parlamento debe ser sensible, por involúcrase, nada menos, que cuestiones de tan magna importancia, como es la política general de precios seguida por el Gobierno para con los productos pecuarios y, que como es lógico, también afectan los intereses de la población.

Quería manifestar, a simple título personal, que, en el problema de la exportación del ganado con el Brasil, hay aspectos que, en mi opinión, no han sido tenidos en cuenta, ni por los que propugnan ni por los que impugnan la medida; asunto éste de tan grande importancia, como que se vincula a él, nada menos que el futuro del intercambio uruguayo con la República del Brasil.

(Apoyados.)

—Por todo esto soy de opinión de que podríamos fijar una sesión especial pero, como se me informa por parte de algunos Senadores del Partido Nacional, de que se trata de cuestiones extraordinariamente urgentes, y están planteadas en un clima que a todos nos incomoda, sería partidario de adelantar esta sesión y considerar este asunto, en la sesión ordinaria de mañana o el miércoles.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la sesión del miércoles, porque no hay ningún asunto para tratar, ese día.

(Apoyados.)

SEÑOR CHARLONE. — En ese sentido formulo moción: que lo tratemos en la sesión del miércoles próximo, y, hoy podemos considerar el asunto a que se refiere el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR HAEDO. — No tengo ningún inconveniente en acceder. Es útil y necesario el planteamiento de todos los asuntos relacionados con la situación, y lo voy a decir claramente, porque de algunas manifestaciones del señor Senador Batlle Pacheco, apoyadas por el sector batllista...

SEÑOR FORTEZA. — Eso es.

SEÑOR HAEDO. — ...parecería deducirse una insinuación velada —y hay que hablar claro— de que se estaba preparando un clima propicio a un golpe de Estado.

(Interrupciones, campana de orden.)

—Yo lo voy a decir con todas las palabras, porque en esta materia, y a la altura a que han llegado los sucesos, lo mejor, en esta tribuna del Parlamento, es definir claramente las posiciones y manifestar abiertamente lo que se piensa, no ya, como simple ciudadano, como lo hizo el señor Senador Forteza en su perfecto derecho, sino, como integrantes de sectores políticos, responsables porque nadie puede negar que el país vive una de las situaciones más difíciles que ha vivido a través de medio siglo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR HAEDO. — Voy a terminar señor Senador; con mucho gusto se la concederé.

Como parecería entenderse —no sé si ese era el espíritu de los señores Senadores— al asociar unas manifestaciones del señor Senador Bordaberry, acerca de "marchas sobre Montevideo", y otros sucesos parecidos, que se pretendía insinuar una amenaza de naturaleza política grave, es indispensable ir al fondo de las cosas, porque lo peor en esta materia, y en estas circunstancias, sería eludir pronunciamientos, no decirle al país claramente, que es lo que se piensa frente a la tremenda crisis en que se vive, por obra, en gran parte, de un Gobierno incapaz...

(No apoyados.)

—...que desde hace tres meses está funcionando al margen de la Constitución, sin interpretar la voluntad de los partidos políticos, y, alejado cada vez más y obstinadamente del pensamiento de la opinión pública.

SEÑOR FORTEZA. — No apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, ahora una interrupción?

El señor Senador Haedo, comienza sus palabras con una especie de admonición, pidiéndonos que hablemos claro. Empiezo por decirle que rechazo semejantes expresiones, porque no necesitamos que nadie nos pida que hablemos claro, para hablar con claridad. Hemos tenido pública y notoriamente, claridad en toda nuestra conducta, para que nadie nos pida que lo hagamos alguna vez.

Lo que manifestó el señor Senador Batlle Pacheco, con el apoyo unánime de la bancada batllista, del Partido Batllista y de la ciudadanía democrática del país, es que las épocas de las marchas sobre Roma, han terminado y terminan en la plaza pública, bien lamentablemente. Eso es lo que ha dicho, lo repetimos y lo afirmamos. Si dentro de todo esto hay una conspiración contra la democracia en el país, ya no nos sorprenderán más y encontrarán al partido y al país, dispuestos a darle la lección que se merecen.

(Aplausos en la galería.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se advierte a la barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR HAEDO. — Las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz no alcanzan ni rozan a nuestro sector político, porque si hay algún sector que ha tenido el valor de decir y de hacer lo que le parece en materia política, sin pedirle permiso absolutamente a nadie, ha sido, ahora,

como a través de toda su historia centenaria, el Partido Nacional.

Quiero decir, pues, que es indispensable que se realice, a la brevedad posible, esa sesión y ese debate, en el que fijen todos los sectores su exacta posición, a fin de que el país no juzgue por deducciones o se intimide con amenazas; porque no es con amenazas que puede detenerse el pronunciamiento del pueblo ni resolverse los problemas urgentes y candentes que tiene la nación y que afectan a todos los sectores sociales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es lo que afirmo, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Si hay una verdad es esta: que en este instante no hay un solo sector social que tenga confianza en este gobierno...

(No apoyados. — Apoyados).

—... absolutamente todas las clases sociales, desde los rurales, que silban al Presidente de la República y al Ministro de Ganadería...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los rurales herreristas.

SEÑOR HAEDO. — ... hasta el pueblo, que silba a integrantes prominentes de este gobierno; desde la situación denunciada de que después de tres meses no puede integrarse un gabinete, en la hora en que los más graves problemas políticos y sociales inciden sobre la República, hasta la situación de miseria en que se encuentran las clases necesitadas, agudizada en estos últimos días con esa situación impresionante de que en el país de la leche el pueblo no tuviera leche y de que en el país de la carne el país no tuviera carne y se careciera de lo indispensable para vivir, y el que lo obtenía debía pagar precios prohibitivos; a esa situación actual, de que en el país que tiene mayores medios de transporte, la población de Montevideo se encuentra expuesta a los más dolorosos accidentes, con motivo de una huelga que ha contado con el apoyo y la simpatía de todos los sectores, porque se le considera ampliamente justificada, con más el clima que se ha creado en los últimos meses, denuncian un estado de convulsión que nadie puede ignorar.

Yo acepto, pues, integralmente el debate y creo que los dos asuntos que había en la sesión de mañana, el que ha pedido hace un rato, creo, que el señor Senador Forteza...

SEÑOR FORTEZA. — No, señor; yo no he solicitado ninguno.

SEÑOR HAEDO. — ... o el Senador Brum, que pidió se considerara un asunto de fácil trámite, relacionado con la Comisión de Educación Física y el pedido de pensión para la hermana de Javier de Viana. Son dos proyectos que pueden resolverse hoy, declarándoseles previamente, graves y urgentes y, entonces, la orden del día para la sesión de mañana no tendría ningún asunto, por lo cual podríamos destinar dicha sesión, íntegramente, a discutir los temas que he mencionado, porque las manifestaciones del señor Senador Forteza es necesario que sean contestadas.

SEÑOR FORTEZA. — Desde luego, señor Senador; las dije bien claras.

SEÑOR HAEDO. — No vamos aquí —quiero establecerlo claramente— a convertirnos en defensores de la Federación Rural. No somos sus personeros. La Federación Rural, por otra parte —por la jerarquía moral e intelectual de los hombres que la integran; por representar a sesenta y siete asociaciones de lo más prestigioso que tiene el Uruguay en el interior, la inmensa mayoría de las cuales son integradas por el reducido grupo de hombres que no vive del presupuesto nacional, porque viven, entregados en medio de riesgos y adversidades a sacarle a la tierra los productos que sirven no sólo para la alimentación del pueblo, sino para asegurar la estabilidad económica del país—, merece consideración, y cuando una institución de esta importancia aparece, sino agraviada, por lo menos estigmatizada en algunas de sus resoluciones, es lógico que todos los sectores políticos definan su conducta frente a esas manifestaciones, porque la asamblea de los rurales no es un hecho vulgar.

Quien la vió, quien sabe lo que ella representa, puede decir que es un verdadero plebiscito del trabajo nacional. No significa que hay que acatarlo ciegamente, pero es deber de todos oirlo, meditarlo y atenderlo. Y es necesario considerarlo con cordura y serenidad, y ninguna tribuna más indicada por la cordura y por la serenidad que en ella debe siempre ponerse de manifiesto que en esta del Senado de la República, y deliberar ampliamente sobre las proyecciones de ese manifiesto que, como he dicho, no es nada más que una parte, una pequeña parte de un estado social de convulsión en que se encuentra actualmente el país y al cual si no se le pone freno, en la noble acepción de la palabra, lo digo...

(Interrupciones. — Campana de orden).

... en la noble acepción de la palabra —oigan bien los señores Senadores...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Tenemos buenos oídos.

SEÑOR HAEDO. — ... no el freno de la amenaza, de la fuerza ni de la prepotencia, porque eso no hace nada más que sembrar tempestades, sino el de la satisfacción de lógicos reclamos y la atención de legítimos derechos...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se lo probó el 31 de marzo.

SEÑOR HAEDO. — ... si no se interpreta el pensamiento nacional y los sectores políticos no asumen, ante el pueblo, íntegramente, la responsabilidad de este gobierno que soporta infelizmente la nación, entonces, esta convulsión que se nota en los sectores sociales puede adquirir graves derivaciones para la estabilidad de la República y la responsabilidad de lo que ocurre no será de los que legítimamente reivindican sus derechos, claman y reclaman y no son oídos ni atendidos como merecen, y como les debe atender y oir cualquier gobierno que medianamente tenga noción de su deber.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el señor Senador Haedo preguntaba si se estaba preparando algo en el país: un golpe de Estado.

Puede tener la confianza más absoluta el señor Senador Haedo, que este gobierno se caracteriza por el respeto a la legalidad y a todos los derechos. De manera que eso no puede suceder, si se le quiere dar, como origen el gobierno; pero, naturalmente, cuando oímos en este Senado que un Senador, como el doctor Bordaberry, nos recuerda la marcha sobre Montevideo...

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite?.. Hay un error.

SEÑOR BORDABERRY. — Hay un error. Yo creo que la marcha sobre Montevideo, que hicieron los rurales con tanto éxito, fué durante la Presidencia constitucional del año 34.

SEÑOR FORTEZA. — Fué en el año 32.

SEÑOR CHARLONE. — No, señor; fué en el año 34 y el Senador que habla tuvo en ese caso, serios motivos de discrepancia...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué durante la legalidad.

SEÑOR CHARLONE. — ... para con la Federación Rural.

La actitud de la Federación Rural, en ese caso, fué, digamos la de una marcha simbólica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estamos viviendo en perpetuo simbolismo.

SEÑOR CHARLONE. — Si el señor Senador me concede la interrupción, reclamo el derecho a que me oiga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador; le concedo la interrupción.

SEÑOR CHARLONE. — En ese caso, lo que reclamaba la Federación Rural en esa manifestación simbólica, era que el Poder Ejecutivo tuviera la exacta noción de la importancia que la producción rural tiene en la economía del país. Reclamaba —a lo que por otra parte el Gobierno accedió— una modificación substancial en el régimen de cambios.

De manera que no se puede decir tampoco, que esa manifestación de la Federación Rural del año 34, tuviera alcances subversivos.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Discrepo con el señor Senador.

La marcha sobre Montevideo, la hicieron en los días antes del Golpe de Estado y fué uno de los tantos procedimientos para hacer creer que existía una inquietud en el país, que iba a justificar lo que se estaba planeando.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — Fué eso lo que se dijo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué, precisamente bajo la impresión de este recuerdo, que yo reaccioné, y reaccioné haciendo notar que se han acabado las marchas porque esta marcha sobre Montevideo, no era nada más que una imitación carnavalesca de lo que fuera la marcha sobre Roma.

SEÑOR BORDABERRY. — Carnavalesca, pero se obtuvieron grandes conquistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bordaberry no está en el uso de la palabra, y por lo tanto no puede hacer uso de ella.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero no se puede permitir que se digan esas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador está faltando al orden y violando el Reglamento, porque no tiene la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador no tiene derecho a decir eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tengo derecho a decirlo, porque en este país, no nos vamos a entender, con marchas sobre Montevideo, ni con marchas sobre ninguna Capital de los Departamentos. Aquí tenemos para entendernos, el Parlamento; aquí vamos a resolver las cuestiones, por un único método: por el método del razonamiento y del voto, y de ninguna manera por actos de presión o de amenaza.

Este temperamento lo he tenido siempre. Rechazo las amenazas, tanto sean de origen popular, o de origen —como en este caso— de gente adinerada.

SEÑOR BORDABERRY. — No apoyado. ¿Por qué se refiere el señor Senador a la gente adinerada?

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bordaberry no tiene la palabra.

SEÑOR BORDABERRY. — Pero es que no hay derecho a decir esas palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Bordaberry tiene el procedimiento para obtener la palabra, si quiere hacer uso de ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo, señor Presidente, me refiero a la gente adinerada —y esto no es ningún cargo— porque tengo entendido que los estancieros de mi país, son, por lo menos, gente rica, y por lo menos, entre las grandes fortunas de nuestro país, están...

SEÑOR BORDABERRY. — No se olvide que su señor hermano es estanciero.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ser adinerado, no es ninguna vergüenza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con la diferencia de que mi señor hermano, tiene un campo de 500 o 600 hectáreas, que es una pequeña estancia, pero no creo que participara en ninguna marcha hacia ningún lado.

SEÑOR BORDABERRY. — Lástima que él no tenga...

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador, sabe perfectamente bien, que ese procedimiento de la amenaza no tiene más que una sola finalidad: crear un clima de inestabilidad. Se dice, en todos los momentos, que vivimos en un período de extraordinaria gravedad para el país, lo acaba de decir el señor Senador Haedo. Pero eso no lo dice todo el país; no vivimos ningún momento de extrema gravedad. Si volvemos los ojos al continente americano, veremos que nuestro país, es el que está en mejores condiciones.

SEÑOR HAEDO. — Mejor que el Japón, sí.

(Interrupciones. — Dialogados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Mejor que la Argentina, mejor que el Brasil y mejor que el Japón.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y mejor que el Japón, también, señor Senador, que se lanzó a una aventura que lamentará mucho.

SEÑOR BALLE PACHECO. — De manera que no existe ninguna posibilidad de conmover el orden. No creo que todas esas afirmaciones del señor Senador Haedo, tengan ningún valor, porque si el Gobierno estuviera desacreditado, si realmente hubiéramos llegado a ese punto tan lamentable, no se explica que la bancada del señor Senador no propusiera un voto de censura. ¿Qué está esperando? No se propone el voto de censura porque el Gobierno tiene apoyo en el Parlamento, porque se sabe que este Gobierno legal y ejemplar, está perfectamente respaldado, y no me dejo impresoinar, señor Presidente, por los alborotos. Yo sé que el partido del señor Senador tiene actualmente —tal vez en un gesto de desesperación— el deseo de conmover la opinión pública y alborotar para culpar de ese alboroto al Gobierno.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se hace hincapié, señor Presidente, en que se silba al Presidente de la República. Pero, ¿"El Debate" no lo ha aconsejado? No creo yo que los soldados tranquilos, cumplan su consigna. Yo sé perfectamente bien, de dónde vienen esos silbidos y qué propósitos tienen; pero si es con silbidos que se va a echar abajo al Gobierno, cambien de manera de pensar, porque con eso no van a llegar a ningún lado. Detrás del Gobierno, están todas las fuerzas democráticas del país, y cuando ustedes hacen esas cosas, en realidad no muestran más que el estado de desesperación a que han llegado. No se animan a censurar al Gobierno en el Parlamento, pero en cambio, van a reuniones para lanzar algunos silbidos contra el Presidente de la República y el Ministro de Ganadería y Agricultura. ¿Tiene esto algún valor? No, señor Senador. Estén seguros de que este Gobierno terminará dentro del plazo constitucional y será, señor Presidente, un Gobierno honroso para la República, porque es un Gobierno que hace respetar el derecho y que ha mantenido el orden en momentos en que, en el mundo, el desorden es la norma general.

Hace poco, el señor Senador Haedo decía: "En el país de la carne, no hay carne; en el país de la leche, no hay leche".

¿Qué cree el señor Senador? ¿Qué el Gobierno se ha comido la carne o que se ha tomado la leche?

SEÑOR HAEDO. — Algo peor, señor Senador: que el Gobierno ha hecho todo lo posible para que no tome la leche el que tiene que tomarla, que es el pueblo, que la necesita y no coma la carne quien debe comerla, que es el pueblo que también la necesita. Y eso es peor que si el Gobierno se comiera la carne y se bebiera la leche.

SEÑOR FORTEZA. — Porque ustedes le dieron el monopolio a la Conaprole.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Forteza no tiene la palabra.

Puede continuar el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo, señor Presidente, que contaré con el voto del señor Senador Haedo, probablemente, cuando se trate de arreglar el problema de la Conaprole, y con eso no hará más que deshacer el mal que hizo, porque si Montevideo ha tenido que soportar la huelga de productores de leche y pasar dos o tres días con escasez de ese producto, es debido sencillamente al monopolio artificial creado con el voto del señor Senador. Es sencillamente por eso.

SEÑOR HAEDO. — Con deshacer la Conaprole no van a conseguir otra cosa que dejar al pueblo peor de lo que estaba.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por otra parte, señor Presidente, se han olvidado aquí, todos los esfuerzos que hace el gobierno por abaratar la vida y es necesario destacarlo.

Solamente para poner al alcance de los bolsillos modestos la carne en Montevideo, el gobierno gasta 8 millones de pesos que van a parar a los bolsillos de los estancieros.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite el señor Senador una interrupción?

Lo peor es que, a pesar de esos nueve millones que gasta el Gobierno, la carne está a 40, 50 y 70 centésimos. Quiere decir que el Gobierno no obra como debiera hacerlo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que pregunto es esto: si ese dinero que gasta el Gobierno, subvencionando la carne de Montevideo, no abarata en una cantidad proporcional, ese producto; y si no existiera esa subvención, ¿qué es lo que pasaría?

SEÑOR BORDABERRY. — Que no se vendería a 50 o 60 centésimos, sino, tal vez, más barata...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Ah sí!

SEÑOR BORDABERRY. — Sí, señor; porque no está en relación lo que cuesta la carne, con esa suba, de la que no se sabe quién es el culpable. Lo cierto es que la carne se vende a 50, 60, 70 y 80 centésimos, cuando del Frigorífico Nacional sale costando 18 centésimos y medio y los estancieros se la entregan a 170 milésimos, como máximo. La carne sale del Frigorífico Nacional, —y es interesante decirlo, para que lo sepa el Senado,— a 18 centésimos y medio y en las carnicerías, saben los señores Senadores, a qué precios está. Lo que quiere decir que esos nueve millones se aprovechan muy mal y no inciden, como debieran, en una baja de precios de carne para el consumo de Montevideo.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a tener que hacer un poco de historia.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que está en discusión, señores Senadores, es una moción del señor Senador Haedo y del señor Senador Charlone; este debate podía realizarse cuando se fije, de acuerdo con las mociones que se han presentado.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador Batlle Pacheco para referirme a esa moción, que es de orden?

He formulado una moción de orden y creo que este debate es contraproducente, por lo menos, respecto a la finalidad que debe perseguir, que es la de saber, en este caso, si frente a cada una de esas cuestiones a que se ha referido el señor Senador Forteza, en su discurso, el Gobierno ha procedido bien o mal.

Creo que ha llegado el momento de que el Senado también diga su palabra a este respecto, y entonces, lo que todos debemos desear es que el debate se produzca en la oportunidad debida y con el orden necesario. Creo que esa finalidad se malogra con el debate que en este momento estamos sosteniendo. Por consiguiente, insisto en mi moción, que es de orden, señor Presidente, para que estas cuestiones se traten en la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hago notar el señor Senador Charlone, que cuando el señor Senador Haedo pronunciaba un discurso totalmente político, censurando al Gobierno, no lo interrumpió.

SEÑOR CHARLONE. — El señor Senador también le ha contestado.

SEÑOR HAEDO. — Fué el señor Senador Batlle Pacheco, quien interrumpió.

SEÑOR BORDABERRY. — El señor Senador Forteza fué el primero

SEÑOR CHARLONE. — No se trata de saber quien fué el primero.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que todos los señores Senadores deben ser tratados por igual. Si un Senador hace acusaciones políticas, otro Senador tiene el derecho de contestarle y levantarlas.

SEÑOR CHARLONE. — Yo no niego ese derecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Soy partidario, señor Presidente, de ajustarme al Reglamento. Estoy dispuesto a renunciar al uso de la palabra; pero llamo la atención, porque no podemos sesionar cuando a uno se le permite salir de la cuestión y decir lo que le parezca, y a otro, que va a ejercer el derecho de réplica, se le obliga a postergar su contestación para otro día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como se propone que este asunto sea tratado en esta sesión, más ampliamente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero yo deseaba contestar las observaciones que se han hecho en esta sesión.

SEÑOR HAEDO. — Si alguien no tiene derecho a quejarse, es el señor Senador Batlle, porque con quien más severa ha sido la Mesa ha sido con el que habla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha procedido con todos los señores Senadores imparcialmente.

SEÑOR HAEDO. — Quiero decir que, en este sentido, la Mesa ha sido severa con todos, de tal manera que el señor Senador Batlle no tiene derecho a quejarse...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no ha sido severa, señor Senador; sólo ha querido que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR FORTEZA. — Tan severa ha sido la Mesa, que el que tiene la palabra soy yo y hace una hora que no hablo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo entiendo que el señor Senador Charlone pudo haber planteado su moción de orden antes de que se cayera en este debate político.

SEÑOR CHARLONE. — Yo la planteé, en el momento oportuno, y el debate vino después.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es natural que yo tenga interés en desmenuzar esas acusaciones porque esto no va a ser discutido cuando se trate fríamente el tema de la situación ruralista del país, puesto que es una cosa aparte. Lo que en realidad sucede, es esto: el señor Senador Haedo ha dicho un discurso haciendo inculpaciones al Gobierno, y yo, señor Presidente, en defensa del Gobierno quiero decir lo que me parece que en tal sentido debo decir. Esa es la realidad, aunque en este momento, nos encontramos en una situación a la que hemos llegado hace rato.

SEÑOR HAEDO. — Pero eso no significa que yo no pueda contestar. Reivindico el derecho de hacerlo en cualquier momento.

SEÑOR BATLE PACHECO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, vamos a empezar el debate sobre el tema, y no se va votar la moción del señor Senador Charlone. Faltan veinte minutos para vencer la hora reglamentaria y no se va a votar esa moción.

SEÑOR CHARLONE. — Hay que votar la moción, señor Presidente, que yo he presentado, puesto que ya ha habido demanda, contestación y réplica.

SEÑOR CUSANO. — ¡Qué le hemos de hacer! No se puede establecer ese criterio de que unos Senadores puedan hablar y otros no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo no voy a insistir, porque me parece que lo mejor, es cortar la discusión; pero quiero establecer que en lo sucesivo, voy a reclamar, siempre que algún Senador se salga de la cuestión y se planteen estas mociones. Me parece que no es justo que alguien tenga derecho a decir todo lo que le venga en gana, y luego de aludir a un señor Senador y decirle todavía que había en sus frases cierto sentido obscuro, indefinible, que presagiaba hasta un golpe de Estado, se ampare en el Reglamento, para quitarle a otro Senador, el uso de la palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

10

SEÑOR VAZALA MUNIZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Voy a pedir, señor Presidente, que se dé cuenta de un asunto que acaba de entrar, venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a hacer dar cuenta de este asunto.

(Léase).

(Se lee):

"La Cámara de Representantes remite con sanción el proyecto de ley relativo al pago de aportes que por concepto de asignaciones familiares, adeudaren las empresas, instituciones o personas físicas o morales, obligadas por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE. — Este es el proyecto a que se refería el señor Senador Batlle Pacheco, y que iba a pedir que se declarara grave y urgente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido, señor Presidente, que se declare grave y urgente este proyecto, que puede contribuir a poner fin a la huelga tranviaria, dando razón a los obreros en sus justas reclamaciones.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Voy a votar complacido, pero pediría, simplemente, que a continuación hiciéramos un cuarto intermedio a fin de conocer los detalles porque, con una simple lectura del proyecto no estamos en condiciones de poderlo apreciar debidamente...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Apoyado

SEÑOR HAEDO. — ...o que hagamos una sesión extraordinaria a las diez de la noche, a fin de que podamos enterarnos debidamente del proyecto.

SEÑOR CHARLONE. — Puede hacerse un cuarto intermedio de una hora, a fin de que los Senadores que deseamos informarnos, podamos concurrir a la sesión de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo creo que este proyecto se puede votar sobre tablas, pues todo consiste en darle personería al fiscal en la apreciación de las asignaciones familiares y, en crear el juicio ejecutivo para perseguir el cobro de esas sumas

SEÑOR BRENA. — Tiene el inconveniente de que el artículo 1.o involucra una cantidad de problemas que con una simple lectura no es posible apreciar

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el señor Senador tiene dudas retiro mi proposición

SEÑOR BRENA. — Yo no conozco el proyecto pero no pido nada más que un cuarto de hora para estudiarlo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien Me basta que un señor Senador tenga dudas para que yo retire mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente este asunto...

SEÑOR BARAÑANO. — Habría que votar previamente la prórroga de la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta considerar este asunto.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR HAEDO. — Hago moción para que pase a Comisión el proyecto a fin de que en el interregno se pueda hacer algún informe.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Charlone hizo una sugestión que podíamos tomar en cuenta para resolver con facilidad esto, y es la de que por esta media hora, que es para que los Senadores podamos informarnos, levantemos la sesión del Senado porque lo que va a ocurrir es que algunos Senadores que no integran la Comisión, no van a conocer bien el asunto cosa que no sucedería si lo estudiáramos en Comisión General

Si ese fuera un criterio aceptable yo propondría que levantáramos la sesión a los efectos de que la Comisión considere con la presencia nuestra, vale decir de los que no integramos la Comisión, el proyecto

(Apoyados).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone para que se celebre una sesión especial el miércoles próximo con la finalidad de tratar el asunto referente a la situación ruralista en el país

SEÑOR CUSANO. — Yo había solicitado la palabra para fundar mi voto, pero en vista de la premura que hay para tratar ese proyecto, no tengo inconveniente en aceptar la moción, pero estableciendo desde ya que rechazo en absoluto algunas de las expresiones partidas de los Senadores batllistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: *Afirmativa.*)

12

—Se va a votar ahora la moción del señor Zavala Muniz para hacer un cuarto intermedio hasta las 20 y 15.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El proyecto sobre asignaciones familiares pasa a la Comisión de Constitución y Legislación.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta las 20 y 15.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

En consideración el proyecto de ley por el que se establecen normas para el cobro de las cantidades que se adeudan a la Caja de Compensación y a las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares, por concepto de aportes legales impagos.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta número 990 de 1945. — Comisión de Constitución y Legislación.)

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Fiscales de Hacienda o de Gobierno en Montevideo, y los Fiscales Letrados Departamentales en el interior, reclamarán, en virtud de resolución del Ministerio de Industrias y Trabajo, el pago de los aportes que por concepto de asignaciones familiares adeudaren las empresas, instituciones o personas físicas o morales obligadas por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, por el procedimiento establecido por el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil.

Cuando se trate de cantidades ilíquidas, el Juez de la causa apreciará prudencialmente la cuantía aproximada del asunto y de los bienes que puedan ser objeto del procedimiento, atendida la importancia y gravedad del caso.

Serán Jueces competentes los Letrados Nacional de Hacienda y Contencioso Administrativo en Montevideo, y los Letrados de Primera Instancia en los demás Departamentos.

A los efectos de la constatación de la deuda, el Juez podrá nombrar Contadores que efectuarán la correspondiente valuación, a quienes se otorgará todas las facultades necesarias para el cumplimiento de su cometido. Los gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de estos procedimientos, serán de cargo de la empresa, institución o persona, demandada, debiendo concretarse especificamente a la importancia del asunto y a la calidad del trabajo profesional realizado.

Art. 2.o El mismo procedimiento se aplicará para ejecutar los fallos de los Consejos de Salarios, cuando sea solicitado por los interesados o por el Fiscal dentro del término de noventa días a partir de su publicación en el "Diario Oficial".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 3 de setiembre de 1945.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MIRANDA. — La Comisión de Constitución y Legislación, de acuerdo con lo resuelto por el Senado, acaba de reunirse, y ha convenido informar favorablemente el proyecto de ley sometido por el Poder Ejecutivo, con fecha 18 de junio de 1945.

A fin de informar al Senado respecto al alcance y finalidad de este proyecto de ley, me voy a permitir leer los fundamentos expuestos por el Poder Ejecutivo.

Dice así el Poder Ejecutivo: "Al someter a consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley por el que se establecen normas para el cobro de las cantidades que se adeudan a la Caja de Compensación y a las Cajas Departamentales de Asignaciones Familiares por concepto de aportes legales impagos por las empresas comerciales, industriales, entidades o personas físicas o morales comprendidas en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 sobre Asignaciones Familiares".

Ahora bien: la Comisión ha estudiado el articulado del proyecto y tendría objeciones que formular con respecto al procedimiento establecido. Si no lo hace de inmediato, es en el deseo de que esta ley sea sancionada rápidamente por motivos de urgencia, pues es notoria la situación porque atraviesa el gremio de transportes, sobre todo el de los tranviarios. De manera que es propósito de la Comisión formular un proyecto aparte que salve algunas objeciones de orden formal que ha encontrado en este proyecto de ley. Repito que si no proponemos esas modificaciones, es con el propósito de dar andamiento rápido a un asunto que puede solucionar uno de los problemas más graves porque atraviesa la ciudad de Montevideo.

Es todo lo que tengo que decir, por ahora, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa. — Unanimidad.)

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR HAEDO. — Si no fuera molestia para el señor miembro informante, me permitiría formularle dos preguntas, en el bien entendido que interpreto el pensamiento del Senado, ya que estamos todos anhelantes en buscar soluciones a ese deplorable episodio de la huelga.

¿Considera el señor miembro informante que esta medida que vamos a adoptar soluciona la huelga que tiene en estos momentos conmovida a la población de Montevideo?

SEÑOR MIRANDA. — Los informes que han llegado al seno de la Comisión son precisamente en ese sentido: de que este proyecto podría solucionar la huelga tranviaria. En primer lugar, porque los obreros tendrán la seguridad de percibir las asignaciones familiares sin mayor demora. En cuanto a la fijación definitiva de los salarios, es público y notorio que en el día de mañana lo hará el Consejo de Salarios.

De manera que nosotros estimamos que con la sanción de esta ley o con el complemento necesario que se realizará en el día de mañana, se podrá solucionar la huelga tranviaria.

SEÑOR HAEDO. — Agradezco al señor Senador; pero, con permiso de la Mesa, voy a formular una segunda pregunta.

¿No considera el señor miembro informante que esta ley puede dar origen a algún pleito contra el Estado? Porque, desventuradamente, en dos ocasiones en que el Municipio de Montevideo o el Estado ha intervenido las empresas tranviarias a la larga, el resultado ha sido desfavorable; una vez le costó un pleito creo que aproximadamente la cantidad de ocho millones de pesos, —no puedo precisar bien las cifras—, que hubo necesidad de reintegrar a la compañía.

Vale decir que es siempre el pueblo el que, desgraciadamente, por vía directa o indirecta, tiene que pagar después los platos rotos.

Querría saber, pues, si el señor miembro informante podría informarnos si la sanción de esta ley, no podría dar motivo a un pleito que costara al Estado cantidades exorbitantes.

SEÑOR MIRANDA. — La naturaleza del proyecto de ley que está sometido a consideración del Senado, es muy distinta de la cuestión a que se ha referido el señor Senador Haedo.

Aquí no se trata de la ocupación de la empresa tranviaria, sino simplemente de fijar el procedimiento legal para el cobro de los aportes establecidos en la ley. De modo que no veo la posibilidad de un pleito con respecto a un asunto en el cual el legislador, lo único que hace es fijar el procedimiento para el cobro de cantidades adeudadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He prestado mi voto a este artículo 1.o, no obstante considerar que es susceptible de algunas modificaciones impuestas no solamente por lo que se ha considerado que son errores formales, sino también errores fundamentales; pero, como en la Comisión, por unanimidad, se ha dicho que se intentará de inmediato, la reforma de la ley, y que se vota ésta para facilitar la pronta resolución de la huelga, declaro que en ese sentido he prestado mi voto.

SEÑOR MIRANDA. — Había hecho notar, señor Senador, en mi pequeño informe que la Comisión de Legislación, que había aprobado por unanimidad el proyecto, tenía reparos de orden formal respecto al mismo, y que esos reparos los articularía en proyecto aparte, a fin de no dilatar la sanción de la ley.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el artículo 2.o

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la lectura del artículo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que ha sido votado por unanimidad y se comunicará al Poder Ejecutivo.

14

SEOR HAEDO. — Dejo constancia que nuestro sector ha contribuído a formar el número necesario para que se pudiera resolver hoy este asunto, en tanto que importantes sectores no se encuentran presentes en Sala.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entre los cuales no está el nuestro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo manifestar que los señores Senadores Canessa, Gimbruno, García da Rosa y Bado tenían que concurrir a una reunión política y solicitaron autorización de la Mesa para retirarse de Sala, por lo cual han cumplido con el Reglamento.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero que quede constancia la bancada batllista estuvo integrada en su totalidad.

SEÑOR CASTELLANOS. — Deseo dejar la misma constancia respecto a nuestra bancada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a levantar la sesión.

Así se hace a las 20 horas y 40 minutos.

José Viaña,
Director de Taquígrafos.

43.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 4 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Escuela número 18 de "Las Pavas", Departamento de Treinta y Tres. — Manifestaciones del señor Senador Brena sobre su traslado a "Averías". — Debate.
—Pasa copia de la versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

3—Fundamentos expresados por el señor Senador Cusano sobre su proyecto de ley por el que se concede derecho a la jubilación a las obreras y empleadas con 25 años de servicios. — (Carpeta número 987. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales).

4—El señor Senador Zavala Muniz propone que se arbitren las medidas pertinentes por parte del Poder Ejecutivo, tendientes a facilitar una excursión estudiantil a Río Grande del Sur, a invitación de aquel Gobierno. — Debate.
—Pasa copia de la versión taquigráfica a los Ministerios de Obras Públicas, Instrucción Pública y Previsión Social y Relaciones Exteriores.

5—Proyecto de ley por el que se reincorpora a la situación de actividad al Capitán de Infantería, señor Caisiv Magallanes.
—Se resuelve incorporarlo a la orden del día de la sesión del lunes próximo. — (Carpeta 963|945). — Comisión de Defensa Nacional).

6—Proyecto de ley por el que se modifica el artículo 3.o de la ley de 21 de abril de 1944, referente al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — (Rep. N.o 53). — Continúa la primera discusión general. — Debate.

7—Se resuelve postergar hasta la sesión del lunes próximo la consideración de la cuestión planteada por el señor Senador Forteza, sobre una declaración formulada por la Federación Rural del Uruguay, relativa a gravámenes impuestos al patrimonio de la clase ganadera, transfiriéndose para la sesión del día martes, la preferencia votada, respecto a la reincorporación a la situación de actividad, del Capitán de Infantería, don Caisiv Magallanes.

8—Continúa el debate anterior. — (Asunto N.o 6).
—Pasa el proyecto nuevamente a Comisión. — (Carpeta N.o 816|945). — Comisión de Instrucción Pública)

9—Proyecto de ley sobre Seguro de Paro.
—Se incorpora a la orden del día de la sesión de mañana.

10—**Proyecto de ley que incorpora al decreto-ley, 10.398, una disposición tendiente a la subrogación del Presidente-Director General.** — (Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. (Carpeta número 900).
—Pasa al Poder Ejecutivo.

1

Siendo la hora 18 y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los siguientes Senadores: **Arroyo Torres, Aguirre, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Brum, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreira, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores **Bordaberry, Canessa y Moreno Zeballos.**

Con licencia, el señor Senador **Gallinal.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

Na habiendo asuntos entrados, y si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a entrar a considerar la orden del día.

2

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

Hace dos o tres meses, señor Presidente, me ocupé en el Senado de un pedido del vecindario de Averías, Departamento de Treinta y Tres, para que se trasladara a un paraje más apropiado la escuela número 18 que funciona en el paraje de Las Pavas, del mismo Departamento.

Me decía el vecindario que se interesa por ese traslado, que a la escuela de la referencia concurren muy pocos alumnos. En general, dicen ellos, concurre una veintena, y en algunos casos, ninguno.

El vecindario de Averías, que se interesa por ese traslado entiende que en el caso de accederse a él, la escuela podría ubicarse en un edificio más apropiado, como es el que antiguamente fué el gran comercio, de la zona en el que hay divisiones para niños y niñas, salones especiales, parques, etc.

Dice ese vecindario, que si esa escuela, a la que en la actualidad asiste una veintena de niños en los días de mayor concurrencia, se trasladara, podría aumentarse esta en 40 o 50 alumnos, desde que, sin perjudicar a los alumnos del paraje de Las Pavas, se lograría agregarle el alumnado de Averías, que queda muy distante de la actual escuela, por la que, los niños no pueden concurrir a ella.

Mis palabras pasaron al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y éste, con una diligencia que es de hacer notar, visitó totalmente el expediente, de tal modo, que me acaba de llegar con referencias que considero vale la pena que el Senado conozca.

Las autoridades de Instrucción Primaria del Departamento de Treinta y Tres, se pusieron inmediatamente en contacto con el vecindario de Las Pavas y de Averías, y llegaron a este acuerdo: la escuela N.o 18 de Las Pavas, permanecerá en ese paraje, y, aprovechándose el cierre de una escuela del Departamento el personal y útiles de la misma, serán llevados al edificio que el vecindario de Averías ofrece gratuitamente durante un período de tiempo bastante largo, a las autoridades escolares para que hagan funcionar allí la nueva escuela.

En esa forma, señor Presidente, el vecindario de Las Pavas se ha comprometido a hacer aumentar la asistencia de niños a la escuela que actualmente funciona allí, y el vecindario de Averías naturalmente, procurará que la concurrencia a la nueva escuela, sea, si es posible, superior a la de Las Pavas, porque en este convenio realizado entre el vecindario y las autoridades escolares de Treinta y Tres, se ha dejado constancia de que aquella de las dos escuelas que no funcione con número regular de alumnos, será clausurada, permaneciendo, en consecuencia, la otra.

Aprovecho, señor Presidente, la oportunidad para expresar la necesidad que, en mi concepto existe, de que las autoridades escolares procuren, por todos los medios a su alcance, obtener la mayor concurrencia de niños a las escuelas, sobre todo en los medios rurales.

Hay una ley de Enseñanza Primaria, con disposiciones de carácter punitivo para los padres que no envían sus hijos a la escuela.

Se trata de una ley que, por su antigüedad, no se aplica con la severidad que el caso requiere.

Yo creo que además de las cláusulas penales que contiene le ley de Enseñanza Primaria, hay que hacer un esfuerzo que, en mi sentir, depende de los padres de familias, de los vecindarios, y de las autoridades escolares, y, en especial, de los encargados de cada escuela. Hay que presionar a los padres de familia para que envíen a todos sus niños en edad escolar, a la escuela, y eso se puede obtener, si en una forma u otra —estoy estudiando

el problema para presentar un proyecto de ley al respecto—, se logra que los maestros tomen como un apostolado, no sólo el de la enseñanza, sino el de la concurrencia de los niños a las escuelas.

Nosotros sabemos que los maestros están sobrecargados de tareas en sus respectivas escuelas de la Capital, pero que no acontece lo mismo en las zonas rurales.

En las zonas rurales, el alumnado no es casi nunca, el que la escuela puede albergar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Si es cierto que en las escuelas rurales, por regla general, la asistencia es menor, no hay que olvidar que las escuelas rurales, casi siempre, están a cargo de un solo maestro, que tiene que atender varias clases. De modo, que ya no se trata de niños, sino de diferencia de enseñanza, porque hay que dar distintas clases, con distinto programa, en un mismo salón, en una tapera, tantas veces donde falta todo.

De manera que si están sobresaturadas en Montevideo, muchas clases, hay que tener en cuenta la circunstancia, con relación al maestro rural, de que un mismo maestro tiene diversos grupos que atender, que tienen distinta preparación, que van desde la clase primera hasta el tercer año.

De modo que se puede decir que la tarea es quizá, en el medio rural, mucho más grande, desde ese punto de vista; ahora no hago cuestión de todas las otras dificultades con que lucha el maestro rural.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: si es exactamente cierto que la atención de una escuela por un solo maestro, tiene grandes inconvenientes desde el punto de vista pedagógico más que de otro cualquiera, no es menos cierto que, en los medios rurales en los que la concurrencia es generalmente escasa, el maestro está en situación de poder atender dos o tres clases, sino con la eficacia con que lo hacen los maestros que se dedican a una sola clase, por lo menos, para llenar ese programa de necesidad evidente que se constata a cada paso en la instrucción que reciben y que se da a los niños de nuestra campaña. Esas deficiencias, son las autoridades escolares quienes tienen que, en cada caso, contemplando las circunstancias, corregirlas, y aunque eso no sea muy fácil porque la cantidad de escuelas que hay diseminadas en toda la República, exige un profesorado que gravaría fuertemente el Presupuesto de Gastos de la Nación; no menos cierto es que a medida que vayamos dando a la escuela, los recursos que ésta necesita para poderse desempeñar con toda eficacia en la República, ese problema, se irá mitigando. Para mí el problema no es el de las dificultades que tienen los profesores que están solos a cargo de una escuela; el problema rural escolar está en la inasistencia desesperante de los niños de campaña.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que ocurre señor Senador, es que son ciertos los dos problemas.

SEÑOR BRENA. — Efectivamente, señor Senador: los dos son problemas ciertos, pero para mí, en estas circunstancias, tiene más importancia el primero que el enunciado por la señora Senador, sin desconocer que eso también tiene importancia.

Yo sé que la concurrencia de los niños a las escuelas rurales, es un problema de dificilísima solución, porque es necesario encararlo desde muchos puntos de vista; desde el punto de vista de la distancia, que a veces no se llega a salvar con un caballito, o con un pequeño vehículo, hasta el problema de la alimentación y de la vestimenta, y, hasta el otro problema que tienen los padres de familia, que es el de utilizar a los niños de edad escolar, para realizar aquellas tareas que son indispensables, especialmente, en los establecimientos de campo, para los propietarios, arrendatarios o pobladores que no están en situación de pagar una persona que los sirva y que reemplace a esos niños.

Creo, señor Presidente, que por todos los medios posibles, o aunque sea por medio de estas palabras, que estoy pronunciando hay que llevar al ánimo de los maestros, principalmente los de nuestra campaña, la convicción de que su apostolado, está también dirigido en el sentido de obtener la máxima concurrencia a la escuela, de niños en edad escolar.

A mí me parece que este problema que yo suscité y que se resuelve en forma tan favorable para esa región del Departamento de Treinta y Tres, es un modo de obtener la mayor concurrencia de niños de esa región en edad escolar, a las dos escuelas.

Esas dos escuelas, o los maestros que están al frente de ellas, se ven, desde ya, frente a este dilema: o extreman su atención para conseguir que todos los niños en edad escolar de la zona de cada una de esas escuelas, concurran a recibir la enseñanza, o, una de esas escuelas se va a clausurar.

Este es un problema que no solamente afecta a los vecindarios, a los padres de familia, sino también a los maestros. Sabemos, desgraciadamente, que existe una enorme cantidad de maestras y maestros que después de haber recibido hace años sus diplomas, están todavía sin ninguna ocupación, ocupación que no solamente les solucionaría un problema de orden profesional y de carácter pecuniario, sino también un problema de orden moral, intelectual y profesional, en el sentido de que si se han dedicado a esa profesión ha sido porque han sentido inclinado su espíritu al magisterio o al apostolado de la enseñanza primaria.

Yo deseo, señor Presidente, que estas palabras que he pronunciado sean agregadas al expediente que me ha sido remitido, con la información respectiva obtenida por la Inspección Departamental de Escuelas del Departamento de Treinta y Tres, no solamente para que llegue a los Directores de esas escuelas, sino, también, para que sea un eco, por lo menos de la aspiración de un Senador que quisiera que en este país el analfabetismo fuera un mal que en pocos años desapareciera si no totalmente, en un gran porcentaje en todo territorio de la República.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve, pero quiero manifestar que, felizmente, la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Treinta y Tres, no atendió la sugerencia de suprimir la escuela de Las Pavas, que yo hace veinte años que la conozco funcionando allí, siempre con poco alumnado. Yo creo que el problema de la concurrencia de los alumnos de campaña, depende, fundamentalmente, de la situación en que se encuentra ésta.

Desde luego, que en una escuela establecida allí, rodeada de estancias de cuatro o cinco mil cuadras, es absolutamente inútil que el maestro realice su obra, porque frente a su vocación, están las cuatro o cinco mil cuadras con un capataz sin familia.

El problema de la asistencia escolar en esa zona de Treinta y Tres, no se puede resolver castigando a los maestros porque haya poco alumnado; el problema se resuelve manteniendo las escuelas aunque tengan poco alumnado. Suprimir la escuela de Las Pavas, por poco alumnado, sería un error gravísimo.

SEÑOR BRENA. — No es un castigo lo que yo deseo para los maestros, sino un estímulo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a eso: pero comprenderá el señor Senador que suprimir la escuela de Las Pavas, es un error, pues ese vecindario, sin escuela, no sé a dónde va a mandar sus niños. Yo he hecho ese camino infinidad de veces y en él he recogido niños que caminaban media legua y hasta una legua, por el camino de Treinta y Tres, rumbo a la escuelita, porque sus padres no tenían cómo darles medio de locomoción.

Los chicos del vecindario pobre, a veces realizan un verdadero sacrificio, caminando media legua, y a veces una, para llegar a la escuela.

La solución justa de este problema, es crear escuelas; porque donde hay escuelas perdidas entre las estancias, no hay otro camino que mantenerlas con 20 o 30 alumnos. El Estado no tiene derecho, en razón de la poca asistencia, a privar a los hijos de los campesinos de esos parajes, de la enseñanza primaria. Eso es evidente.

En el Rincón de Ramírez, ha habido escuelas con 8 o 10 alumnos, una zona encerrada por el Tacuarí, de unas 15 mil hectáreas, y no había maestros, pero los hijos de esos 10 o 15 peones, tienen derecho de recibir los beneficios de la instrucción primaria cueste lo que cueste al Estado. Con suprimir escuelas, se comete un delito, se comete una barbaridad: privar a esos niños de la enseñanza primaria, porque están rodeados de estancias en situación de analfabetismo.

Por otra parte, conozco a los maestros de Treinta y Tres: buena parte de ellos, son mis ex discípulos. Esos maestros realizan una obra admirable, propiciando la concurrencia de los hijos de los campesinos a sus escuelas. Los maestros no necesitan estímulo: lo que necesitan es nuestro aplauso y nuestra admiración, nada más.

SEÑOR BRENA. — No llego a comprender el alcance de las expresiones del señor Senador en lo que se refiere a las grandes extensiones que deben recorrer los niños para poder asistir a la escuela. Supongo que no será a los rodeos que tienen que realizar esos niños para llegar a esa escuela, puesto que hay una ley de Enseñanza Primaria que obliga a los estancieros a abrir sus campos para facilitar el tránsito de los escolares.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es la despoblación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No hay cosa más lastimosa que ver a esos niños completamente desamparados, en un camino, cruzando entre tropas de novillos. Es una cosa

lamentable que un niño de 8 o 10 años tenga que c... r extensiones enormes para evitar asustar rodeos de ganados ariscos.

El problema se resuelve creando escuelas, y manteniéndolas, cualquiera sea el alumnado.

Por otra parte, el señor Senador ha incurrido en otro error, al creer que hay desocupación de maestros, en el Departamento de Treinta y Tres a que se refiere, faltan maestros. Hay infinidad de escuelas que están a cargo de personas sin título de maestro

SEÑOR BRENA. — Hay que hacerlo saber en Montevideo, donde hay dos mil maestros sin ocupación, y que están esperando que se les destine a cualquier punto de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un error. En el Departamento de Treinta y Tres hay una porción de escuelas que están a cargo de personas que no son maestros, porque no se encuentran maestros graduados que quieran hacerse cargo de las escuelas rurales, porque la lucha de la escuelita rural, perdida entre tres estancias, no es tan fácil como lo supone el señor Senador. Y nada más, porque el debate no da para más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Creo que correspondería que fueran agregadas las palabras que ha pronunciado el señor Senador Arroyo Torres y la señora Senador Pintos de Vidal

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no pretendo nada de eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

3

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Deseo referirme, señor Presidente, a un proyecto de ley que he presentado en el día de ayer, pasado a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, concediendo derecho a la jubilación a todas las mujeres obreras y empleadas con 25 años de servicio, en vez de hacerlo con 30 como ocurre actualmente de acuerdo a la ley de 11 de enero de 1934

Este proyecto tiene un sentido, no de privilegio, sino de verdadera reparación social.

Yo respeto profundamente el concepto igualitario que la Constitución y la ley han establecido en materia política, y que la ley está a punto de establecer en materia civil, para la mujer, otorgándole el lugar que le corresponde dentro de la sociedad. Pero, pese a ello, pretendo por este proyecto hacer justicia a las mujeres obreras y empleadas, reconociéndoles como servicio útil para la colectividad el trabajo oscuro que realizan en sus propios hogares, robados al propio reposo, en la crianza de los hijos, en la atención de la subsistencia de sus familiares, luego de terminadas sus horas de trabajo.

Es indudable, lo reconocen las modernas legislaciones, que existe un plus de trabajo en la existencia de estas mujeres.

Sus tareas en esa atención del hogar, no están regidas por ningún horario especial, sino por normas afectivas y morales, por los deberes producto de la vinculación familiar que son impostergables a toda hora.

Sin duda alguna esta situación de actividad continua refleja fisiológicamente en desmedro de las mujeres trabajadoras.

Algunas veces he visitado talleres y fábricas y he visto con dolor mujeres jóvenes, prematuramente envejecidas, acusando la derrota física por el exceso de trabajo. No hay duda de que dentro de su proceso biológico, la mujer trabajadora tiene que sufrir mucho más que el hombre y así lo reconocen modernas legislaciones que sólo acuerdan a la mujer dos tercios de la capacidad masculina para soportar el desgaste físico.

Hace algún tiempo, dentro de este propio Senado, con motivo de discutirse la ley de Consejos de Salarios, nuestra distinguida colega, la señora Senador Demicheli, con esa devoción que tiene por estos problemas, y con sensibilidad exquisita, propia de su generoso corazón, pintó un cuadro real, vivido, de la situación de esa mujer trabajadora, lenta y calladamente sacrificada, que no tiene días de fiesta, que no tiene días de descanso, que mientras los hombres de la casa se iban al café, al fútbol, al cine, los domingos, ella continuaba prisionera de sus menesteres domésticos.

Señor Presidente, esta hora del mundo pertenece por entero a la justicia social.

Yo creo que esta especie de leyes, —si hay otros motivos, otras poderosas razones políticas que nos mantienen a los Senadores en fundamental discrepancia— esta clase de leyes, deben unificarnos, porque radica en ellas un móvil genérico, en bien de la sociedad.

Confío en que dentro de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, —donde tantas veces hemos coincidido, en torno a grandes iniciativas en beneficio de la colectividad— pase rápidamente este proyecto de ley, no preocupando a quién pertenece la iniciativa, sino el móvil fundamental que la informa: hacer justicia a las valientes mujeres orientales que ganan su sustento fuera de sus hogares y contribuyen a fortalecer la democracia y el porvenir del país.

Es lo que quería manifestar.

(Muy bien).

4

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: se trata de una pequeña cuestión que, en cuanto a su importancia material, me parece que sería de fácil resolución por parte del Poder Ejecutivo.

Los estudiantes de Preparatorios del Liceo de Cerro Largo, han sido invitados por el Gobierno de Río Grande del Sur, para hacer una gira por aquél Estado. Generosamente, el Gobierno del Estado de Río Grande del Sur, contribuye con los gastos que demanda la excursión de estos estudiantes, que realizarían conferencias y actos que no hay por qué exaltar: su sentimiento de confraternidad entre los dos pueblos.

Sólo les faltan a los estudiantes del Liceo de Cerro Largo, los medios para llegar hasta la ciudad de Bagé, de donde se hará cargo de todos sus gastos, el Gobierno del Estado de Río Grande del Sur.

Me parece, señor Presidente, que siendo tan poco el gasto que ocasionaría este viaje desde Melo hasta Bagé, estaría muy bien que nuestro Gobierno contribuyera a esta misión solventando los gastos. Como supongo que no deban ser más de ochenta o noventa estudiantes, bastaría que o por el Ministerio de Obras Públicas o por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social se pusieran a su disposición dos autobuses para el viaje de ida y de regreso, para facilitar de este modo un gesto tan generoso del país vecino y que puede ser tan útil para las relaciones entre los dos pueblos.

Es con este pensamiento, señor Presidente, que yo pido al Senado su solidaridad con estas palabras para que ellas pasen a los Ministerios de Obras Públicas y de Instrucción Pública y Previsión Social en la esperanza de encontrar una pronta solución, pues creo que la fecha de la partida está fijada para el 13 de este mes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR HAEDO. — Acompaño decididamente la proposición del señor Senador Zavala Muniz, pero creo que no se necesita dirigirse ni al Ministerio de Obras Públicas ni al Ministerio de Instrucción Pública, sino al Ministerio de Relaciones Exteriores. Este dispone de un fondo para intercambio intelectual constituído precisamente para intensificar las relaciones entre Uruguay y el Brasil. A raíz de la solución de nuestros problemas de fronteras, se estableció por cada país una cantidad de 100.000 pesos, cuyos intereses deben ser invertidos anualmente en el intercambio de profesores y estudiantes.

Yo recuerdo muy bien que muchas veces ambos Gobiernos reclaman del incumplimiento de esa disposición, que debe hacerse efectiva anualmente. Hay algo más. No se puede invertir ese dinero en ninguna otra cosa. Recuerdo que ocupando el Ministerio de Instrucción Pública una vez se intentó realizar la construcción de un gran salón de actos para la Escuela Brasil en Montevideo, y como no se disponía de recursos y no se habían invertido los intereses de ese patrimonio durante tres, cuatro o cinco años, se pensó en atribuirlos a la ejecución de esa obra pública. Sin embargo se insinuó por parte de la Embajada del Brasil que el alcance del convenio no comprendía la ejecución de esa obra, sino que debía dedicarse pura y exclusivamente a intercambio intelectual de profesores y alumnos.

En virtud de estos antecedentes si hay algún asunto que encaja dentro del espíritu y la letra de ese convenio es el que ha mencionado el señor Senador Zavala Muniz. A quien hay que dirigirse, pues, es a la Cancillería en la seguridad de que dada la finalidad y el alcance de la misión que van a cumplir los alumnos de preparatorios del liceo de Cerro Largo, corresponde afectar a ese patrimonio los gastos pertinentes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Senador para una aclaración?

Conozco el convenio y si no aludía a la Cancillería es porque tengo entendido —desde luego puedo estar equivocado— pero tengo entendido que los planes de inter-

cambio se hacen anualmente como ya se están desarrollando, porque en estos mismos instantes hay una misión brasileña en el Uruguay. Pudiera ser que la Cancillería encontrara inconvenientes sobre esta coordinación que se hace de planes entre las dos Cancillerías, pero en virtud de que la suma es tan pequeña, no encuentro inconveniente en que nos dirijamos, también, a la Cancillería, por si ella puede resolverlo más rápidamente. Digo "también", y no suprimo los otros, para que en el caso de que los inconvenientes fueran máximos, no perdiéramos tiempo.

Modificaría la moción en ese sentido.

SEÑOR BERRO. — El señor Senador Zavala Muniz, tiene razón en este caso, porque según lo que conozco al respecto, esos fondos se destinan un año para que los utilicen los brasileños y otro año los uruguayos, alternativamente, y este año acaba de llegar, en el día de ayer, la misión cultural brasileña que viene costeada con esos fondos a que se refería el señor Senador Haedo. Se puede mandar a la Concillería, pero me parece que este año no va a ser posible disponer de estos fondos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Convendría señalar la fecha del 13 en las palabras que se remitan a los Ministerios, para que no se pierdan en discusiones como nosotros, y los estudiantes puedan trasladarse al Brasil.

SEÑOR HAEDO. — Quiero rectificar las palabras del señor Senador Berro. El alcance del convenio es este: cada país invertirá la cantidad que le corresponde por intereses en enviar al otro país, profesores, intelectuales o alumnos; y todos los gastos correrán de cargo del país que envía la misión intelectual. El hecho de que haya llegado una misión intelectual a Montevideo, no demanda a nuestro país, otros gastos que aquellos de agasajos y formalidades corrientes en estos asuntos. En este caso, habría algo más; una razón de justicia, porque no es posible que la Capital de la República, disfrute exclusivamente del beneficio de ese convenio, enviando profesores, intelectuales y alumnos radicados en ella, cuando también tienen derecho los estudiantes, los profesores y los intelectuales del interior del país.

Sin perjuicio de aceptar la ampliación que propone el señor Senador Zavala Muniz, tienen algún interés estas manifestaciones, destinadas a dejar bien fijado cuál es el concepto que informa el convenio, de proyecciones tan simpáticas, entre el Uruguay y el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la proposición formulada por el señor Senador Zavala Muniz para que la versión taquigráfica de las palabras que se han pronunciado sean enviadas a los Ministerios de Obras Públicas, Instrucción Pública y Previsión Social y Relaciones Exteriores.

(Se vota: *Afirmativa.*)

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En octubre de 1944 el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el cual autoriza a reincorporar a la situación de actividad, al Capitán de Infantería señor Magallanes. Se trata de un Oficial que por un error de interpretación —el Poder Ejecutivo lo confiesa— fué pasado a retiro. Reconocido el error de la interpretación de las leyes, el Poder Ejecutivo se dirigió a la Asamblea General adjuntando el proyecto de ley que autoriza a reincorporarlo a los cuadros de actividad.

Esta ley fué aprobada por unanimidad por la Cámara de Representantes y hace tiempo que se encuentra en este Cuerpo. Voy a solicitar del Senado la inclusión de este asunto en la orden del día de una de las sesiones que habrán de realizarse la próxima semana. No pido que se trate ahora, porque deseo dar tiempo para que los señores Senadores lo estudien, y creo que para la próxima semana puede venir con informe.

Formulo, pues, moción, para que se incorpore a la orden del día del lunes próximo el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, por el cual se reincorpora a los cuadros de actividad, al Capitán señor Caisiv Magallanes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa.*)

6

—Se va a entrar a la orden del día. Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que modifica el artículo 3.o de la ley de 21 de abril de 1944, referente al presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había quedado en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estaba en el uso de la palabra cuando quedó sin número la sesión en que se empezó a considerar este asunto.

En síntesis, entendía, señor Presidente, que la Cámara de Representantes, cuando estableció que los nombramientos de profesores de enseñanza secundaria se regirían por lo dispuesto por la ley de 14 de octubre de 1919, no tuvo el propósito de reformar el régimen vigente, sino de hacer referencia simplemente a un estatuto de garantía para esas designaciones. De los antecedentes de este proyecto en examen, así resulta, según puede verse en el mensaje del Ejecutivo y en el dictamen de nuestra Comisión de Instrucción Pública.

En resumen, señor Presidente, de lo que se trataría sería de que siguieran rigiendo para el personal docente de Enseñanza Secundaria, las mismas disposiciones que se han venido aplicando hasta ahora, a partir de la ley de 13 de octubre de 1932, porque, en realidad, nadie se propuso modificar ese régimen. Eso no quiere decir que esas disposiciones no deban ser modificadas, y, precisamente, el señor Senador Regules presentó un proyecto estableciendo algunas normas relacionadas con esas designaciones. De manera que reiterar ahora el mantenimiento del régimen de 1932, de ninguna manera restringe nuestro derecho de establecer las reformas que se propongan y que consideremos convenientes, en el momento oportuno.

Este proyecto no vendría, pues, sino a dejar en su punto anterior las disposiciones de la ley especial para el personal docente de Enseñanza Secundaria.

En consecuencia, creo que corresponde votar tal como lo indica la Comisión.

He terminado.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — El otro día, señor Presidente, como miembro informante, también expuse ideas —en nombre de la Comisión de Instrucción Pública— que coinciden en absoluto con lo que acaba de señalar el señor Senador Echegoyen.

En aquel momento el señor Senador Regules solicitó algunos datos que yo no tenía a mano, porque se trataba de datos estadísticos; y, porque tal vez desplazado un poco el problema, tal como lo habíamos entendido en la propia Comisión, extendiéndolo algo más, era imposible que la Comisión se hubiera preocupado de obtenerlos. Esos datos se referían concretamente a algunas preguntas que son substanciales.

Decía, por ejemplo, el doctor Regules, qué resultado ha dado la aplicación de la ley del 19 desde abril de 1944 hasta ahora, vale decir, desde el momento que en el año pasado, por vía de injerto, en una ley de ampliación de rubros, se omitió la ley del 32, el estatuto del 32, que era el vigente y se volvió atrás para incorporar en sustitución esa ley genérica, como la llamaba el señor Senador Echegoyen que es la del año 19.

He procurado obtener esos datos, por intermedio de la Comisión de Instrucción Pública, de las autoridades de Secundaria, y puedo decir lo siguiente: que contra lo que el doctor Regules creía, que durante la vigencia de la ley del 19 no se hacían nombramientos directos, se hacían; y, contra lo que también el doctor Regules estimaba, que durante la vigencia de la ley del 32 no había concursos, había concursos. Ahora, claro está, los números, que se pueden manejar, de muchas maneras, nos dan cifras que, algunas pudieran alarmar.

No voy a ser muy extenso, pero, en cambio, voy a dar un resumen concreto en cuanto a esta primer pregunta formulada por el señor Senador Regules o sea: qué resultados ha dado la aplicación de la ley del 19 desde abril de 1944 hasta ahora.

La experiencia es poca: son escasamente nueve meses, y en esos nueve meses lo que se ha hecho es un llamado a 37 concursos; pero si se estuviera bajo la ley del 32, ese llamado a concurso se habría producido igualmente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASTELLANOS. — Con mucho gusto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador trae el dato del llamado a 37 concursos. ¿No tendría también noticias relativas a cuántos nombramientos directos se han hecho, por ejemplo, el año pasado?

SEÑOR CASTELLANOS. — Ese dato no existe.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sin embargo, el doctor Regules, en su proyecto, nos habla de 200 nombramientos directos, más o menos.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¡Cómo es posible, señora Senadora! Debe haber un error, porque observe que se trata desde abril de 1944 hasta ahora; no puede ser, me inclino a creer que el dato es erróneo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡Quién sabe, señor Senador!

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Y a pesar de todas las leyes, los grupos crecen a razón de 400 por año y los profesores nuevos se incorporan a la enseñanza a razón de 200 por año, cifras redondas y aproximadas. Esto es lo que dice la exposición de motivos del doctor Regules, quien sin duda debe haber obtenido esos datos de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente.

SEÑOR CASTELLANOS. — Puede ser que el doctor Regules que está en Sala en este momento, nos lo pueda aclarar.

El señor Senador Regules preguntaba en la última sesión qué resultado ha dado la aplicación de la ley del 19 desde abril de 1944 hasta ahora, vale decir, en un espacio de alrededor de 9 meses. Los datos que se me han suministrado son que ha habido 37 llamados a concurso; no tengo, en cambio, los datos relativos a nombramientos directos. ¿El señor Senador tiene cifras de nombramientos directos?

SEÑOR REGULES. — Como no las tenía, quería conocerlas.

SEÑOR CASTELLANOS. — Me inclino a creer que la confusión proviene de la fecha, señora Senador, porque entonces sí, las cifras aumentan cuando se trata no ya de este espacio de tiempo, de abril de 1944 hasta ahora, sino de todo el resultado de la aplicación de la ley: de 1932 hasta 1944. Entonces, la cifra se hizo muy alta.

Para ir por partes, vuelvo a la primera pregunta respecto a si hubieron llamados a concurso en esos nueve meses. La contestación definida es ésta: ha habido 37 llamados a concurso.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Senador?

La forma un poco apresurada y angustiosa en que se produjo mi intervención en la última sesión que tratamos este asunto, tal vez me impidió expresar bien claramente mi pensamiento. Para mí, la ley del 19, lo que tenía de interesante, era que todas las designaciones se hacían...

SEÑOR CASTELLANOS. — Voy a ir a eso después, señor Senador.

Simplemente estaba analizando, por método, las dos o tres preguntas substanciales que el señor Senador formuló en la última sesión. La primera queda contestada en la forma que lo he hecho.

SEÑOR REGULES. — Pero para mí, lo que hay de interesante en la vigencia de la ley del año 19 es que el profesorado, sea designado en forma directa o por concurso, tiene que ser vigilado durante un año para ver la capacidad y preparación del mismo.

SEÑOR CASTELLANOS. — Ahora voy a eso, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Entonces, lo que interesa, es saber qué designaciones directas se hicieron y cómo ha marchado el instituto del concurso, es decir, si se ha controlado realmente o no esas designaciones. El número de concursos, efectivamente, puede ser de 37 en el año; pero con respecto a ellos, todavía la ley no ha surtido su inmediato efecto.

SEÑOR CASTELLANOS. — A eso también le puedo contestar dándole el número de inspecciones, pero lo voy a hacer dentro de un momento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR CASTELLANOS. — Sí, señor.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he seguido de cerca los llamados a concurso y lo que sería interesante saber, sobre esos 37 llamados a concurso, es cuántos corresponden a Montevideo y cuántos al interior.

SEÑOR CASTELLANOS. — Creo que estoy en condiciones de decírselo; aquí no está el dato, pero lo que le puedo afirmar es que la mayoría son para el interior.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso es lo que me había llamado la atención: por oposición, los candidatos del interior; en Montevideo, el nombramiento directo.

SEÑOR CASTELLANOS. — No interpretemos mal; son 37 concursos y en esos 37 hay una mayoría de campaña; el resto es concurso en la Capital, de modo que siempre estamos bajo el régimen de concurso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que me alarma es que cuando se llama a concurso es para una clase de idioma castellano en Artigas o de historia en Rivera, mientras que los puestos de Montevideo se llenan por nombramiento directo, cuando en realidad se explicaría más la realización del concurso.

SEÑOR CASTELLANOS. — Aquí está por concurso, también en Montevideo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero no hay razón para que sea mucho mayor el número de concursos para profesores de liceos del interior que para liceos de Montevideo. Esa es una aberración.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo quiero dejar establecido, señor Senador, lo siguiente, porque parecería que el señor Senador me colocara en una posición en la cual yo no estoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor, yo ni he pensado eso.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo estoy, simplemente, haciendo una exposición sin dar mi opinión, que me reservo para emitirla definitivamente en función de varios factores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mi tiro, señor Senador, no iba para usted, sino por elevación a los Consejos de Secundaria.

SEÑOR CASTELLANOS. — El otro punto que interesaba al señor Senador Regules era el referente a los concursos realizados bajo los dos regímenes, es decir, el de la ley del 19 y el de la ley del 32, porque dicho señor Senador, si no recuerdo mal, expresó que la ley del 32 suprimía el método del concurso.

SEÑOR REGULES. — La ley del 32 no los suprime, pero le agrega una palabra que los atenúa, porque la ley del 19 habla de concursos de oposición y la del 32 habla de "oposición y méritos" que es por donde suele entrar la discrecionalidad del Consejo para hacer designaciones más o menos...

SEÑOR CASTELLANOS. — Perdóneme, señor Senador, pero la ley del 19 no habla de concursos de oposición y dice en su artículo primero "por concursos", cuando no pueda utilizarse, etc., etc.", en cambio, la ley del 32 habla de "concurso de oposición", de manera que es perfectamente al revés.

SEÑOR REGULES. — No, señor Senador.

SEÑOR CASTELLANOS. — Tengo aquí el texto de la ley: la ley del 32 dice "por concurso de oposición y méritos".

SEÑOR REGULES. — Y méritos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pero la otra no dice por concurso de oposición; la ley del 19 dice en su inciso B), simplemente "por concurso".

SEÑOR REGULES. — Lo que se ha entendido siempre por "concurso de oposición".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo tengo aquí, en lo transcripto por el doctor Regules, que dice "concurso de oposición".

SEÑOR REGULES. — Pero con esa palabra o sin esa palabra, la ley del 19 se refiere a concurso de oposición, y la ley del 32 habla de oposición y méritos y la palabra "méritos" es la que permite infiltrar la parcialidad del Consejo en las designaciones.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo creo que hay un malentendido. Esos concursos que la ley llama de oposición y mérito, según me han informado, funcionaban así: se llama a concurso de oposición y cuando los concursantes demuestran capacidad más o menos análoga, entonces, se va a ver cuál tiene méritos mayores. Esto, en segundo término, pero siempre se va al concurso de oposición, primero.

Creo que queda aclarado: la ley del 19 no dice en su texto concurso de oposición, en cambio, la ley del 32 habla de concursos de oposición.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Senador?

Parece que no fuera así, porque no se concibe el concurso en la forma en que lo ha expresado el legislador, si no fuera de oposición, y cuando el legislador ha querido calificarla para agregarle algún concepto más al concepto de oposición, ha dicho, de "oposición y méritos"; de manera que al referirse solamente al concurso, ha dado a entender o ha querido hacerlo así, que es el concurso de oposición solamente.

SEÑOR CASTELLANOS. — Evidentemente, pero lo otro no obsta a que haya concurso de oposición.

Ahora, en cuanto a las estadísticas sobre cómo han pasado las cosas durante la vigencia de la ley del 19, los números son un poco desconcertantes.

Se creía que bajo el régimen de la ley del 19 no había habido nada más que concursos, y, sin embargo, han habido, también, nombramientos directos en una cifra relativamente elevada, si se quiere, muy elevada.

Bajo la ley del 19 han habido, del 19 al 32, 107 concursos y han habido 438 nombramientos directos; vale decir, que en 14 años se han hecho 438 nombramientos directos y 107 nombramientos por concurso.

Ahora sí, pasamos a la ley del 32. Ya los números desconciertan todavía más, entonces vemos que evidentemente, disminuyen los concursos. En un espacio de tiempo de 11 años tenemos 98 concursos y una extraordinaria cantidad de nombramientos directos: 1601. Ahora yo pregunto...

SEÑOR REGULES. — Esos datos yo no los había pedido.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pero yo quise traer todos a fin de poder formar bien el juicio.

Yo he preguntado, cómo es posible que hayan habido momentos en que se hayan producido 245 nombramientos

directos frente a 13 concursos en el mismo año, o 257 nombramientos directos frente a 5 concursos en un mismo año.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿En qué años fueron esos nombramientos?

SEÑOR CASTELLANOS. — En los años 36 y 37.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya me lo figuraba.

SEÑOR CASTELLANOS. — Todavía no he terminado, señor Senador. En los años 43, 42 y 44, la desproporción es casi equivalente...

SEÑOR BRENA. — Le falló el golpe al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR CASTELLANOS. — ...porque ha habido 175, 167 y 172 nombramientos directos y 3, 8 y 9 nombramientos por concurso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hay que cambiar de régimen. No se pueden mantener esas leyes.

SEÑOR CASTELLANOS. — Yo creo que se puede llegar a otras conclusiones, y se puede, también, modificar el régimen, pero no ir a la ley del 19 que está demostrado que durante la vigencia de esa ley había una inmensa mayoría de nombramientos directos...

7

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra para plantear una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — El Senado debía sesionar mañana para considerar los problemas planteados por la Federación Rural en su reciente manifiesto. En el día de hoy el señor Senador Bordaberry ha perdido un miembro de su familia y yo creo que en atención a esa circunstancia debía diferirse la sesión para el lunes próximo, y en tal sentido me permito hacer moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ya ha votado una preferencia para la sesión de ese día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La preferencia que ha pedido mío se votó hoy, se puede transferir para la sesión del martes, porque ese asunto no es muy urgente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Charlone con el agregado del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

8

—Puede continuar el señor Senador Castellanos.

SEÑOR CASTELLANOS. — Continúo, señor Presidente. Desde luego, yo me percato de la impresión que tienen que hacer estas cifras, pero esa impresión tienen que ser abatida en un porcentaje determinado, porque hay, para ello, varias razones. En primer lugar, creación de cátedras. Esa creación de cátedras nuevas imponía la necesidad de inmediatamente nombrar una persona que estuviera al frente de ellas. Un concurso supone un llamado, supone tiempo, y la realización no es tan fácil como a primera vista parace.

A parte de eso, yo creo un poco en que no es solamente la ley, sino el espíritu en que se encauza determinado Consejo para aplicar esa ley. Puede ser que haya sido un Consejo que quién sabe por qué circunstancias haya entendido que es más conveniente el método directo de nombramiento que el de concurso. A pesar de todo, creo que ese estatuto habría que refrescarlo o modificarlo en algunas partes.

Claro está que si nosotros vamos a circunscribir el problema a ver si, en este momento, volvemos al régimen del 32 y sacamos ese régimen del 19, que pasó —vuelvo a repetir, por tercera vez— como un injerto, y que el mismo autor de la iniciativa, el señor Diputado Cardoso entendió que ya no había razón para que subsistiera, creo que lo primero que hay que analizar para contestar concretamente la pregunta del señor Senador Regules, son los dos regimenes. Los dos regímenes, son los siguientes: en cuanto a la persona que por vez primera se hace cargo de una cátedra, —leyes del 19 y del 32,— que son regímenes casi iguales, muy parecidos, desde que establecen nombramientos directos y concurso.

El señor Senador Regules hacía hincapié en que dentro del régimen del 19 había, como quien dice, tres etapas: la designación, ya fuera por nombramiento directo o por concurso, y la confirmación, al cabo de un año y, al cabo de ese año, obligación de demostrar preparación en la materia y condiciones pedagógicas. Una vez demostrados estos extremos, se confirmaría al poseedor de la cátedra; sería por cinco años.

De manera, pues, que ésto, en cuanto a la persona que por vez primera entra a actuar como profesor.

Al señor Regules le parecía que era una garantía establecer el término de un año. Debo confesar que a mí también, en el primer momento, me lo pareció; pero cuando hablé con las autoridades universitarias y me explicaron un poco este mecanismo, que no es tan simple, sino que tiene una cantidad de complejidades y de interioridades que tal vez no se puedan percibir desde aquí, cambié de parecer. Las autoridades universitarias me expresaron que era todo lo contrario; que en un año no hay garantías ni para las autoridades ni para el profesor. Para las autoridades, porque se puede dar el caso, —muy frecuentemente,— de una persona que tenga verdaderas condiciones y que, en el primer año, como recién está en su comienzo, no tenga experiencia de cátedra bastante, y no merezca un informe definitivo que exprese que posee grandes condiciones pedagógicas y grandes conocimientos en la materia, pero que se descubra un gran elemento con un poco más de trabajo.

De manera, pues, que siempre quedaría ese resquemor, esa duda, para la autoridad, —para el caso de que no diese ningún informe favorable,— de que hubiera cometido una injusticia o de que hubiera cortado una vocación.

Hay también, en ese régimen, una ausencia de garantías para el profesor, porque, realmente, un año no es bastante para que el profesor adquiera experiencia.

Creo que hay aquí, en el Senado, varios señores Senadores que han ocupado cátedras. Yo he tenido el honor de ser muchos años profesor universitario y debo confesar, con entera lealtad, que cuando pienso en las clases que daba en el primer año me horrorizo. ¿Por qué? Por aquello de que ningún profesor se improvisa. El profesorado es de una elaboración lenta. Es cuestión de ir adquiriendo paulatinamente no sólo todos aquellos conocimientos que forman la parte substancial, sino, también, algo muy difícil: el arte de trasmitir esos conocimientos. Esto, evidentemente, en un año no es posible lograrlo.

De manera que para la autoridad universitaria, ese requisito de un año, que a primera vista parece favorable, no es ningún beneficio.

La ley del año 1932 modifica ésto, porque establece un período de tres años, hasta tres años no hay pronunciamiento y, entonces, esa confirmación que exige la ley del 19 no existe.

Pasamos, ahora, al segundo momento, o sea al problema de la confirmación.

El problema de la confirmación, tiene estructura distinta en las dos leyes. Por la ley del 19, se requiere un pronunciamiento positivo de que el profesor ha desempeñado su cátedra, no sólo con conocimientos, sino con un informe favorable del Consejo. Por la ley del 32, en cambio, no se requiere ese pronunciamiento expreso, sino que será separado el profesor si hay un pronunciamiento negativo, siempre con todas las garantías que puedan derivar para que no se cometa ninguna injusticia.

Estas son, pues, las diferencias esenciales entre los dos regímenes.

El señor Senador Regules preguntaba —y con toda razón, ya que la ley del 32 requiere, para no tener un pronunciamiento negativo, que haya una base de conocimiento entre los componentes del Consejo— si es que se lleva a cabo con cierta frecuencia la vigilancia o inspección de clases. A este respecto también solicité algunos datos, que son los siguientes, y que se refieren al año 1944.

"En la capital, profesores cuyas clases fueron inspeccionadas, 288; en el interior, 578. Total de clases inspeccionadas, incluídas las clases de profesores que actúan a la vez en liceos oficiales y habilitados, 288; y en el interior 629".

Se me explicaba, también, lo siguiente: que estas inspecciones, en relación con la cantidad de grupos que funcionan, con la cantidad de cátedras que existen, pueden parecer escasas. Pero no hay que olvidar, en primer lugar, que hay un núcleo de profesores antiguos, verdaderamente consagrados que, por definición, no necesitan ser inspeccionados.

Por otra parte, hay elementos a quienes se inspecciona una vez y, si la inspección es altamente satisfactoria, parecería que tampoco hay necesidad urgente de que sus clases sean inspeccionadas al año siguiente.

De manera, pues, que, dentro de lo posible y de lo complejo que es este organismo, parece que la función de inspección se lleva a cabo con bastante regularidad y que, cuando en el Consejo de Enseñanza Secundaria se levanta alguna voz en el sentido de no ratificar o confirmar algún elemento en su puesto, es porque hay una base positiva de que ese elemento no ha llenado los requisitos que debe llenar en su función docente.

Para concluir, señor Presidente, no he cambiado substancialmente de modo de pensar con respecto a lo que

expresara en la última sesión. Entiendo que de momento nosotros debemos volver al régimen del año 1932, que es preferible al régimen del año 1919, por las razones que expresé y porque creo que, con más tiempo, ese mismo régimen del año 1932, que da plenas garantías al profesorado y a las autoridades universitarias, podría ser perfeccionado con un estudio que realizaría la propia Comisión de Instrucción Pública.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley, dentro de su aparente simplicidad, lo que nos plantea, es el problema, muy importante, de la selección del profesorado de Enseñanza Secundaria. Y el profesorado de Enseñanza Secundaria es el profesorado que va a influir en la hora más decisiva de la vida de cada uno de los alumnos.

Por lo tanto, cuanto se relaciona con el profesorado, no tiene ni puede tener más que una sola medida, a mi juicio, y es el derecho del alumno a tener un profesor tal como para que no se le malogre esa hora decisiva, haciéndole pasar irreparablemente bajo el signo de una enseñanza que no ha tenido, para él, la suficiente fecundidad y vocación, como para plantearle de frente todas sus posibilidades vitales.

Hay, por lo tanto, en esta materia del profesorado un interés que es superior a todo, que es el interés del alumno. Nosotros no podemos enfocar la solución desde el punto de vista del profesor, aunque tengamos la obligación de ser respetuosos y estimulantes con la obra que todo profesor digno realiza. Pero para la ley, para el poder docente, para la pedagogía, el primer elemento que hay que tener en cuenta es el derecho del alumno de tener un profesor que no le haga perder la hora decisiva de su vida.

Ahora bien, con este criterio —que yo insinuaba en la última sesión muy mal, porque estaba el Senado por quedarse sin número y no tenía el medio de coordinar en un minuto todo mi pensamiento— sostenía lo siguiente: que los recursos que el legislador ha puesto en marcha para asegurarse un profesorado definitivamente calificado no han dado resultado y debemos reconocer que el profesorado bueno y digno que tiene Enseñanza Secundaria no es la obra de la ley, sino la obra de la jerarquía moral de los dirigentes de la segunda enseñanza, que se han impuesto ellos a sí mismos los límites que la ley no ha sido bastante a imponer.

En efecto, la designación de profesores se realiza de acuerdo con cuatro leyes: la ley de 14 de octubre de 1919, la ley de 4 de febrero de 1924, la ley de 7 de octubre de 1942 y la ley de 21 de octubre de 1944.

La primera ley fué la de 14 de octubre de 1919. Esta ley obedecía a tres principios: primero, nombramiento directo, con la doble garantía de los 2|3 de votos del Consejo y decreto fundado para cada designación. Segundo, concurso de oposición cuando haya varios aspirantes con iguales méritos para la designación directa; y tercero, en todos los casos, de acuerdo con los artículos 2.o y 3.o, la designación se hará por el término de un año, para que el aspirante demuestre preparación en la materia y condiciones pedagógicas.

Está fué la ley de 1919.

Pero, la enseñanza secundaria empezó a crecer, y a crecer de una manera inusitada para bien del país, y entonces coincidieron o incidieron sobre la enseñanza dos fenómenos: primero, ese mismo crecimiento que ponía por delante una clientela enorme para el profesorado, y, en segundo término, los Consejos que trataron de eludir las directivas fundamentales de la ley del 19. Para esto último utilizaron el siguiente recurso: en vez de hacer designaciones de profesores, entendiendo que la ley del 19 se refería a profesores, empezaron a designar encargados de grupos y profesores interinos, y, decían, como no es el caso de nombramiento del profesor definitivo, no entra en función la ley del año 19.

De esta manera, se fué formando en el profesorado una cantidad de profesores que habían sido elegidos sin acuerdo de 2|3 de votos del Consejo, sin voto fundado y sin concurso de oposición.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿En qué año?

SEÑOR REGULES. — Desde el año 1919 hasta el año 1924.

Estoy haciendo una rápida historia de la evolución de la ley frente a la realidad.

SEÑOR CASTELLANOS. — Simplemente una aclaración: bajo el régimen de la ley de 1919 no había posibilidad de aplicar sino la ley de 1919.

SEÑOR REGULES. — Sí, eso es lo que estoy diciendo, pero como concurrían estas dos causas, el Consejo, apremiado por el crecimiento de la enseñanza que lo obligaba a designar profesores constantemente, y además, por los grupos de aspirantes que presionaban a los Consejos, en este país como en todos los países, dentro de la vida de enseñanza secundaria, se ideó un arbitrio para no aplicar la ley del año 1919...

SEÑOR CASTELLANOS. — La única que regía.

SEÑOR REGULES. — La ley del año 1919 rige para el profesor que va a ser profesor definitivo, pero para los profesores interinos no existe la obligación de ir a su designación directa por los 2|3 de votos del Consejo, sino que una simple mayoría basta, ni tienen que ir a concurso.

De esta manera se fué creando un profesorado, al lado del elegido dentro de la ley, aumento que produjo lo que he llamado en un pequeño informe que presenté al Senado, el proceso de ablandamiento de las trincheras legales. El hecho llamó la atención del legislador, y en el año 1924 se dictó una ley cuyos fundamentos eran los siguientes: los actuales profesores interinos y encargados de grupos, con más de tres años de servicios, y con informe favorable de parte de las autoridades correspondientes, serán designados en efectividad por el término de cinco años.

¿Qué resultaba de esta ley? Resulta un hecho: que a pesar de la ley del año 1919, se habrá creado una cantidad de profesores interinos y ayudantes de grupo que no eran profesores titulares, que por la vía de la designación de "Encargado de Grupo" o de "Profesor Interino", se iban acumulando en la jerarquía universitaria, sin la debida preparación, y sin la debida capacitación previa, y, entonces, el legislador, tuvo en un momento dado, que darles la efectividad para poder seguir ejerciendo sus cargos. Eso fué, evidentemente, un nuevo ablandamiento de las trincheras legales.

Sigue el régimen, y en el año 1932, el crecimiento de la enseñanza secundaria era tal que acudió el legislador a resolver otro problema: como la ley del año 1924 exigía informes favorables, era indispensable que esos datos de los Inspectores, pero como había pocos Inspectores y muchos profesores, esos informes no se podían producir favorablemente y entonces, vino la ley de 1932 y con ella otro ablandamiento de las trincheras legales.

Dice esa ley que cuando el personal designado de acuerdo con la ley del año 1924 tuviera tres años de servicio, sin informe desfavorable, se hará entonces la confirmación por cinco años.

¿Por qué se dictó esta ley? Se dictó frente a otro hecho de la realidad, el crecimiento de enseñanza secundaria, para beneficio del país porque es cultura, pero impidiendo a la Enseñanza Secundaria aplicar sus medios técnicos de contralor, y, entonces, el simple hecho de estar enseñando tres años sin tener informe desfavorable, en definitiva, sin informe alguno, basta para la ley de 1932.

Como después de cinco años no se separa a ningún profesor sino a los que ellos mismo quieren ser separados, para poder jubilarse, prácticamente, este sistema legal por el cual el Poder Legislativo quiso crear una solución, no dió resultado. Además se produjo otro ablandamiento de las trincheras legales con la ley del 32, en otro punto; al incluir el régimen de concurso, con una palabra atenuadora del concurso, se dice que las designaciones se harían por concurso de oposición y de méritos.

Todo el mundo sabe el pleito que hay en la enseñanza secundaria y en la enseñanza primaria, entre concurso de oposición y concurso de méritos. En realidad, el concurso de méritos sigue siendo teóricamente mucho más seguro; pero prácticamente mucho más dicrecional que el de oposición. Y cuando se incorporó a la ley la palabra "méritos" al lado de oposición se quiso hacer una designación más discrecional, y por lo tanto, vino un nuevo ablandamiento de las trincheras legales.

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite para una pequeña aclaración?

La información que yo he tenido es que no se interpreta la ley como dice el señor Senador, porque oposición y méritos funcionan en la práctica. El concurso es de oposición, pero si hay dos o tres concursantes que son, más o menos de la misma fuerza, entonces entra a juzgarse el mérito. Digo esto nada más que para ilustrar al señor legislador, de acuerdo a lo que me han dicho las autoridades respectivas.

SEÑOR REGULES. — De todas maneras, el señor Senador debe reconocer que un Tribunal de Concurso tiene el recurso de poder entregar la solución final a los méritos del concursante lo que es fácil hacer cuando hay un número de aspirantes que reunen, más o menos las mismas condiciones de capacidad.

Pero prácticamente, no se puede dejar de reconocer que es la vía discrecional entre abierta en un procedimiento de selección.

En este estado espiritual, señor Presidente, vemos, que Enseñanza Secundaria desde el año 1933 en adelante hizo un gran avance en las designaciones directas. ¿Por qué? Porque ninguna ley lo contenía. En la lista de los años 1935, 36 y 37 figuran 1.600 designaciones directas en Enseñanza Secundaria.

SEÑOR CASTELLANOS. — En total.

SEÑOR REGULES. — En total

Esa proporción enorme, provocaba cada vez que se iba a la Cámara a pedir refuerzo de rubros, que ciertos legisladores, —yo por lo menos— dijeran: este refuerzo de rubro, es para pagar sueldos de profesores, y, ¿con qué garantías se nombrarán esos profesores? Esta era la pregunta que surgía de los legisladores constantemente.

En el año 1944, cuando se planteó el mismo problema creo que fuí yo quién en la Cámara de Diputados volvió a preguntar lo mismo: ¿con qué garantía se nombró este personal? y entonces, surgió en el señor Diputado Cardoso, en el señor Diputado Barrios Amorín y en otros, la idea de aprovechar ese momento para poner un límite a los nombramientos, y nos pareció que el límite podría estar en la restauración de la ley del año 1919 que tenía como ventaja, a nuestro juicio, el que toda designación fuera directa o nó, estaría sometida a un año de control. De manera que los profesores todos podían, inclusive, entrar por la vía directa, pero sabían que iban a ser sometidos a un año de control con una norma legal específica, para demostrar preparación y capacidad pedagógica. Esto nos pareció que era una gran garantía. Este es el origen del artículo.

Como se vé, señor Presidente, lo que quería, a través de los informes que pedí, era ver qué resultados había dado este régimen, nó en cuanto a que se hubiera llamado a concurso, porque es evidente que en el plazo de sólo nueve meses no podía haber un resultado con respecto al concurso, pero sí con respecto a otro aspecto de la ley: si las designaciones directas hechas desde el año 1944 se estaban controlando como había mandado la ley, y si había sido posible hacerlo, porque si nó había sido posible hacerlo, el legislador debiera buscar otro arbitrio para resolver este problema de la selección de los profesores.

Mi conclusión es la siguiente: que por la vía de la ley no hemos podido obtener la elevación del nivel cultural y pedagógico de los profesores de enseñanza secundaria, la selección está confiada—, en estos momentos las autoridades están integradas por personas de responsabilidad, indudablemente a la buena disposición de las autoridades de enseñanza secundaria, y por lo tanto, la verdadera solución está en otras completamente distintas. Es decir, que no habiendo dado resultado la selección en o en el momento de la designación, es preciso ir a la capacitación de los profesores, de una manera completamente distinta.

Las soluciones son dos: una, es la de crear el Instituto del Profesorado, Enseñanza Secundaria.

Yo hubiera trabajado en esta iniciativa. No trabajé porque en el seno de la Comisión de Instrucción Pública y Asistencia Social, el señor Senador Haedo tomó a su cargo presentar el proyecto de ley correspondiente, y estando en manos de tal fervoroso legislador, este asunto vendrá al Senado en la hora oportuna. Pero, queriendo por mi parte dar una contribución a este problema que no fuera sólo un discurso en Sala, yo presenté un proyecto de ley, que no tiende a resolver el problema de fondo, pero que, a mi juicio, da una solución inmediata, por medio del título de habilitación.

El proyecto establece simplemente lo siguiente: que desde ahora en adelante, todo profesor, toda persona que quiera ser designada para ocupar un cargo en Enseñanza Secundaria, de cualquier categoría, así sea encargado de grupo, interino, titular o suplente, etc., tiene que obtener, previamente, el título de habilitación, que se consigue con esta prueba doble: 1.o) rendir un examen de la materia, aprobado con 3 muy buenos, y 2.o) dictar una clase a satisfacción de un tribunal examinador. Con estas pruebas se consigue el título de habilitación. Este es un programa absolutamente sin ningún gasto; no cuesta nada al erario público; se pone en vigencia la ley de inmediato. El aspirante a una cátedra de literatura, o filosofía, etc., tiene primero, que rendir un examen de la materia, y dar una clase ante un tribunal, y, entonces, con ese título de habilitación que dá el Consejo, se inscribe para poder obtener una designación directa, o por concurso, etc. Es decir, se traslada la hora de selección del momento de la designación que hasta ahora no ha dado más que resultados parciales al momento de la capacitación, por lo menos, mínima, mientras no haya un Instituto de Profesores que haga la enseñanza de capacitación en dos, tres o cuatro años, como se hace para los maestros de enseñanza primaria.

Me parece que un proyecto de esta índole puede dar la solución inmediata y barata, porque no representa ningún gasto presupuestal y nos asegura que nadie podrá entrar, de golpe, a Enseñanza Secundaria, como pueden hacerlo ahora.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Brum).

—Por mi proyecto, cada uno de los aspirantes tiene que tener el título de capacitación, previo, que nos asegura dos cosas: primera, que sabe la materia, y segundo, que ha dado una clase a satisfacción de un grupo de profesores que son capaces de controlar.

Agrego otro artículo a esta iniciativa: Que el Consejo de Enseñanza Secundaria, por unanimidad de votos, podrá imponer el título de capacitación, a cualquier profesor que haya desempeñado sus tareas durante diez años, porque si en estos últimos diez años ha habido irrupción de profesores, sin la debida capacitación, es preciso, por lo tanto, que el Consejo, en algunos casos, pueda decirle a un profesor, que está dictando su clase desde hace cuatro o cinco años, y que no ha logrado la capacitación para dar esa clase, lo siguiente: usted no ha demostrado competencia; sométase a una prueba; eleve su nivel hasta cierta altura, hasta la altura de un examen, y podrá, así, conservar su cátedra.

Además, establece que toda designación se hará en sesión especial del Consejo y que el acta respectiva será leída en la sesión inmediata, y aprobada, y publicada. He oído comentar en los medios universitarios, que los Consejos tienen la costumbre de reunirse en sesión general, y no en sesión oficial. Ahí acuerdan las designaciones. Acordadas las designaciones, pasan a sesión oficial y se votan por unanimidad todas. Entonces, el recurso de los dos tercios que la ley previó, no ha dado ningún resultado, porque siempre hay unanimidad. Pero en cambio, el procedimiento deja en las antesalas del Consejo, la sospecha de que no se han hecho las cosas con la limpieza y la respetabilidad que las designaciones exigen.

Esto me parece que ayudará al Consejo, en el momento en que está integrado, como hoy, por personas responsables, a formular las designaciones en forma pública, al alcance de todo el mundo, con publicación inmediata de las actas, y con los fundamentos que han justificado las designaciones —control, por parte, que en el orden democrático, es el más razonable para la limpieza de la gestión de la administración pública.

Estos son, señor Presidente, los puntos de vista que se plantea en este proyecto.

No creo que la ley de 1919 haya fracasado. No me resisto a votar este proyecto de ley, si la Comisión considera que es indispensable para la marcha de Enseñanza Secundaria. Lo que no quería, era votarlo creyendo que esto es una solución. Esto no es nada. Lo que tenemos que hacer es buscar de otra manera la capacitación del personal de Enseñanza Secundaria. Yo he propuesto una. Creo que ha de ser de gran alcance la formación del Instituto para Profesores de Enseñanza Secundaria, que estudiaremos con mucho gusto en Sala, pero entretanto no me parecía justo votar esta ley declarando fracasada la del año 1919, porque no hay experiencia al respecto, y no ha podido traernos el Consejo, esa impresión. En realidad, nosotros, lo que vamos a hacer, es volver a la ley de 1932, cuyos resultados conocemos, y que no han sido satisfactorios para elevar el nivel de los profesores.

Estas manifestaciones las hago, señor Presidente, en el momento de votar, y me parece que debo hacerlas, siquiera por ese saldo de universitario que tengo, para toda mi vida, que me hace ver con simpatía y con profundo respeto, cualquier problema de esta naturaleza que se plantée en el Cuerpo Legislativo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo subrayaría todo lo dicho por el señor Senador Regules afirmativamente. También voy a votar este proyecto de ley o esta modificación que se va a hacer con relación a la ley del año 1932 pero en la seguridad de que es algo que tiene poca eficiencia dentro de lo que se relaciona con el profesorado. El mismo Consejo de Enseñanza Secundaria se ha dado cuenta de este caso y es él, precisamente, quien hace tiempo debió haber presentado un proyecto con el fin de capacitar al profesorado. Creo que nosotros no tenemos derecho a hablar en contra de los profesores porque nada se le exige a una persona para ser profesor, ni siquiera poseer enseñanza liceal, ni ser profesor normalista: absolutamente nada. En nuestra tierra cualquiera puede ser profesor de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, aunque no parezca cierto.

Yo quisiera saber que certificados presentan las personas que solicitan ser nombradas profesores de cultura musical o de dibujo, porque creo que no basta que una persona haya estudiado en una escuela particular o con un profesor, dibujo y música para ser profesor de Enseñanza Secundaria y Preparatoria; es necesario tener [illegible]

ra general; no basta conocer solo la materia que se va a enseñar. Los que tienen en sus manos la cultura de la adolescencia están obligados a saber muchas cosas teóricas y prácticas y, muchas veces, como es natural, los profesores no cuentan con esa capacidad.

El Consejo se ha dado cuenta y hace tiempo que ha creado una verdadera institución relativa a los profesores agregados; las personas que aspiran a desempeñar un cargo de catedrático se presentan pidiendo ser agregados al profesor que da la materia, por ejemplo, literatura, dibujo, etc.; está dos años y realiza enseñanza práctica, da clases que tienen que ser juzgadas por el profesor; además deben ser juzgadas por dos personas, presididas por el Director del Liceo.

Pero, esto no basta: Este año el Consejo se ha dado cuenta de esa necesidad, de esa falta de eficiencia y se están dictando en la actualidad clases de pedagogía a cargo del doctor Grompone y la señora Carbonell de Grompone.

Tengo entendido que se dictan en un local de tan poca capacidad que todos los aspirantes que desearían asistir a esos cursos no lo pueden hacer debido a esa deficiencia.

¿Qué nos demuestra todo esto? Que estamos en un verdadero déficit con relación a la preparación del profesorado.

No soy partidaria de un instituto especial para formar profesores, como lo dice el señor Senador Regules, porque se produciría, al poco tiempo, esa superabundancia de profesores como ocurre en el Instituto Normal con relación a los maestros. Creo necesaria una capacitación especial que podría ser, no sólo conocimiento de la materia, sino, conocer la ciencia de la educación. No estoy de acuerdo con el señor Senador Regules, cuando dice que bastaría dar una clase para poder dar una sentencia definitiva sobre si el profesor tiene o no capacidad, porque hay que tener en cuenta que un profesor da una clase y según el elemento que tenga en ella será el resultado

A veces una clase brillantemente dada desde el punto de vista pedagógico, puede fracasar según el elemento.

Hace ya años siendo profesor, presencié clases dadas a grupos que no estaban capacitados lo suficientemente, tocante a conocimiento sobre la clase que se iba a dar y por ser muchos concursantes, se elegía para dar una clase de tercer año a grupos de primero y segundo; de modo que una clase puede fracasar, pues, para tomar conocimiento de lo que se va a enseñar, necesita tener alguna preparación anterior y eso, a veces, no ocurría.

De modo que creo que es necesario estudiar de una vez por todas, el proyecto del doctor Regules, porque estudiándolo, cada uno de nosotros, podría emitir ideas al respecto y el proyecto podría salir más perfecto o, por lo menos, dentro de las aspiraciones del señor Senador que lo ha presentado.

Creo, también, que Enseñanza Secundaria debía tomar las riendas en este sentido, porque a él le correspondería decir, cuáles serían las condiciones exigibles para aspirar a desempeñar el profesorado en Secundaria.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: considero que el señor Senador Castellanos como miembro informante de la Comisión de Instrucción Pública ha dicho al Senado todo lo que se podía decir sobre la materia que está en discusión. Lo que ocurre es que el señor Senador Regules y ahora la señora Senador Vidal plantean el asunto con una mayor amplitud...

SEÑOR CASTELLANOS. — Exactamente.

SEÑOR REGULES. — Es evidente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...lo que no es censurable, sino al contrario; pero quiero fijar mi posición.

Desde luego, el Consejo de Enseñanza Secundaria y nosotros los Senadores miembros de la Comisión de Instrucción Pública sabemos bien la parquedad del alcance de este proyecto de ley que traemos a consideración del Senado y sabemos al mismo tiempo que la solución no está en esta ley sino en la que la Comisión de Instrucción Pública encomendó al señor Haedo y creo que el señor Senador Regules está equivocado, puesto que a él también se le encomendó que en colaboración presentara al anteproyecto para que la Comisión lo estudiase.

Bien; pero es una convicción ya generalizada en el ambiente universitario la de que hay que llegar al estatuto del profesor.

SEÑOR CASTELLANOS. — Apoyado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El Congreso de Educadores que se acaba de reunir ha afirmado, por otra parte, esta misma convicción que es unánime en el Senado. Me parece, señor Presidente, que la circunstancia es oportuna y sumamente propicia para que si esa convicción hecha, de todos, de que este proyecto de ley no resuelve ningún problema importante. Si volvamos a Comisión invoco aquí la opinión favorable, también, del señor Senador Haedo, miembro de la Cmisión de Instrucción Pública y con este motivo estudiemos, como base el proyecto del señor Senador Regules y traigamos, por lo menos, suficientemente asesorados por el Consejo de Enseñanza Secundaria, por el Comité de Educadores, en fin, por las entidades oficiales o al margen aún, de los institutos oficiales que se han ocupado de consuno, el principio de la solución de algo que todos sentimos que debemos realizar en favor de la cultura del país.

Con estos brevísimos fundamentos, mociono, dejando establecido que mi pedido de retorno a Comisión no importa, sino todo lo contrario, entender que este proyecto que discutimos no está sobrada e ilustradamente, informado por el doctor Castellanos.

Nada más.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Apoyo decididamente, la moción del señor Senador Zavala Muniz. Aprovecho la ocasión, para decir que efectivamente, habiendo sido designado por la Comisión de Instrucción Pública junto con el señor Senador Regules, para estudiar este proyecto me complace destacar la colaboración en la recopilación de antecedentes, de un funcionario del Senado, el Prosecretario de la Comisión de Instrucción Pública, señor Pérez Ubici. Creo que los Senadores tenemos el deber de hacer estas menciones de estímulo cuando encontramos empleados que colaboran en la labor de las Comisiones, en la forma en que lo está haciendo ese funcionario. ¡Creo, también, que si no hay urgencia mayor, y aún reconociendo la ilustración y dedicación del señor Senador Castellanos que ha intervenido eficazmente en este asunto, podemos considerarlo en la primera sesión ordinaria del mes próximo...

SEÑOR CASTELLANOS. — ¿Me permite?

No sé si el señor Senador Haedo recordará que en la última sesión yo también me manifestaba partidario del pase a Comisión. Nada más y muchas gracias.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador.

Destaco que una de las Comisiones que trabaja más, es la de Instrucción Pública. Por ello, en la primera quincena del mes próximo, puede traerse al Senado un proyecto contemplando, por lo menos en lo fundamental, algunas de las disposiciones a que ha aludido el señor Senador Regules, y que todos compartimos. Es un asunto fundamental e interesante, que debía estudiarse en este período, a fin de que el año próximo encuentre ya a la Enseñanza Secundaria con un mínimo de garantías para la designación de los profesores

Por estas razones, señor Presidente, apoyo la moción del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BERRO. — Precisamente, señor Presidente, yo iba a decir lo mismo que acaba de decir el señor Senador.

Desde el primer momento en que se empezó a discutir este asunto, me inclinaba a que volviera a Comisión, para poder hacer algo de verdadera eficacia. No lo había hecho, porque temía que la Comisión de Instrucción Pública, que había estudiado tan detenidamente este asunto, creyera que los Senadores que no formamos parte de ella, le poníamos piedras en el camino, a un proyecto estudiado con amor y dedicación, pero ya que un miembro de la Comisión es quien solicita esto, yo lo voy a acompañar con verdadero entusiasmo, porque la opinión que tenía de este proyecto de ley es que no resolvía absolutamente nada. Yo había copiado los otros días el resumen de las dos leyes, la del año 19 y la del 32, y les encontraba que si el Consejo de Enseñanza quiere hacer las cosas con verdadera conciencia, ambas leyes son iguales. Las dos dan garantías; pero si se aplica estrictamente lo que el legislador quiso al establecer la ley; y también las dos niegan garantías, por las circunstancias que el señor Senador Regules ha explicado muy bien.

Los que tienen a su cargo la aplicación de la ley, no deben buscar los caminos para no aplicarla, sino hacerlo de acuerdo con su espíritu. En cambio se han hecho los nombramientos dirigidos por circunstancias ocasionales antes del 32 y después del 32.

Esa es la verdadera situación, que conozco perfectamente bien, porque saben mis compañeros que he permanecido durante 35 años vinculado a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatorios, y que en dos o tres ocasiones, he integrado el Consejo.

De manera que sin hacer cargos a nadie, manifiesto que en la mayor parte de los casos, el Consejo no ha podido aplicar el espíritu de la ley, porque circunstancias especiales lo obligaban a buscar soluciones transitorias y siempre deficientes.

Ahora, debo manifestar que iba a votar el proyecto por solidaridad con los demás compañeros del Senado, pero creyendo para mí que es mejor la ley del año 19 que la del 32, —es un concepto particular,— pero me parecería que ofrecía más garantías sobre todo cuando decía que cualquier nombramiento sea directo o por concurso, está sometido a un plazo de un año, en que el profesor demostrará sus condiciones de preparación y sobre todo las condiciones pedagógicas.

El doctor Castellanos, muy inteligentemente, expresaba que un año era poco, pero si un año es poco, mucho menos es ningún plazo, puesto que esa inexistencia del

período, para confirmar las condiciones del profesor, no constituye ninguna garantía. De manera que ese requisito que establece la ley del 19, para mí, tienen gran importancia, y se debiera aplicar aún mismo para los que han sido designados por concurso de oposición, porque hay mucha gente que cree, que cuando se gana un concurso, ya se tienen todas las facultades necesarias para ser un buen profesor, y ese es un error fundamental: una cosa es saber mucho, y otra cosa es saber enseñar.

Los que hemos estado vinculados a la Universidad, lo hemos visto muy amenudo: profesores de brillantísima preparación y que son deficientes en la enseñanza, y profesores con mucho más limitada preparación, y que son buenos pedagogos.

Quisiera que llegáramos a un sistema, si no obligatorio todos los casos, por lo menos, en la inmensa mayoría de ellos, de concurso de oposición y méritos, si se quiere como está establecido, pero no como se le aplica amenudo haciendo que el mérito desplace a la verdadera oposición, sino que se tengan en cuenta los méritos de las personas, considerando esto como una prueba previa en el concurso de oposición.

Soy muy partidario de los concursos, como soy partidario, aunque se me crea anticuado, del examen. Creo que es la manera de que los estudiosos realicen un ejercicio intelectual del cual se acordarán durante toda su vida.

Yo he pasado tres concursos de oposición en mi vida; tuve la suerte de que me fuera bien, probablemente, por circunstancias especiales, y no por mis méritos, pero esos pequeños triunfos, son para mí, el recuerdo más satisfactorio que tengo, de mi vida universitaria. De manera que quisiera que se estableciera, casi por regla general, el concurso de oposición, y que el que aspire a una cátedra, realice el esfuerzo de prepararse y de demostrar que no ha sido en vano ese esfuerzo por él realizado, y que cuando desempeñe su profesorado, tenga la satisfacción de decir que aquel cargo no se lo dió el favoritismo ni la amistad, sino que lo obtuvo por sus medios intelectuales.

También me parece aceptable y tiene antecedentes muy grandes, la idea del señor Senador Regules: que si hay que hacer algún nombramiento directo, se haga entre gente que haya demostrado tener por lo menos, un cierto grado de condiciones; es lo que llaman los franceses, la prueba de admisibilidad. Para todos los cargos universitarios, establecen dos etapas: primero, la admisibilidad y, segundo, la admisión definitiva. La admisiblidad, no quiere decir otra cosa que la persona está capacitada; luego viene la admisión, que lo hace profesor definitivamente.

Ya que el asunto va a pasar a Comisión nuevamente, es de desear, no que rija la ley del 19, ni la del 32, sino que rija la del 45, la que hagamos ahora, la redactada con espíritu práctico y moderno.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zabala Muniz para que este asunto vuelva a Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Yo solicitaría, señor Presidente, la atención del Senado, a efectos de ver si podemos considerar en la sesión de hoy, o en su defecto en la del mañana, el proyecto de ley, —cuya consideración ya ha sido solicitada en ese Senado por el señor Senador Giambruno, hace algunas sesiones,— sancionado por la Cámara de Representantes el 21 de Agosto próximo pasado, referente al seguro de paro.

Es evidente, señor Presidente, la situación a que se hallan abocados los ex empleados y obreros del comercio y de la industria, comprendidos en el artículo 18 de la ley de 11 de Enero de 1934, artículo que les da el derecho al retiro o seguro de paro, y que de no ser sancionado, quedarán cesantes en su trabajo, sin causa determinante.

Daba esta ley, señor Presidente, el derecho por un año. Desde aquella fecha hasta hoy, se ha venido prorrogando año a año, posiblemente porque no se han cumplido las disposiciones —muy interesantes de la propia ley 11 de Enero de 1934, lo cual no tengo inconveniente en reconocerlo,— porque no se ha establecido la Bolsa de Trabajo que esa propia ley determinaba, y a los cuales reconocía, en primer lugar, el derecho a estos empleados y obreros a ser considerados en la Bolsa de Trabajo, de carácter universal.

Pero el hecho, es señor Presidente, que no podemos atribuir la culpabilidad a los interesados, en el problema, de que esto no se haya resuelto. Lo que resulta es que unos cuantos centenares de ex empleados y obreros del comercio y la industria que llegan en estos momentos a 436, según mis datos, están totalmente desamparados. Esto justifica la urgencia de la ley, votada el 31 de julio, y pasado el mes de Agosto, no creo que sea totalmente justo, que el parlamento no se preocupe de la situación de estos ciudadanos.

Creo, además, señor Presidente, —lo hemos dicho repetidas veces— que hay que poner en movimiento el instrumento legal para que estos empleados y obreros queden amparados; pero mientras este instrumento legal no marche, apesar de que el Parlamento lo ha prometido, una, dos, tres veces, y tal vez más, tenemos que ampararlos con estas leyes.

Si el Senado resolviera considerar este asunto en la sesión de hoy, señor Presidente, declarándolo grave y urgente, creo que los breves fundamentos expuestos alcanzan para llevar al ánimo de los señores la necesidad de resolverlo.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión por lo menos, hasta terminar con la consideración de la moción que ha formulado el señor Senador Forteza.

SEÑOR HAEDO. — Deseo formularle una pregunta a la Mesa. ¿Hay algún asunto en la orden del día de mañana?

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado ninguna preferencia para mañana.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se prorrogara la hora hasta terminar, inclusive, con el asunto planteado por el señor Senador Forteza, y en el caso de que se vote, suspendiéramos la reunión de mañana, ya que no hay asuntos para considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Asamblea General, ha sido citada para el día de mañana.

SEÑOR ZABALA MUNIZ. — Podríamos disponer, por ahora, prorrogar la hora hasta terminar con la consideración de la moción que acaba de formularse que el señor Senador Forteza no considera mejor que tratáramos ese asunto en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto muy sencillo que el que habla solicitó que se incluyera en la orden del día, y es el que se refiere...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido que se vote mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con la consideración de la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR CUSANO. — Si no hubiera mayor inconveniente, propondría que el asunto a que se refiere el señor Senador Forteza, se tratara en el día de mañana ya que sería el único asunto de la orden del día. A mí me ha tocado en la Cámara de Representantes, ser informante en sentido favorable...

SEÑOR PRESIDENTE. — Todos los asuntos de la orden del día de hoy pasarían a integrar la orden del día de mañana.

SEÑOR CUSANO. — No quedaría más que otro asunto —exceptuando las venias de destitución— al cual me voy a referir enseguida.

Decía, que yo he sido miembro informante, algunas veces en sentido favorable, a esta prorroga de subsidio originaria de 1934 pero que, indudablemente, ya lo ha dicho el señor Senador Forteza, reiterando conceptos que nosotros hemos manifestado muchas veces, es una situación irregular la que se viene arrastrando. Las Bolsas de Trabajo debían haber terminado con la situación de estos hombres jóvenes, que han sido forzados a vivir en una forma parasitaria, al margen de lo que es concebible, dentro de una justicia social plena, que sería darle a estos hombres trabajadores, un mejor estímulo, y no apartándoles un subsidio que no representa, ni material ni moralmente, lo que el salario obtenido en el trabajo. Declaro que la culpa no ha sido de ellos sino de la ley que no ha podido ampararlos.

Yo había hecho moción el otro día, para que en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, se tratara este asunto, y desgraciadamente no fué posible considerarlo el jueves pasado, no por cierto, por la voluntad del Senador que habla, que concurrió a la hora precisa.

SEÑOR FORTEZA. — Ni del Senador que hizo la moción en estos momentos.

SEÑOR CUSANO. — Desgraciadamente, no fué posible realizar esa reunión pero, de todas maneras, no me parece oportuno tratar este asunto sobre tables sin el conocimiento pleno del tema, cuando con un plazo de 24 horas, podríamos celebrar una reunión mañana, a las cuatro de la tarde, en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, si es posible suprimiendo la reunión ordinaria del jueves. Celebraríamos mañana a primera hora, la reunión, para venir al Senado, sino con un proyecto, por lo menos con el asentimiento de los miembros de la Comisión, para llevar adelante de inmediato y una vez por todas esas Bolsas de

Trabajo, que liberen al Estado de su obligación con esa cantidad de hombres jóvenes y trabajadores, dándoles la posibilidad de ganarse, por sí mismos su sustento, sin estar recibiendo estos subsidios que al fin y al cabo —he hablado con algunos de ellos— hoy reciben porque no tienen otro remedio, pero que no lo consideran un medio honorable de vida.

Yo haría moción en este sentido: para que mañana se reuna la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para tratar este asunto y lo traiga informado como corresponde, para que pueda adelantar algún criterio respecto a la posibilidad de ir de inmediato a la creación de las Bolsas de Trabajo. Aprovecharíamos también la reunión de mañana para tratar el otro asunto que figura en la orden del día referente a la posibilidad de crear una Comisión especial a fin de estudiar los problemas nacionales sobre materia económica y social.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no puede resolver que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales sesione en el día de mañana, pero ella puede ser citada por el señor Presidente y con eso es suficiente.

SEÑOR FORTEZA. — No tendría inconveniente en votar la moción, tal como lo expresa el señor Senador Cusano, en el entendido de que mañana trataríamos este proyecto de ley con el informe de la Comisión o sin él, con las nuevas sugestiones, que son difíciles de traer —al menos yo lo considero así— para el día de mañana, a no ser que se estableciere la obligación por parte de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y Sociedades Anónimas, de presentar, como dice, un artículo de la ley de enero de 1934, un plan dentro del cual el Poder Ejecutivo pudiera solucionar la situación de esos empleados del comercio y de la industria.

SEÑOR CHARLONNE. — En realidad, el plan de las Bolsas de Trabajo está en vigencia. Existen al respecto decretos

SEÑOR FORTEZA. — Está creado en la misma ley de 11 de enero del 34.

SEÑOR CHARLONE. — ... que se dictaron organizando el mercado nacional de Trabajo. Esas disposiciones no pudieron llevarse a la práctica por falta de recursos y cabalmente lo que el Cuerpo Legislativo tendría que hacer es arbitrarlos. Ese plan contiene otras medidas, y yo creo que vale la pena que se medite sobre el alcance de ellas, porque estimo que han de contribuir a resolver el problema que se les plantea a estos subsidistas de paro que tienen asignaciones insuficientes que no les permiten atender los gastos más indispensables.

Precisamente, encarando el tratamiento de estos subsidios de desocupación como fórmula de amparo transitoria, es que en esa ley del 34 se previó que en vez de darse a los jubilados por despidos, subsidios equivalentes a una parte de la jubilación, esos subsidios pudieran ser transformados en estímulos a la actividad remunerada, es decir, que en vez de recibirlos el subsidista, los pudiera recibirlos el empleador que tomara a su cargo el reintegrarlos a la actividad.

Esa parte del plan, que en mi concepto es la más eficaz, tampoco ha sido cumplida. Por lo tanto, y en atención a la situación evidentemente grave que ya tiene la Caja de Jubilaciones, si las cifras estadísticas se interpretan en la única forma en que es posible hacerlo, y esto problema de los subsidistas de paro nos debe llamar la atención respecto a la necesidad de que una vez por todas se cumpla el plan del 34, porque de ninguna manera puede concebirse que una fórmula de amparo, concebida con carácter transitorio, puesto que supone rentas vitalicias que se conceden a trabajadores que tienen muchos de ellos escasa edad, es decir, que de la época en que comienza a causarse la jubilación...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Charlone está entrando al fondo del asunto y la moción que se discute, es la de si el asunto se incluye en la orden del día.

SEÑOR CHARLONE. — Muy bien, señor Presidente. Como todas estas razones se pueden aducir en el momento oportuno, renuncio a hacer uso de la palabra yo adhiero a la moción formulada por el señor Senador Forteza.

SEÑOR CUSANO. — Las razones en que ha abundado, excediéndose un poco del tema, el señor Senador Charlone —tan útiles para la consideración del Senado— hacen más viable mi moción.

Sería muy interesante que en el día de mañana, el señor Senador Charlone que conoce ampliamente este problema, concurriera a la sesión de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para tratar el punto y entonces estas 24 horas, no serían perdidas por los subsidistas, sino que muy bien podrían ser ganadas para una solución definitiva y estable, porque si votáramos en el día de hoy la prórroga lisa y llana, la voluntad ya no se contraería al estudio de la solución de fondo y la dejaríamos estar hasta el año que viene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos todos de acuerdo; que se vote, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye este asunto en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota: **Afirmativa**.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo entendido, señor Presidente, que también se pidió que el asunto que figura en segundo término, pase a la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Senador.

10

SEÑOR ARROYO TORRES. — Había preferencia solicitada para el asunto que figura en 6.o término, que no va a dar lugar a discusión.

SEÑOR REGULES. — Podríamos incluirlo en primer término en la sesión de mañana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podríamos votarlo ahora.

SEÑOR REGULES. — Mociono, entonces, señor Presidente, para que el asunto que figura en 6.o término, sea considerado de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se trata el asunto que figura en 6.o término de la orden del día.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 900 de 1945. — Repartido N.o 61 de 1945).

Carpeta N.o 900 de 1945. — Distribuído N.o 55 de 1945. — Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones. — Comisión de Instrucción Pública.

Proyecto de la Cámara de Representantes por el que se modifica el artículo 1.o del decreto ley de 13 de febrero de 1943, sobre reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, mayo 9 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en remitir a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto por el que se modifica el artículo 1.o del decreto ley de 13 de febrero de 1943, de reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física.

Dicho artículo 1.o establece que las autoridades de la Educación Física, estarán constituídas por una Comisión Coordinadora integrada por un Director General como Presidente designado por el Poder Ejecutivo, ocho delegados de diversos organismos públicos y dos funcionarios de dicha institución (sin voto), uno de ellos en carácter de Secretario.

La expresada disposición no prevé la subrogación del Presidente-Director General, en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia del titular, lo que es susceptible de ocasionar dificultades en el normal cumplimiento de las funciones a cargo de dicho organismo, como ya lo ha evidenciado la práctica en el corto período de vigencia del nuevo régimen.

La modificación que se propone consiste en incorporar al artículo 1.o del mencionado decreto ley un inciso aditivo que establece la designación anual por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión respectiva, de un Vicepresidente-Subdirector, encargado de sustituir al Director General en los casos de excusación, impedimento o alejamiento temporario de sus funciones.

Cabe destacar que la vía escogida para dicha modificación, está impuesta por el artículo 75 de la Constitución de la República, y que, tratándose de cargos honorarios (artículo 2.o del decreto ley citado), esta iniciativa no implica erogación de clase alguna.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 1.o del decreto ley de 13 de febrero de 1943, de reorganización de la Co-

misión Nacional de Educación Física, el siguiente inciso aditivo:

"Anualmente el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Coordinadora de Educación Física, designará al miembro de la misma que en carácter de Vicepresidente-Subdirector subrogará al Director General en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia, ejerciendo las facultades y atribuciones que aquél tiene asignadas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.,

Montevideo, mayo 9 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Incorpórase al artículo 1.o del decreto ley de 13 de febrero de 1943, de reorganización de la Comisión Nacional de Educación Física, el siguiente inciso aditivo:

"Anualmente el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Comisión Coordinadora de Educación Física, designará al miembro de la misma que en carácter de Vicepresidente-Subdirector subrogará al Director General en caso de ausencia, excusación, impedimento o licencia, ejerciendo las facultades y atribuciones que aquél tiene asignadas".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo había pedido la postergación de este asunto, para considerarlo hoy, a fin de aclarar si ese cargo era remunerado. Deacuerdo con el decreto ley de 13 de febrero de 1943, ese cargo es de carácter honorario. Se trata, simplemente, de la sustitución del Presidente por el Vicepresidente, lo que no causa ninguna erogación ni problema de especie alguna.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

Se lee.

En discusión.

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Presidente?. No sé si se ha aclarado bien que todos los asuntos de la orden del día pasan a la sesión de mañana, porque en el día de ayer, el señor Senador Berro pidió que se tratara en la sesión de hoy el proyecto que otorga pensión a la hermana del literato Javier de Viana.

Podríamos considerarlo hoy, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — Apoyado.

SEÑOR FORTEZA. — También podríamos considerar ahora la otra pensión que figura en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone el señor Senador Forteza?

SEÑOR FORTEZA. — Que se traten ahora las dos pensiones que figuran en la orden del día.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me permito solicitar a los señores Senadores, —en atención a que las pensiones llevan mucho tiempo para su votación, y a que el personal del Senado no dispone de medios de locomoción para su traslado como consecuencia de la huelga—, que se postergue la consideración de esos asuntos hasta el día de mañana, en primer término.

SEÑOR REGULES. — Mañana podemos votar los dos proyectos durante la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Insiste el señor Senador Forteza en su proposición?

SEÑOR FORTEZA. — En virtud de las manifestaciones formuladas, no insisto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, queda terminado el acto.

(Se levanta la sesión a las 20 horas y 10 minutos).

Jose Viaña,
Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

REUNION CELEBRADA EL DIA 5 DE SETIEMBRE DE 1945

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

1

A las 19 y 25 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Berro, Brena, Castellanos, Cusano, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Haedo, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz; y los señores Diputados Acevedo Alvarez, Antonelli Moreno, Arrillaga Safons, Badano, Barrios Amorín, Bessonart, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Chiarino, Chouhy Terra, D'Amado, De Dovitiis, De la Fuente, Fernández Crespo, Gamba, García Austt, García Pintos Gómez Gavazzo, Goyén, Goyenola, Grauert, Grucci, Guichón, Lorenzi, Maldonado, Martínez, Mora Otero, Nogueira, Olivera Ubios, Paravis, Paysse Reyes, Penco, Pou, Puig Spangenberg, Retamoso, Reyes Cabrera, Richero, Ruibal, Salgado, Sánchez, Secco Ellauri, Silva, Terra Arocena, Valiño y Sueiro y Zunino.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Gallinal y los señores Diputados: Amorím Sánchez, Fusco, Lussich y Roche (Arévalo de).

Con aviso, los señores Senadores: Bado, Batlle Pacheco, Bordaberry, Canessa, Capurro, Charlone, Forteza, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Alcaguer y Regules, y los señores Diputados: Barbé, Batlle Berres, Oliú, Quadros y Rossi.

Sin aviso los señores Diputados: Alvarez Menéndez, Amighetti, Arrarte Corbo, Astiazarán, Bacigalupi, Bianchi, Brause, Brena, Calleriza, Cersósimo, Core, Cutinella, Damboriarena, Espalter, Ferrer Serra, Ferrería Ferla, Fischer, García da Rosa, García, Gaudín, Gilmet, González, González Conzi, Guerrero Flores, Guimaraens, Hernández, Larrosa, Lissidini, Morales Arrillaga, Ois, Olaso, Oribe, Puig, Rodríguez Larreta, Rosa Giffuni, Santos, Silvera, Sosa Aguar, Tejera, Trianón, Urioste, Vieyte, Viña y Zubiría.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para celebrar sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se dispone que la Dirección de Industrias tomará a su cargo la incautación de todo el caucho natural existente, retenido por denuncias de contrabando o en manos de particulares a fin de ser destinado a la fabricación de neumáticos para el servicio público de autobuses.

—A la Comisión de Legislación.

El mismo Poder, remite un mensaje en el que transcribe el decreto dictado por el mismo, por el que se declara intervenida y sometida al contralor de dicho Poder, la firma "Brehmer y Compañía".

—A la misma Comisión.

El referido Poder, acusa recibo de la ley ratificada por la Asamblea General, sobre modificaciones introducidas a los artículos 30 y 31 de la ley de Herencias, de 30 de agosto de 1893.

—Archívese.

El Tribunal de Cuentas, a efectos de ser agregada a los antecedentes remitidos anteriormente relacionados con la prórroga del presupuesto que rigió la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, durante el ejercicio 1944, transcribe la resolución dictada por dicho Tribunal, relativa a una nueva prórroga por el mes de Agosto próximo pasado, del referido presupuesto.

—A sus antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

José Viaña,
Director de Taquígrafos del Senado.

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Pena 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Garino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º	8 60 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciado 2871	2 [illegible] 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Pena 2415 Estudio	41 28 18 8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 35 13
Castellanos Daniel	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 59
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchepare Modesto	Agraciado 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
Forteza Francisco	Acevedo Díaz 1513	4 94 70
Gallinal Gustavo	8 de Octubre 3035	40 19 18
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Aycaguer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

COMISION PERMANENTE

TERCER PERIODO
DE LA XXXIV LEGISLATURA (1945)

PRESIDENTE: ESC. DON LEDO ARROYO TORRES

SENADORES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor César Miranda	Ingeniero Federico E. Capurro
Escribano Ledo Arroyo Torres	Doctora Isabel Pinto de Vidal
Doctor Domingo R. Bordaberry	Doctor José R. Moreno Zeballos
Señor Angel M. Cusano	Señor Gregorio Barañano

REPRESENTANTES

TITULARES	SUPLENTES
Doctor Alberto F. Zubiría	Doctor Efraín González Conzi
Señor Juan F. Guichón	Doctor Antonio Gustavo Fusco
Doctor Luis A. Brause	Doctor José A. Quadros
Doctor Amador Sánchez	Doctor José M. Penco
Escribano Jorge Carbonell y Migal	Doctor Héctor A. Grauert
Señor Daniel Fernández Crespo	Doctor Francisco Gilmet
Señor Miguel Vieyte	Agrimensor Jaime E. Pou

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 161 — Montevideo, Viernes 5 de Octubre de 1945 — Núm. 11695

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$ 0.40
	Por más de cinco publicaciones	" 0.20
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).	

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales y accesorios para la confección de gorras, uniformes, borceguíes, etc., en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1318 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 15 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Set.28-22646-v oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 123
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir empaquetadura amianto de sección cuadrada de 9 mms. empaquetadura amianto de palmento cuadrada de 15 y de 25 mms., empaquetadura amianto cuadrada de 19 mms., empaquetadura hidráulica (algodón) cuadrada de 9, 15, 19 y 25 mms., carburundum fino y grueso, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Setiembre 25 de 1945

(Cuenta corriente) Set 28-22639-v.oct 8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 119
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 119 para adquirir loneta número 10 lona número 4, cuadernales para bote de 25 mms. de paso de 2 ojos, cuadernales para lancha de 30 mms de paso de 2 ojos, con destino al R. O. U. Río Negro, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Octubre de 1945 a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 25 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 28-22640-v oct.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir: cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano, madera compensada abedul y cedro, cabos Manila, hilo de algodón para coser velas, vaticón, cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero diamante cuadrado, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1945 a las 16 horas — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set.26-22605-v oct 6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir: impermeables tela negra, navajas para marineros, sarga azul para uniformes, satinet, acolchado negro trencilla de lana negra, trencilla de algodón negra, entretela de hilo, entretela ordinaria percalina negra, cretona ordinaria, galón marrón, paño negro azulado paño azul para chaquetón, tartán de lana popelina negra, brin kaki doble ancho o de un ancho, cheviot azul, cinta de lana negra, lona blanca N.o 4, ojales de bronce N.o 10, cuerda cáñamo, argollas estañadas de 45 mms., botones ancla de 23 y de 15 mms. argollitas para botones, broches blancos para cuellos broches finos para pantalón, hebillas finas, con destino a Talleres para distintas confecciones para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo. Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) (Set.26-22608-v oct.5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir: candados, lapiceras, papel de embalar color marrón, tabaco tipo habano

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$ 30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	" 50.000.00	" 50.00	" "
" "	50.001.00	"	" 100.000.00	" 70.00	" "
" "	100.001.00	"	" 200.000.00	" 100.00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000.00	" 120.00	" "
" "	300.001.00	"	" 400.000.00	" 135.00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	" 150.00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
	en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

o similar en paquetes de 50 gramos, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 26-22606-v.oct 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir: meollar piola de algodón, sardineta, alambre de ligada mediano, alambre de ligada fino, con destino al R.O.U. "Capitán Miranda" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 5 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 26-22612-v.oct 5.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: 180 metros cabo Manila de 180 mms. de mena, 200 metros cabo Manila de 90 mms de mena con destino al R.O.U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 a 18 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 26-22607-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117, para adquirir: micrómetro, juego de sondas largas, juegos de compases externos e internos metálicos, escuadras metálicas de 40 y 20 cms., compás metálico graduado, compás dos puntas, reglas de hierro, macetas de cobre, barra de bronce, medidores para rosca, gramil, calibres, piedra al aceite, llaves Sthilson o similar, llaves francesas varias medidas, lona N.o 4, lona N.o 5, guarda cabos redondos y ollas N.o 10, con destino al R.O.U. "Uruguay" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1945 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945.

(Cuenta corriente) Set 26-22610-v.oct 6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer aviso

Llámase a licitación pública por segunda vez para la instalación de una central telefónica en el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con las memorias y pliegos de condiciones particulares confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en los sellados respectivos, se recibirán y abrirán en dicho Servicio el día 6 de Octubre del presente año a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Oct.2-22667-v.oct.6.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a "Prefectura de Puerto" a efectuarse en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los planos, memorias etc., confeccionados al efecto que al precio de $ 15.00 se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán presentadas en esta oficina el día 5 de Octubre próximo a la hora 15; labrándose el acta respectiva. Dichas propuestas serán abiertas en fecha que se determinará de acuerdo con lo expresado en el Art. 26 del pliego de condiciones particulares para dicha obra. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.11-22423-v.oct.5.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para los trabajos de reforma y adaptación del Pabellón de Infectocontagiosos del Hospital Militar Central, avenida 8 de Octubre, de acuerdo con los planos, memorias, etc., y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 15.00 (quince pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas, en pliego cerrado y lacrado, serán presentadas y abiertas en esta oficina, el día 13 de Octubre de 1945 a la hora 10, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.27-22622-v.oct.13.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por la proveeduría de 200 000 (doscientos mil) metros de gasa hidrófila.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Octubre a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Set 27-22619-v.oct 8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Ciento veinticuatro camisas para el personal de servicio

Llámase a licitación pública por el suministro de 124 camisas blancas con dos cuellos cada una, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 8 de Octubre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22633-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos

Llámase a licitación para la adquisición de los muebles metálicos que se detallan: 1 caja de seguridad, 4 ficheros, 3 ficheros de 66 gavetas, 6 escritorios y 2 armarios, de acuerdo con el pliego de condiciones generales y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 11 de Octubre a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.28-22634-v.oct 8.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 175
Artefactos eléctricos

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación de artefactos eléctricos en el edificio que para hotel construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás especificaciones que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 26 de Octubre de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22665-v.oct.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 174
Edificio Rincón y Zabala

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en el predio propiedad del Banco de Seguros del Estado, sito en la calle Rincón esquina Zabala, de esta ciudad, de acuerdo con los planos y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el día 7 de Noviembre de 1945 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 40.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.27-22616-v.oct.8.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
1.er LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de 6.000 ms.3 de arena destinada a las obras del Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos particulares y general de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, calle Juan Carlos Gómez 1494, el día 15 de Octubre de 1945, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) Oct.4-22694-v.oct.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación amplia número 9145

Llámase a licitación pública para el suministro de 500 crucetas de lapacho amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Octubre de 1945 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Oct.4-22687-v.oct.13.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVICION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 9145 (Amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de pilas eléctricas, (un mil) elementos de pila de 1 y 1/2 voltios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría (calle Sarandí N.o 472), todos los días hábiles de 13 a 18 horas, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de Noviembre de 1945 a la hora 14 y 30 en el Despacho de la División Administrativa, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre de 1945 — El Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Set 20-22540-v.oct 6.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Tubos de acero para perforaciones

Las firmas interesadas en el suministro de tubos de acero para perforaciones podrán concurrir a la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.

Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 14 de Noviembre (viernes) a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 1 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.4-22690-v.oct.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación para el suministro de varios artículos:

Octubre 8: hora 14 y 15, cueros (tercer llamado); 14 y 30, almacén; 14 y 45, papeles (higiénico, de fumar y bolsas papel embalaje); 15, artículos electricidad (tercer llamado); 15 y 15, lona blanca (segundo llamado); 15 y 30, construcción de una chimenea de cemento armado en el Lavadero del Hospital Vilardebó (segundo llamado).

Octubre 15: hora 13 y 30, aceite Transil o similares, Cif. o Fob. (segundo llamado); 13 y 45, aceite de hulla, Cif. o Fob. (tercer llamado).

Noviembre 5: hora 13 y 45, colorímetros Dubosq o similares, Cif. o Fob.; 14, Penicilina, Cif. o Fob.

Noviembre 12: hora 13 y 30, almacén, Cif. o Fob.; 13 y 45, papel sulfito, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivos dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.4-22682-v.oct.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:

Ayudante (Servicio de Odontología) del Carnet de Salud, División Higiene. (Este cargo tiene una asignación de $ 60.00).

Ayudante Técnico del Departamento de Nutrición, Alimentación y Vitaminología del Hospital Pereyra - Rossell.

Ayudante de Rayos X en el Hospital Dr. Pedro Visca (La asignación de estos cargos es de $ 70.00).

Ayudante de Laboratorio de la Colonia Saint Bois Serv. Asist. y P. Antituberculosa.

Médico del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Oculista de la Clínica Preventiva de la División Higiene.

Médico Cardiólogo Ayudante Sección Centro de Cardiología del Hospital Pasteur.

Médico Cardiólogo Ayudante de la Sección de Cardiología del Hospital Pasteur.

Odontólogo del Carnet de Salud de la División Higiene.

Médico Adjunto Oftalmólogo en el Hospital Maciel.

Ayudante de Laboratorio del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.

Médico Tisiólogo del Centro de Salud Pública de Artigas. (La asignación de estos cargos es de $ 80.00 mensuales).

Jefe de la Sección Química del Instituto de Endocrinología.
Médico del Servicio de Fisioterapia del Instituto de Enfermedades infectocontagiosas.
Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas.
Médico Adjunto en el Hospital Pasteur.
Partera del Servicio de Asistencia Externa. (La asignación mensual para estos cargos es de $ 90.00).
Dentista Ayudante del Hospital Pasteur.
Médico Jefe del Servicio de Medicina del Hospital Pasteur.
Médico Ayudante de Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Médico Adjunto de la Policlínica Otorinolaringológica del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Médico Ayudante y de Guardia del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa.
Dentista de la Colonia Saint Bois. Serv. Asist. y P. Antituberculosa. (La asignación mensual para estos cargos es de $ 100.00).
Médico de Urgencia del Servicio de Asistencia Externa.
Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira. Serv. Asist. y P. Antituberculosa.
Médico Ayudante de Sala. Guardia y Policlínica de la Colonia Saint Bois. Serv. Asist. y P. Antituberculosa.
Médico de Sala del Hospital Fermín Ferreira Serv Asist y P Antituberculosa
Médico Ayudante de Sala, Guardia y Policlínica de la Colonia Saint Bois. Serv. Asist. y P. Antituberculosa. (La asignación mensual para estos cargos es de $ 120.00).
Dentista del Dispensario del Cerro. Serv. Asistencia Externa. (Asignación mensual, $ 160.00).
El cargo que a continuación se menciona será provisto por concurso de oposición: Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó. (Asignación mensual. $ 90.00).
Se aclara que, de acuerdo al artículo 35 del reglamento para la provisión de cargos técnicos, uno de los dos cargos de Médicos del Dispensario del Cerro, en el Servicio de Asistencia Externa, ítem 10.54, con una asignación de $ 100.00, llamados a concurso de méritos y cuyo plazo de inscripción vence el 25 de Octubre próximo, corresponde a los médicos radicados en el interior, de acuerdo con lo establecido en el precitado reglamento y cuya publicación en la prensa se produjo con fecha 21 al 24 del corriente.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada Oficina hasta el día 1.o de Noviembre próximo a la hora 18. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Oct.3-22681-v.oct 6.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADO A CONCURSOS
Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos vacantes de Escribientes del Consejo del Niño.
Las bases a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Concursos de la Institución, calle 25 de Mayo número 520.
El plazo para la inscripción vence el día 27 de Octubre próximo a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22662-v.oct.11.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY.
BOMBAS - TURBINAS Y ACCESORIOS
Segundo llamado a licitación
Las firmas interesadas en el suministro de equipos de bombas - turbinas, repuestos y accesorios y caños, cuplas, etc., de hierro galvanizado, podrán concurrir a la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes número 1239, para tomar conocimiento de las especificaciones correspondientes.
Las ofertas deberán ser presentadas en la forma de práctica en la Secretaría del Instituto el día 22 de Octubre próximo (lunes) a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945.
(Cuenta corriente) Set.29-22652-v.oct.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
CONCURSOS
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso de anteproyectos - tipos de edificación escolar urbana y rural entre los arquitectos nacionales.
Las bases y programas se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Arquitectura Escolar, donde podrán ser retirados en horas de oficina.
La recepción de los trabajos vence el día 5 de Noviembre del corriente año a las 16 horas, debiendo ser entregados en la Sección Arquitectura, calle Rincón número 436. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.15-22430-v.nov.5.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
PROVISION DE 90.000 TRONCOS DE PINOS
Llámase a licitación pública para la provisión de 90.000 (noventa mil) kilos de troncos de pino nacional, para el Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto todos los días en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, el día lunes 15 (quince) de Octubre de 1945 a la hora 16 (dieciséis). — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.3-22676-v.oct.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MUEBLES
Llámase a licitación pública para la adquisición de muebles destinados a los Institutos de Ensayo de Materiales, Electrotécnica y Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Cerrito 73 de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 15 de Octubre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Set.22-22564-v.oct.15.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2215
Venta de cubiertas y cámaras
Tercer llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 8 de Octubre de 1945, en venta 3 cubiertas para autos, usadas, y 10 cámaras para autos, usadas, y 2 cámaras nuevas, en vimedidas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, todos los días de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.4-22686-v.oct.9.

U. T. E.
LICITACION N.o 2255
Máquinas de carpintería
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1 de Noviembre de 1945 a las 16 horas para proveerse de 1 trompo 5.300 r. p. m., con motor: una escopladora a cadena, con motor: un cepillo mecánico, con motor: una sierra sinfín, con motor, una barrenadora automática de mesa, una espigadora doble universal y una prensa para encolar puertas. Los motores acoplados serán para corriente alterna trifásica 220 V. 50 C., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.3-22673-v.oct 8.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2286
Venta de plomo usado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 6 de Octubre de 1945, 8.999 kilos de plomo usado, en lingotes, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22658-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2236
Postes de pino
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 30 de Octubre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de postes de pino, creosotados, para ser utilizados en la red telefónica: 1.000 postes de 9 m. 00 de altura y 500 postes de 10 m. 50 de altura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22659-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 2235
Clavos de acero
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Octubre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 750.000 clavos de acero de sección circular de 2 x 30 mms., para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-22657-v oct.5

U. T. E.
LICITACION N.o 2.283
Aceites lubricantes
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Octubre de 1945, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes: 140.000 kgs. tipo liviano y 40.000 kgs. tipo pesado, para motores Diesel y 20.000 kgs. para compresores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.26-22602-v.oct.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 2281
Cable armado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 26 de Diciembre de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 5.000 metros de cable armado subterráneo para una tensión de 15 Kv., de 3 x 16 mms 2 de sección, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.27-22626-v.oct.8.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1168
Llámase a licitación pública para la fundición de 4.000 kilos de piezas de repuesto en acero al carbono.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas, en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.4-22684-v.oct.9

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LILY RENEE RAZQUIN, uruguaya, profesora de piano, domiciliada en San Martín número 4363, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música "Himno a Nacional", de la que se declara autora, perteneciendo la letra el presbítero Juan Aquiles Cavajani, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.3-9523-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FELIPA OCHOTORENA, uruguaya, maestra, domiciliada en la calle Cerrito número 537, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Los dos ecos" del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Oct.3-9505-v.oct.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
VILLA SERRANA, SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1420, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del emblema de la Sociedad, caracterizado por un escudo artístico sobre el cual se lee dentro de una franja "Villa Serrana", del cual son autores y depositan dos ejemplares de la referida insignia, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct 2-9482-v oct 13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ELIAS FILPI, italiano, empleado con domicilio en la calle Justicia número 1950, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de un nuevo plan de servicios mortuorios que denomina "Co. Na. De. En "La Funeraria", del cual se declara autor, y deposita dos ejemplares escritos a máquina, a

los efectos que corresponda — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.28-9334-v.oct.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DAVID GRUNDLAND, argentino, comerciante domiciliado en la calle Rincón número 654, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Modelo de caja portátil de elementos de laboratorio", de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos fotografías, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.27-9302-v.oct 8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ANTONIO XIMENEZ AMO, mejicano, químico industrial, domiciliado en la calle José Pedro Varela número 3397, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo sistema de demarcación de calles y caminos" del que se declara autor y del que ha depositado en esta oficina las memorias explicativas correspondientes, a los fines que pudiera corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Set.25-9229-v.oct.5.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
FRANCISCO VILERA MEDRANO, español, dibujante calígrafo, con domicilio en la calle Colonia número 1778, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la creación "Chineskus", consistente en cuarenta dibujos que forman la primera serie de cuarenta figuras humanas sencillas, formadas en base a siete figuras geométricas en cuatro colores, con las que pueden representarse personas, animales en distintas aptitudes, así como cosas u objetos indistintamente o combinadas, apropiadas para álbum de concursos, puzzles, juegos armados, jeroglíficos, cuentos, etc., y de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado una serie sencilla de cuarenta dibujos distintos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$5.00 Set.28-9358-v.oct.9.

RECEPTORIA DE CERRO LARGO
EMPLAZAMIENTO
Por el presente se cita, llama y emplaza a ANAROLINO RODRIGUEZ para que comparezca ante esta Receptoría dentro del plazo de noventa días, a fin de estar a derecho dentro de dicho plazo y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, de acuerdo con lo que determinan los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil y 25 de la ley número 10.257. — Río Branco, Setiembre 25 de 1945. — Ramón Ortiz, E. del D.
(Cuenta corriente) Oct.1.o-2664-v.nov.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45391. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Battery Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "UNIVERSAL", para distinguir artículos de la clase 12 (baterías de acumuladores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-9216-v.oct 5.

ACTA N.o 45403. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "COUSIÑO MACUL", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9255-v.oct.6.

ACTA N.o 45370. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

GEORGETTE

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.26-9252-v.oct.6.

ACTA N.o 45408. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ANDROLAKE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.27-9307-v.oct.8.

ACTA N.o 45393. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALLODENT", para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (resinas plásticas y acrílicas y acrílicos o resinas acrílicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-9225-v.oct 5.

ACTA N.o 45404. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Vidal, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Oct.1.o-9253-v.oct.11.

ACTA N.o 45426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Montero y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TELEX", para distinguir artículos de la clase 16 (según detalles). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-9408-v.oct. 13.

ACTA N.o 45432. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por C. y Van Houten y Zoon N. V., de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca

VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA
(marca figurativa)

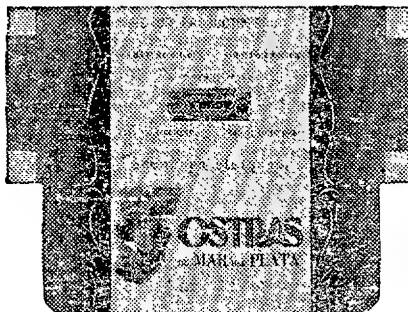
para distinguir artículos de la clase 1 (cacao, chocolate y toda manufactura de cacao). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Oct.2-9480-v.oct.13

ACTA N.o 45433. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Compañía Pesquera del Uruguay, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITIBURON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.2-9481-v.oct.13.

ACTA N.o 45429. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de W. J. Rendell, Limited, de la ciudad de Londres, E. C. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MENSINOLE", para distinguir artículos de la clase 9 (preparaciones farmacéuticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.3-9516-v.oct.15.

ACTA N.o 45462. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Augusta, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AUGUSTA S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.4-9558-v.oct.16.

ACTA N.o 45443. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates, chocolatines y confituras de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Oct.4-9545-v.oct.16.

ACTA N.o 45396. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "LINDEROS", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9256-v.oct.6.

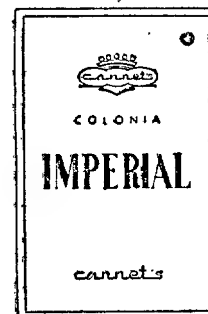
ACTA N.o 45397. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONCHALI PONTET" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9257-v.oct 6

ACTA N.o 45399. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Ernesto Schauricht, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNDURRAGA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9258-v.oct 6

ACTA N.o 45351. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "AMINOGEN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9259 v.oct 6

ACTA N.o 45352. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Olivert Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca "ZAPUCAY" para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.26-9243-v.oct 6.

ACTA N.o 45286. — Montevideo, Setiembre 6 de 1945. — Con esta fecha Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

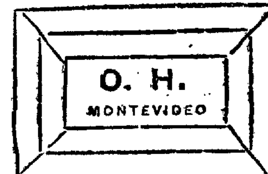


para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Set.25-9213-v.oct 5.

ACTA N.o 45375. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "MERITON", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9260-v.oct.6.

ACTA N.o 45385. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "ETERNOL", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9261-v.oct 6.

ACTA N.o 45353. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Con esta fecha Olivert Hnos., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.26-9244-v.oct 6.

ACTA N.o 45402. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "VINEX", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Set.26-9254-v.oct.6.

ACTA N.o 45395. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Porcile, Chiesa y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca

VALLE EDEN

para distinguir artículos de las clases 1, 2, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.29-9349-v oct.10.

ACTA N.o 45420. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca "FLINTOPP" "METALLITE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.29-9393-v.oct.15.

ACTA N.o 45419. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "SUNTAN", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 29-9394-v oct.10.

ACTA N.o 45415. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicita registrar la marca "PUNTAL S. A.", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$2.00 Set 29-9395-v.oct.10

ACTA N.o 45416. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Hermann (Montevideo), solicitan registrar la marca "PUNTALSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 29-9396-v.oct.10.

ACTA N.o 45417. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José C. Cadenazzi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.29-9397-v.oct.10.

ACTA N.o 45418. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.29-9398-v.oct.10

ACTA N.o 45425. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. M. Whitaker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

EVANS

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.1.o-9422-v.oct.11.

ACTA N.o 45410. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CARRIVOG", para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-9427-v.oct.11.

ACTA N.o 45407. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Niemchicof y Olaondo, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Set.27-9300-v oct 8.

ACTA N.o 45409. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emilio Fontana, Sociedad Comercial, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.27-9299-v oct.8.

ACTA N.o 45274. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Veiga y Cía., Montevideo, solicitan registrar la marca "MENOXAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-9350-v oct 9

ACTA N.o 45401. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Winthrop Products Inc., una corporación de Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado en registro de la marca "METORYL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.26-9269-v.oct.6

ACTA N.o 45413. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945 — Con esta fecha Héctor Homero Fernández, de esta ciudad, solicita registrar la marca "LA MEZQUITA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.28-9328-v.oct 9

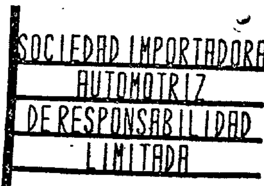
ACTA N.o 45400. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. B. Brooks y Company Limited, de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca


ANTLER

para distinguir artículos de la clase 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.27-9301-v.oct.8

ACTA N.o 45392. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KALLODENTINE", para distinguir artículos de las clases 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.25-9226-v.oct 5

ACTA N.o 45359. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Con esta fecha Bereau y Pequeno, de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.26-9251-v.oct.6.

ACTA N.o 45386. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "NOVOLUX", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.26-9262-v.oct.6.

ACTA N.o 45406. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Canet

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
7.00 Oct.1.o-9424-v.oct.11

ACTA N.o 45398 — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

TARAPACA

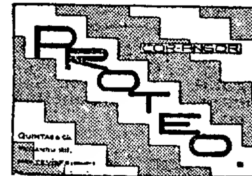
para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.1.o-9425-v oct.11

ACTA N.o 45411. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945 — Con esta fecha Cía. Industrial Alfa, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

GOLIOT

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 Oct.1.o-9426-v oct 11

ACTA N.o 45427. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

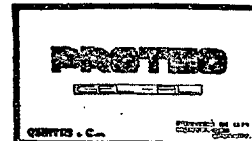


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.1.o-9430-v.oct 11

ACTA N.o 45422. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A. de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARDINAN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct 1.o-9428-v oct 11

ACTA N.o 45421 — Montevideo Setiembre 25 de 1945 — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EMARSEDIL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Oct.1.o-9429-v oct 11

ACTA N.o 45428. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Quintas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Oct.1.o-9431-v.oct 11.

ACTA N.o 45424. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Franco-Inglesa, S. A., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ANXIETÉ", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.1.o-9421-v.oct.11.

ACTA N.o 45444. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9542-v.oct.16.

ACTA N.o 45449. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolatines). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9548-v.oct.16.

ACTA N.o 45441. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Oct.4-9547-v.oct.16.

ACTA N.o 45446. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



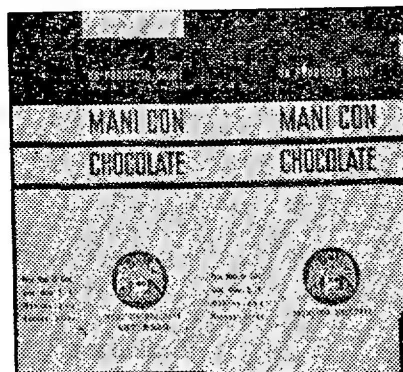
para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Oct.4-9544-v.oct.16.

ACTA N.o 45437. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por N. V. Hollandschhe Draad en Kabelfabriek, de Amsterdam (Holanda), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (alambres de cobre con o sin forro, para uso eléctrico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.4-9557-v.oct.16.

ACTA N.o 45442. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (maní con chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct.4-9546-v.oct.16.

ACTA N.o 45447. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$33.00 Oct.4-9543-v.oct.16.

ACTA N.o 43173. — Montevideo, Diciembre 5 de 1944. — Con esta fecha Mc Graw Electric Company, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

TOASTMASTER

para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Oct.4-9549-v.oct.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6357. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Industrial Patents Corporation, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para preparar carne seca en lonjas, sazonada y ahumada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Pla. H. Tedesco, Secretario.
$5.00 Oct.1.o-9423-v.oct.11.

ACTA N.o 6356. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una composición insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P.p. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.28-9335-v.oct.9.

ACTA N.o 901. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — Con esta fecha los señores Haroldo Moretti y Juan A. Arzarello de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lana y espuma de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$15.60 Set.24-8808-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 214|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación del edificio de la Escuela Industrial de Minas, Departamento de Lavalleja (nuevos recaudos), de acuerdo con los nuevos recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.4-22688-v.oct 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 213|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de conservación del edificio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Ricardo F. Barbé.
(Cuenta corriente) Oct.4-22689-v.oct 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 212.945

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de suministro y colocación de una báscula para 20.000 kilos máximo, destinada a los Servicios de Cocina del Hospital de Clínicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días

de anticipación, previo depósito de $ 3.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945 — Ricardo F. Barbé.

(Cuenta corriente) Oct.3-22677-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 211|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 50 de Barrio López (Departamento de Tacuarembó). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas: — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Ricardo F Barbé

(Cuenta corriente) Oct.1.o-22663-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 209|945

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el Resguardo de Castillos (Departamento de Rocha) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección. calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $ 4.25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría. también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Ricardo F Barbé.

(Cuenta corriente) Set 28-22632-v oct 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 210|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura en el edificio del Argentino Hotel de Piriápolis (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696. donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación. previo depósito de $. 2.65 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Ricardo F Barbé.

(Cuenta corriente) Set 28-22637-v oct 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 492.

Llámase a licitación pública para las obras de derrocamiento a efectuarse en los Saltos de Palmar y Altos Fondos "La Violina". en el Río Negro.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320. durante las horas de oficina

Apertura de las propuestas: el día 19 de Octubre de 1945 a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Contaduría General de la Nación la suma de $ 8.00, correspondiente al importe de los mismos. — Montevideo. Setiembre 28 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.2-22668-v.oct.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la construcción del local de la comisaría 2.a urbana en la ciudad de Artigas.

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912. se hace saber a los interesados que por decreto de fecha Setiembre 4 de 1945. del Poder Ejecutivo, se ha designado para ser expropiada, declarardo de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, según plano trazado en fecha Julio 31 del corriente año, por el agrimensor de esta Dirección don Polícrates Rodán

Número 6912|1. — Propietarios: Tabaré de las Llanas y Mauro de Moura. Padrón número 44. Superficie: 967 ms.2 1690 cms.2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía. calle Piedras 421. y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones. previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso. como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo. Octubre 2 de 1945 . — Alberto Galletti. Secretario

(Cuenta corriente) Oct 4-22685-v oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de 150 toneladas de betún asfáltico líquido (Imprimador), para aplicación en frío, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad calle Piedras 387

Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre próximo a la hora 14.30, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Setiembre de 1945 — El Jefe de Proveeduría

(Cuenta corriente) Oct 3--22674-v.oct 15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 31/945

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras ramal al pueblo Colón de ruta número 8 de 203 K 400 a 204 K 143 y de 204 K 750 a 205 K 325 en el Departamento de Lavalleja

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Octubre próximo a las 10 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1945 — La Dirección

(Cuenta corriente) Set 29-22655-v oct 10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 30/945

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta número 31 camino Salto - Tacuarembó tramo Itapebí (Paso de Curbelo) a Valentín Grande de K 42.550 a 79.958 50. en el Departamento de Salto

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 de Octubre próximo a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 22 de 1945 — La Dirección

(Cuenta corriente) Set 29-22656-v oct 10

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de demolición de las fincas municipales situadas con frentes sobre la avenida Agraciada números 3333, 35, 37, 39, 41, y 43 y a la calle Tambetá número 1088. de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Municipal

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados, el día 8 de Octubre próximo a las 15 horas — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — La Dirección

(Cuenta corriente) Oct-3-22670-v oct 5

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 249

Llámase a licitación pública para la adquisición de 300 toneladas de emulsiones asfálticas destinadas a la Dirección de Vialidad de Montevideo, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2035. donde se recibirán y abrirán las propuestas en presencia de los interesados el día 10 de Octubre próximo a las 15 horas — Valor del pliego de condiciones: $ 0.25. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.3-22671-v.oct.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FELIX LARAIA LANGONE, en su carácter de heredero, según lo tiene probado, de don Domingo o Vicente Langone, usuario del sepulcro 827 del Cementerio del Buceo, solicitando a nombre de éste, la expedición de nuevo título, por extravío del anterior se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a interponerlos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — La Jefatura.

$72.00 Set 1.o-8236-v dic 18

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CARMEN ALONSO DE MARTINEZ. en su carácter de usuaria del sepulcro 2441 del Cementerio del Buceo solicitando extraer de dicho local con destino al Osario General, los restos de Margarita Arens de Kendall, Juan Chiossone Clara García de Rodríguez Manuel Garrido Stein, José Platas, Antonio Seoane. Carmen Rama de Garrido. Benito Raposo. Fidalgo María Varela de Casal Vicente Pietrafesa y Manuel Santos Castro se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. - Montevideo. Julio 3 de 1945. — La Jefatura.

$99.00 Jl.7 6128 v oct 23

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
CONFECCION DE VALORES PARA EL AÑO 1946

Llámase a licitación pública por primera vez para las confección de los valores correspondientes al ejercicio en curso para el uso de esta Municipalidad en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones agregadas que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y con los timbres de ley. bajo sobre cerrado y lacrado, serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en la Secretaría General de la Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia. Setiembre 28 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein. Intendente — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 4-22692-v oct 12

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de carne en los puestos municipales, desde cinco días después de ser otorgada esta licitación por espacio de cuatro meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en Secretaría

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañado de otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día 15 de Octubre próximo a las 14 horas reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto — Florida Setiembre 29 de 1945 — José Luis Rodríguez Intendente — Timoteo Núñez Muslera Secretario

(Cuenta corriente) Oct 4-22691-v oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LLAMADO A LICITACION

De acuerdo a la resolución del Ejecutivo Comunal, con aprobación de la Junta Departamental, de fecha Junio 12 del corriente años, llámase a licitación pública por el término de treinta días para la venta por toneladas de la madera de un mil árboles eucaliptus existentes en el pueblo obrero de Piriápolis, de acuerdo al pliego de condiciones existentes en la Junta Local de Piriápolis

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado timbres de bibliotecas y municipales correspondientes, como asimismo el justificativo de la Caja que declare que el interesado se encuentra al día

La Junta Local se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o como rechazarlas todas No se efectuará apertura de propuestas no habiéndose presentado no menos de tres

Las propuestas se abrirán el día 16 de

Octubre a las 16 horas. — Saturnino Rico. — José Ramírez. — José González Castelu.
(Cuenta corriente) Set.13-22451-v.oct.10

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
REVESTIMIENTO EN MARMOL DE 64 NICHOS EN EL CEMENTERIO DE ESTA CIUDAD.

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para las obras de revestimiento en mármol de 64 nichos del primer cuerpo del cementerio de esta ciudad, con sujeción estricta a los pliegos de condiciones particulares y generales formulados al efecto por la Dirección de Arquitectura Municipal.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 5 de Octubre próximo a las 15 horas, dentro de las prescripciones exigidas por la ley, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Setiembre 24 de 1945. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$10.00 Set28-9356-v.oct.5.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley 9.906).

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906)

Montevideo 4 de Octubre de 1945

1.a Sección

GEORGE KALLMAN, 51 años, soltero, comerciante, norteamericano, domiciliado Juncal 1414 y DELILAH ENDICOTT, 24 años, soltera, norteamericana, Juncal 1414.

3.a Sección

ADOLFO KRONFELD, 23 años, soltero, linotipista, argentino, domiciliado Alzaibar 1319 Ap. 4 y FLORA MYRA KAMINSKY, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Alzaibar 1319 Ap. 4.

4.a Sección

OSVALDO RAUL PAZ MARTINEZ JAUME, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1332 y MARIA GLORIA DE BELGICA GONZALEZ BAZTERRICA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Río Branco 1309.

TEODORO ERNESTO COSTAS, 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Ciudadela 1174 y EDELMIRA RAQUEL VICINI, 23 años, soltera, argentina, domiciliada San José 825.

VALENTIN SMOQUINA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Río Branco 1136 y GIOVANNA KLARICIC, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Río Branco 1136

5.a Sección

ORLANDO PROTO, 38 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Yí 1384 y MATILDE BERLANGIERI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 977.

HECTOR AZZATO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1324 y DINORAH MIRTA STASI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1324.

6.a Sección

LEOPOLDO BANACORE, 29 años, soltero, changador, oriental, domiciliado Uruguay 1278 y AMELIA NORMA RIOFEDRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1278.

7.a Sección

OSVALDO ORLANDO CAIRUS, 19 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Tacuarembó 1123 y MARIA PILAR PAZOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1123.

RUBEN JOSE MATTEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, Colonia 1509 y ROSA ESMERALDA MORENO, 26 años, soltera, oriental, Colonia 1509.

MODESTO OROSMAN NOGUEIRA, 31 años, soltero, mueblista, oriental, domiciliado Magallanes 1763 y EMILIA BISIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1577.

NICOLAS SANGUINETTI, 38 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Minas 1826 y LEONILDA AMALIA FRIERI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1637.

9.a Sección

RADAMES ANDRES FROSIO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Camino Seré s|n. y MARIA EMILIA MORENO, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Camino Seré s|n.

12.a Sección

JOSE BERNARDO AGUERRE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figurita 2863 y ANA MARIA REDONDO, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3033.

13.a Sección

ALFREDO SKOMLINSKI CROMER, 35 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Portugal s|n. y HILDEGARD KRAFT, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Bogotá s|n.

14.a Sección

LEON ALBERTO ALBERTI, 52 años, divorciado, escritor, argentino (ciudadano legal), domiciliado Jujuy 2569 Ap. 5 y AMPARO SERRA, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Jujuy 2569 Ap. 5.

MANUEL FAJARDO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2491 y CELIA CAPPUCCIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2482.

CARLOS ALBERTO CACHON, 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Entre Ríos 1140 e IRLANDA CUADRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Hervidero 2892.

ARMANDO TECHERA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Húsares 3553 y ARACELIS SAIBENE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3559.

15.a Sección

JOSE TAIBO CANCELA, 45 años, soltero, comercio, español, domiciliado Eduardo Acevedo 388 y DIVA CLAVEAUX, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2043.

SALVADOR DE STEFANO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Canelones 1858 y ANA GIOIA NAPOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1178.

FRANCISCO RUBRO ARNAEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado 18 de Julio 1931 y MARIA CELIA RODRIGUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4224.

19.a Sección

RUBEN SICA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1994 e ILDA VIDAL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1994.

ANTONIO GATTI, 54 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Arenal Grande 2144 y MARIA INES VIOLA, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Arenal Grande 2144.

SANTIAGO ISMAEL FERNANDEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 1919 y MARIA LUISA ALONSO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1919.

20.a Sección

LOTHAR STECKLOW, 30 años, soltero, linotipista, alemán, domiciliado A. Muñoz 4282 y LUISA MILNITSKY, 23 años, soltera, brasileña, domiciliada A. Muñoz 4282.

ORLANDO SEVERO LAZARO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4271 y MARIA ELVIRA FLORES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4281.

OSCAR JOSE MARTIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 225 y ROSA BATTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3989.

JULIO ARMANDO ULTRA, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado C. de la Vega 4151 y OFELIA CHIAZZARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4215.

22.a Sección

ALCIDES RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santa Ana 3314 y DELIA DENIS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rafael Hortiguera 2945.

ZULIMO PAULETTI SCARIATO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 4034 y NELSA EMMA METALLO COLUCCI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3918.

SERAFIN USBALDO DELBUENO, 54 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3406 y ELVIRA LAGORIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Labandeira 3406.

24.a Sección

AMERICO VAS FERREIRA, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan José de Herrera 1531 y EMILIA MODERNEL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan José de Herrera 1531.
$2.00 P-p.-v.-oct.6.

Montevideo, Octubre 3 de 1945

8.a Sección

HECTOR ARMANDO CILIBERTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1932, y BEATRIZ GLORIA LAURINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1929.

JUAN CUTRARO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Quito 1575, y HAYDEE TABAIRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Quito 1575.

ENRIQUE CARLOS SANDE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2212, y GRACIANA ASCONEGUY, 28 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2212.

10.a Sección

HONORIO RITO CORBO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. Maeso 3553, e INDAMIRA BRIGIDA GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Maeso 3553.

ANTONIO REGALADO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porvenir 2646, y MARIA ESTHER MUÑIZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porvenir 2646.

11.a Sección

JOSE PEDRO FERNANDEZ, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan J. Rousseau 4386, y MARIA MIRTHA ESPINOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4386.

17.a Sección

JUAN ALBERTO RENARD, 24 años, soltero, corredor, francés, domiciliado Berlín 3523, y ESMELDA ILDEFONSA FIGUEREDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4207.

GONZALO DELGADO, 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Bruselas 4215, y MARIA OLGA MOLINARI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Callao 3578.

JOSE WALTER FOVIGNA, 21 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado Instrucciones 48, y CELESTINA EUSTAQUIA GIMENEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 6015.

18.a Sección

EMIR RODRIGUEZ MONEGAL, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1184, y ZORAIDA IVONNE NEBOT, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Coronel Mora 471.

CARLOS PANTALEON, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2540, y OLGA CAMILA PANARO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada B. del Pino 1166.

JOSE MARIA ARRILLAGA HERRAN, 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1312, y MARIA DEL CARMEN ARTOLA TOSAR, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2491.

20.a Sección

RAMON CURBELO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Apóstoles 3819, y AIDA RASTRELINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 141.
$2.00 Plp v.oct 5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña VIOLETA DEMARCO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$2.40 - Oct.4-9563-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS VITIRITTI para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.
$2.40 - Oct.4-9530-v.oct.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don LUIS ALBERTO MACHO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.4-9538-v oct.6.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO W. CERSOSIMO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Oct.3-9522-v.oct.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don RAUL BAROFFIO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Oct.3-9514-v.oct.5.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARTURO JUAMBELTZ para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Oct.3-9515-v.oct.5.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a don JOAQUIN SUAREZ RUBIO, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Agustina González Berrozal solicitando el "exequátur" de la sentencia de divorcio dictada por el Juez Primero del Circuito de Colón, Panamá, el 27 de Julio de 1937 y aprobada por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, el 23 de Noviembre del mismo año, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de mil novecientos cuarenta y cinco. — Alberto C. Aroco, Escribano.

$70.00 Set.20-9041-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, dictada en autos caratulados "Fisco con PIPPO DEPETRIS (JOSE Ma ANTONIO) y otros. — Medidas preparatorias. Expte. N.o 175, Lo. 10 Fo. 601" y a pedido del señor Fiscal de lo Civil de Primer turno, se cita, llama y emplaza a doña María Florentina Depetris de Pippo y a don José María Pippo Depetris, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Set.7-22398-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.843. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9 F. 764), se emplaza al propietario del inmueble padrón número 80.848 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho inmueble, situado en la calle Ibiranga entre A. Spikerman y F. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22494-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|Propietario del inmueble padrón número 77.932. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 769), se emplaza a BERNARDO FOLIENTE Y GARCIA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 77.932, ubicado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Francisco Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22497-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON número 77341. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9. Folio 767", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 77.341 o a quien se considere con derecho a dicho inmueble situado en la calle Santiago Sierra entre N. Ortiz y B. Araújo: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22496-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.692. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 761), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 80.692, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble de la referencia, ubicado en la calle Trápani esquina Spikerman: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22493-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DE INMUEBLE padrón N.o 80.084. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9, Fo. 744), se emplaza a JUANA M. DE VIDAURRETA, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.084, ubicado en la calle Teodoro Alvarez entre Florentino Castellanos y F. Nin y González: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.17-22495-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 164 798. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9, Fo. 760), se emplaza al señor JOSE CERDEIRAS a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho, ubicado en la calle Elba esquina Ibirocay: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22441-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. Propietario del inmueble padrón N.o 77.670. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 763), se emplaza a los sucesores de LUIS CHAVARRIA a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil seiscientos setenta, ubicado en la calle R. Hortiguera entre Stgo. Figueredo y Av. San Martín: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mismos autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.13-22444-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.987. (Lo. 9, Fo. 770), cobro ejecutivo de pesos, se emplaza a Felipe A. Fraga o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.987, situado en la calle Samuel Lafone entre Cibils y camino Adoquinado. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22374-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 120.869. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 779), se emplaza a don Ciríaco Juan Serrón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 120.869, situado en la calle Triunfo entre Emancipación y Timote: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22375-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.285. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 774), se emplaza a don Eduardo Brito o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.285, situado en la calle Valdenegro entre Oficial y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22376-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.929. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9.o Fo. 771), se emplaza a don Felipe Mantero o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.929, situado en la calle Gral. M. Rodríguez entre Guenoas y Fco. Plá: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.6-22377-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Bolívar E. Ecrevarría, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO INMUEBLE PADRON N.o 169.099. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 9. Fo. 762, se emplaza al propieta-

rio del inmueble empadronado con el N.o 160.099 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia ubicado en la calle Francisco Bicudo entre Patriotas y avenida Costanera. A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 28 de 1945 — C. Büsch Buero, Actuario." En fe de ello, de mandato judicial extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo el veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Büsch Buero
(Cuenta corriente) Set.13-22442-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.892 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 773): se emplaza a don Alfredo Demazure o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.892 situado en la calle Guenoas esquina Burgues. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo Agosto 14 de 1945. — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22378-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.106 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 771) se emplaza a don Fermín H. Casas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.106 situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22379-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 77.987. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 9 Fo. 772), se emplaza a doña Elida Etchegaray de Caputro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.987, situado en la calle Santiago Figueredo entre E. Vega y Guenoas. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1945 — C. Büsch Buero Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22380-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. CLARA TORTEROLO DE AEPLI y otros. N.o 10. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7, Fo 524), se emplaza a Clara Torterolo de Aepli Kuno Aepli Carmen Torterolo de Coll y Rufino Coll a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 118.554, situado sobre la línea Sur de la calle Juan F. Santos entre Carrara y Gronardo: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Setiembre 16 de 1942 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set 6-22383-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 62.108. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 186), se emplaza a don Antonio Fabeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 62.108 situado en la calle Garcilaso de la Vega entre Murillo y Veracierto A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set.6-22381-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 143.897 Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 777) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 143.897 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, ubicado en la calle Gregorio Sanabria entre Elba y Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero Actuario
(Cuenta corriente) Set 6-22382-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría, dictado en autos: "Municipio de Montevideo C. ROSA VILLATE DE LANDIVAR y otra Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 10 Fo. 2 se emplaza a Rosa Villate de Landívar y Celia Pillado de Landívar a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 80.928 y 80.927 situados en la calle Máximo Gómez entre Ibiricahy y Cno. Burgues: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945 — C. Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Set 6-22384-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 148.950. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 775). se emplaza a don Manuel Lamas o a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 148.950 ubicado en la calle Presidente Oribe esquina Anzani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 13 de 1945 — C. Büsch Buero. Actuario
(Cuenta corriente) Set 7-22385-v.oct.10

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Bolívar E. Echevarría dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. MANUELA P. GOMEZ. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 9 Fo. 799" se emplaza a Manuela P. Gómez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.430 situado en la calle Spikerman entre Celedonio Rojas y Valmaca: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 23 de 1945 — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.6-22386-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AMELIA VARELA DE SOLECIO solicitando la declaración de ausencia de don Julio o Adón Julio Varela Martínez, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que han sido habilitadas las ferias judiciales respectivas a los efectos de las publicaciones y emplazamientos. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$16.00 Oct.3-3591-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MORENA CORONEL DE JOJAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct.4-9469-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EXALTACION NOGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Oct 4-9560-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEDRO BARRE MISON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Oct 2-9462-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA RUFINA FERNANDEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Oct 2-9463-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO RODRIGUEZ LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario
$4.00 Oct.2-9460-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO IGNACIO LARRIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct 2-9470-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Oct.2-9471-v.oct.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "LEON FAINERMAN Quiebra" el Síndico ha presentado el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina, 25 de Mayo 523 (primer piso) a disposición de los acreedores por el término de diez días. De conformidad con el artículo 1758 y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos.
$8.00 Oct.2-9457-v.oct.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en autos "OLIVERA y Cía Quiebra" el Síndico ha presentado el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los acreedores por el término de diez

días. De conformidad con el artículo 1758 y a los efectos del artículo 1759 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.2-9458-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, recaída en autos sucesorios de ABRAHAM o ALBERTO JOJAY y otra, se hace saber que han solicitado la rectificación de la partida de defunción de Morena Coronel, pues donde figura su apellido como "Yojay" debe decir "Coronel"; además, debe decir que "era casada con Abraham o Alberto Jojay". — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Oct.2-9459-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JOSEPH REDONDO MARTINEZ, con domicilio en la calle Rincón 631, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de procurador, vengo a producir la información de vida y costumbres. A tales efectos, ofrezco la deposición de los señores Amado Galmés y Oscar Bellucí, domiciliados en la calle Buenos Aires 494, los que serán preguntados de acuerdo a la ley. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — J. Redondo Martínez". — A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10.00 Oct.1.o-9440-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OLEGARIA ORLINDA CASTELLAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1.00 Set.29-9405-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA LLEDIAS DE AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.29-9362-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la las sucesiones de doña FRANCISCA ALVAREZ DE DE PRADO y de don PRIMO DE PRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.28-9351-v.oct 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO PIMENTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Set.28-9338-v oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL TABOADA ARRESEIGOR solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como "3 de Enero de 1926" debe decir "9 de Junio de 1920", que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.28-9336-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que EDUARDO CASAVALLE solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde figuran en ella su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Casaballo", debe decir "Casavalle" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.26-9274-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA PITAMEGLIO DE PITAMEGLIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-9275-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMARO RUFFA IVALDI o RUFFA IBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Set.26-9276-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña IRENE RODRIGUEZ SOTELO, solicita la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo paterno como "Zotello", debe decir "Sotelo" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.26-9265-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "JOSEFA CAMAÑO VARELA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, especialmente a doña Candelaria Rubio de Viana y a sus hijos legítimos Andrés, Juan Carlos y Francisco Viana Rubio y a sus otros hijos cuyos nombres no ha sido posible determinar, o a quienes sus derechos representen y, en general, a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derechos a las sobras de 628 metros 49 decímetros 95 centímetros y 50 milímetros que existen por igual extensión en cada uno de los inmuebles siguientes: A) Una fracción de terreno ubicada en la 22a sección judicial de este Departamento, "Cerrito de la Victoria", padrón número 76.206, manzana N.o 88, señalado con el número uno en plano del agrimensor Luis Guillot, de Marzo 21 de 1914, según el cual tiene una superficie de 2360 metros, deslindados así: 33 metros 57 centímetros de frente al Sur, a la avenida General Flores, edificio número 3709; 72 metros 60 centímetros al Oeste, sobre la hoy calle Nantes; 27 metros 72 centímetros al Noroeste, con frente a la hoy calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Noreste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano; y B) Fracción de terreno contigua a la anterior, empadronada con el número 76.205, señalada con el número dos en mismo plano del agrimensor Guillot, según el cual tiene una superficie de 2360 metros que se deslindan así: 7 metros 12 centímetros de frente al Sur, a avenida General Flores, edificio N.o 3725; 26 metros 45 centímetros al Sureste, con frente a la hoy calle Juan Rosas; 85 metros 90 centímetros al Noreste a la hoy calle Nueva Troyo; 21 metros 78 centímetros al Noroeste, con frente a la calle Joaquín Artigas, y 84 metros al Suroeste, lindando con la propiedad relacionada precedentemente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Set.24-9208-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN IGNACIO TELLERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.22-9083-v.oct.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Fernandes" y "Vritos" respectivamente, debe decir "Fernández" y "Britos" que es la forma verdadera. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$1 20 Set.20-9020-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GODAY o GODOY o CODAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Set.21-9045-v.oct.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ANGEL PALLADINO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña Josefa Russo y las de nacimiento de sus hijos Renée y Luis Alberto Palladino Russo, por figurar en ellas su apellido y el de su padre como "Paladino" en lugar de "Palladino" que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Set.20-9018-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDORO IRIGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los señores Elvira Dominga, Celina Isidora, Josefina Julia, Juan Luis y Julio Remigio Irigoyen Astier bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, que los represente y acepte por ellos la herencia (Arts. 1045, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.30 Set.11-8602-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don CIRIACO FERMIN MONDRAGON solicita la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Oyhanondo, pues donde en ella figura su nombre como "Fermín Ciriaco" debe decir "Ciríaco Fermín". Además donde figura el apellido de su esposa y del padre de la misma como "Barthe" debe decir "Oyhanondo", por ser lo que se rectifica lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $ 6 30 Set.19-8947-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados "Jadwiga Roza Alicja Goldblum con ALEKSANDER BORNSTEIN Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Aleksander Bornstein para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.6-8426-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISALAS ZELVEI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-8315-v oct 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GUILLERMO CAMPOS, que aparece en dicha partida como "Campo" debiendo decir Campos, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

$6.30 Oct.4-9568-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aperturno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Oct.2-9456-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DONATO LABACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 8 de 1945 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4.00 Set.28-9330-v.oct.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS LARROCA, ANTONIO JUAN PEDRO LARROCA o LA ROCCA y RAFAELA ZAPATTINI o ZAPATTINO o ZAPPATINO DE LARROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945 — Juanángel L Gianola, Actuario

$6.00 Set 26-9280-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NICOMEDES ESQUIVEL y la de matrimonio de éste con TOMASA GARCIA, en las que aparecen los siguientes errores: en la de nacimiento, donde dice "sexo femenino" debe decir sexo masculino y en la de matrimonio el nombre y apellido del contrayente aparece "Jaime Esquibel" debiendo decir Nicomedes Esquivel, y donde dice nacido el "catorce de Setiembre" debe decir el quince de Setiembre, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$12 60 Set.22-9111-v.oct.9

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de RAMON CLAVIJO con CATALINA BIANCO y la de nacimiento de la hija de éstos, María Amelia, en las que aparece el nombre del contrayente y padre, respectivamente, como "Luis" en lugar de Ramón que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 13 de 1945.

(Auxilia) $6.30 Set.21-9047-v.oct.8.

Rectificación de partidas

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de matrimonio de SALVADOR QUERCIA y MARIA ANTONIOLI y nacimientos de Juan Antonio, Luz Felicia y Roberto Agustín Quercia, en el sentido de sustituir el apellido del esposo en la primera y padre de los inscriptos en las demás, que aparece como "Guercia" en lugar de Quercia, que es como corresponde. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Agosto 13 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$8.40 Set.22-9112-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ZULEMA MARIA CARMEN COMPARE LIMA, nacida el veintiocho de Octubre de mil novecientos veintiséis, que aparece solamente con los nombres de "María Carmen" debiendo decir Zulema María Carmen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto

$6 30 Set.19-8967-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han presentado solicitando las rectificaciones de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción del causante MARCELINO ERASMO VELOSO: donde el apellido del padre y abuelo paterno aparecen "Belozo", "Velozo", respectivamente, debiendo decir Veloso y donde dice "Marselino" debe decir Marcelino. En la de matrimonio de éste con Natalia Nasolino aparece el contrayente como "Venancio" debiendo decir Marcelino Erasmo. En la de defunción, donde dice "Belozo" debe decir Veloso. Y en la de nacimiento de los hijos de éstos, Amelia y José Luis, en las que aparecen como hijos de "Venancio" debiendo decir de Marcelino Erasmo Veloso, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.19-8944-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de NICOLAS CASINO, de defunción de su esposa Damasia Gómez de Casino y de nacimiento de sus hijos Alfredo Nicolás, María Elena, María Nelsa, Domingo Walter y Teresa Casino, en el sentido de sustituir en ellas el apellido Cassi por Casino y en la de defunción Cáceres por Casino, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-8981-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALICIA ZOCCHI, en el sentido de sustituir Alisia por Alicia y los apellidos Zochi por Zocchi, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945 — Juanángel L Gianola, Actuario

$9.00 Set.19-8980-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOVIGILDO YAÑEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set 8-8422-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABRIELA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Oct.3-9537-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA GONZALEZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.2-9467-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL GUIMERA o GUIMERA Y ALONSO - MALNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 18 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Set 27-9373-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARIA QUEIROLO DE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.27-9292-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS POSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.26-9248-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN FLORENTINO SARACRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás intreesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.26-9249-v oct 6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PROVERA (MARIA LUISA). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Provera en la siguiente forma: donde dice: "Probere" debe decir: "Provera" y donde dice: "Carbonelli" debe decir: "Carvonelli" — Montevideo, 14 de Setiembre de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9 00 Set.20-8995-v.oct.6

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "STATHAKIS (ANTONIO JORGE) y otro Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio Jorge Stathakis con Rosa Carmen Guffanti y en la de nacimiento de Luis Jorge Stathakis, donde dice "Stataquis" deben decir "Stathakis" — Montevideo, Junio 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Set 19-8963-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ROVIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Set.19-8985-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "GOMEZ TROANS (JOSE). Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a los sucesores de Juan Malagraba, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y demás mejoras que contiene, situado en la villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la ex Plaza de Toros, empadronada con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve y que, según plano del agrimensor Eduardo Quartino, de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, y debidamente inscripto en la Dirección General de Avalúos, tiene una superficie de mil ciento seis metros ochenta y dos decímetros que se deslindan así: al Sudeste, en veinticinco metros setenta y siete centímetros, con frente a calle Oficial primera, paralela al Este de la calle Lindoro Forteza; al Noroeste, en igual medida, con el bien padrón número setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y ocho; al Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con frente a una antigua calle, y al Nordeste, en la misma extensión con el inmueble empadronado con el número setenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$50.00 Set 18-8914-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERTRUDIS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.4-9576-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARQUE o MARQUEZ DE PICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Oct.3-9517-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de VIRGINIA SARRAUTE DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct 3-9518-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS CASTRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.2-9483-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAJELLI o CAGELLI o CAYELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6 00 Oct.2-9484-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO ESCOBAR o ESCOBAR MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.2-9477-v.oct.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO KACHINOSKY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Mace" debe decir "Mario". — Montevideo, Febrero 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $4.20 Oct.1.o-9450-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA SIMON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4 00 Oct.1.o-9449-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE JUAN PABLO DOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Oct.1.o-9448-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOSE IRINEO ALZUGARAY y de MARIA LUISA APECECHE, donde el contrayente aparece como "Juan José Alzugaray" debe decir "José Irineo Alzugaray"; y B) En las de nacimiento de Raúl Gilberto, Emma Rosa y Kiel Guillermo Alzugaray, donde el padre de los inscriptos aparece con el nombre de "Juan José" debe decir "José Irineo". — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.30 Set.29-9411-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.28-9347-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ANGEL o ANGEL CANAVERIS COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.28-9337-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "La Candelaria, Ltda. Prescripción" (L. 34. F. 219), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los antecesores a cualquier título de BAUTISTA ITHURBIDE, ENRIQUE y DIEGO YOUNG, causahabientes, sucesores y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras, empadronado con el número 51.577, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo compuesto, según plano del agr. Carlos A. Furtado, por una superficie de 440 mts. 18 dms. que se deslinda así: 9 ms. 66 cms. de frente al Oeste, a la calle Jujuy: 43 ms. 47 cms al Norte, lindando con Juan Zugasti (hoy propiedad de la parte actora): 43 ms. 66 cms. al Suroeste, lindando con Bautista Ithurbide y Diego Young, y 10 mts 55 cms. al Este, lindando con terreno de las sucesiones de Félix A. Olivera y Juana Sala de Olivera. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.
$42 00 Set 27-9303-v.nov.1 o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ELIAS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.25-9214-v.oct.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de MANUEL MARTINEZ REYNA y de LUISA PARETO estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de María debe decir Luisa. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Set.24-9192-v.oct.10

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de NATALIO ALBANO y de MARIA DODERA, donde el contrayente aparece como hijo de Natalio Lemos y de Teresa Albano debe decir únicamente hijo de Teresa Albano; y B) En las de nacimientos de Aída Elena y Lidia Teresa Emilia Albano, donde dice "compareció don Natalio Lemos Albano" y "que es nieta por línea paterna de Natalio Lemos, fallecido, y de Teresa Albano" debe decir, respectivamente, "compareció don Natalio Albano" y "que es nieta por línea paterna únicamente de Teresa Albano" — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.50 (Auxil.) Set.24-9188-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12 00 Set.24-9172-v.oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SANTIAGO ANDRES JACINTO, MARIA RUFINA, EUSEBIO, PEDRO DE LEON, RITA ALEJANDRA, ANGEL SANTIAGO y FERNANDO SEVERINO BERGAMI, MARIA VISITACION BERGAMI DE MARTINEZ, CELIA ALEJANDRA BERGAMI DE BRUSCHI, VICTORIA CANEPA DE BERGAMI, JOSE ANTONIO POGGIO y CARLOS JUAN ALONSO, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de los nueve primeros, la de matrimonio de Santiago Andrés Jacinto Bergami con Victoria Cánepa, las de nacimiento de María Victoria y Juana Ana Bergami y la de defunción de esta última, para que se establezca: A) Que en la primera, donde el apellido del inscripto, del padre, abuelo paterno, madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos figuran como Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Vergamen, Farray y Fariga debe decir Bergami, Bergami, Bergami, Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; B) En la segunda, donde la madre, abuela paterna, abuelo y abuela maternos aparecen como Farray, Camaroni, Farray y Traquía debe decir Farrais, Casaroni, Farrais y Rodríguez, respectivamente; C) En la de matrimonio aludida, donde el nombre del contrayente dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del mismo y su padre dice Belgami y el de su madre Ferreira debe decir Bergami y Farrais, respectivamente; D) En las de nacimiento de los demás, donde el nombre del padre aparece Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparecen como Belgrano, Belgami, Belgrani y Belgrami debe decir Bergami; donde el apellido de la abuela paterna aparece como Ferreira debe decir Farrais; E) En la partida de defunción de Juana Ana Bergami de Poggio, donde el nombre del padre dice Santiago debe decir Santiago Andrés Jacinto; donde el apellido de la difunta, de su padre y abuelo paterno dice Belgrame debe decir Bergami y donde el de la abuela paterna dice Ferreyra debe decir Farrais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$29.40 Oct 4-9561-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "PANTALEON y ANTONIO MARTIN. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Pantaleón y Antonio Martín, en las que el apellido aparece Martínez cuando debe decir Martín. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9 90 Oct.4-9541-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO ESTEBAN BORDABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.90 Oct 4-9555-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADRIAN MONDEJA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Oct 3-9520-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Elodia Cristina Cóppola contra NATALIO ANGELINI (divorcio)", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Natalio Angelini, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set 29-9383-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA y GREGORIA BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Oct.2-9466-v.oct 13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PASCUAL PALADINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de

nacimiento de Pascual Paladino, en la que el apellido paterno del inscripto aparece escrito Balarino cuando debe decir "Paladino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.29-9384-v.oct.17.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON BUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.29-9363--v.nov.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES BATISTA DE GALUSSO o DOLORES BATISTA DE GALUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-9381-v.oct.10.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TERESA MORAGLIO DE BONGIOVANNI y PANTALEON BONGIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-9382-v.oct.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN RAMOS o JUAN RAMOS VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-9377-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA TERESA MUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — C. Walter Balleta.
$4.00 Set.29-9379-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO MANTOVANI o SANTIAGO MANTOVANI BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.29-9378-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MOURE MIGUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.29-9380-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9295-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUNOFRE u HONOFRE COTTO o COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.27-9322-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FITTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9296-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BELLO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.27-9297-v.oct.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MIRTHA O. QUINTANA, domiciliada en Rincón 523, al Sr. Juez digo: Que optando por el título de escribano produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Julio César Escabini y Salmen Abu Arab, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — Mirtha O. Quintana". — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.25-9223-v.oct.8.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: MARIA MERCEDES DE LA FUENTE PONCE, domiciliada en la calle Rincón 523, al Sr. Juez dice: Que optando por el título de escribano, produciré la información, por la que serán interrogados los testigos que presentaré: Leonor González Viera y Valentina Quintana, sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito se agreguen los diarios y se expidan testimonios. — María Mercedes de la Fuente". — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.25-9222-v.oct.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO GUILLERMO DELMONTE, estableciéndose que donde el inscripto figura con el nombre de Pedro debe decir Pedro Guillermo y donde el apellido del padre del mismo aparece escrito como del Montes debe decir Delmonte. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Set.22-9135-v.oct.9.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUANA o JUANITA APATIA DE AGORIO, LORENZO AGORIO o LAGORIO, FORTUNATO AGORIO APATIA, LEOPOLDO AGORIO APATIA, MATILDE AGORIO APATIA, CLORINDA AGORIO DE ALCORTA, ADOLFO AGORIO APATIA, MAGDALENA AGORIO DE SANCHEZ, ANGEL EDUARDO SANCHEZ, JUANA o JUANA ELOISA ALCORTA DE CARDONA, ANDRES APATIA, JUANA ELICHIRI o ELICHIRY DE APATIA, EMILIO APATIA, JOSEFINA LACA DE APATIA, GILBERTO APATIA LACA, EMILIO APATIA LACA, ARTURO o ANGEL PEDRO APATIA LACA, ATILIO APATIA LACA, ALFONSO o ALFONSO LUIS HOREAU, MARIA APATIA DE HOREAU, LUIS PABLO o LUIS HOREAU APATIA, NATALIA HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT, MARIA o MARIA ISABEL HOREAU ETCHARTE o ETCHART o ETCHAT DE POUYANNE, CARLOS MARINONI, MARIANA o ANA o MARIA A. APATIA DE MARINONI, ALBERTO o ALBERTO FORTUNATO CARLOS MARINONI APATIA, MARIA JUANA EMA o EMMA MARINONI DE MONSALVE y ESTEBAN CARLOS MONSALVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$48.00 Set.22-9136-v.oct.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "HORACIO ROBERTI contra MARTINA FUSCO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Martina Fusco para que comparezca a estar a derecho en dichos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEONARDO COMINOTTO FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Set.20-8992-v.oct.25.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JUDEL FAJNERMAN y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Judel Fajnerman con Henia Ruchla Sznajder, estableciéndose que donde el contrayente figura como Hugo Fainerman debe decir Judel Fajnerman y donde la contrayente aparece como Eña Snaider debe decir Henia Ruchla Sznaider. 2.o) De nacimiento de Elba Fajnerman estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Fainerman, debe decir Fajnerman y donde expresa que es hija legítima de Hugo Fainerman y Enia Sznadjer, debe expresarse que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. 3.o) De nacimiento de Mauricio Fajnerman, declarándose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Fainerman, debe hacerlo como Fajnerman y donde dice que es hijo legítimo de Hugo Fainerman y Eva Sdeider debe expresar que lo es de Judel Fajnerman y Henia Ruchla Sznajder. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $14.70 Set. 20-8993-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.00 Set.13-7553-v.oct.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INOCENCIA CASTAÑO DE ANMAZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMMARZZALORSO o INOCENCIA CASTAÑO DE AMARZALORSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Mariano Ammarzzalorso a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes indicado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Set.6-8424-v.oct.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUCO o BOUCO LEVIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Set.8-8510-v.oct.13.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE BRUNO. Segunda copia", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Trochón, el 3 de Junio de 1912, por la cual don Juan Carlos Bonino Pastorino cedió a don Enrique Bruno todos los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre, doña Angela Pastorino de Bonino. A la vez se cita,

llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Roque Bonino María Teresa Luisa, Roque Miguel, Alfredo José Angela Alcira, Juan Carlos, Humberto, Florencio Aida Valentina y Juan Angel Bonino Pastorino y Pedro Bruno y a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que tengan interés en la expedición de dicha copia de escritura, a fin de que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Montevideo, Julio 30 de 1945. — C Walter Balleta Actuario.
$42.00 Set.4-8349-v.oct.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don HECTOR LORENZO ELISEGUI solicitando rectificación: 1.o De la partida de su matrimonio con doña Aida Pagani, la que donde dice "Eliseris, hijo de Lorenzo Eliseris, fallecido, y de María Tudurí, fallecida" debe decir "Elisegui, hijo de María Elisegui Santestevan, fallecida, y de padre desconocido"; y 2.o De la partida de nacimiento de su hijo Hebert Lorenzo, la que donde dice "Eliseris" debe decir "Elisegui". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o 1945. — José Tomás Pereira, Escribano.
$12.00 Oct 4-9573-v.oct.22.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado en el expediente de la quiebra de "ANDRES ARANEGA" el señor Andrés Arañega solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.00 Oct.4-9552-v.oct.16.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "CATALINA REMIRO DE VILLAMONTE Sucesión JOSE VILLAMONTE Incapacidad" (L. 22. F 252), se hace público que por auto de fecha 13 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a don José Villamonte y se le designó curador del mismo a su señor padre don Juan José Villamonte. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-9553-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña URSULA NERVO DE MASSONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-9550-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GREGORIO RIOS y de doña JUANA LOPEZ DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.4-9551-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PEREIRA DE FERNANDEZ GREGORIA MARIA OFELIA y FERNANDEZ LORENZO, FRANCISCO. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de la expresada señora en el sentido de que, donde la madre natural de la inscripta, figura como "Ramona Barrios" debe decir: Ramona Pereira, y B) De matrimonio de los solicitantes, en el sentido de que, donde la cónyuge aparece como "Ofilia Pereyra" debe decir: Gregoria María Ofilia Pereira, y donde dice que ésta es "hija de Ramón Pereyra y de Ramona Barrios", debe decir: hija natural de Ramona Pereira. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Oct.4-9581-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "DEGERONIMI, JUAN ANTONIO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Juan Antonio Degeronimi, domiciliado en 18 de Julio 1377 (piso 4.o) digo: Vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador y, para ello, los doctores Manuel Risio y Antonio R Burghi, que presentaré serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y buenas costumbres Sírvase ordenar que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito y que una vez aprobada la información se me expida el testimonio pertinente — Juan Antonio Degeronimi" Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.00 Oct.3-9534-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO SCHNEIDERMANN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct 3-9521-v oct 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO TORIBIO MANTRANA PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fforma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.2-9452-v.oct.13

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "COPPOLA, JOSE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Copola" debe decir Coppola. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Oct.2-9486-v.oct.19

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos "KLAPS, FRANCISCO Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, así como las de nacimiento de sus hijos Rina Raquel y Gerardo Francisco en el sentido de que donde dice "Maximino Francisco Klaps" debe decir Francisco Klaps. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Oct.1.o-9439-v.oct.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA SERVINO DE FORMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Oct.1.o-9442-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS URQUIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.1.o-9434-v.oct.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NIEVES CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Oct. 1.o-9419-v.oct 11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "AGUSTIN ALLEGUE, Quiebra" (L. 33. F. 12) se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 24 de Octubre entrante a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario
(Costas) Set 29-22653-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUBEN ENRIQUE MOIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set 29-9386-v.oct.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO TRINIDAD o TRINIDAD LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$6.00 Set 29-9387-v.oct 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO B. BLANCO o ELBIO BENIGNO BLANCO MARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Set.29-9388-v.oct.10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "POZZO (ALEJANDRO) y CASTELLINO DE POZZO (GERONIMA) Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que los nombres de los contrayentes son Alejandro y Gerónima y no Nicolás y Ana, como por error figuran, respectivamente en dicha partida. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945 — José Tomás Pereira Actuario
$12.00 Set.27-9323-v.oct.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados "MUMOLI (JOSE). Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de matrimonio de sus padres llamados Miguel Mómoli y Rosario Addoino, pues donde en ambas partidas dice "Addoino" debe decir Adduino, por ser su verdadero apellido materno. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Set 27-9324 v oct 15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FERRERE LAMAISON (DANIEL). Información de vida y costumbres" se hace público que ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia 6.o turno: Daniel Ferrere Lamaison, domiciliado en Ituzaingó 1309 digo: Que a fin de optar al título de procurador y de acuerdo con el art. 237 y sigtes del C. O. T., vengo a producir la información de estilo, a cuyos efectos solicito se cite a declarar a los Dres. Miguel D Roces y Eduardo J. Couture, domiciliados en Misiones 1478, los que serán preguntados al tenor

del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto tienen sobre la vida y costumbres del compareciente; 3.o Den razón de sus dichos Por lo expuesto solicito que, previos los trámites legales, se declare satisfactoria la información producida y se me expida testimonio. — Daniel Ferrere Lamaison". — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$14.00 Set.27-9325-v.oct.8.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LANSOT o LANZOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9238-v.oct.5.

Declaratoria de quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Roberto E. Lena y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Roberto Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Set 26-22600-v.oct.13.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA EMA o MARIA EMMA GOUARS o GONARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9237-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA TASENDE o TASENDE RODO DE FACAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 22 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9239-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRENE o IRENE ELVIRA LOPEZ LINDNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.25-9240-v.oct.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMOR DE COIROLO, RAMONA IRMA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella la contrayente figura con el nombre de "Irma" debe decir Ramona Irma. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.24-9186-v.oct.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AGUILEIRO CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Blanca, pues al dorso de la misma, donde el nombre de la madre que efectuó el reconocimiento figura como "Dolores" debe decir Clara. — Montevideo, Julio 31 de 1945. — José Tomás Pereira.
(Auxil.) $6.30 Set.24-9187-v.oct.10.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "JARCHENKO, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", ... se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Luisa, pues donde en la misma el apellido paterno de la inscripta figura como: "Garchenco", debe decir: "Jarchenko. — Montevideo, Julio 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.22-9143-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "VARGA, JUANA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que su verdadero nombre y apellido es Juana Varga, y no "Victoria Vargas" como por error figura en dicha partida. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.23-9119-v.oct.9.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "FERRARI, DAVID JUAN JOSE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Ferari" debe decir Ferrari. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.00 Set.20-8987-v.oct.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LISUE, JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella sus apellidos paterno y materno figuran como "Lesue" y "Torres" deben decir Lisue y Martínez, respectivamente. — Montevideo, Julio 30 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.21-9088-v.oct.8.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RAMA (EDUARDO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Ramos" debe decir Rama. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.19-8961-v.oct.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIUDITTA o JUDITH ALBERTOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.18-8915-v.oct.23.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "INOCENCIO o INOCENCIO TOMAS GARCIA, RAFAEL o FELIX GARCIA y DOLORES GARRIDO DE GARCIA. Sucesiones. Rectificación de partidas" (L. 33. F. 13), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Desideria Dolores García Morales solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Rafael García con Pelegrina Morales; donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; B) De nacimiento de Aníbal Belois; donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; C) De nacimiento de José Pedro: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García; y D) De nacimiento de Desideria Dolores: donde dice "Félix García" debe decir Rafael García, que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.21-9055-v.oct.8.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SALAZAR, CLARA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, su apellido paterno figura como "Salasar" debe decir: "Salazar" — Montevideo, Agosto 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-9019-v.oct.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL MAXIMILIANO GALCERAN de doña TEOFILA MARCOS o MARCOS DE GALCERAN y de don TOMAS o TOMAS EUSTAQUIO GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 4 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.11-8591-v.oct.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Brancaforte Grazia con ANTONIO IMPERI. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Antonio Imperi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 22 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set 6-8437-v.oct.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Valentín Jover contra FLORENCIA BONINO. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Florencia Bonino para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Set 8-8509-v.oct 13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don JUAN BAUTISTA ZAS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Margarita Egnez y las de nacimiento de sus hijos Lidia Marta, Angel Felipe, Pedro Fausto, Yiva Mabel, Juan María, Ramón Bautista y Andrés María por aparecer en ellas el apellido del interesado como Salse en lugar de Zas, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $9.50 Oct.3-9242-v.oct.20.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don EUSEBIO GADEA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido materno del peticionante como Boroná en vez de Boronat, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$9.00 Oct.2-9487-v.oct.19.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado SZAJA KLACZKO y NACHAMA RYNDZIUN solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Salomón, Ema y Jaime, por aparecer con los siguientes errores: En la de Salomón, donde dice Izajia Klarsko y Nachama Ryndsinn; en la de Ema, donde dice Choja Slasko y Machama Ryzdzian, y en la de Jaime, donde dice Izaia Klachko y Nachama Kindzun deben decir hijos legítimos de Szaja Klaczko y Nachama Ryndziun. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $10.50 Oct.2-9490-v.oct.19.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "SERGIO JOSE BERRIOLO LINARES, do-

miciliado en Ituzaingó 1393, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, para lo cual los señores escribano Armando Ortiz Rodríguez y doctor Elbio Geymonat, que presentaré, serán interrogados sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase disponer la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen las publicaciones sin presentación de nuevo escrito. — Sergio J. Berriolo". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara.

$10.00 Oct.2-9485-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA HONORINA MUSY DE REGNARD, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.27-9308-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA DE LEON DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.26-9290-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra sucesión PEDRO REPETTO. Ejecución de hipoteca", se emplaza por el término de noventa días a quienes se crean con algún derecho como sucesores a título singular o universal de Pedro Repetto, sobre el bien padrón 37732 con frente a calle Martín Berinduague 326; bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Set.26-9263-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GOMEZ DE TORRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Set.25-9217-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado doña CRISTINA CAMIO DE COLOMBO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De su matrimonio con don David Modesto Colombo y de sus hijos Celia Venus y David Marte por aparecer en ellas la compareciente con el nombre de Cristina Celia cuando debe decir Cristina. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.24-9052-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don IGNACIO LOMBARDI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Aurora Chaves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 14 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$13.00 Set.17-8906-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RODOLFO (RUDOLPH) SALMONSON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado María L. Verzaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.15-8827-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GERONIMA ARIJON DE LOPEZ o MARIA GERONIMA ARIGON DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.6-8419-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección judicial de Montevideo, se cita y emplaza a don HECTOR LUCAS SIERRA por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en juicio iniciado por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Héctor Lucas Sierra. Medidas preparatorias. Lo. I. 950, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determinan los artículos 107 y 108 del Código de P. Civil. — Montevideo, Agosto 22 de 1945. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$24.00 Set.10-8550-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de boleto de compraventa

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado doña ROSA ESCAYOLA solicitando una segunda copia del boleto de compraventa expedido por "La Industrial", de Francisco Piria, con fecha 12 de Marzo de 1922, referente al solar de terreno ubicado en Piriápolis (Departamento de Maldonado), señalado con el número 20 de la manzana 575, empadronado con el número 241, con una superficie de 500 metros, y como se ha extraviado el citado boleto viene a solicitar se expida una segunda copia, previas las publicaciones del caso. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$8.00 Set.29-9374-v.oct.10

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS DOMINGO BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 3 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz

$4.00 Oct.1.o-9433-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM ALPERN o HALPERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 21 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Setb.25-9231-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONELL o NONEL o NONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1945. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Set.3-8299-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL MARQUEZ o MARQUEZ FAVELO, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle Justicia 1932, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$6.00 Set.29-9364-v.oct10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODORA WIRGMAN DE RODRIGUEZ, TEODORA CELEDONIA WIRGMAN DE RODRIGUEZ o TEODORA C. WIRGMAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 17 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Set.27-9306-v.oct.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO o PEDRO PASCUAL GONZALEZ, MARTIMIANA AYALA DE GONZALEZ, LUCIA GONZALEZ y CELESTINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 14 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Set.26-9278-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR LUIS EUSEBIO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 20 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Set.26-9277-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DIEGO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9288-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos: "JUAN GOMEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Benita Castro de Cabrera, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado, legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Set.26-9289-v oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO GRENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.26-9241-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Set.29-9371-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN IGNACIO ALONZO y LUCIO ALONZO, conocidos, según los interesados, por Martín Alonso y Lucio Alonso, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Set.29-9372-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Mario J. A. Bajac, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra Padrón N.o 555. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Exp. 266|194), se cita, llama y emplaza a los herederos de doña CRISTINA DELGADO DE LALINDE y a toda persona que se considere con derechos al inmueble, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 20, padrón N.o 555, con el siguiente deslinde: por el Norte calle Héctor Miranda; por el Este, calle Montevideo; por el Sur, padrón N.o 556 de Luis Donate Paolino y por el Oeste, padrón N.o 554 de la sucesión de Lino López, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación. — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.20-22539-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Darío J. A. Bajac dictada en los autos: "DIRECCION G. DE IMPUESTOS DIRECTOS contra el Padrón N.o 1139 Cobro de contribución inmobiliaria (Expediente N.o 262'941) se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Andrea García de Velazco, en especial a don Jacinto Velazco García, a sus herederos y a toda persona que se considere con derechos al inmueble ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 26 padrón N.o 1139, con el siguiente deslinde: Por el Norte calle Joaquín Suárez y por el Este, Sur y Oeste con el padrón N.o 1138 de Marcos y José Rodríguez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se intentará la conciliación — Canelones, Setiembre 13 de 1945. — Darío J. A. Bajac Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.29-22538-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDA MARY CHAPITEL o MARY CHAPITEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Oct.4-9540-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLEGARIA CASTRO o SELLANES o SENLLAN o SENLLANES y ANTONIO ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 20 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 Set.28-9329-v oct.9

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "SECUNDINO M. ALFARO Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a Gaspar de Souza Escoto o a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la octava sección judicial de este Departamento, compuesta de 29 hectáreas 58 áreas 3 centiáreas y 52 decímetros empadronada dentro de mayor área con el N.o 384, y que también, dentro de mayor área, limita: al Norte, la cañada de Garcete; al Este, esta misma cañada y campo que fué de Yolanda Massaro de Brun (hoy del compareciente; al Sud, líneas rectas amojonadas, con campo que fué de Clementina de Souza Escoto hoy también del compareciente, y al Oeste, el arroyo Tarariras, para que comparezcan a estar a derecho en este expediente, a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 20 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Ag.30-8092-v.oct.31.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra en autos caratulados: "ANTONIO LUIS ACEREDO Rehabilitación. Lo 21 Fo 787, de fecha 30 de Agosto del corriente año, de conformidad del señor Fiscal Letrado de este Departamento, se ha declarado rehabilitado el señor Luis Antonio Aceredo. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Melo Setiembre 13 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$6.00 Set.26-9285-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don HERMENEGILDO MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Setiembre 18 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4 00 Set.26-9284-v.oct 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HIGINIA ANGELA SILVERA DE BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1945 — Jaime Roca Esteves. Actuario

$4 00 Set 26-9270-v oct 6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados, "JUAN ALVEZ ANTUNEZ y VICENTE DEMOCRITO ARAUJO Prescripción adquisitiva, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de Cerro Largo, compuesta de ciento ochenta y dos hectáreas, mil setecientos un metros cincuenta decímetros, la que dentro de mayor área está empadronada con el N.o 1326 y con los siguientes límites, por el Norte y Noroeste, la cañada de Lechiguana; dividiendo de campos de Ramón Angel Viñoles Juan Silveira, Alcides Silveira, Deolinda Pintos de Silveira e hijos menores de Deolinda Pintos de Silveira: por el Oeste y Suroeste y Sur, el canal de la cañada El Ceibal, una línea recta amojonada y un camino vecinal por la cumbre de la sierra, dividiendo de la sucesión de Agustín Araújo y de la sucesión de Gaspar Silveira y de Pedro Garmendia, y por el Este, campos de Juan y Domingo Silveira; para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 3 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$51.00 Set.11-8776-v.oct.19

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "Caitana Cecilia Souza con la Sucesión de JOSE ARPI Posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a Lavalleja Arpi Francisco Arpi, Faustino Arpi Luisa Elena Arpi, Romeo Arpi e Ignacio Arpi y a Carmen Prieto Arpi para que comparezcan por sí o representante legal a contestar la demanda entablada en estos autos, dentro del término de noventa días: — Melo: Junio 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.90 Set 10-8552-v oct 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o MATILDE DIAZ KELLY DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 22 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9441-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULEMA ESTHER RUIZ DE SELLANES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Set.29-9375-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GONZALEZ DE MUÑOZ ANSELMA TERESA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Anselma Teresa González de Muñoz solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: De casamiento: donde dice Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González": donde dice hija de Juan Castro debe decir "hija de Lino González" De nacimiento de su hijo Juan Carlos: donde dice hijo de Teresa Castro debe decir "Anselma Teresa González", y donde dice Juan debe decir "Juan Carlos" De defunción: donde dice hijo de Teresa Castro debe decir "hijo de Anselma Teresa González" que son los que corresponden. — Colonia, Setiembre 18 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario

$15.00 Set.28-9342-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Carlos Fleurquin Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la décimocuarta sección judicial de este Departamento (Juan Lacaze), don JULIO A. CHAUVIE a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Héctor Colombo García, vecino de esta ciudad — Colonia, setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Costas) Set.28-22635-v oct.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set 28-9343-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA GEYMONAT DE CAPELLINO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set 28-9344-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NOLLENBERGER, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1945 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set 28-9345-v oct.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MONTES DE OCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4 00 Set 28-9346-v oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GREISING DE BRATSCHI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.27-9318-v oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER PAULINA BERMUDEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1945. — Juan C Altieri, Actuario.

$4.00 Set.27-9311-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDUEZA GONZALEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Setiembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Set.26-9246-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "CASSANELLO IRINEO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Irineo Cassanello solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en donde aparece el apellido del padre y el del abuelo paterno como Cassanelli debe decir Cassanello, que es el que corresponde. — Colonia, Setiembre 11 de 1945. — Juan C. Altieri, Escribano.

$9.00 Set.19-8975-v.oct.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIOSA TORRES DE PORTELL, VICENTE TORRES, GREGORIA TORRES DE CABRERA, VICTORIA TORRES, APOLINARIA TORRES DE BARAYOLO,

LEONARDA, CELESTINO y JACINTO BARAYOLO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Estanislada Cabrera Torres, bajo apercibimiento de nombrársele curador que acepte por ella la herencia en forma legal y la represente en los trámites sucesivos. — Colonia, Setiembre 7 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.19-8974-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN CAMOIRANO, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 27 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.3-9526-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. VIRGINIA PONCE DE SANUTTO Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Virginia Ponce de Sanutto, o a sus herederos o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22571-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. AMARA FERNANDEZ. Contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Amara Fernández o a sus herederos, o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, a regularizar sus atrasos en contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22572-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, dictada en los autos caratulados "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos C. JUAN MILONAS. Contribución inmobiliaria" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Juan Milonas o a sus herederos y a quienes sus derechos representen, para que comparezcan a regularizar sus atrasos por concepto de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Carmelo, Setiembre 14 de 1945. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22573-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Alberico F. Perna contra la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNIONE E FRATELLANZA". Ej. de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 400), se cita, llama y emplaza, a las autoridades que representen a la expresada sociedad de autos, así como también a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la misma, para que dentro de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el trámite de esta ejecución. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 18 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$30.00 Oct.4-9570-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NOE MARCELINO FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Setiembre 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Set.26-9271-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN MAXIMO DA FONSECA y de doña ANTONIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmen, Setiembre 10 de 1945. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

$6.00 Oct.4-9569-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO CAMPOAMOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Setiembre 17 de 1945. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-9212-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO VERDIER o ANSELMO ENRIQUE VERDIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 14 de 1945. — José S. Ibiñete, Actuario Interino.

$6.00 Oct.3-9533-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAYERA DE GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1945. — José Pedro Igoa Erasun, Juez de Paz.

$6.00 Set.29-9385-v.oct.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "PALLEIRO JOSE ROSARIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 733), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el postulante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto figura en ella con el nombre de Feliciano Irene en vez de José Rosario, que es el verdadero. — Florida, Setiembre 4 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$9.00 Oct.3-9500-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ESCANELLAS DE MOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.3-9501-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELITA SILVA MIRANDA o CARMEN SILVA DE ARDITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 18 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.3-9503-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA ISIDORA GUICHON DE LALINDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Oct.3-9504-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "RONDEAU LIBORIO. Rectificación de partida" (Lo. 25. Fo. 759), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque en ella su padre aparece con el apellido Rondon en vez de Rondeau, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74 de la ley del Reg. del Estado Civil se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 11 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.21-9099-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ARENAS o AREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 13 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Oct.3-9501-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, dictada en el expediente caratulado "Sucursal de Impuestos de Florida C. Sucesión de LEOPOLDO DIBARBOURE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de Leopoldo Dibarboure, en especial a Manuel Domingo Dibarboure y Luisa Bello de Dibarboure, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 285, ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 20 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.25-22587-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de MARIA S. BARCELO DE PEREZA, en especial Máximo o Eusebio, Francisco y Luisa Peraza Barceló, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 298 ubicado en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 17 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22566-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los herederos de ANDRES ASTENGO, sus sucesores a cualquier título y en general a toda persona que por cualquier concepto se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los N.os 26, 27, 28, 29 y 30, ubicados en la planta urbana de este pueblo, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, que por cobro de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Florida, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — 25 de Mayo, Setiembre 7 de 1945. — Juan F. Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.22-22565-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o TORIBIA JUANA GUADALUPE DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 19 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9436-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ALONZO DE RANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 25 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9414-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ DE VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.1.o-9415-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 4 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct 1.o-9416-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDA BONILLA DE MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.-.o-9417-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MASTRANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Setiembre 6 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario

$4.00 Oct.1.o-9418-v.oct.11

Prescripción adquisitiva treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "BRIGIDO DIANO. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L. 22. F. 571), se cita, llama y emplaza a Manuel Garrote y Lucía Aparicio y a sus sucesores o causahabientes o a cualquier título y a todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte de los inmuebles que se describen a continuación: A) Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el número doscientos veintinueve, compuesta, según título, de cinco hectáreas, cuatro mil novecientos dos metros cuadrados, lindando: por un lado, con doña María González de Martínez; por otro, camino por medio, con Bernardino Perla, y por los otros dos lados, con Emilio Corrales; B) Otra fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en el mismo lugar que la anterior descripta y forma parte del padrón número doscientos treinta, compuesta, según título, de veintidós hectáreas seis mil setecientos dos metros cuadrados, lindando: al Norte, Donata Mesa; al Sud, con más propiedad de Brígido Diano; al Este, el arroyo San Francisco, y al Oeste, Felipe Soria, para que en el término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio en el juicio antes mencionado. — Minas, Setiembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$60.00 Oct.1.o-9435-v.nov.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LEOCADIO CEDRES solicitando la rectificación de su ... el sentido de que donde el inscripto aparece llamándose Leocadia, del sexo femenino, se establezca como corresponde, que es Leocadio, del sexo masculino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Agosto 7 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 Set.24-9181-v.oct.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña RAMONA SCAMPINI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, año mil novecientos cuatro, acta número ciento sesenta y ocho, segunda sección de Lavalleja, en el sentido de que donde la inscripta aparece llamándose Ramón y sexo masculino se establezca como corresponde, que es Ramona y sexo femenino. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Setiembre 10 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Set.24-9182-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAPOZZOLO o CAPEZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a María o María Graciela Capozzolo o Capezolo para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Minas, Setiembre 8 de 1945 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.

$24.00 Set 17-8891-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de LAURA o LUISA CASTRO BUSTOS DE OLSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Setiembre 17 de 1945. — Uberfil C. Larrosa, Actuario suplente.

$18.00 Set 21-9091-v.oct.26

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: Centro Paz y Unión" c/ MARIA LLAMOSAS y otros Prescripción treintenaria. (L.o 5 Fo 213)", se cita y emplaza especialmente a María Llamosas, Antonio Camino, Eufrasio Mántaras, Saturnino Pintos, Adela Márquez de Pintos, Lauro Pintos Josefa Gómez Angel Rubio, Lindolfo Olsina, Juan Manuel Acosta, Francisca de Otermín Benito Faxardo Domingo Torroboa, José Olivera, Concepción Gómez de Llamosas, José Ciriaco Gómez, Américo Pintos Márquez, Lauro Pintos Márquez, Waldemar Martínez Pintos Isaura Pintos de Martínez, Julia Pintos de Aberastury, Gregorio Gutiérrez, José Míguez, a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que por cualquier título, se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana 3 de la ciudad de Maldonado, empadronada con el N.o 32, compuesta de una superficie de 983 metros 20 decímetros según plano del agrimensor Jaime E. Pou, de Mayo de 1936, inscripto con el N.o 35 el 26 de Mayo de 1936, en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado: lindando: al Oeste, en una extensión de 42 metros 60 centímetros de frente a la calle José Dodera (antes Punta del Este) estando señalada en sus puertas con los N.os 868-872 y 874; Norte, en una extensión de 22 metros 15 centímetros con la sucesión de Eufrasio Mántaras; al Sur, en una extensión de 21 metros 85 centímetros con Gregorio Gutiérrez, y al Este, una línea quebrada compuesta de cinco tramos, saliendo la primera del límite Norte en dirección al Sur, con una extensión de 29 metros 55 centímetros; la segunda del extremo de la anterior hacia el Este, en una extensión de 4 metros 60 centímetros; la tercera del extremo de la anterior hacia el Sur, en una extensión de 10 metros; la cuarta del extremo de la anterior hacia el Oeste con una extensión de 4 metros 60 centímetros; y la quinta del extremo de la anterior hacia el Sur, hasta llegar al límite Sur, en una extensión de 3 metros 5 centímetros, limitando con José Míguez y Angel Rubio, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Agosto 7 de 1945. — J. Serra Tur, Act.

$96.00 Set.6-8407-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, en autos "GOMEZ (NICOMEDES ORESTES). Ratificación de escritura relativa a la propiedad empadronada con el N.o 288 (San Carlos)", se cita, llama y emplaza a Isabelina Isolina Piriz o a sus sucesores a cualquier título y a don Alfonso Grieco para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. El inmueble referenciado está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, calle Carlos Reyles; por el Sur, Miguel Nocetti; por el Oeste, Sucesión Emilio B. Piriz, y por el Este, calle Rocha. — San Carlos, Agosto 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez.

$30.00 Set.3-8284-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don ANTONIO PAGES solicitando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en la misma el apellido del gestionante, de su madre y abuelo materno como "Pases" en lugar de "Pages", que es el que corresponde. — Paysandú, Setiembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$9.00 Oct.4-9574-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Agosto 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4 00 Oct.1.o-9446 v oct.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos, inclusive a don ERNESTO AZCUE o sus sucesores a cualquier título sobre la propiedad padrón N.o 212 manzana 29 de esta ciudad con una superficie de 596 ms 1777 cms. que linda: por el Sur con calle Florida; al Oeste, con Mateo Corradi; al Norte, con Sucesión Pablo Giannoni y al Este con José Bertone y Juan Sierra para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 27 de 1945 — Rubens Carro Ariosa, J. de P.

$36 00 Set 6-8439-v oct.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREO IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos Junio 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.2-9492-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE ANTONIO GONZALEZ (hijo), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: 1.o Donde dice, refiriéndose al nombre y primer apellido de la madre del compareciente, "Ibania Suáres" debe decir Ibraima Soares; y 2.o Donde dice, apellidando al abuelo materno del subscripto "Suares" debe decir Soares, y donde dice, al referirse al apellido de la abuela materna, "Merellos" debe decir Merelles. — Fray Bentos, Junio 17 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$15.00 Oct.2-9494-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANASTASI, FERNANDA NOVELLO DE ANASTASI y ANTONIO ANASTASI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 1.o de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Oct.2-9491-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ORELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Diciembre 14 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.2-9493-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza nuevamente a todos los que tengan interés y quieran deducir oposición y especialmente a doña GUADALUPE SILVA DE ROLDAN, MARIA IRENE ROLDAN y MARTA AMANDA ROLDAN, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Cándida Rodríguez en representación de sus hijos Miguel Angel, Zulma Esther y otros contra la sucesión de Teodoro Roldán. Investigación de paternidad y petición de herencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 24 de 1943. — Mario Durañona, Acturio Interino.

$36.00 Oct.2-9496-v.nov.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber nuevamente al público que ha sido declarada abierta la sucesión de TEODORO ROLDAN, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, y especialmente a doña Guadalupe Silva de Roldán, doña María Irene Roldán y doña Marta Amanda Roldán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 18 de 1943. — Mario Durañona, Act. Int.

$30.00 Oct.2-9497-v.nov.7.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el señor JOSE GAYOL SUAREZ, solicitando su rehabilitación como comerciante. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 24 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Oct.2-9495-v.oct.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ROSARIO GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Setiembre 14 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.28-9340-v.oct.9

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANACIO MEDVIYUV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1945 — Mario Durañona, Actuario

$6.00 Set.28-9341-v.oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "NEPOMUCENO LEITES. Rectificación de partida" (Lo. 33. Fo. 301) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nepomuceno Leites nacido en la 2.a sección de este Departamento, el 24 de Mayo de 1906, hijo de don Octavio Leites y de doña María Norberta Viana, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento donde dice: "Juan Leites debe decir: "Nepomuceno Leites, por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de quince días. — Víctor Anza. Actuario.

(ley 16|3|1940) Oct.4-22693-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de NERY LEITES o NERY FELIPE LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.4-9571-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o IGNACIO SILVERIO BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Oct.4-9572-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en los autos: "SANDALIO CLAVIJO. Rectificación de partida" (Lo. 33 Fo. 315), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Sandalio Clavijo, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 3 de Setiembre de 1893 hijo legítimo de Manuel Clavijo y de Ubaldina Figueredo, solicitando rectificar su partida de nacimiento en lo que se refiere al sexo que, dice "femenino" y debe decir: "masculino" que es su verdadero sexo. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Setiembre 14 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley 9 de Enero 1934) Set.20-22531-v.oct.6.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber: Que en los autos: "Honorina Borges de Lester con CARLOS LESTER. Conversión en divorcio" (Lo. 33, Fo. 363), se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 62 Rivera, Setiembre 17 de 1945. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por doña Honorina Borges de Lester contra Carlos Lester, por conversión en divorcio. Resultando: 1.o) Que la actora manifestó a fs. 7, por intermedio de su apoderado: Que se encuentra separada de cuerpos y de bienes de su esposo Carlos Lester, por sentencia dictada por el señor Juez de Derecho de la ciudad de Bagé, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, dictada el día 23 de Marzo de 1942 la cual pasó a autoridad de cosa juzgada, según testimonio que acompañaba. Fundada en el Art. 185 del Código Civil, solicita se declare convertido en divorcio absoluto la separación de cuerpos por haber transcurrido el término legal para que proceda esa conversión. 2.o) Que el señor Fiscal a fojas ocho vuelto, prestó su conformidad a lo solicitado. y considerando: 1.o) Que el testimonio presentado (fojas dos a fojas seis), hace plena prueba de que los cónyuges están en la situación revista por el Art. 185 del C. Civil; 2.o) Que la citada disposición dispone que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio fundado en la sentencia. Por estos atento a lo dispuesto en el [illegible] vertido en divorcio la separación de cuerpos de doña Honorina Borges de Lester con Carlos Lester. Notifíquese al otro cónyuge por edicto; expídanse los testimonios que se soliciten; comuníquese, háganse los desgloses pertinentes y archívese. — Agustín A Bazzano. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Agustín A. Bazano en Rivera, a diecisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco Doy fe. — Víctor Anza." Y a los efectos de notificar a don Carlos Lester, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Víctor Anza. Actuario.

$84.00 Set.27-9313-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO TAPIA o TEOFILO TAPIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Junio 7 de 1945. — Próspero M Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9509-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO FERMIN LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9510-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FOSSEMALE DE COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 20 de 1945. — José A. Ribot Llene, Act. Int.

$4.00 Oct.3-9511-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 25 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.3-9512-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INES CALABUIG, por sus menores hijos Julio, Luis Eufronio, Angel Heriberto contra los sucesores de LUIS COSME DAMIAN ESPEL. Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o herederos de Luis Cosme Damián Espel, y especialmente a sus hermanos Severo, Lucio, Salvador, Laia, Orfilia y Amabelia o a los descendientes de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en dicho juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 2 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Oct.3-9508-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO RAMOS JURADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Setiembre 10 de 1945 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Set.25-9235-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 4 de 1945 — Próspero M. Rubert Escribano

$4.00 Set.25-9234-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO IZAGUIRRE CARRERAS a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos todos los que se consideren con derecho en dicha sucesión por cualquier título que sea, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 22 de 1945 — Alfredo de Mello

$6.00 Set.25-9232-v.oct.5

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELINA DONATA PEREYRA DE SOSA o ANGELINA PEREIRA DE SOSA o ANGELINA PEREYRA DE SOSA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Rocha, Agosto 13 de 1945 — Alfredo de Mello Juez de Paz.

$6.00 Set.25-9233-v.oct.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1945 — Edison H Zunini, Actuario Interino.

$4.00 Set.25-9211-v.oct.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO SILVEIRA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que el apellido de su padre figura Olivera cuando el verdadero es Silveira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Setiembre 5 de 1945 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Set.24-9195-v.oct.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE DOMINGO CALIGARI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se establece el apellido del padre Caligares y el de la madre Dalma cuando los verdaderos son Caligari y Dalmau, por los que deben rectificarse Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Set.26-9282-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN TERRITO DE VACCARO o BACARO o TERITO DE BACCARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Mayo 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$18.00 Set.12-6256-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, escribano Vitalino S. Motta y en el juicio caratulado: "Fisco con don ANTONIO MONTANARI. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Antonio Montanari, o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en esta sección manzana sin número, empadronado con el N.o 2579, compuesto de un área superficial de mil doscientos sesenta y tres metros, lindando por el Sur, con Pedro Mousqués y otros; por el Norte, con Pedro Tenca; por el Este, avenida José Enrique Rodó, y por el Oeste, con Pedro Tenca, para que comparezcan por sí o por apoderado legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 28 de 1945. — Vitalino S. Motta, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.13-22453-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos "Sucesores de RAMON GUILLERMO PEILE. Segundas copias" (Lo. 11. Fo. 399), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Ernesto Bozzolasco, como apoderado de María Isidora Larre de Peile, la que representa legalmente a su hijo legítimo Daniel Albérico Peile Larre, el que es menor de edad, así como de Luis Alberto, Guillermo Darío, María Inés, Ricardo y Julio Rubén Peile Larre, solicitando la obtención de segunda copia de un título de propiedad de la sucesión de Ramón Guillermo Peile, cuya escritura fué autorizada por dicho profesional, en esta ciudad, el 11 de Enero de 1935, por la cual Ramón Guillermo Peile adquirió por permuta que celebró con Juan Carlos Peile, el siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 5014, ubicada en la 4.a sección judicial de este Departamento de San José, en el paraje denominado "Guaycurú", compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas y cuatro mil seiscientos diecisiete metros, señalada con el N.o 1 en el plano del agr. Alberto de Arteaga, de Julio de 1921, que linda, por ser de forma irregular: al Norte, donde forma un ángulo agudo, con camino nacional; al Noreste, con la fracción N.o 2 de Ramón Guillermo Peile; por el Este, parte con la vía férrea y en parte con la fracción tres, de la estirpe de Francisca Luisa Peile de Iduate; por el Sureste, con la sucesión de Pedro Induráin; por el Suroeste, con el Cno. nacional a Mercedes, y por el Oeste, con el mismo camino nacional. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble deslindado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$78.00 Set.28-9357-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA ARNABAL DE LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.28-9332-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN PANZARDE o JUAN PANZARDI o PANZARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 17 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9314-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIELA MUÑIZ DE VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9316-v.oct 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9315-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 8 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.27-9317-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMONA BALESTIE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 14 de 1945. —Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Oct.2-9499-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BENICIO GREGORIO PAGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 4 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.28-9355-v.oct.9.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaría de MARIA FRANTCHEZ DE USABIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.8-8535-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO SARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 8 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-9236-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR BRINK o BRUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.12-8644-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado ANTONIA BEJARANO DE SUAREZ, solicitando rectificación del acta de matrimonio, por cuanto en la misma aparece con los nombres de María Luisa en lugar de Antonia Bejarano, que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Set.21-9080-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Prescripción adquisitiva

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos caratulados: "MARCELINA MARTINEZ. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble ubicado en esta ciudad, manzana N.o 240, empadronado con el N.o 1623, que según plano del agrimensor Bellini, inscripto con el N.o 78 en la oficina Deptal. de Catastro, el 25 de Mayo de este año, con una superficie de 565 ms. 33 dms. que se deslinda así: Norte, 15 ms. 70 cms.; a la calle S. Rivas Rodríguez; 2 ms. 84 cms. en la ochava; al Este, 30 metros 20 cms. a la calle Ituzaingó; al Sur, 17 ms. 60 cms. con terreno Municipal y al Oeste, 32 ms. 10 cms. con Pedro Burone. Los interesados deberán comparecer a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículos 307 y 308 y concordantes del Cód. de P. Civil). — Mercedes, Agosto 30 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$42.00 Set.19-8970-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE HUMBERTO y GUILLERMO TARO FREIRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 4 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.28-9326-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LOPEZ DE DI NICOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Cardona, Agosto 29 de 1945. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Set.28-9327-v oct.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Oct.4-9562-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o EMILIO BENVENUTO GUIMARAENS o GUIMARAES o GUIMARAYNS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 25 de 1945. — J. Gualberto Vega, Act. Adj.

$6.00 Oct.3-9527-v.oct.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado EDELMA ALIANO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Aliano, pues en ella figura el apellido de ambos como Galiano y el nombre de la madre como Alba, en vez de Aliano y Edelma, repsectivamente, que son los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Oct.3-9528-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Sabina Holzman contra FABIAN ELINGER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Fabian Elinger para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 Oct.3--9529-v.Nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 24 de 1945. — J Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.28-9352-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA SILVA GRANADA o EMILINDRA SILVA GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.28-9353-v.oct.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "ISABEL GONZALEZ. Incapaz", se hace saber al público que por resolución de fecha doce de Setiembre del corriente año se declaró en estado de incapacidad a doña Isa-

bel González, designándose su curadora a su señora madre doña Carmen Cabrera de González. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 5 de 1944. — Raúl Ferreira. Actuario.

$6.00 Set.28-9354-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "ENRIQUE AX Quiebra. Calificación" se cita, llama y emplaza al fallido don Enrique Ax para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1945. — Raúl Ferreira. Actuario.

(Costas) Set.20-22532-v.oct.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo dictada en autos: "REINALDINA SUAREZ o SOARES LOZADO o LOUCADA DE MACHADO y JUAN MACHADO o MACHADO SUAREZ o SOARES. Incapacidad" se hace saber que con fechas 30 de Diciembre de 1944 y 12 de Setiembre de 1945 se han declarado en estado de incapacidad a doña Reinaldina Suárez o Soares Lozado o Loucada de Machado y a don Juan Machado o Machado Suárez o Soares, respectivamente, y se designaron curadores a don Adelino Machado, para la primera y a don Plácido Machado, para el segundo. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 17 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario

$15.00 Set.21-9081-v.oct.8.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Arturo R. Figueredo, en autos "EULINA DA SILVEIRA DE RAMOS Segunda copia de hijuela" se hace público que se presentó ante este Juzgado doña Eulina da Silveira de Ramos, con la venia de su esposo don Antonio Sebastián Ramos, solicitando la expedición de segunda copia de la hijuela que con fecha diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro le fué expedida por el señor Actuario del Juzgado de este Departamento, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó el diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. La hijuela de la referencia es título y lo era, respectivamente, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, padrón 521, compuesta de una superficie de 293 Hs. 5483 ms.2 aforada en $ 6.500.00, mensurada por el agrimensor don Ildefonso P. Esteves y Elzear Alzola Idoyaga el 25 de Octubre de 1938 e inscripto con el N.o 135 el 12 Noviembre 1938 y linda: por el Oeste con campo del señor Agustín Ramos; por el Sur, con campos de Antonio S. Ramos y Sucesión Rogelio Ramos; por el Norte, con el camino vecinal, y por el Este, con campo del señor Alberto Riccetto; 2.o Una fracción de campo de 206 Hs con 9718 ms.2 34 dms.2. ubicada también en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, la que fué vendida a don Alberto Riccetto por escritura autorizada, por el escribano Nicanor Arezo Puentes, con fecha 23 Octubre 1944 En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los posibles interesados que puedan oponerse a la expedición de dicha hijuela para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y, en oportunidad se llenará la conciliación. — Tacuarembó, Setiembre 7 de 1945. — Raúl Ferreira. Actuario.

$31.00 Set.17-8885-v.oct.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R Figueredo, y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 1581 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros" 10.a sección judicial de este Departamento, don JAIME TALADRIZ, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se fija el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gentil Pereira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1945 — Raúl Ferreira. Actuario.

(Costas) Ag.28-22288-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo como encargado del Juzgado Letrado de 1.a Instancia de T. y Tres, dictada en los autos rotulados "ANTONIO MALDONADO y RAUL QUIRQUE. Prescripción adquisitiva" se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado las personas nombradas iniciando juicio prescriptivo a fin de perfeccionar la titulación del siguiente inmueble Una fracción de campo empadronada con los números 1828 y 4614, ubicada en la 3.a sección judicial de este Departamento compuesta de 1.313 hectáreas 8.086 metros y 9 decímetros, que según plano levantado por el agrimensor Ramón M. Cabrera, el que fué inscripto con el N.o 46 en la Oficina D de Catastro, está formada por los siguientes lotes El señalado con el N.o 1 con 497 hectáreas 2.396 metros 59 decímetros, linda: al Noreste, con Justo Posadas, Mauro Caraballo y Tomás Posadas; al Este y Sur este, con Florencio Niz; al Sur, con el arroyo Parao, y al Noroeste, con José M. Rodríguez, y el lote señalado con el N.o 2 con 816 hectáreas 5.690 metros 04 decímetros y linda: al Noreste, con José M. Rodríguez al Sureste con río Cebollatí; Suroeste, con Florencio Niz y al Noroeste, con Mauro Caraballo Y a solicitud de los gestionantes se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en el referido inmueble y especialmente a doña [illegible] Martínez de Alvarez y a don Juan Francisco Larroca (abuelo) y sus herederos y causahabientes a cualquier título, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y seguirá la secuela del juicio. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1945. — Hugo D Goyenola. Actuario.

$72.00 Set.22-9138-v.oct.27

REMATES JUDICIALES

S. SMEJOFF
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber: Que el día 8 de Octubre próximo a las 14 horas y siguientes, en el local de la calle Sierra N.o 2024, por el martillero don Salomón Smejof, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y al contado de las mercaderías, muebles y enseres correspondientes a la quiebra de ANIBAL MARINO, en cuyos autos se dispuso la venta Se previene: Que los antecedentes respectivos se hallan a disposición de los interesados, en la oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 2.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945 — Luis E. Fontana, Escribano.

Inf. Canelones 1529 P. 6 apto. 19

$10.00 Set.29-9404-v.oct.10.

JULIO FRAGA LEIS
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo D Eduardo Macchiavello dictada en autos. "Dirección General de Impuestos Directos contra INMUEBLE PADRON 93.851 Cobro de contribución inmobiliaria (año 1938 N.o 258)", se hace saber al público que el día 19 de Octubre del año en curso, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación y por el martillero Julio Fraga Leis, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario especial Casto M Vidal, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1.253.68 o sea las dos terceras partes de la tasación que es de $ 1.878.50 del siguiente bien: un solar de terreno, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 93851, calle Huidobro entre camino Millán y calle Venancio Benavidez, compuesto de una superficie de 222 metros que se deslindan así: 8 ms 60 al Sud, de frente a la calle Huidobro estando el punto medio a 33 ms 95 de la esquina de la calle Benavidez y a 153 ms 72 de la esquina de Millán, por 25 ms 77 de fondo lindando: al Este, con el padrón 55651, al Norte, con el 55640, y al Oeste, con el 55650 Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales 2.o Serán de cargo de la ejecución: A) La contribución inmobiliaria B) El importe de las cuotas adeudadas al Municipio por pavimento saneamiento y acera C) Los gastos e impuestos y derechos de escrituración y certificados. D) Los gastos de ejecución y remate. 3.o Serán de cuenta del comprador: A) La comisión del rematador B) El pago de las medianerías, si las hubiere y los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Los saldos adeudados de las cuentas de pavimento, saneamiento y acera 4.o Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado (calle Rondeau 2457) — Montevideo, Setiembre 13 de 1945 — Casto M Vidal. Actuario Especial

Ley 17 Abril de 1942.

$21.00 Set.28-9333-v.oct.16

OFELIO ACLAND
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón N.o 1698 a nombre de E. L. GUTIERREZ y M. T. DE CANEPA Cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc." se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las dieciseis horas y si el horario fuera matutino a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Ofelio Acland, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial Esc. Conrado Orlando Laurenz, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, y sobre la base de sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos (las terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 1698, situado en la manzana N.o 191 de esta ciudad, con frente al Norte, a la calle Oribe entre las de Florencio Sánchez e Industrias, compuesto de novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (944 ms.2), que limitan al Oeste con Pedro José Marvais, al Sur, el padrón N.o 1701 y al Este Julián José Lastire y otros. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el Art. 919 del Cód. de P. Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Fray Bentos, Setiembre 22 de 1945 — Mario Echetique, Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Set.27-22620-v.oct.15.

JOSE GIANARELLI
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, dictada en los autos "Banco Hipotecario con ATAULFO GIORDAN CAMPORA Ejecución de hipoteca", se hace saber Que el día 10 de Octubre entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta sin base y al mejor postor del siguiente bien y sus mejoras ubicado en la 1.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3.119 manzana 49, con una superficie de 296 mts 25 dcts según plano de Noviembre de 1928 del agrimensor Fernando Visetti, y cuyos linderos son: 12 mts. 50 cmts al Oeste a la calle 25 de Mayo entre las de Ricardo Detomasi y Paysandú, distante el punto medio de su frente, 28 mts 15 cmts de la esquina de la última de las calles nombradas; 12 mts. 50 cmts al Este con Francisco Conserva; 23 mts 69 cmts al Norte con Carlos Ibarguren; y 23 mts 71 cmts. al Sur con la de Fausto Madrid Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse por cordón pavimento, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare como así también la comisión del rematador que se establece en el 1 o|o del precio de venta, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o en garantía, continuándose el remate si así no lo hiciere Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urb. N.o 1049, serie "27") Y que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente, hasta el límite que el Banco determine. — Mercedes, Setiembre 4 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

Nota importante: Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.710.87 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

Set.25-22585-v.oct.9.

TEOFILO GONZALEZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos Angel Girello e Hijos C. JACINTO VALDAZO Ejecución de prenda se hace saber que por el martillero Sr. Teófilo González, en Pan de Azúcar casa de don Concepción Tejera, el día 13 de Octubre próximo a las 16 horas procederá a rematar los siguientes bienes muebles: ciento veintitrés sillas asiento de madera, veintiséis sillas esmaltadas, treinta mesas comedor, diecisiete mesas tocador dormitorio, diez mesas columna central Se previene que el mejor postor debe abonar el importe total de su compra y comisión correspondiente en el acto de serle aceptada su oferta. Comisión a cargo del comprador. — Teófilo González, rematador.

$10.00 Set.27-9312-v.oct 8

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SARA VELLOSO DE AVEGNO. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 10. Fo. 572", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 103.576, situado sobre la línea Sur de la calle Pedro Girart entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 656.00, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromisos y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.1o-9453-v.oct.18.

COMESAÑA Y MARQUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALBISTUR DE GONZALEZ BARBOT (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo. 464", se hace saber al público que el día 18 de Octubre de 1945, a la hora 17 (diecisiete horas), en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 65.193, situado sobre la línea Sur de la calle Arrayán entre Avda. Italia y Punto terminal de la 3.a recepción, por intermedio del martillero Carlos Comesaña, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.172, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

$33.00 Oct.1.o-9454-v.oct.18.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Marcelino Izcua Barbat (por licencia del titular del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno doctor Roberto C. Zubillaga), de fecha Junio veintinueve del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DI LANDRO (ALFONSO) Cobro ejecutivo de pesos 10|725", se hace saber al público que el día 31 de Octubre de 1945, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 72.468, situado sobre la línea Este de la calle San Gabriel entre Industria y arroyo Quita Calzones, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 355.56, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22651-v.oct.17.

JULIO FRAGA LEIS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BULLA (JOSE LUCIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 7. Fo. 261", se hace saber al público que el día 30 de Octubre de 1945 a la hora dieciséis y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 50.820, y sus mejoras, situado sobre la línea Oeste de la calle Coronel Raíz entre Magnolias y camino Propios, por intermedio del martillero don Julio Fraga Leis asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 1.333,32, equivalente a las dos terceras partes de su retasa. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.29-22648-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

Máquinas y automóviles

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha Setiembre trece del corriente año, dictada en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con JABLONKA FELIX y HEDRIGIA HERSTABIETZ. Contrato de prenda industrial 10|594", se hace saber al público que el día nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, a las dieciséis horas, en el local de ventas de los martilleros Gomensoro y Castells, calle Piedras N.o 318, por intermedio de los mencionados martilleros, asistidos por el Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación respectiva, que asciende a la cantidad de $ 2.730 00 (dos mil setecientos treinta pesos), de los siguientes efectos: 1 cabezal de máquina Singer, 44-29 B 1372719 $ 50 00 1 cabezal de máquina Singer, 44-20 D 165873 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 44-20 D 165241, $ 50 00. 1 cabezal de máquina Singer, 443 345624. $ 50 00 1 cabezal de máquina Singer, 9512 A 6991984, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 7884198 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 13291579, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 508181, $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 951 A 4845166 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 29 W 1515699 A 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 22 W 1 B 566069 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Singer, 108 W 445315 $ 50.00 1 cabezal de máquina Singer, 8-61 $ 100.00. 1 cabezal de máquina Unión Especial 225380 $ 50.00. 1 cabezal de máquina Imperial 1244580 $ 50.00. 1 cabezal de máquina pegar botones sin $ 50.00. 1 cabezal de máquina planchar G. E. AF 54999 $ 80.00. 1 auto Ford mod. 34 emp. 74518 matr. 37393 $ 1.200.00. 1 auto Chevrolet, mod. 29 padr. 5845 mat. 13187 pesos 600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del **Art.** 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el expediente en el que figuran los efectos embargados y su respectiva tasación, se halla en la oficina Actuaría, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

Más informes Piedras 318.

$36.00 Set.28-9321-v.oct.9.

ERNESTO BALSEIRO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Julio del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CHAVARRIA DE BRUSONI (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 10 Fo. 459", se hace saber al público que el día 27 de Octubre de 1945 a las once horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras), empadronado con el N.o 79961, ubicado con frente a la calle Estarta entre las avenidas General Flores y Peñarol, por intermedio del martillero Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $369.60, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras definitivas, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22592-v.oct.14.

JORGE PONCE DE LEON

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TAQUE (JUAN PURIFICACION) y otros). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 10. Fo. 783", se hace saber al público que el día 24 de Octubre de 1945 a la hora dieciséis, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el N.o 36.122, situado sobre la línea Sur de la calle Fernández entre Inclusa y Mármol, por intermedio del martillero don Jorge Ponce de León, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 368.94, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario. Tercero. Que el expediente y títulos del inmueble, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 10 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22593-v.oct.11.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintinueve de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUZZONE (JOSE MODESTO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 9. Fo 487", se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945, a las dieciséis y treinta horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 25105, situado en la calle Francia entre Chile y Portugal, por intermedio del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 2.069.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en

el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.25-22594-v.oct.11.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco Israelita del Uruguay con JAIME HAKAS. Ejecución de hipoteca y prenda", se hace saber al público que en el día 17 de Octubre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos emanados del boleto de promesa de compraventa expedido en Mayo de 1931 con el número 2653, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de los sucesores de Juan Gómez, que corresponden a don Jaime Hakas y se refieren a un solar de terreno ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, empadronado en mayor área con el número 52.623 y hoy con el número 142.642, señalado con el número 55 en plano del agrimensor Miguel F. Costa, de Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 611 metros 46 decímetros cuadrados, deslindados así: 12 metros de frente al Noreste, a calle Paso del Rey; 47 metros 52 centímetros al Noroeste, lindando con solar 53; 13 metros 83 centímetros al Suroeste, con solar 54, y 54 metros 39 centímetros al Sureste, con solar 56 y parte del 59. Además el edificio y demás mejoras actuales y futuras existentes sobre el solar descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.20 Set.29-9406-v.oct.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Banco de Crédito C. VICENTE BERTA. Ejecución de hipoteca. Lo. 32. Fo. 661", se hace saber: Que el día 26 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Alberto Gloodtdofsky con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de las 9|16 avas partes del siguiente bien: un solar de terreno con todas sus mejoras, empadronado con el N.o 87135, sito en el "Barrio Paysandú", 12.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el N.o 30 de la fracción letra "E", compuesto de 221 ms. 36 dms., así deslindados: 8 ms. 59 cms. de frente al Oeste, a la calle Lucas Piriz donde la puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 2493, entre las de Leandro Gómez y Emilio Raña, distando el punto medio del frente 12 ms. con 275 mms. de la esquina formada por las calles Lucas Piriz y Leandro Gómez; por 25 ms. 77 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el solar veintinueve, al Sur, con el solar número uno, y al Este, con el número dos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento o saneamiento, salvo que fuere el acreedor ejecutante el mejor postor. C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Luis E. Fontana, Escribano.

$46.80 Oct.4-9577-v.oct.25.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "FEDERICO FELIX PASTORINO, Incapaz. Lo 41 F.o 548" el día 18 de Octubre entrante, a las horas que se dirán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero Juan Serga Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de las dos terceras partes de su aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria que se dirá los siguientes inmuebles: I) Hora 15 y 30. Aforo $ 3.290. Un solar de terreno con todas sus mejoras ubicado en el Barrio Ideal undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 62.162 que está señalado con el N.o 13 en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1910 y que se deslinda así: 10 mts. de frente al Sud a la calle Pública por 31 mts. 70 ctms. de fondo y linda por el Este con el solar 14, por el Oeste con el solar 12 y por el Norte con terrenos de la Sucesión Francisco Robello. II) Hora 17. Aforo $ 200.00. Una fracción de terreno situada en la 18.a sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el N.o 126.141 señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Santiago Arrarte Victoria de fecha Diciembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto de 14 mts. 5520 ctms. de superficie, con 9 mts. 10 ctms. de frente al Este, sobre la calle General Brito del Pino; 3 mts. 67 ctms. al Noroeste sobre la calle Rufino Bauzá y 8 mts. al Suroeste limitando con propiedad de Pedro Aguerreichu. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, y todo lo demás inherente a la misma, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1945. — Luis E. Fontana.

$39.00 Oct.2-9455-v.oct.17.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "NORBERTA SABINA CARBALLIDO. Sucesión" (Lo. 38 Fo. 503), se hace saber que el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado Letrado de Durazno, el martillero Raúl Aguerrebere, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las tres cuartas partes de la tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de una superficie de 127 hectáreas, 2839 centiáreas 89 decímetros, que se deslindan así, según mensura practicada por el agrimensor Floro J. de Souza, en Julio de 1903: por el Norte, con Francisca Carballido de Pereyra; por el Sur, con Benjamín Carballido y Zoa Celia Carballido; por el Este, con Celina Carballido de Rotundo, y por el Oeste, el arroyo Tejera por medio, con Facundo Suárez. Padrón N.o 4.130. Tasación, en total: 10.133 pesos (diez mil ciento treinta y tres pesos), ochenta pesos la hectárea. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta: B) Que los títulos y planos del bien a subastarse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado; y C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Luis E. Fontana, Escribano.

$43.20 Set.29-9407-v.oct.27.

RAUL A. VACCARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MANUELA VAZQUEZ DE ALBERTI. Sucesión". Lo. 40 Fo. 339, el día 17 de Octubre entrante a las 17 horas y en el lugar de su ubicación el martillero Raúl A. Vaccaro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor sobre la base de pesos 3.333,33 el siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 19148 ubicada en la manzana N.o 1158, de la novísima ciudad, 19.a sección de la Capital la que según plano del Agr. Santiago Arrarte Victoria de Abril de 1928 se compone de una superficie de ochenta y tres metros veintiséis decímetros treinta y seis cms. que se deslindan así: Nueve metros ocho cms. de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti, donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el N.o 2172; igual dimensión al Sur, por donde linda con Santiago Campano; por el Este, limita en una línea de nueve metros diecisiete cms. con propiedad de G. de Alberti e igual dimensión al Oeste, con Cayetano Fernández. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todos los demás inherentes a la misma serán de cargo del comprador, y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana.

$48.00 Set.22-9127-v.oct.16.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Roberto (Regina) contra MASTRANGELO DE FLEBES (ANTONIA) y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a la hora dieciséis y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Juan Alberto Varela, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, ubicado en la décimosegunda sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "B" del plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Octubre de mil novecientos quince, y compuesto de un área de doscientos cuarenta y un metros trece centímetros, que se deslinda así: diez metros siete centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó número dos mil ciento veintisiete, entre la avenida General Garibaldi y la calle Juan Paullier; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, con Enrique Pérez; dieciocho metros treinta y dos centímetros al Oeste, con el solar letra "A", y quince metros quince centímetros al Noroeste, con Manuel Perayra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

Por inf. en mart.: Buenos Aires 498. Teléfono 8 - 78 - 75.

$33.00 Oct.2-9432-v.oct.18.

JUAN DOMINGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "DIAZ SANDRO (ANGEL GABRIEL y MARIA CRISTINA). Sucesiones", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el rematador Juan Domínguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público con la base del avalúo practicado en autos, o sea cuatro mil seiscientos pesos, del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, ubicada en la décimoquinta sección judicial de este Departamento, que según plano del agrimensor Horacio Calcagno de Noviembre de mil novecientos treinta y siete tiene un área de ciento cuarenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros que se deslinda así: siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, a calle Juan Manuel Blanes, entre las de Chaná y Guaná, distante treinta y seis metros quince centímetros de la última; veintisiete metros cuarenta centímetros al Sur, lindando con José D'Apello; dos metros setenta y cinco centímetros al Oeste, con el mismo D'Apello y veintiocho metros sesenta y tres centímetros al Norte, con W. Murgiondo. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador los gastos y derechos de escrituración. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Set.27-9309-v.oct.15.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

En la ciudad de San Carlos. Base: pesos 4.500.00 Buena propiedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos caratulados: "ALONSO DE CUADRADO MARIA CARLOTA. Incapacidad" (Lo 34 Fo 266), se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre p. v. a las 16 horas en el lugar

de su ubicación y por intermedio del martillero Alejandro Goenaga y por ante el Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Depto de Maldonado cometido al efecto, se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) el siguiente bien: un solar de terreno con sus poblaciones y demás mejoras ubicado en la manzana N.o 52 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. del Dept. de Maldonado, empadronado con el N.o 653, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Norte, sobre la calle Treinta y Tres; por 42 metros 95 cms de fondo, lindando: al Norte, la expresada calle; al Sur, con Enrique Catalurda; al Este, con Suc. de Corina P. de García, y al Oeste, con Alfonso Nimo, antes Antonio Nocetti. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en manos del Sr. Juez de Paz cometido, el diez por ciento de su oferta a los efectos legales. 2) Que son por cuenta del comprador, los gastos de las escrituras de ratificación, si hubiere, y de compraventa, así como también la comisión legal del martillero en el acto del remate. 3) Que las diligencias pertinentes al remate han sido cometidas al Sr. Juez de Paz de la segunda sec. jud. del Dept. de Maldonado (San Carlos) en cuyo Juzgado estarán de manifiesto los autos y el título de propiedad del inmueble. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Juan Antonio Troccoli, Actuario Adjunto.

Informes: Sarandí N.o 430. 2.o piso. Teléf. 90.676.

$58.80 Oct.1.o-9420-v.oct 25.

ANTONIO FUXA ALVAREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Piria y otros contra LIA MAINERO y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en la puerta de esta oficina por intermedio del martillero señor Antonio Fuxá Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Manga, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 96.806 y 96.810, compuesta, según título de una superficie de 8 Hás 2270 m. 65 dm. y según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Baccino en Agosto de 1945, inscripto el 23 del mismo mes en la Dirección General de Catastro, se compone de una superficie de 3 Hás 2604 m., lindando: al Norte con Manuel Landeira ;al Sur con Luis Ottonello; al Este con Juan Belinzon; y al Oeste da frente al Camino Cuchilla Grande, distando el punto medio de su frente 181 m. 65 cm. de la esquina formada con el Camino Benito Berges. Sobre la fracción descripta existe una servidumbre a favor del Ferrocarril Central del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — C. WALTER BALLETA, Actuario.

$ 33.00 Set.20-9038-v.oct.6.

ELIO MENONI

Receptoría de Aduana de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del subscripto contador Edo. interino del Despacho, dictada en el expediente N.o 418 del año 1945, caratulado: "HECTOR VASCONCELLOS, por Pedro Correa, y Alcides Villalba. Entrega equinos y recados y remate lanares ocupados en el expediente N.o 451|303" se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de esta Oficina, por el martillero don Elio Menoni, asistido por el contador de esta Receptoría, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, las haciendas y frutos del país de una sola señal, que a continuación se describen: 1.o) Un lote de 170 capones de 2 y 4 dientes, sin esquilar. Base $ 1.105; 2.o) Un lote de 276 ovejas sin esquilar, (con 60 corderitos al pie) Base $ 1.518.00; 3.o) Un lote de 5 cueros con media lana. Base $ 4.00. Se Previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base de cada lote. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que las haciendas y frutos detallados se encuentran depositados en Guaviyú 4.a sección del Dpto de donde deberán ser retirados con gastos a cargo del comprador. — Artigas, Setiembre 25 de 1945. — Elbio C. Cuesta, Contador, E. D.

(Cuenta corriente) Oct.1.o 22060-v.oct.21.

MIGUEL A. AMARO CASTRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones y del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección, en los autos: "JUAN SIMON AGUIRRE. Sucesión", se hace saber al público que el día 20 de Octubre a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Miguel A. Amaro Castro, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la planta suburbana de esta Villa empadronado con el N.o 1046, señalado con el N.o 11 de la manzana N.o 2, del plano del agrimensor Alberto Odizzio inscripto en la Dirección de Obras Municipales de Canelones, el 14 de Mayo de 1925, que se deslinda: Al Oeste, da frente a la calle Horne, al Sur, los solares N.os 7 y 10; al Norte el solar N.o 12, y al Este, el solar N.o 6. Superficie: 221 metros 86 decímetros 43 centímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 olo de la misma. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán de cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos del inmueble a rematarse están a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones. — La Paz, Setiembre 28 de 1945. — A. Tiscornia, Juez de Paz.

$21.00 Oct.3-9513-v.oct.17.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra HILARIO TORO ROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas se procederá al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Adalberto Cibils Juárez, asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con los números tres mil trescientos ochenta y cuatro mil novecientos treinta y ocho, situada en Buena Vista quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, que consta según plano de Jaime L. Costa; de cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos veinte centiáreas ochenta y ocho decímetros, cuyos límites son: por el Norte, y Noreste, un camino vecinal y otro departamental; por el Suroeste campo de Julián Villagrán Amaro, y por el Noroeste, campo de los sucesores de María José Lucas de Taroco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, al serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador. 3.o Que con respecto al bien a rematarse, existe un juicio de expropiación seguido por el Estado, sobre una superficie de 2 há 0473 ms 70 dms 2 con destino a ampliación de carreteras. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 17 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Set.26-9266-v.oct.13.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos: "ANGEL RAFAEL DORADO. Sucesión" se hace saber al público que el día veintiséis de noviembre del corriente año, a las diez o quince horas, según el horario que rija, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 803, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido, por el señor Alguacil, y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público con la base de ochocientos pesos ($ 800.00), del inmueble emparonado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad, y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 milímetros, que linda: al Norte sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta, en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 15 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$27.00 Set.26-9272-v.oct.13.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez dictada en el expediente caratulado: "Administración Deptal. de Rentas contra SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día cinco del mes de Octubre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil adhoc, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69, de esta ciudad, compuesto de 920 ms.2 que linda por el Norte: con Héctor F. Castellanos y Cecilio Rodríguez; al Sur, Carmelo Scaffo; al Este, calle Ibiray, y al Oeste, Donato A. Gallo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá oblar el 10 olo en garantía de la misma. 2.o No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación de dicho inmueble, el que ha sido tasado en la cantidad de setecientos treinta y seis pesos. 3.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador. 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Setiembre 13 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-22517-v.oct.5

JULIO C. BARAÑANO

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, Dr. don Julio C. Dieux, dictado en los autos caratulados: "BERNARDO CORREA. Nombramiento de curador" se hace saber al público que el día 13 de Octubre próximo a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero señor Julio C. Barañano, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de $ 128.00 la hectárea del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que se dirán empadronada con el N.o 1668, ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta de treinta y una hectáreas nueve mil setenta metros, dieciséis decímetros y que según plano del Agr. Alfredo Olivera Calamet de Julio de mil novecientos veintitrés es la fracción N.o 3 y linda: al Norte, camino por medio con Bernarda C. de Arregui; por el Sur, con la fracción de Aída Perera de Correa; por el Este, con Enrique Cecilio Correa, y por el Oeste con José Domingo y Amelia Correa. Y se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que el bien a venderse se encuentra actualmente arrendado de la siguiente manera: 9 hás a don Santiago Caligari a 6.77 pesos la hectárea arrendada pagadero por semestres vencidos y el resto, o sean 22 há se encuentran arrendadas a don Fernando Igarza en las mismas condiciones que la anterior fracción. El primer arrendatario se encuentra a un plazo de un año según contrato privado, que vence el día veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, y el segundo con contrato vencido. C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones, del rematador serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Trinidad, Setiembre 17 de 1945. — José S. Ibiñete, Actuario interino.

$36.40 Set.27-9304-v.oct.11.

ALBERTO GORON

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos "Sucursal de Impuestos de Florida contra la sucesión MIGUEL MATTOS. Cobro de impuestos", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 15, en las puertas de este Juzgado el martillero señor Alberto Gorón, a presencia del que subscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la tase de las dos terceras partes de la tasación, que es de un mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente inmueble y sus construcciones y accesorios: la propiedad empadronada a nombre de la sucesión demandada con el número 1318 —antes 817— ubicada en la manzana N.o 86 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 341 metros, según el empadronamiento, y de 313, más o menos, según título con frente a las calles Rivera y Faustino López, sobre cuya calle la finca tiene el N.o 677. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no supere las 2|3 partes de su mencionada tasación. 2.o Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta deberá consignar como garantía el 10 olo de la misma. 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla serán de cuenta del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados. — Florida, Setiembre 14 de 1945. — Juan P. Gianola.

$20.00 Set.24-9202-v.oct.10.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, calles Sarandí esquina Leonardo Olivera de la villa de Pan de Azúcar, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez que presidirá la diligencia, y Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes, y sobre las bases de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos (fs. 31): La propiedad empadronada con el número ciento setenta y siete, constituída por un solar de terreno con el edificio y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana diecisiete de esta villa de Pan de Azúcar, que según título se compone de un área de novecientos doce metros seiscientos ochenta y siete centímetros, lindando: al Noroeste, calle Leonardo Olivera; al Suroeste, sucesión Saavedra y sucesores de Pedro Mazza; al Noroeste, fracción número dos, adjudicada a Habel Rojas, y al Sureste, Gabriel Larrosa; tasada en ochocientos pesos, y la propiedad empadronada con el número ocho mil ciento cincuenta y seis, señalada con el número dos en el plano del agrimensor José B. Correa, constituído por un solar y mejoras ubicado en la localidad de "Las Flores" (quinta sección de Maldonado) que según título se compone de un área de mil cuatrocientos cuarenta y seis metros quince decímetros, lindando: al Noroeste: sucesión Andrés Vizcarret; al Sureste, con Juan R. Sánchez, y al Suroeste, con la fracción cuatro; tasada en doscientos veinticinco pesos. Se previene: Que los inmuebles descriptos se pondrán a la venta al mejor postor quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Que se mantendrá la puja en el acto del remate mientras hayan postores que mejoren la última oferta, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que éstas fueren continuadas. Que los gastos y honorarios de escrituración y certificación serán siempre de cargo del comprador, así como los honorarios del rematador si el precio no cubriere el importe de la deuda e intereses, costas y costos. Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se hallan glosados al expediente donde han sido decretadas estas ventas, que se caratula: "Celedonio Iriondo Garino por Banco República O. del U. Suc. Pan de Azúcar C. JUAN J. JENARO. Cobro ejecutivo de pesos", que se halla a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 11 de 1945. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$54.00 Oct.4-9090-v.oct.22.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental C. PADRON N.o 128. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público, que el día tres de Noviembre próximo a las once horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Teófilo González asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc, escribano don Haroldo Pí, a la venta en remate público y por precio que exceda de cuatrocientos pesos, (que corresponden a las dos terceras partes de la tasación) y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno ubicado en Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, manzana número 19, padrón ciento veintiocho, compuesto de 894 metros, con los siguientes límites: al Sur, calle Arenal Grande; al Oeste, calle Progreso; al Este, doña Florencia Dominzain y al Norte, don Pedro Sureda. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. B) Que serán de cargo del comprador los gastos que se originen por escrituración, certificación y cualquier carga que afecte el bien, con excepción de la contribución inmobiliaria. — Pan de Azúcar, Setiembre 25 de 1945. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.3-22672-v.oct.20.

LEOPOLDO LARZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en autos: "CARABALLO DE MARISTAN F. y otros. Venia y venta de inmueble", se hace saber que el sábado 20 de Octubre de 1945, a las 10 horas, en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio esq. Zorrilla) se procederá por el martillero Leopoldo Larzábal, asistido del Alguacil adhoc Sr. Leites, y del subscripto Actuario, a la venta del siguiente inmueble, sobre la base del aforo para la contribución, o sean setecientos pesos ($ 700.00): solar y sus mejoras, situado en la 1.a sec. jud. de Paysandú, padrón 2341, superficie 2.233 ms. 66 dms. que se deslindan: 48.40 al Oeste, frente a la calle Junta E. Administrativa, 46.15 al Norte, con L. y M. Espíndola, 48 40 al Este, con A. Mollnelli y 46.15 al Sur, con calle Gral. Artigas. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada 2.o) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva. 3.o) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, y demás accesorios, así como la contribución inmobiliaria desde el año 194. 4.o) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. — Paysandú, Setiembre 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$30.00 Oct.1.o-9445-v.oct.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "PEPE NICOLAS y otros. Venta de inmueble", se hace saber que el 6 de Octubre de 1945 a las 10 horas en el vestíbulo del Juzgado (18 de Julio y Zorrilla) se procederá por el Alguacil ad-hoc señor Leites, asistido del subscripto, a la venta, por precio que supere los dos tercios del aforo, del siguiente inmueble: terreno y mejoras en el Ejido de Paysandú, manz. 119, padrón 5263, superficie: 6545 mts. 58 dms: deslindados: 76 20 al Norte frente a calle N.o 3; 85.90 al Oeste con L. Coiro; 85.90 al Este con calle Carreras; 76.20 al Sur con N. Pepe. Se previene: A) Siendo el aforo $ 600.00, la base de venta es $ 400.00; B) El mejor postor deberá consignar como garantía al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma. C) El inmueble está arrendado sin contrato escrito a Justo Peralta, pagando mensualmente $ 6.00. D) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, timbres, impuestos y demás referentes a la escrituración. E) Los títulos están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Setiembre 11 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$21 00 Set.20-9031-v.oct.6.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra propiedades padrones N.os 2321 2327, 2328 y 2354, a nombre de Suc. de MARIANO SUAREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace haber al público que el día 16 de Octubre próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido por el Alguacil Ad. Hoc. don Julián Astorga, y el Actuario Especial, Esc. Conrado Orlando Laurenz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 100 00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con N.o 2321, compuesto de 4.215 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte Este y Oeste con Suc. Banovich y M. T. L. de Cánepa. Al Sur con continuación de calle Rivera y al Sur Este, calle por medio con el padrón 2327 B) Sobre la base de $ 33.33 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2327, compuesto de 1.844 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Este con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Oeste calle por medio con el padrón 2321. C) Sobre la base de $ 200.00 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2328, compuesto de 9.363 metros cuadrados, situado en la planta suburbana de esta ciudad, que limita al Norte y Oeste con Suc. Banovich y Cánepa al Sur continuación calle Rivera y al Este con el padrón N.o 2334 calle por medio. D) Sobre la base de pesos 33.33 (dos terceras partes de su tasación, del bien empadronado con el N.o 2354, compuesto de 992 metros cuadrados situado en la planta suburbana de esta ciudad que limita al Norte con Suc. Banovich y Cánepa, al Oeste con Pedro Gómez Muñoz al Sur: Este calle por medio con Enrique Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, 13 de Setiembre de 1945. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.19-23516-v.oct.5.

EVERGISTRO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de este Departamento, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos c|a. NEIF YAGIA. Cobro de patente de giro" (Lo. 32. Fo. 150): se hace saber al público que el día 19 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en el lugar en que están depositadas, el martillero don Evergisto Acosta procederá a la venta de las mercaderías del deudor, entre las que existen una cocina de hierro, un tanque medidor de aceite, una heladera, una báscula, etc., etc. Se previene que no se aceptará oferta que no sobrepase las dos terceras partes de la tasación aprobada judicialmente, cuya tasación luce a fs. 26 de autos; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el importe de su oferta; que los interesados en el remate pueden examinar el expediente por sí o sus abogados, y que los bienes a rematarse están depositados en predios del señor Evergisto Acosta, Sarandí esq. Brasil. — Rivera, Setiembre 1.o de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Oct.1.o-9444-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en autos "Pedro María Machado da Luz por las menores MANUELA EDEMA y EDENA MACHADO DA LUZ. Venta en subasta pública" (Libro 32, F.o 30), se hace saber al público que el día 25 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado por intermedio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la enajenación en subasta pública de todos los derechos hereditarios indivisos que a las preindicadas menores Manuela Edema y Edena Machado da Luz, les corresponden en el siguiente bien que fué de Dionisio Machado da Luz: una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en Mangueras, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1249 hectáreas, 1356 metros y 25 decímetros, que se deslindan así: al Norte, arroyo Mangueras, por medio, con Luis Piguillen; al Este, con Climaco Díaz, Marcelino Fernández, Altina Maia; más campos de Marcelino Fernández y sucesión Joaquín Damborearena; al Sur, Juan Chapitel, Porfirio Figueroa y sucesión Sena; al Oeste, con Marcelino Fernández y en una pequeña extensión con Juan Benoit. A cada una de las preindicadas menores les corresponde 57 hectáreas; 8129 metros, más o menos, según se expresa en el escrito de fojas 6. Se previene: Que no se admitirá oferta que no pase de la base de veintitrés pesos cada hectárea; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella a los efectos legales; que los gastos de escrituración son de cargo del adquirente; y que los títulos pueden ser examinados por los que intenten hacer posturas o sus abogados. — Rivera, Setiembre 15 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$59 40 Set 24-9193-v.oct.23.

PIO JUSTINO BARRIOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "FRANCISCO N. SUAYA. Quiebra", se hace saber: Que el día 15 de Octubre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 14 a las 14 y 15 horas: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana F. 22 de la ciudad de Rocha empadronado en la actualidad con el N.o 5167, y que según plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en Febrero de 1927, de cuyo plano abarca los solares señalados con los números cuatro, cinco y seis, se compone de una superficie total de mil ciento quince metros noventa decímetros y linda: por el frente, con la calle número tres; por el fondo, con la calle número dos; por un costado, con predio de Juan F. Barrios; y por el otro costado, con el solar señalado con el número siete en el referido plano. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de trescientos cincuenta pesos. B) De las 14 y 20' a las 14 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1, de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3799, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Berdabehere, a la cual se hace referencia en plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1922 y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, se compone de una superficie de dos mil novecientos cincuenta y tres metros sesenta y tres decímetros y linda: por el Sur, con calle pública; por el Noreste, con predio de Angela Pirini; y por el Noroeste, con terreno de N. N. Rivero Pi-

ñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de doscientos cuarenta pesos. C) De las 14 y 40' a las 14 y 55': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el número 3798, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, y de cuyo plano abarca los solares señalados con los números doce, trece, catorce, quince y dieciséis, se compone de una superficie de dos mil doscientos cincuenta y seis metros cuarenta y seis decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco; y por el Suroeste, con terreno de Justo Piñeiro. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de ciento ochenta pesos. D) De las 15 a las 15 y 15': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3795, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932 en cuyo plano se halla señalada con el número nueve, se compone de una superficie de doscientos cincuenta y seis metros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el referido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de veintiún pesos. Y E) De las 15 y 20' a las 15 y 35': Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana F 1 de la ciudad de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 3794, y que según mensura practicada por el agrimensor Mario Bordabehere, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 102 el 18 de Noviembre de 1932, en cuyo plano se halla señalada con el número once, se compone de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros y linda: por el Norte, con calle pública; por el Este con el solar señalado con el número doce; por el Oeste, con el solar señalado con el número diez en el aludido plano; y por el Sureste, con el Barrio Juana Inchausti de Pacheco. Dicho inmueble se avalúa en la suma total de treinta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas, para cada uno de los inmuebles a rematarse; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma. 3.o Que serán de cargo del o de los compradores los gastos y honorarios de la escritura de venta, inclusos los certificados correspondientes, los que serán convenidos y abonados al subscripto Actuario, previamente al otorgamiento de las mencionadas escrituras definitivas, las que deberán otorgarse dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que sean aprobadas las diligencias de remate. 4.o Que los títulos y antecedentes relativos a los inmuebles a enajenarse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Setiembre 17 de 1945. — Próspero M. Rubert.

$114.00 Set. 25-9230-v oct.11.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Augusto Brum, dictada en autos: "Banco República con CEFERINO CAVANI. Cobro de pesos", se ha decretado la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Fracción de campo de la cuarta sección judicial de Paysandú, padrón N.o 5005; superficie: 146 hectáreas 6.465 metros 67 decímetros cuadrados; lindando: N., Suc. María Amaro de Devincenzi, E., Ferrocarril Midland; S., Teodoro Chambienco y O., Timoteo Yarimchuck. El remate se efectuará el 16 de Octubre del año en curso a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado (calle Treinta y Tres casi esquina Artigas) por el martillero Juan A. Errandonea Guerra. Se previene: 1 El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 2. Los títulos y demás antecedentes se guardan en esta oficina Actuaria y están a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 20 de 1945. — Edison H. Zunini, Act. Int.

$21.00 Set.28-9333-v.oct.18.

ENZO MARIO SUPPARO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno dictada en autos "Testamentaría de CAROLINA SALA DE MERONI y FRANCISCO MERONI. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 11 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero don Enzo Mario Supparo, asistido del Alguacil y del subscripto Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o La parte indivisa equivalente a dos tercios en una fracción de tierra con todo lo en ella construído y plantado, situada en la 3.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 2015, compuesta según título de 23 hectáreas, 4990 metros, y según plano del agrimensor Ramón Estévez, de Marzo de 1935 de 23 hectáreas, 5819 metros, 1750 centímetros cuadrados, lindando al Norte, avenida Dionisio Trillo; al Este, José Luis Siri; al Sur, avenida Apolón de Mirbeck; y al Oeste, avenida Abayubá. 2.o Una fracción de terreno, situada en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada con el N.o 176, compuesta de 203 metros, 6210 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, más bienes de esta sucesión; y al Oeste, calle José G. Amorim. 3.o Otra fracción de terreno, situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el N.o 175, compuesta de 234 metros, 3428 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, la sucesión vendedora; y al Oeste, el terreno deslindado anteriormente; y 4.o Otro inmueble ubicado en la misma sección, empadronado con el N.o 174, compuesto de 196 metros, 6860 centímetros cuadrados, que linda: al Norte, calle Brasil; al Sur, Ercilia Maldini de Preve; al Este, Martín Goyeneche; y al Oeste, el terreno descripto anteriormente. Correspondiendo a la manzana N.o 34, según plano del agrimensor Héctor Herrán, de Mayo de 1944. Teniéndose como base para el deslindado en el N.o 1, la de $ 3.888.89; para el N.o 2, $ 2.400.00; para el N.o 3, pesos 2.800.00; y para el N.o 4, $ 2.800.00; sumas a que ascienden las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios; y que los títulos y plano se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 18 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.24-9194-v oct.10.

CESAR JACOBO ROBERT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, Dr. Nuño A Pucurull, dictada con fecha 20 de Setiembre de 1945, en autos: "FRANCISCO RUBIO LORENCES. Quiebra", (L. 17. N.o 302. F. 368), se hace saber que, el día 18 de Octubre próximo, por intermedio del rematador Sr. César Jacobo Robert, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, en los lugares, horas, bases y condiciones que a continuación se indican, de los bienes siguientes: A) A las 14 horas, en el lugar de su ubicación, calle Basilio Araújo N.o 275, sin base y al mejor postor, Las mejoras del local donde tenía su sede el comercio del fallido Francisco Rubio Lorences, o sean las siguientes: todo el techo que es de zinc, toda la tirantería y madera empleada, el zinc que se ha empleado en el cierre de la parte Sur, del local, los artefactos del cuarto de baño, una puerta, un portón de zinc, y el material empleado sobre el muro que existía y que da a los lados Este y Norte del local, y B) A las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado Letrado de este Dpto, calle Manuel Oribe 575, con la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, el que asciende a la suma de $ 2.200.00, el inmueble con su edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 1323, sito en esta ciudad, Treinta y Tres, manzana N.o 121, antes N.o 5, del Barrio Libertad, (padrón anterior N.o 728), cuya superficie es de 476 metros 82 decímetros y linda: al Noroeste, en una extensión de 12 metros 5 centímetros con la avenida Brasil, al Noreste, en una extensión de 32 metros 3 centímetros con propiedad que fué del Sr. Ledo Arroyo Torres, hoy de Marcos Conde y 7 metros 35 centímetros con Nicolás Yaquinta, al Sureste, en una extensión de 12 metros 35 centímetros con la calle General Fructuoso Rivera, y al Suroeste, en una extensión de 36 metros 14 centímetros con Carlos Larrosa. Se previene: 1.o) Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen 2.o) No se aceptará oferta por el bien descripto en segundo término que no exceda de las 2|3 partes de su tasación; 3.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 4.o) Las mejoras descriptas en primer término de este edicto, serán vendidas en su estado actual, siendo de cargo del comprador el retiro de las mismas del lugar donde se encuentran ubicadas, y 5.o) Los gastos de escrituración serán por cuenta del adquirente. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1945. — Hugo D. Govenola, Actuario.

$60.00 Set.28-9348-v.oct 16

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7.395, N.o 210, serie "25" a cargo de FRANCISCO y FRANCISCO PEDRO FIORITO, el 17 de Octubre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Franco Guillermo Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil quinientos pesos ($ 7 500.00), un terreno y mejoras en la manzana 173 de esta ciudad, 7.a sección judicial, calle Vázquez N.o 1079, entre las de Durazno e Isla de Flores, padrón 1856, con una superficie según plano de Febrero de 1905 del agrimensor Joaquín C. Travieso, de ciento cincuenta y seis metros treinta y cinco decímetros, lindando: 7 ms. 41 cms. de frente al Este a la calle Vázquez por 21 ms. 10 cms. de fondo, al Oeste, con Santiago Zerbino; al Sur, con Manuel Guerra; y al Norte, con Manuel Martínez Alonso. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 7 de Setiembre corriente a $ 9.944.92, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos hasta la suma de $ 5.000.00 en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Setiembre 20 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.
(Cuenta corriente) Set.26-22599-v.oct.6.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Marini avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su provisión y fiambrería, Gran Líbano 1491, al Sr. JOSE IRAIZOZ. Interviene oficina "B R. Y C. A". R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Luis Marini. — José Iraizoz.

$6.80 Set.19-8948-v.oct.8.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA SANDUCERA" S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los Sres. socios accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 9 de Octubre del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Gral. Leandro Gómez y Queguay para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual. 2.o Elección de nueve titulares. 3.o Elección de nueve suplentes. 4.o Elección de Comisión Revisora de Cuentas, Síndico y suplentes respectivos. — Paysandú, Setiembre 25 de 1945 — Juan Hiriart, Presidente. — Dr. Alfonso Ramos, Secretario.

$7.20 Set.29-9438-v.oct.8.

VENTA DE COMERCIO

A sus efectos se hace saber que con fecha de hoy, Andrés Morales vendió a MARIO ANTONIO OSIMANI, el comercio que bajo la denominación de "Hotel Universal", tenía establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor Osimani. — Mercedes, Setiembre 6 de 1945. — Mario Antonio Osimani. — Andrés Morales.

$8.00 Set.15-8849-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a los señores EUSTAQUIO URROZ, VICTOR A. RUIBAL y JAVIER DE ITURRIA, la casa de comercio que en el ramo de tambo exploto en esta ciudad, calle Oficial 9, N.o 2144. Los acreedores justificarán sus créditos en la escribanía de don Mateo A. Gslagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1945. — Balbino Fernández.

$19.80 Set.17-8865-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor de los Sres. JOSE COSTAS y PAULINO FONTAN mi casa de comercio ramo almacén y bar sito en calle Carpintería N.o 4401 de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Fermín Gómez

$6.80 Set.21-9070-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contraté vender a favor del Sr ENRIQUE OTERO mi casa de comercio ramo café y bar sito en calle Oficial 1.o N.o 3378 casi Cno Maldonado Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la oficina Domínguez. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Antonio José Vidal

$6.80 Set.21-9071-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) contratamos vender a favor de SATURNINO D. ICARDI, comercio ramo café, bar y horno de pizza sito en Ada. 8 de Octubre 4078 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Setiembre 18 de 1945. — Agustín Romero — Domingo Orlando.

$6.80 Set.21-9072-v oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor LUIS ODDONE, la casa de comercio en el ramo de pescadería, ubicada en esta ciudad avenida San Martín N.o 2523 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 18 de 1945 — Vicente Pagano

$6.80 Set.21-9046-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio balanceador Cercido, prometí vender a RAUL PLATERO, comercio de restaurant y bar "Pierino", sito en 21 de Setiembre 2864. A efectos ley 26 Setiembre 1904, acreedores se presentarán en escribanía R. Ricardo Pamuín, Sarandí N.o 466. — Montevideo, Setembre 18 de 1945. — Pedro Cristina.

$6.80 Set.21-9089-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez: Longino (conocido por Miguel) Martino venderá a DANIEL ALVARO SOULIER y ARMANDO MONTES DE OCA las máquinas, instalaciones y útiles de imprenta existentes en la finca N.o 3010 de la avenida General Flores de esta ciudad. Los acreedores e interesados por cualquier concepto deberán presentarse en tiempo al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 355 (3.er piso) — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Miguel Martino. — Daniel A. Soulier.

$10.20 Set.21-9085-v.oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace público, que he prometido ceder a favor de don ANTONIO TRIAY FLORIT la cuota social que me pertenece en la Sociedad denominada "Laboratorios Curie, Limitada", con sede el Bulevar Artigas N.o 2920 de esta ciudad. Los acreedores justificarán sus créditos en la Escribanía de don Mateo A. Galagorri, calle Eduardo Acevedo N.o 1635. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Walter Rene Rela.

$10.20 Set. 20-8997-v.oct.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araújo Hermanos, con tienda en la calle Yí 1400, quedando activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ" con sede en calle Colonia 1103 (tienda Montevideo) donde deberán presentarse los interesados — León Araja. — Moisés Araja.

$7.20 Set.17-8858-v.oct 6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he resuelto constituir sociedad con el señor JOSE BELLO GARCIA, para la explotación de la casa de comercio en el ramo de instituto de belleza establecida en la calle Río Branco 1364. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 1.o de 1945. — José Rodríguez del Río.

$7.20 Set.17-8892-v.oct.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social Añón Hnos. en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Gral. Flores 2979 haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ALFONSO AÑON; interv. la Oficina Palumbo Hnos. (Bv. Artigas 3675) según ley 26|IX|904. — Montevideo, Setiembre 14 de 1945. — Alberto Añón. — Alfonso Añón.

$10.20 Set.17-8907-v.oct.6.

INDULAC S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 34 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre de 1945 a la hora 18 en el local social, calle Isla de Flores 1723, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 1er ejercicio vencido el 30 de Junio de 1945. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o Designar a dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad calle Isla de Flores 1723, antes del día 8 de Octubre de 1945. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945.

$11.20 Set.27-9320-v.oct 5.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el 15 de Octubre de 1945, a la hora 16 y 30 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el Art 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias previa reconsideración de algunos rubros aprobados en balances anteriores, y el informe del Síndico correspondiente, al séptimo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el octavo ejercicio. 4.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario, en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 10 de Octubre de 1945 a la hora 17.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el Art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — El Directorio

$20.00 Set.27-9305-v.oct 8.

"CIGARRILLOS LEGION EXTRANJERA LIMITADA"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el Dr. Manuel G. Sotelo, en 20 de Setiembre 1945 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la firma de "Cigarrillos Legión Extranjera Ltda.". Socios: Salomón Akiki, Adolfo P. Gorriti y "San Jorge S A." Domicilio: Montevideo. Objeto: Importación, compra, venta, manufactura y elaboración de tabacos y cigarrillos, similares, anexos y derivados y demás operaciones civiles y comerciales. Capital: Cien mil pesos, dividido en cien cuotas, aportado en efectivo así: Akiki, veinte mil pesos. Gorriti, veinte mil pesos y "San Jorge", sesenta mil pesos. Plazo, tres años, prorrogables. Administración, a cargo del socio Administrador, designándose al Sr. Akiki quien tendrá el uso de la firma. Balances: al finalizar cada ejercicio económico. Asambleas: En ellas residirá la voluntad social. Cesión de cuotas: Los socios deberán ofrecerlas primeramente a los demás socios por intermedio de la sociedad y el precio será el que resulta del último balance aprobado. En caso de fallecimiento la sociedad proseguirá sus operaciones y los socios restantes tendrán derecho a optar entre seguir con los herederos o comprar la parte de éstos por el precio que resulte del último balance aprobado. Disolución: vencimiento del plazo; voluntad de socios representativos del 50 o|o capital; pérdida 20 o|o del capital. Los socios podrán dedicarse a operaciones ajenas a la sociedad y aún a las que constituyen el objeto principal de ésta. Inscripta en el Reg. de Com. del Juzgado de Instancia de 6.o turno N.o 2 Fo 6 y sigts. del tomo 9. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Manuel G. Sotelo

$20.00 Set.25-9218-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 Setiembre 1904. Los doctores Carlos Suero y Víctor Castro Paullier y don Juan Ignacio Echeverría han resuelto disolver la sociedad de hecho que entre ellos existía y explotaba el Sanatorio "Pando" de la localidad del mismo nombre. Acreedores: Escribanía Aguirre, Rincón N.o 479, Esc. E.

$6.80 Set.22-9114-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor JOSE RIZZO la barraca de carbón, leña y afines que poseo en la calle Molinos de Raffo N.o 838, se cita a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en duplicado, al estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, sito en la calle 25 de Mayo 477, Esc. 36, dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo prevenido por la ley de 27 de Setiembre de 1904. —Hermenegildo Rodríguez.

$12.80 Set.29-9370-v oct.17.

VIDPLAN SOCIEDAD ANONIMA

(Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Vidplan S A. Cristalerías y Fábrica de Vidrio de Construcción" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1496 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para verificar el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea. (Arts 19 y 20). 2.o Consideración del acta de la asamblea anterior. 3.o Emisión de tres series de acciones de cien mil pesos ($ 100.000.00) cada una. (Art. 4.o).

Recuérdase a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 18 de los estatutos sociales, deberán, con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en el local en que se realizará la asamblea sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponda al accionista. Esta inscripción de acciones deberá hacerse los días hábiles de la hora 14 a la hora 18 — Montevideo Setiembre 27 de 1945 — El Directorio.

$13.00 Set.29-9408-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Servando Píriz (hijo), hace saber al comercio y al público, que ha prometido vender a los señores ROMULO SILVINO, JUAN FRANCISCO y ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA, el comercio de carnicería que tiene establecido en esta ciudad, en calle Doctor Evaristo G. Ciganda N.o 400, reservándose el activo y pasivo del mismo, haciendo esta publicación a los efectos legales y los acreedores deberán presentarse en calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Setiembre 12 de 1945. — Servando Píriz (hijo). — (Conforme:) Rómulo Silvino Roquero, por sí y sus hermanos Juan Francisco y Roberto Hugo.

$6.20 Set.21-9128-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he clausurado el almacén, frutas, Gral. Luna 1176, acreedores Duque de los Abruzos 593. — Setiembre 15 de 1945. — Bismark Gaetán.

$3.40 Set 21-9069-v oct.10

ORION S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA

De conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Octubre de 1945 en el local de la calle Solís 1521 a la hora 11 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del Síndico 2.o Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente y fijar sus remuneraciones. 3.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para poder asistir a las asambleas, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco — El Directorio.

$18.00 Set.24-9185-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes comunicamos que hemos prometido vender a la "COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.", el negocio cinematográfico denominado "Savoy Palace", situado en el local de la calle Rivera N.o 2556 de esta ciudad, a cuyo efecto los interesados deberán presentar sus créditos al estudio del escribano Américo M. Rodríguez Vera calle Lavalleja N.o 1884 Apto. 1, de las 10 a las 12 horas, retirando el comprobante respectivo — Montevideo, Setiembre 19 de 1945 Alejandro del Bene. — Héctor Cherro.

$10.20 Set 20-9142-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta mi cuota-parte en la Sociedad que bajo el nombre "Pensión NELSON" tengo constituída con Donato de León. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Bautista Alcáraz, Ejido 1455. — Blanca Díaz.

$6.80 Set.20-9014-v.oct.9.

SOCIEDAD "RIEL LIMITADA"
CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura que autorizó el Esc. Darte Russo Neves el 10 de Setiembre cte. el Sr. Anselmo Norzi cedió al Sr. JOSE CONTE su cuota social en la sociedad "Riel Limitada", quedando desvinculado el Sr. Norzi de la referida sociedad. La copia de dicho instrumento fué inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno con el N.o 3 del tomo 11 de contratos. — Riel Limitada. — Anselmo Norzi. — José Conte.

$6.00 Oct.8-9506-v.oct.15.

"NOEL DEL URUGUAY S. A."
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se hace saber a los señores accionistas que el día 15 de Octubre del corriente a las diez horas en el local de la calle Piedras número 357, 1.er piso (derecha), tendrá lugar una asamblea general extraordinaria de accionistas para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la disolución anticipada de la sociedad. 3.o) Disponer sobre la manera de llevar a cabo la liquidación. 4.o) Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos deben depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Secretaría

$12.00 Oct.3-9536-v.oct.15.

"BARRACA PANDO LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley 8992, de 26 de Abril de 1933, se comunica que por escritura otorgada ante el escribano Ramón Mario Bruschini el 19 de Setiembre próximo pasado, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 111, del folio 235 al 242 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales", los subscriptos constituimos la sociedad "Barraca Pando Limitada", con asiento principal en esta ciudad, para el giro amplio de los ramos de barraca, ferretería, mueblería, bazar, aserradero carpintería, etc., por plazo desde el 10 de Agosto último hasta el 30 de Junio de 1953 prorrogable automática e indefinidamente por períodos sucesivos de cuatro años, con un capital inicial de ciento cincuenta mil pesos aumentable hasta trescientos mil pesos y dividido en cuotas de un mil pesos cada una estando el gobierno, administración, representación y defensa de la sociedad, sin perjuicio de la suprema autoridad de la asamblea de socios, a cargo de un Directorio integrado por tres titulares y tres suplentes, habiendo sido designados para Presidente, Vicepresidente y Secretario del primer Directorio los señores José Molinari, Francisco Sarubbi y Carlos Introini, respectivamente, constando en el contrato las respectivas atribuciones de los gestores, la distribución de ganancias y pérdidas, el fondo de previsión, las asignaciones al Directorio, la enajenación de participación, la disolución voluntaria de la sociedad, la liquidación de la misma y demás estipulaciones necesarias para el respectivo régimen social. — Pando, Octubre 1.o de 1945. — Numa Baltasar Pesquera. José Molinari. — Carlos Molinari. — Romeo Molinari. — Federico Molinari. — Pablo Alfredo Blanco. — Carlos Alberto Praderio. — Héctor Aquiles Praderio. — Carlos Introini. — José Scanarotti. — Alfonso de Lucia. — Alberto Carmelo Dalto. — Francisco Uboldi. — Amelio Zinola. — Francisco Sarubbi. — Pascual Mondelli. — José Pedro Mondelli. — Tomás Martínez. — José María Rinaldi.

$24.00 Oct.3-9530-v.oct15.

AVISO

Se hace saber a JUDKO DAVID TENENBAUM e IGNACIO REGUANT BRUGUERA, prometientes compradores de los solares de terreno cuyos contratos se inscribieron en el Registro respectivo con el No 1489 Fo. 356 Lo. 25 y N.o 1490 Fo. 356 Lo. 25; y N.o 942 Fo. 245 Lo. 18, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido en el Art. 19 de la ley 9.099, han determinado la caducidad de las promesas de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Por Mario Ferreira y César, Lorenzo y Rafael Batlle Pacheco, Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Oct.3-9532-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta, mi lechería establecida en Arroyo Grande 2794 (bis) los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en el citado negocio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — M. Castro.

$3.20 Oct.3-9524-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender el establecimiento avícola "Elda", ubicado en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado, en el estudio de los doctores Bado y Kuster (calle Rincón N.o 454 2.o piso Esc. 208) de dos a seis de la tarde y los sábados, de 10 a 12 de la mañana. Dicha presentación deberá hacerse dentro de los treinta días a contar desde el siguiente a la primera publicación de este aviso. — Alfredo García Barrios.

$12.80 Oct.4-9575-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Gregorio Delfino ha prometido vender a don HUGO ROMULO DELFINO BERNASCONI, su taller de carpintería ubicado en Sarandí N.o 303, de esta ciudad, donde deben presentarse sus acreedores dentro del plazo legal. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Gregorio Delfino. — Hugo R. Delfino.

$9.60 Oct.4-9564-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 1.o de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público que he prometido vender a los señores MIGUEL S. SANCHEZ e ILDEMARO AREVALO, mi comercio en el ramo de peluquería que tengo establecido en esta ciudad 18 de Julio 1300 local del "Café Montevideo". — José González.

$6.40 Oct.4-9556-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose dispuesto la liquidación de la sociedad que giraba bajo la denominación de "The Best", en la Avenida 18 de Julio 1700, se hace saber, a los fines de la ley 2.904 de Setiembre 26 de 1904, que los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos al liquidador, doctor Juan Rodríguez López, Treinta y Tres 1334 (1) dentro del término legal. — Arturo R. Marini, Jaime Berdié, Vicente B. Urta y Ricardo Porto. — Montevideo, Setiembre 20 de 1945.

$9.60 Oct.4-9551-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Ubaldo H. Zanoni y Francisco D. Martínez, establecidos en la calle Joaquín Requena N.o 2422, con "Fábrica Uruguaya de Herrajes y Estampados" (F. U. D. H. E.", prometieron en venta a don CARMELO HABOOSH, las máquinas y mercaderías sin terminar. Por lo que se cita a los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía Enrique Capurro Aguirre, 25 de Mayo N.o 544. (Primer Piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1945.

$14.40 Oct.2-9468-v.oct.22.

DISOLUCION Y VENTA

Hemos resuelto disolver la razón social de "Pérez y Fernández"; ramo de panadería "La Flor de la Esperanza", gira en Marne 3425 de esta ciudad; prometiendo el socio Casimiro Pérez vender su parte indivisa a FRANCISCO, ANTONIO y ANSELMO FERNANDEZ PEREZ Acreedores: Esc P. Isetta, Bartolomé Mitre 1495. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Casimiro Pérez y Pérez. — Francisco Fernández. — Anselmo Fernández. — Antonio Fernández. — Serafín Fernández Martínez.

$10.80 Oct.2-9476-v.oct.22.

LA LLAVE S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 34 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 13 de Octubre a las 10 y 30 horas en nuestro local para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y el balance, informe de la sindicatura y distribución de utilidades al 30 de Junio de 1945.

Se previene a los señores accionistas: A) Que siendo la segunda convocatoria la asamblea se constituirá cualquiera sea el capital representado. B) Que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945.

$13.00 Oct.1.o-9443-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad FITIPALDO FERNANDEZ y CIA. que giró en esta plaza calle 8 de Octubre N.o 2295. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 32 dentro del plazo legal.

$9.60 Oct.30-9535-v.oct.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Rufino Larraud el día 28 de Setiembre de 1945, (inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 113, F.o 243|5, del L.o N.o 2 de Contratos Sociales, se constituyó entre don Federico Erico Senz y don Esteban Salaberry Larronde, una sociedad de responsabilidad limitada. Su denominación y razón social: "Odetye Uruguaya Limitada". Objeto: Negocios de representaciones industriales y comerciales. Domicilio: Colombia 1249, Montevideo. Plazo: 10 años y prórrogas automáticas por períodos de igual duración. Capital $ 5.000.00 ya integrados. Fondo de reserva: 10 olo. Aportes: señor Senz, $ 4.500.00 en derechos; señor Salaberry, $ 500 en efectivo. Pérdidas y ganancias: en proporción a los aportes. Dirección, administración, representación y uso de la firma: a cargo exclusivo del señor Senz. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945.

$12.00 Oct.4-9566-v.oct 16.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura que el 24 de Setiembre último, autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, los señores: Héctor Domingo y Carlos Ademar Gutiérrez Platero y Miguel Trápani Vinaccia, dejaron constatado el cambio de denominación de la sociedad de responsabilidad limitada que ante el mismo escribano, el 1.o de Setiembre del actual habían constituído, siendo la nueva denominación: "Simpex Ltda." Sociedad de Importaciones, Exportaciones y Representaciones Limitada, escritura que fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 112 del folio 242 al 243 del libro N.o 2 de contratos sociales, con fecha 28 de Setiembre del año en curso. — Héctor J. Decia Cantón, Escribano.

$10.00 Oct.4-9565-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a HELIODORO M. DIAZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Angel Salvo 62 al 66. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 24 de 1945. — Celso y Raymundo Fariña.

$6.80 Oct.1.o-9437-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos la disolución parcial de la firma "Moor Bros and Company", separándose el socio ROLANDO CRISTOBAL THOMAS MAITLAND MOOR, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros desde el 31 Diciembre 1944. Ley 26 Setiembre 1904 y artículos 492 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en Cerrito 310. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — Gilberto R. Moor. — John Lancelot Dewsbury Moor. — Rolando Cristóbal Thomas Maitland Moor.

$9.60 Set.28-9360-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a don DOMINGO DIAZ (hijo) el comercio que en ramos generales tengo establecido en "Tambores", 2.a sec. de Tacuarembó. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Setiembre 24 de 1945. — Domingo Díaz.

$6.40 Set.28-9331-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 11 del corriente mes y año he vendido a mi hijo CEFERINO LUIS MONTEMURRO la venta y representación de cigarrillos que tenía en esta ciudad, avenida España N.o 1412. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 18 de 1945. — Luis Montemurro.

$12.00 Set.28-9310-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Zisi Pendler y Marcos Mandzuch, integrantes de la firma Pendler y Mandzuch, prometieron vender a la firma MARTOY Hnos. y S. GLUMCHER, las instalaciones, máquinas, muebles, útiles y mercaderías del comercio de industria textil establecido en Julio Herrera y Obes 1061 (hoy Ramón Anador 3469|73). — Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Nemirovsky, Ituzaingó 1309 (apto. 6).

$9.60 Set.28-9294-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a MARCELO A LINALE el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad, que gira en esta plaza, calle Lavalleja esq. Las Piedras, haciéndose cargo, el comprador, del activo y pasivo. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Fray Bentos, Setiembre 20 de 1945. — Domingo E. Linale. — Marcelo A. Linale.

$12.00 Set 26-9279-v.oct.19.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas por segunda vez, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los estatutos sociales para la asamblea general ordinaria de esta sociedad la que se efectuará el día 10 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria del Directorio 2.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1944'45. 3.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. — Montevideo Setiembre 28 de 1945. — El Directorio

Nota importante — Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra. — Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas - poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$11 20 Oct.2-9478-v oct.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "HOTEL y CAFE MALLO" el actual "Hotel Mallo" calle Paraguay N.o 1734 (Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Antonio Mallo Mallo.

$3.20 Set.28-9359-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a NICOLAS MISAILIDIS la casa de comercio en el ramo de bar y almacén ubicado en esta ciudad, calle Hocquart N.o 2200 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945 — Primitiva Correira

$6.40 Set.28-9319-v oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos la disolución total de la sociedad "Beinhacker y Wagmann" con sede en esta plaza Avda. 18 de Julio 1481 (Paris-Robes), retirándose Richard Beinhacker Singer y quedando único dueño HUGO WAGMANN WAGNER Los afectados deben presentarse con sus créditos en la escribanía "O. Cordom Johnson", Colonia 1359 — Richard Beinhacker Singer — Hugo Wagmann Wagner

$6.80 Set.22-9184-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace conocer la disolución de la sociedad Araja Hermanos y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo nueva sociedad "ARAJA HERMANOS y PEREZ", los interesados se presentarán en calle Colonia 1190 (tienda Montevideo) León Araja. — Moisés Araja. — Alberto Pérez.

$7 20 Set.17-8859-v.oct.6

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 19 de Setiembre de 1945 autorizó en Montevideo, el escribano Oscar Alberto Silva, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de 6.o turno con el N.o 39 al Fo 145 y siguientes, Lo. 7.o, se constituyó entre los señores Jaime Nelson Miller, Rodolfo Pereira Medeiros e Isidro Waldemar Bastos una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Miller, Medeiros y Bastos Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual en esta ciudad calle Cerro Largo N.o 955, siendo su objeto el ramo de importaciones, representaciones, y venta de maquinaria vehículos de transporte y repuestos en general El capital es de cincuenta y un mil pesos moneda nacional, aportado por partes iguales entre los tres socios, habiéndose integrado su importe en efectivo El plazo es de cinco años con opción a una prórroga de igual período La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios pudiendo hacer uso de la firma los tres socios actuando conjuntamente o en número de dos En el mes de Enero de cada año se realizará un balance, y las ganancias o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus capitales Se establece un fondo de reserva del 10 o|o de las ganancias — Montevideo Setiembre 24 de 1945. — Jaime N Miller. — Rodolfo P. Medeiros. — Waldemar Bastos.

$16 00 Set 27-9293-v.oct.8.

"INTROZZI S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará en la sede social el próximo 6 de Octubre de 1945, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades 3.o Nombramiento del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea es necesario que registren sus acciones en la forma prescripta por los estatutos sociales — Montevideo, Setiembre 21 de 1945 — El Directorio

$8.00 Set.25-9221-v.oct.5.

AVISO

A los efectos de lo establecido en el Art 19 de la ley N.o 9.099, se hace saber a don HERMENEGILDO NATAL, promitente comprador del solar letra D con frente a la calle Timote y que es parte del empadronado con el N.o 89806 que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre ese solar y que resultan del boleto de venta expedido por la sucesión Antonio Franchi con el N.o 527 — Montevideo, Setiembre 21 de 1945

$12.00 Set 26-9245-v.oct.13.

UNION DE BARRAQUEROS S A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea Gral ordinaria a celebrarse el día 13 de Octubre de 1945 a las 16 y 30 horas en su local sito en calle Dante N.o 2085, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Considerar memorias, balances generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informes del Síndico, correspondiente a los ejercicios 3.o, 4.o, 5.o y 6.o 2.o Designar a dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea 3.o Designar a los Directores titulares y suplentes que han de regir la sociedad por el período 1945|948 (Art 19) 4.o Designar Síndico y suplente por el ejercicio 1945|46.

Se advierte a los Sres. accionistas que para formar parte de la asamblea, deben previamente cumplir con lo preceptuado en el Art. 45 de los estatutos — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — El Secretario.

$12 00 Oct.1.o-9451-v oct.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor RAUL LORENZO RIAL, la fábrica de cajones sita en la calle José L. Terra N.o 2580 Acreedores presentarse en la misma. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Costas. — Raúl Lorenzo Rial.

$6.40 Oct.4-9559-v.oct.23.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
REGISTROS GENEALOGICOS
Duplicados de certificados de inscripción

Habiendo cumplido los señores Lavista Hnos y Cía., propietarios de la cabaña "La Ofelia" en el Departamento de Soriano, con la primera parte del Art. 6.o del reglamento de los Registros Genealógicos, que se refiere a la expedición de duplicados, se hace saber que se hará entrega de los nuevos certificados de inscripción a dichos señores dentro del término de treinta días, siempre que no se presentare a esta Oficina alguna persona haciendo objeciones.

Dichos certificados de inscripción son los siguientes: Raza Lincoln FBU 29304, Tatuaje 28, Macho, nacido 3 Setiembre 1943. FBU 29320, Tatuaje 44 Macho nacido 12 Setiembre 1943

$10.00 Oct.4-9578-v.oct.9.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria que deberá realizarse el día 11 de Octubre a las 16 horas en el local social calle Solís 1480 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Reforma del artículo 4.o de los estatutos, autorizando al Directorio para aumentar el capital social hasta diez millones de pesos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — El Secretario.

$8.00 Set.28-9361-v oct.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Punta Ballena Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima denominada "Punta Ballena Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución. — Punta Ballena Sociedad Anónima". — En Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en la calle Sarandí N.o 335 las personas indicadas en el punto B), e invocando la memoria de don Antonio Dionisio Lussich y doña Angela Portillo de Lussich, como homenaje a su extraordinaria obra de Punta Ballena, resuelven: A) Aprobar, para la Sociedad Anónima que declaran constituída en este acto, cuyo régimen se ajustará a sus disposiciones y a las pertinentes del Código de Comercio, leyes y decretos reglamentarios en vigencia, los siguientes estatutos:

Artículo 1.o Queda constituída la Sociedad Anónima "Punta Ballena Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales representaciones y anexos que podrá establecer en cualquier tiempo, aún en el extranjero, asignándoles o no un determinado capital. Durará cincuenta años, a contar desde la fecha del decreto aprobatorio de estos estatutos, término prorrogable, y se dedicará a la explotación inmobiliaria, financiera y comercial (en sus más amplias y diversas formas) de tierras comprendidas dentro de la zona conocida con el nombre de Punta Ballena, Departamento de Maldonado, República Oriental del Uruguay, realizando todas las obras de urbanización que tiendan al fomento y desarrollo del turismo, para lo cual podrá construir edificaciones adecuadas para vivienda, comercios, hoteles, etc., etc., cuya explotación también podrá realizar directa o indirectamente, o por concesión a terceros. A tales fines podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceros, en nombre y|o por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o en cualquier otra forma, invirtiendo capitales propios o confiados por terceros, en empresas, sociedades constituídas o a constituirse o en negocios realizados o a realizarse, en forma accidental o continuada, practicando todos los actos conducentes a la mejor realización de los fines sociales.

Art. 2.o El capital autorizado, que asciende a tres millones de pesos moneda nacional uruguaya, está representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional uruguaya cada una, y se divide en series: la primera, de doce mil acciones ordinarias y las sucesivas, ordinarias o preferidas emisibles en la cantidad, oportunidad y condiciones que fije el Directorio al decidir su emisión. Dicho capital solamente podrá ser aumentado por decisión de una asamblea general de accionistas, con el voto favorable de los dos tercios del capital ordinario integrado Se limitan, como máximos, a un ocho por ciento anual el dividendo fijo (acumulativo o no) y a un diez por ciento la bonificación única (para cada caso de rescate y|o de liquidación de la Soicedad) de que podrán gozar (sobre sus importes integrados) las acciones preferidas, todo ello pagadero con utilidades líquidas y realizadas. Las acciones, una vez integradas, serán al portador y llevarán: el sello de la Sociedad, la firma de las personas que ejerzan la representación legal de la misma, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, y un número de orden sucesivo. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, solo se emitirán certificados provisionales nominativos que firmarán como las acciones las personas que ejerzan la representación legal de la Sociedad La Sociedad podrá emitir títulos de una o más acciones. La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de estos estatutos.

Art 3.o La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco o de siete miembros, según lo disponga la asamblea general, y fiscalizada por un Síndico, todos los cuales así como el Síndico suplente, reelegibles indefinidamente serán designados por la asamblea general, por períodos de un año y con mandato duradero hasta la asamblea general que los reelija o sustituya celebrada en término legal Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas por las personas que designe el propio Directorio, con mandato duradero hasta la primera asamblea general de accionistas.

Art. 4.o Para caso de ausencia o impedimentos, cualquier Director podrá: A), Mediando conformidad del Directorio hacerse representar en sus funciones y con la suma total de sus atribuciones por un apoderado

instituído tal en escritura pública, Director o no de la misma, de cuyos actos aquél será directamente responsable; B) Sin que por ello concurra a la formación del quórum indispensable, comunicar su voto al Directorio con respecto a determinadas cuestiones que vayan a tratarse en su seno, mediante telegrama dirigido a la Sociedad, el cual debe llegar a destino antes de la hora fijada para la reunión. Si no se hiciere uso de los derechos consagrados en este artículo o si, en el caso del inciso A) el Directorio no acordase la conformidad necesaria, el Síndico nombrará al reemplazante, con la diferencia de que la actuación de éste cesará automáticamente al reincorporarse al Directorio al miembro reemplazado.

Art. 5.o Sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, el Directorio nombrará de su seno al Presidente y el Secretario, quienes desempeñarán tales funciones por toda la duración de su mandato.

Art. 6.o Según sean cinco o siete los que lo integren, el Directorio funcionará, respectivamente, con la presencia de cuatro o cinco de sus miembros, como mínimo, por convocatoria del Presidente; del apoderado de éste, en su caso; o del Síndico. Sus reuniones serán presididas en el siguiente orden: por el Presidente; por el apoderado de éste, en su caso; o por el Director que designe el Directorio al iniciarse la sesión, si se tratase de ausencias casuales de aquéllos. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Quien presida las reuniones del Directorio tendrá voto, y en caso de empate, doble voto.

Art. 7.o En garantía del desempeño de sus funciones cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad diez acciones ordinarias de la misma.

Art. 8.o La retribución de los Directores y Síndico, será fijada por la asamblea general que los sustituya o reelija.

Art. 9.o Independientemente de las conferidas por las leyes y por otros artículos de estos estatutos, el Directorio tiene amplias facultades para: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente o de su apoderado, en su caso, conjuntamente con otro Director o con un apoderado, Director o no de la Sociedad, o conjuntamente por dos apoderados con excepción de la representación judicial, que se podrá delegar en una sola persona, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin; B) Administrar libremente la Sociedad, realizando todos los actos permitidos y amparados por los Códigos, leyes y decretos del país, que no sean privativos de la asamblea, sin excluir aquéllos que hagan indispensable poder especial por imposición del Código Civil y del Código de Comercio, cuyas disposiciones pertinentes, en cuanto son compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la Sociedad, se den por reproducidas; C) Ejecutar toda clase de operaciones con los Bancos del país y/o del extranjero, oficiales o particulares, y con cualquier otro establecimiento o institución financiera nacional, municipal o autónoma, autárquica y/o particular, del país y/o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas; D) Disponer todo lo referente a la emisión de series, del capital social, sean de acciones ordinarias o preferidas, en las oportunidades, forma y condiciones (y siendo preferidas) con las características, derechos, seguridades, prerrogativas o limitaciones que juzgue conveniente y que resuelva, ofrezca y/o pacte en el acto de emitirlas; E) Emitir obligaciones simples o con garantía, reglamentando las condiciones de emisión e integración de las mismas de acuerdo al régimen legal vigente; F) Comprar, vender y arrendar inmuebles o bienes de otra naturaleza; constituir y aceptar hipotecas o prendas, derechos reales o personales, dentro o fuera del país; G) Con imputación a gastos generales, asignar remuneraciones ordinarias o especiales y/o retribuciones fijas mensuales y/o habilitaciones sobre utilidades de la Sociedad, a aquellos de sus miembros que realicen trabajos o funciones permanentes, transitorias o accidentales, dentro o para la misma; H) Adquirir, comprar, dar y recibir en pago, vender, ceder, transferir, permutar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento y/o gravar en cualquier forma, nombres y marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención, concesiones y privilegios, sean de carácter público o privado, nacionales, municipales o extranjeros; I) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas por balances practicado en forma legal; J) Y, en general, efectuar toda clase de operaciones: inmobiliarias, industriales, comerciales, o civiles financieras y de crédito y todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues las atribuciones expresadas precedentemente en este artículo son meramente enunciativas y de ningún modo limitativas o taxativas.

Art. 10. Los poderes otorgados por el Directorio subsistirán, aún cuando éste haya sufrido modificaciones o cesado en sus funciones, mientras no sean expresamente revocados.

Art. 11. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se regirán por los artículos pertinentes del Código de Comercio y disposiciones legales en vigor. Las que pidan el Síndico o accionistas que representen por lo menos un tercio del capital ordinario integrado, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. En primera y segunda convocatoria, las citaciones se harán por cinco publicaciones diarias sucesivas, en el Diario Oficial y en otro diario de Montevideo, debiendo aparecer la primera publicación con diez días, cuando menos, de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, con un día de anticipación al fijado para la realización de la asamblea. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero.

Art. 12. Presididas por el Presidente del Directorio, o en ausencia de éste o de su apoderado, por un accionista que la misma asamblea determine al iniciarse el acto. Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones ordinarias integradas totalmente, y en segunda, cualquiera sea el capital representado. Salvo el estatuto en art. 2.o para aumento de capital, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cien acciones ordinarias y un voto por cada doscientas acciones preferidas con derecho a voto (respetándose el derecho de agrupación y unificación de los poseedores de menor número de acciones), todo con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio. Los tenedores de acciones preferidas, que siempre tendrán voz y voto en las asambleas, solamente, podrán ejercitar el derecho de voto precedentemente indicado, en el caso de que parte o la totalidad de los dividendos pactados y exigibles se encuentren impagos al momento de celebrarse la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios instituídos mediante carta poder dirigida a la autoridad social. Las disposiciones de este artículo regirán aún para los casos mencionados en la ley del 19 de Julio de 1909. El Presidente y el Secretario, con dos accionistas designados en el mismo acto por la asamblea, firmarán el acta pertinente.

Art. 13. El 30 de Junio de cada año se cerrará el ejercicio financiero de la Sociedad y se practicará el inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes. Hechas las autorizaciones que correspondan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor; separado, como mínimo el dos por ciento para la formación de la reserva especial (hasta que ésta llegue a totalizar el diez por ciento del capital social) y hechas, además, las otras reservas y amortizaciones que resuelva la asamblea, por sí, o a propuesta del Directorio, por considerarlas necesarias para la buena administración de la Sociedad, las utilidades líquidas y realizadas se aplicarán, distribuirán y pagarán en la siguiente forma y estricto orden de prioridad: A) Todo dividendo correspondiente a las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones pactadas al emitirlas. Si el dividendo fuera acumulativo, éste deberá ser abonado (sin intereses por el retardo) con las ganancias de años subsiguientes, con prelación a cualquier otra distribución autorizada por los incisos siguientes de este artículo, si llegare el caso, de que no fueran cubiertos con las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; B) Remuneración de los Directores y Síndicos; C) Dividendo correspondiente a las acciones ordinarias en la cantidad, forma y época de pago que determine la asamblea, si ésta no dispusiese dar a este fondo remanente cualquier otro destino autorizado por estos estatutos, sin excluir la formación de reservas facultativas o fondos de previsión para pago de dividendos futuros.

Art. 14. Todo dividendo no cobrado en el término de cuatro años, contados desde la fecha en que se hizo exigible su pago, prescribirá automáticamente a beneficio de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero.

Art. 15. En caso de liquidación de la Sociedad, la que debrá hacerse con intervención del Síndico, por una comisión designada por la asamblea y en las condiciones y plazo que ésta determine, el producido neto, después de cubierto el pasivo y abonados los gastos y emolumentos de la liquidación, será aplicado, distribuído y pagado en el siguiente orden de estricta prioridad: A) De existir acciones preferidas en circulación, el capital integrado de todas ellas, según los derechos, condiciones y preferencias estipuladas al emitirlas; B) El capital integrado de las acciones ordinarias (a prorrata entre sus valores nominales integrados si no alcanzare para hacerlo totalmente; C) Los dividendos estipulados (atrasados y corridos) correspondientes a las acciones preferidas; D) El dividendo o utilidad final correspondiente a las acciones ordinarias. B) Suscribir, para integrar sus importes en el acto de realizar la escritura de traslación de dominio a que se refiere la promesa de venta incorporada al Registro de Protocolizaciones del escribano Francisco Javier Cosio: las señoras Milka Lussich de Vidal Cuervo, Esther Lussich de Cardoso y Elena Linska Lussich, dos mil acciones ordinarias cada una; y don Roque I. García, seis mil acciones ordinarias. Las personas indicadas subscriben dichas acciones por sí y/o por terceros y podrán distribuirlas entre otras personas, pero bajo la responsabilidad directa y personal de quienes las subscriben en este acto hasta tanto no sean integrados sus importes. C) Para este primer ejercicio (salvo que al firmarse la escritura definitiva se resuelva ampliar el capital y elevar a siete el número de Directores) elegir: Directores a los señores Dionisio Mongay y Hugo Bagnardi, doctor Raúl Jude, doctor Miguel Angel Carvallido y señor Roque I. García; Síndico al señor Clemente Larraburu, y Síndico suplente a don Carlos Héctor Fosatti. D) Tomar a cargo de esta Sociedad la parte del señor Roque I. García, en la "promesa de venta" protocolizada con fecha de hoy subscripta por éste, como comprador con las señoras Milka Lussich de Vidal Cuervo, Esther Lussich de Cardoso y Elena Linska Lussich, como vendedoras, en la que se conviene la venta a aquel de las parcelas de Punta Ballena de propiedad de éstas que miden en conjunto 617 hectáreas 1145 metros cuadrados 94 decímetros, aproximadamente, por el precio total de un millón doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya, debiendo reintegrarse al señor Roque I. García la suma abonada por éste en concepto de seña. E) Facultar a los doctores Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido, para que, actuando conjunta.separada o indistintamente, realicen los trámites conducentes a la obtención de la personería jurídica de esta Sociedad y la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo aceptar cualquier modificación, supresión o ampliación que éste o sus organismos asesores exijan o sugieran, realizar todos los trámites administrativos y/o judiciales y las publicaciones del caso hasta obtener su inscripción en el Registro Público de Comercio. El señor Roque I. García se obliga a entregar las sumas necesarias para efectuar el depósito mínimo legal, dentro de los diez días de ser requerido por carta para ello por los doctores Jude y Carvallido, cuyo importe se aplicará en su oportunidad a la integración de sus acciones. Con lo que, previa lectura y ratificación, dan por terminado el acto, firmándose la presente (que queda en poder de los doctores Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido para su protocolización) por todos los otorgantes de la que cada uno recibe una copia simple. — Milka Lussich de Vidal Cuervo. — Esther Lussich de Cardoso. — Linska Elena Lussich. — Roque I. García.

Acta solicitando protocolización. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí, Francisco Javier Cosio, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los doctores Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido, mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Primero. Que debidamente facultados por lo acordado en la letra "E" del acta de constitución de la sociedad anónima en formación, denominada "Punta Ballena Sociedad Anónima", que antecede, solicitan del subscripto Escribano que incorpore a su Registro de Protocolizaciones, la referida acta, extendida en siete sellados de un peso cada uno. Segundo. Que una vez efectuada dicha protocolización, expida testimonio, de la misma, así como de esta acta y de la respectiva protocolización. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, siendo testigos el escribano don Luis Rodríguez Villamil y don Luis Alberto Olaondo, personas idóneas, doy fe. — Raúl Jude. — Miguel Angel Carvallido. — Luis Rodríguez Villamil. — Luis A. Olaondo. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Protocolización número ocho. — En la ciudad de Montevideo, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, el subscripto Escribano, cumpliendo con lo solicitado en el acta precedente, agrega en su Registro de Protocolizaciones, el acta de constitución de la Sociedad "Punta Ballena Sociedad Anónima", extendida en siete sellados de un peso cada uno. Esta protocolización sigue inmediatamente a la número siete, referente a una promesa de venta, celebrada entre el doctor Roque I. García y las señoras Milka Lussich de Vidal Cuervo, Esther Lussich de Cardoso y Elena Linska Lussich, agregada con fecha de hoy, de fojas treinta y uno a treinta y cuatro. — Francisco Javier Cosio, Escribano Público.

Concuerda con los originales de su tenor que obran de fojas treinta y cinco a cuarenta y dos vuelta de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello, expido el presente, para que la sociedad anónima en formación "Punta Ballena Sociedad Anónima", la que

signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco. Hay un signo y una firma que dice Francisco Javier Cosio Escribano Público.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Señor Ministro: Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido, fijando domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí N.o 335 (Estudio del doctor Miguel Angel Carvallido) en representación de la sociedad anónima "Punta Ballena Sociedad Anónima", según consta en el acta de constitución de dicha Sociedad, protocolizada el nueve de los corrientes ante el escribano Francisco Javier Cosio, que presentamos con tres copias simples, y facultades para esta gestión por el artículo quince, inciso E) de los estatutos, del señor Ministro solicitamos que, previos los trámites respectivos: A) Se aprueben los estatutos de "Punta Ballena S. A.". B) Se reconozca a la referida entidad como persona jurídica. C) Se ordene la devolución del acta acompañada, así como la expedición de testimonio de este escrito y de los dictámenes que recaigan. — Montevideo, Agosto 21 de 1945. — Raúl Jude. — Miguel Angel Carvallido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Agosto, 24 de 1945. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y cumplido, vuelva. — Juan Luis Antuña.

División Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — Tomado nota, vuelve. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos presentado a la aprobación del Poder Ejecutivo, por la sociedad anónima en formación "Punta Ballena Sociedad Anónima", sugiere, a esta Inspección General, las siguientes consideraciones. Artículo 2.o Esta disposición estatutaria, que trata del capital, dice: "Dicho capital solamente podrá ser aumentado por decisión de una asamblea general de accionistas, etc". Conviene aclarar que, además, todo aumento de capital sobre el monto autorizado, deberá tener la aprobación del Poder Ejecutivo. En cuanto a las demás cláusulas estatutarias, esta Inspección General, no tiene sugerencia alguna que formular. Saluda al señor Ministro muy atte. — Juan Luis Antuña.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 31 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con la salvedad de que la prórroga de la duración de la Sociedad (artículo 1.o) y el aumento del capital (artículo 2.o) serán sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículos 405 y 407 parte final del Código de Comercio): de que los actos conducentes a la mejor realización de sus fines, que autoriza realizar la parte final del artículo 1.o, y los relacionados con los fines sociales, enunciados en el artículo 9.o entre las facultades del Directorio, son aquellos que tengan conexión directa con el objeto principal de la Sociedad; que la emisión de obligaciones simples o con garantía no implica la de "debentures"; y que no podrán ser mandatarios de los accionistas (artículo 12) los Directores, Administradores, Síndicos y empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto de 16 de Julio de 1943), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista de reconocer a la Punta Ballena Sociedad Anónima como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren, por los organismos públicos en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 4 de 1945. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 7 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda. — Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido en el expediente N.o 1180|45 "Punta Ballena S. A.", aprobación de estatutos y reconocimiento de personería jurídica, al señor Ministro decimos: evacuando la vista conferida: Que no existe inconveniente en aceptar las observaciones del señor Fiscal, que no modifican sustancialmente el contenido de las disposiciones estatutarias. Procede en cambio, dejar constancia de algunas reflexiones para dar a las observaciones en vista su verdadero alcance y contenido. 1.o) Es obvio y por tanto hubiera sido innecesario establecer, que la prórroga y aumento de capital deben someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo, dado que al no entregarse la facultad de prorrogar privativamente a la asamblea, debe tener ingerencia necesaria en el perfeccionamiento de aquel acto el Poder Público de acuerdo a lo establecido en la legislación en vigor. 2.o) Aun en conocimiento de que el señor Fiscal se opone sistemáticamente al otorgamiento de facultades a los órganos dirigentes de las sociedades, para realizar actos relacionados indirectamente con los fines sociales; consideramos oportuno a pesar de lo expresado, mantener esa facultad dada la amplitud y complejidad del objeto social en este caso. Es necesario tener en cuenta que "Punta Ballena S. A.", se propone realizar la creación de una verdadera ciudad balnearia, con sus diversos servicios públicos, y la más extensa variedad de operaciones privadas necesarias para cumplir sus fines. Por las circunstancias mencionadas los comparecientes entendemos que cabría una excepción a la limitación de rigor en esta materia, dado el carácter "sui generis" de esta Sociedad en el aspecto de sus fines. 3.o) Respecto a la emisión de "debentures" el estatuto expresa con claridad, que se podrán emitir de acuerdo a la legislación vigente, disposición que elimina cualquier problema a ese respecto. 4.o) Excluímos deliberadamente de los estatutos el impedimento de los Directores, Síndicos, etc., de ser mandatarios de los accionistas, precisamente por estar contenida esa limitación en el decreto-ley de 16 de Julio de 1943, y ser por tanto imperativa y genérica para todas las Sociedades Anónimas. Formuladas las salvedades que anteceden, cuyo único objeto es dejar constancia del fundamento que determinó la redacción de los estatutos en la forma en que fueren presentados; hacemos expresa declaración de que aceptamos sin otra reserva las modificaciones y observaciones del señor Fiscal de Gobierno. En consecuencia: A) En el artículo 1.o deben incorporarse a continuación de la palabra prorrogable, la expresión "con aprobación del Poder Ejecutivo". B) El mismo agregado deberá efectuarse en el artículo 2.o, párrafo correspondiente al aumento de capital autorizado; a continuación de "los dos tercios del capital ordinario integrado", deberá establecerse la expresión "y con aprobación del Poder Ejecutivo". C) En el artículo 9.o quedará suprimido en su parte final la palabra "indirectamente". D) En el artículo 12 parte final, a continuación de "autoridad social" debe agregarse: "No podrá recaer este mandato de los accionistas en los Directores, Síndicos o empleados de la Sociedad". Con las modificaciones acentadas que anteceden, quedan cumplidas las exigencias contenidas en el dictamen en vista. El señor Ministro se servirá resolver de conformidad. — Raúl Jude. — Miguel Angel Carvallido.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Punta Ballena Sociedad Anónima", solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica; Resultando: 1.o) Al emitir su opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas aconsejó la aclaración del artículo 2.o y la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno apoyó dicho criterio y formuló salvedades a disposiciones de los artículos 1.o, 9.o y 12. Los interesados modificaron dichos artículos en la forma aconsejada, manteniendo, sin embargo, lo establecido sobre emisión de "debentures" de acuerdo con la legislación vigente (artículo 9.o); 2.o) El objeto de la Sociedad es la explotación inmobiliaria, financiera y comercial, en sus más amplias y diversas formas, de tierras comprendidas dentro de la zona conocida con el nombre de Punta Ballena (Departamento de Maldonado) y la realización de todas las obras de urbanización que tiendan al fomento y desarrollo del turismo; 3.o) Su capital autorizado ha sido fijado en tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), y todo aumento deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Punta Ballena Sociedad Anónima", con las modificaciones aceptadas por los interesados, a que se ha hecho referencia precedentemente, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Raúl Jude y Miguel Angel Carvallido, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí N.o 335, al señor Juez decimos: 1.o Que como resulta del acta notarial y del testimonio del decreto dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 21 de Setiembre de 1945, que adjuntamos, se ha constituído la sociedad anónima "Punta Ballena Sociedad Anónima". Sus estatutos fueron aprobados y se le reconoció la personería jurídica. 2.o En mérito a lo dispuesto por el apartado E) de los estatutos, hemos sido autorizados para gestionar su habilitación legal. Por lo expuesto y de acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez decimos: 1.o Nos tenga por presentados; por constituído el domicilio que se indica y por acreditada la calidad en que iniciamos esta gestión. 2.o Que previa conformidad del Ministerio Público se ordena la inscripción de "Punta Ballena Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio, efectuándose las publicaciones correspondientes. 3.o Cumplido lo cual y previa tasación y pago de costas, se nos expidan los testimonios del caso, se nos devuelvan los recaudos agregados y se archive el expediente. (Fdos.): Raúl Jude. — Miguel Angel Carvallido.

Presentado con unos estatutos y una copia del Ministerio de Hacienda, hoy veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco; doy fe. (Fdo.): Pereira.

Tomé razón con el N.o 2469 al F.o 128 del Libro 33 de Conocimientos. Conste. (Fdo.): Pereira.

Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Al despacho. (Fdo.): Pereira.

16.433. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, quien podrá prestar su conformidad al notificarse, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvase los recaudos y agregados y archívese. (Fdo.): Esteban D. Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz, en Montevideo, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — J. T. Pereira.

El día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil de primer turno y quien enterado del auto precedente expresa su conformidad. (Fdos.): Pagano. — Conforme. — Cosignolo.

El día veintisiete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco notifiqué en la Oficina a don Miguel Angel Carvallido y firma. M. A. Carvallido. — Cotignolo.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el N.o 41 al F.o 163 vto. y siguientes del Tomo Séptimo del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. (Fdo.): José T. Pereira, Actuario.

$509.00-9489.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 113
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 113 para adquirir juntas para puerta de visita de caldera, plancha de cobre, plancha de bronce, cuero hidráulico, cuero común, goma en plancha con inserción de tela, goma en plancha con inserción metálica, goma en plancha, correa de goma con inserción de cinco telas de forma tronco cónica, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.5-22701-v.oct.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 115
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 115 para adquirir buzos de lana azul, según modelo, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Octubre de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.

(Cuenta corriente) Oct.5-22702-v.oct.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 296.

Llámase a licitación para la provisión de un mil (1.000) pares de guantes de cuero, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 5 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.5-22699-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 298

Llámase a licitación para la provisión e instalación de "Sprinklers" en los depósitos 22 y 25, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 30 de Octubre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.5-22697-v.oct.8.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 295

Llámase a licitación para la provisión de brea para calafateo y alquitrán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Noviembre de 1945 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1945. — El Gerente - Administrador.
(Cuenta corriente) Oct.5-22683-v.oct.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 42, 43 y 44
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública para el suministro, en Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), de los artículos que a continuación se detallan: carne y huesos vacuno, pan especial blanco e integral y leche.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día lunes 15 de Octubre de 1945 a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en el local que ocupa el comedor de Paso de los Toros, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de estas licitaciones. — Setiembre de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Oct.5-22700-v.oct.15.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
AVISO

El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados advierte que todo cambio en las denominaciones, antigüedad o categoría de personal con motivo de renovación de planillas para ajustarlas a los laudos de los Consejos de Salarios o a otros efectos se efectuará bajo la entera responsabilidad del patrono y, en su caso, incurriendo en las penalidades de la ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Julio Sanguinetti, Director General. — (A efecto de su publicación).
(Cuenta corriente) Oct.5-22704-v.oct.6.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE ESTAMPILLAS Y CARTAS POSTALES

Llámase a licitación pública a las casas nacionales para la impresión de 2:580.000 estampillas y 100.000 cartas postales por el sistema "Hueco Ofsset", de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán abiertas el día 18 del corriente mes a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.5-22695-v.oct.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 2289
Electrobombas para fuel - oil

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 2 de Enero de 1946 a las 10 horas, para proveerse de dos grupos electrobombas para fuel - oil, cada una para 10.000 litros por hora, a una altura de 2 metros con motor para corriente alterna de 3 x 220 V. 50 C., directamente acoplados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Oct.5-22698-v.oct.17.

S. C. R. A.
ARSENAL DE MARINA
Llamado a licitación pública número 8|945

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.994.17 ms.2 de iviraró en tablones, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Comisión de Licitaciones del S. C. R. A., sito en el edificio de la Aduana (cuarto piso), costado Oeste, Servicio de Aprovisionamiento, y del cual podrán tomar vista y copia, a partir del día 4 del corriente de 13 a 18 horas en el mencionado local.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Octubre a las 16 horas. — La Comisión.
(Cuenta corriente) Oct.5-22696-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA BLANCA GONZALEZ DE FERNANDEZ, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Japón número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de corte y confección denominado "Uruguay", del que se declara autora y del que ha depositado dos álbums con explicaciones y dibujos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9670-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS MARIA VAZQUEZ CORBI, uruguayo, escritor, domiciliado en Aiguá (Departamento de Maldonado) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Bando Oriental: mi patria" (patriótico poema escénico en verso), del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9647-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA C. DE TROLIO, uruguaya, profesora, domiciliada en la calle Dulcinea número 3084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Domínguez", del que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9648-v.oct.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OSVALDO H. VILLAMIEL y GUNTER GRAETZ, argentino y alemán, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la calle Soriano número 912, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de publicidad para cines, llamado "Motivos combinados" (1 y 2), de lo que se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Oct.5-9579-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 45458. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Tyresoles del Uruguay, Ltda., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Oct.5-9599-v.oct.17.

ACTA N.o 45443. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca





EXTRA FINO

para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.50 Oct.5-9600-v.oct.17.

ACTA N.o 45451. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9587-v.oct.17.

ACTA N.o 45452. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Corbacho e Infantino, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct.5-9588-v.oct.17.

ACTA N.o 45438. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Oct.5-9594-v.oct.17.

ACTA N.o 45456. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RENOVITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.5-9589-v.oct.17.

ACTA N.o 45457. — Montevideo, Setiembre 29 de 1945 — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca



RUD.SACK

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.5-9590-v.oct.17.

ACTA N.o 45430. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha León Chebi y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

Lady Lyndon

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$3.00 Oct.5-9591-v.oct.17.

ACTA N.o 45431. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Con esta fecha Katz y Svirsky, de Montevideo (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct.5-9592-v.oct.17.

ACTA N.o 45435. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — Con esta fecha Félix Sagües, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Oct.5-9593-v.oct.17.

ACTA N.o 45465. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Oct.5-9585-v.oct.17.

ACTA N.o 45450. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha César Della Rosa, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.00 Oct.5-9649-v.oct.17.

ACTA N.o 45464. — Montevideo, Octubre de 1945. — Con esta fecha Julio Bouzas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "CHICHE", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.5-9586-v.oct.17.

ACTA N.o 45439. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.00 Oct.5-9650-v.oct.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6359. — Montevideo, Octubre 1 de 1945. — Con esta fecha los señores Salvador Botella y Francisco Tastás Moreno, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Devanador de cintas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P|a. Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Oct.5-9632-v.oct.17

ACTA N.o 6358. — Montevideo, Setiembre 28 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Américo Sugar, Geofredo Yarde-Buller y Juan Antonio Skelton, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva articulación plegable para usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco Secretario.

$6.00 Oct.5-9595-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 215|945

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio de la comisaría de la 22.a sección y casa del Comisario (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar a garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Oct.5-22703-v.oct.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
LICITACION
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la confección de chapas y tarjetas para el año 1946, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que pueden solicitar en la Oficina de Adquisiciones de esta Intendencia.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día sábado 13 a las 10 horas, en que se procederá a su apertura con el número de propuestas que se presenten y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Mercedes, Octubre 1.o de 1945. — Dr. Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$10.00 Oct.5-9658-v.oct.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 5 de Octubre de 1945

17.a Sección

ARSENIO ALVAREZ, 44 años, divorciado, jornalero, español, domiciliado San Martín 4315 y DOLORES RODRIGUEZ, 32 años, soltera española, domiciliada San Martín 4315.

18.a Sección

SERGIO AGUSTIN MASPONS, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José M. Montero 2925 y GLADYS ELVIRA ROSSO, 21, años, soltera, oriental, domiciliada José M. Pérez 2737.

OSVALDO ALBERTO BREGONZI, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1521 y MARIA ANGELICA ROSSI ALBERDI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2345.

FEDERICO ARNOLDO MUÑOZ, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Santiago Vázquez 1070 y LUZ LARRIERA, 25 años, soltera, oriental domiciliada R. Massini 3328.

LUIS ALBERTO REVELLO, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1233 y CARMEN AMELIA BENAVIDES, 25 años, soltera, oriental domiciliada Simón Bolívar 1152.

$2.00 P|p.v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Sucesión de ROSENDO SOUTULLO COLLAZO y JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ" se cita, llama y emplaza a doña María Soutullo Collazo y a don Miguel Soutullo Collazo para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles representante legal (artículo 1064 incisos segundo y tercer del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$24.00 Oct 5-9673-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don APELARDO CLUZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Oct.5-9629-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SOFIA IRENE MAGNONE, que aparece con el apellido "Magnoli" debiendo decir Magnone; igualmente deben corregirse los apellidos de los abuelos paternos, que aparecen como "Magnoli y Buna" debiendo decir, respectivamente, Magnone y Bugna, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Oct.5-9596-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOGLIOTTO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1945. — JuanÁngel L. Gianola, Actuario.

$1.00 Oct.5-9584-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En las de matrimonio de PABLO VOLONTE y de MARIA TERESA CAVIGGIA y de Marcos Aguiar y María Elvira Caviggia, donde las contrayentes aparecen con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; B) En las de nacimiento de Alvaro Norberto, Marcos Américo, Elbio Alberto y Wáshington Rodolfo Aguiar, donde la madre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; C) En las de nacimiento de Rolando, María Elvira, Amanda y María Teresa Caviggia, donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de Caviglia debe decir Caviggia; D) En las de nacimiento de Delia

Luisa y Margarita María Caviglia, donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de Cavilla debe decir Caviggia; E) En la de matrimonio de Nicolás Caviggia y de Teresa Fioritto, donde el contrayente aparece con el apellido de Cabiya debe decir Caviggia; y F) En la de nacimiento de María Celia Caviggia, donde el padre de la inscripta aparece como Luis Caviglia debe decir Nicolás Caviggia. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Oct.5-9653-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANTONIO RAINKO y de LEOCADIA ZACZKOWSKA, donde los contrayentes aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkowska, debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. En la de nacimiento de María Rainko, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen, respectivamente, como Antonio Raniko y Locadia Zaczkonska debe decir Antonio Rainko y Leocadia Zaczkowska. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Oct.5-9655-v.oct.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de ARTURO AGUSTIN MOTA MOROSINI y de FILOMENA MARTA BERTOLO, estableciéndose que donde dice "comparecieron don Arturo Agustín Fernández" debe decir "comparecieron don Arturo Agustín Mota Morosini" y donde dice "hijo de don Leonardo Fernández" debe decir "hijo de padre desconocido"; y B) En las partidas de nacimiento de Leonardo Antonio y de Zunilda Isabel Mota Morosini, donde, respectivamente, el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen como "Arturo A. Fernández y Leonardo Fernández" debe decir "Arturo A. Mota Morosini" y "desconocido". — Montevideo, Agosto 18 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $9.00 Oct.5-9618-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA MARTINEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Oct.5-9619-v.oct 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EXEQUIEL AZEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Oct.5-9606-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMENGOL FERRARI o ALMENGO PEDRO TORIBIO FERRARI o FERRARI PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1945. — C. Wálter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9603-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ANA o ANA JUANA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-9604-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL BOCAGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9641-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUBEN o RUPENS PONIACZYK o PONIACHIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9630-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ANTONIA PEREZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9631-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LINO PETRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9621-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BAFISSI DE LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct.5-9607-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESMERALDO CAULIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9608-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SANZ LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9609-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9610-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL CHIOSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9611-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMELA BARATA o BARATTA DE CORRENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9612-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARIO CIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5--9613-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9614-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ANDRES MAÑE o MAÑE ALGORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9615-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CONSTANTINO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9616-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DI STASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-9617-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BAGNOLI, LUIS ANTONIO. Auxilatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como de nacionalidad italiano" nacido en Italia", debe decir: "de nacionalidad oriental, nacido en Canelones". — Montevideo, Agosto 24 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Oct.5-9671-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA ESPINOSA o ESPINOZA DE FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1945. — C. Poncé de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.5-9605-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MONTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9665-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRUZONI DE ANTONACCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9666-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERAZA DE CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9667-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIJES NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Haciéndose la presente publicación de acuerdo con el Art. 1125 Cód. P. Civil. — Canelones, Octubre 1 o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 Oct.6-9668-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARTIN FUENTES y GUMERCINDA VIAZZO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 1.o de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Oct.5-9664-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GUSSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 28 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.5-9601-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON o SANTIAGO ZENON ADOLFO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 26 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-9602-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO LASTRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4 00 Oct.5-9643-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO FRANCISCO GELPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.00 Oct.5-9644-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 25 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.5-9645-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GIOVANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Oct.5-9646-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX DE PAULA o de PAULA o DI PAULA y de VICENTE DI PAULA o DE PAULA o de PAULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.5-9637-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$4.00 Oct.5-9638-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ACOSTA DE MOREIRA o PABLA ACOSTA DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 1.o de 1945. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 Oct.5-9640-v.oct.17

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA LUCIA MONTESDEOCA o MONTESDIOCA o MONTES DE OCA o de MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1945. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-9039-v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX SEVERIANO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Oct.5-9662-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CRISOSTOMO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.00 Oct.5-9663-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA FERREIRA DE BALVE, VALLVE o VALVE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6 00 Oct.5-9660-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDILIO BORGES o CASTO BAUDILIO BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 28 de 1945. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-9661-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO JUBILLA o CUBILLA VILLEGAS y de MANUEL ANTONIO CUBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 25 de 1945. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.
$6.00 Oct.5-9659-v.oct.17.

R. PISEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición de señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FRANCIA Y GARCIA. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una amasadora redonda N.o 359, una sobadora de madera N.o 989 y una transmisión completa con soportes, correas, poleas, etc. Seña 10 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.
$6.00 Oct.5-9583-v.oct.17.

R. PISEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3.er turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con NEMESIO MADRID. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 400 J. 4 con compresor "Sello de Oro" N.o 5142 y motor corriente continua. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.
$6.00 Oct.5-9642-v.oct.17.

R. PISEYRO LOPEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con ARIEL A. ARRALDE. Ejecución de prenda", remataré el día 18 de Octubre a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica marca Siam 500 J. 5 con gancheras y cubos para hielo y compresor H. N.o 5031. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.
$6.00 Oct.5-9582-oct.17.

E. PEROTTI CORRADI
REMATE JUDICIAL

Automóvil "Chevrolet" 4 puertas, 1928, remataré el día 16 de Octubre, a la hora 16, en el garaje calle Juan C. Gómez N.o 1481, por orden del Juzgado Civil de 4.o turno, en autos: "Juana Rosa Acosta con MANUEL RODRIGUEZ. Divorcio". Sobre las 2|3 partes de la tasación, o sean $ 200.00.
$3.60 Oct.5-9672-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos haber convenido disolución de la sociedad "Maciá y Compañía" denominada "H. A. G. U. S. A." con asiento en esta ciudad Camino Propios 2813 a fin de constituir la nueva sociedad "M.A.G.U.S.A. Limitada". Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Jorge N. Castro 25 de Mayo 555 piso 3.o letras A y B de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Maciá y Compañía. — Jorge N. Castro, Escribano. — Montevideo, Octubre 2 de 1945.
$9.60 Oct.5-9651-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roque Villa, comunica que ha prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén y bar denominada "Almacén Siglo XX", con domicilio en el camino Carrasco N.o 4201 al señor MIGUEL GARCIA LEMA. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Maldonado N.o 1099. — Montevideo, 2 de Octubre de 1945. — Roque Villa.
$9 60 Oct.5-9620-v.oct.24.

ASOCIACION FRATERNIDAD
REUNION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA SOCIAL

Cítase a los señores que integran la asamblea de esta asociación para la sesión ordinaria a realizarse el próximo día viernes 5 del corriente mes a las 20 y 30 horas con treinta minutos de tolerancia en su local social de la calle San José (planta alta) a fin de considerar la siguiente orden del día: A) Asuntos entrados. B) Cuestiones previas. 1.o Creación de cuatro cargos de Médicos Internos. (Exp.: 20|548. Nuevos Proyectos de decretos elevados por el Directorio, modificativos y ampliatorios del decreto N.o 13 de la asamblea). Con informe de la

Comisión Especial. Repartido ya efectuado. 2.o Envío de Médicos al interior de la República. Exp.: 20|4.6. Regularización respecto al referido envío de Especialistas ocurrido en el año 1940) (Con informe de la Comisión Especial. Repartido ya efectuado). 3 o Pago de diferencias de sueldo a favor del funcionario señor Antonio Lizuaín Alonso. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Repartido N.o 93 ya efectuado). 4.o Prórroga del Presupuesto General de Sueldos y Gastos de la Asociación, hasta el 30 de Junio de 1945. (Con informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Repartido N.o 94 ya efectuado). 5.o Tramitación de estatutos reformados en la Asociación. (Repartido N.o 97 ya efectuado). — Domingo Lombardi, Presidente. — Walter García Maggi. Secretario General.

$3.60 Oct.5-9654v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROBERTO NECCHI el almacén y bebidas alcohólicas, situado en 8 de Octubre N.o 4449. Ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores se presentarán en el mismo comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945 — Félix Emperatriz.

$6.40 Oct.5-9598-v.oct.24.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 16 del corriente a las 21 horas en el local del Banco, en la cual se considerará la siguiente orden del día: 1) Aprobación del acta anterior. 2) Informe. 3) Autorización para la venta del edificio de la calle José L. Terra N.o 2524|28. — Octubre 5 de 1945.

$1.20 Oct.5-9567-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Benjamín Fernández ha prometido enajenar la cuota social que le corresponde en la firma FERNANDEZ Y MACEIRAS, y a su vez el señor José Maceiras constituirá nueva sociedad con el señor Generoso López, con la razón social "Maceiras y López", para la explotación del Hotel Ritz, sito en la calle Bartolomé Mitre 1343. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Treinta y Tres N o 1324 (Estudio del doctor Eugenio M. Sacarello y Fuentes). Publicación que se efectúa de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Maceiras. — Benjamín Fernández. — Generoso López.

$12.80 Oct. 5-9530-v.oct.24.

MOLINO FONTANA S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA. — SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 27 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local social calle Doctor Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Dpto. de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias; 3.o Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes cesantes y Síndico suplente. Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$10.80 Oct.5-9652-v.oct.16

AVISO

Se hace saber a HUMBERTO BONTI y PABLO MARIO ROBERTS, promitentes compradores del solar N.o uno, manzana 112, fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1042, del libro 26; y a doña ORFILIA IRIARTES, promitente compradora del solar 15, manzana 92, de la fracción C, del Balneario Parque del Plata, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa, referentes a esos solares. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Octubre de 1945. — Por Parque del Plata S. A. — Juan C. Viapiana.

$18.00 Oct.5-9628-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Carlos Pozzi ha prometido vender al señor JOAQUIN SINTAS MENDIONDO, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel y bajo la denominación "Hotel Playa Ramírez ex Carlitos"; está instalado en esta ciudad, en la avenida Gonzalo Ramírez N.o 2121; habiéndose hecho cargo el promitente comprador desde el 1.o de Octubre en curso, de la explotación de dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación; debiendo presentarse los interesados en Ituzaingó N.o 1393. Esc. 5. Escribanía de Oscar Sindín. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Carlos Pozzi. — Joaquín Sintas.

$12.80 Oct.5-9669-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general, que he prometido vender a don JOSE OTERO SANCHEZ, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de bazar y menage, gira en esta ciudad, calle Justicia 2149, bajo la denominación "Bazar Tolve" Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Esribanía Vero y Aneiros, calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Domingo Tolve.

$9.60 Oct.5-9656-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores ANGEL TOSO y SEVERINO REMICIO PIROTTI, la casa de comercio de mi propiedad, que en el ramo de "Café, comidas y despacho de bebidas alcohólicas", gira en esta ciudad calle Ciudadela N.o 1287. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la Escribanía "Vero y Aneiros" calle Cerrito N.o 455. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1945. — Adolfo Pirotti.

$9.60 Oct.5-9657-v.oct.24.

FOSARA S. A.

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 30 DE JUNIO DE 1945

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Bienes raíces.			
23.805.56 metros cuadrados de terreno de la manzana N.o 3 del Balneario San Rafael (costo)		$ 80.000.00	
3.187.50 metros cuadrados de terreno en la manzana N.o 10 bis del Balneario San Rafael (costo)		" 7.500.00	
Inm. calle Norderney (costo)	$ 36.481.16		
Amort. ejercicio anterior	" 1.281.16	" 35.200.00	$ 122.700.00
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 154.263.37
Activo exigible:			
Subscriptores acciones Series A y B			" 6.050.00
Activo nominal:			
Gastos de constitución			" 1.860.78
			$ 284.874.15
Acciones:			
A emitir		$ 600.000.00	
A subscribir, Serie B		" 125.500.00	" 725.500.00
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas en garantía (Directorio)			" 5.000.00
			$ 1.015.374.15

PASIVO

Pasivo no exigible:		
A—Capital realizado		$ 268.450.00
B—Capital subscripto a realizar		" 6.050.00
C—Fondo de reserva		" 1.162.13
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	$ 596.61	
Dividendos no cobrados ..	" 677.00	" 1.273.61
Pérdidas y ganancias:		
Utilidades ejercicio 1944|45		" 7.938.41
		$ 284.874.15
Capital autorizado:		
Acciones a emitir	$ 600.000.00	
Acciones a subscribir, Serie B	" 125.500.00	" 725.500.00
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		" 5.000.00
		$ 1.015.374.15

Benigno Paiva Irisarri, Presidente. — José Pizzorno Scarone, Secretario. — Jesús R. Villamil, Contador Perito. — Numa Pesquera, Síndico.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 22.20. — 8058.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Relación de asuntos tratados

Montevideo, Setiembre 28 de 1945.

Trámite Administrativo: Inspección de Juzgados de Paz del Interior (1.a pieza). P. de la R. Mensaje referente al fallecimiento del Cónsul Argentino don Leandro Hipólito Grigera. Soriano. Comunica el fallecimiento del Juez del 5.o distrito de la 1.a sección don Máximo S. Padilla. Instrucción 2.o turno. En autos "Alejandro Magariños. Denuncia", solicita un informe y un sumario. Río Negro. Visitación Echevarría. Cuenta. Acosta Florisbelo con el Juez de Paz de la 7.a sección de Tacuarembó. Denuncia. González Conrado y Pedro Armúa con el Juez de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó. Denuncia. Andeoni Vicente. Título de Procurador. Civil 6.o turno. Solicita un libro de recibos. Guinaraes Machado María Emilia. Exhorto. — La Caja de Jubilaciones pide informe de los siguientes expedientes: Ildefonso Bustamante. Florencio Julia Díaz Aparicio Ciriaco Bonilla. Margarita Costabel de Valverde e hijo. Estela Correa de Zanetti.

Asuntos Contenciosos: Seré Rucker y Cía. con Miguel A. Garrido. Un recurso de casación por un delito de tentativa de hurto. Un recurso de casación. Municipio de Montevideo en los autos ejecutivos que sigue contra don Vicente capozzoli.

Libertades Condiciones: en trámite: 58. Denegadas: 2.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 54. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Montevideo, Octubre 1.o de 1945.

Trámite Administrativo: Civil 2.o turno. Solicita un "Libro de Conocimientos". Civil 4.o turno. Solicita un libro "Decretero de Trámite". Crimen 2.o turno. Solicita un "Libro Decretero de Sentencias". Maldonado. Gastos de Oficina. Correccional 2.o turno. Solicita un libro de exhortos. Salto 2.o turno. En autos "Sucesión de Francisco de Lima Simoens Pires", formula una solicitud. P. de la R. Solicita una causa. Hacienda 2.o turno. En autos "Ovidio Ortiz con Gonzalo Arrarte Corbo" eleva varios exhortos. Paysandú 1.er turno. El señor Juez Letrado con el de Paz de la 3.a sección. Denuncia. Colonia. Solicita autorización para adquirir útiles de Oficina. Cerro Largo. Juez del 1.er distrito de la 6.a sección. Renuncia. Caja de Jubilaciones y Pensiones. Se pide informes sobre los expedientes jubilatorios de Erminio Rodríguez Machado. Celeste C. Vigil de Tarragó. Pensión.

Asuntos contenciosos: Francisco Javier Laviño con Enrique Laviña.

Libertades Condicionales: En trámite: 46. Interlocutorias concedidas: 6. Denegada: 1.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 48. Mensajes: 6. — José M.a Piñeyro, Secretario.

COMISION HONORARIA CONTRALOR DE EXPORTACIONES IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 4665 AL 4696

Solicitudes despachadas el día 17 de Setiembre de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|36415, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de América, A, Amperímetro, 20.

9|36411, Serratosa y Castells Ltda., Estados Unidos de América, A, Pyrómetros (medidores p. altas temperaturas), 939.

9|36407, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Terminales para interruptores eléctricos, 127.

9|36401, Serratosa y Castells, Estados Unidos de América, A, Pilas secas, 253.

9|36499, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Cables para conexiones radio, 145.

9|36454, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Bolsas goma para agua caliente, 30.

9|36446, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Vejigas para recauchutaje cubiertas, 20.

9|36444, Sadrep Ltda., Estados Unidos de América, A, Aisladores de porcelana, 316.

9|36442, Sadrep Ltda., Estados Unidos de América, A, Repuestos de radio, 1.735.

9|36480, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Micrófonos, 337.

9|36420, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Pasta para pulir, 104.

9|36418, Lamas, Garrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Masilla, 174.

9|36389, Manuel Martínez Reina S. A., Estados Unidos de América, A, Hilado de rayón acetato y gastos, 1.521.

9|36366, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Bandas de caucho p. empaquetaduras, 149.

9|36413, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Micarta, 535.

9|36403, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de algodón, 18.

9|36399, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Electrodos para soldadura, 305.

9|36450, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Camelback, 273.

9|36448, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Tread Gum. (Mat. p. reparac. cubiert.), 497.

9|36428, Fáb. Urug. Conduct. Eléct. S. A., Estados Unidos de América, A, Caucho sintético, 1.320.

9|36497, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Gas nitrógeno, 71.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|34468, Agustín Bianchi, Argentina, C, Hule, 163.

9|34758, C. Brandes y Cía., Argentina, C, Abanicos, de papel, 50.

9|34471, Pedro Julio Martínez, Argentina, C, Bijoutería fina, 126.

9|35446, Pro Miss Ltda., Argentina, C, Carteras señora cuero chancho, 63.

9|35448, Pro Miss Ltda., Argentina, C, Billeteras de becerro, etc., 50.

9|35450, Pro Miss Ltda., Argentina, C, Necesers para viaje, 75.

9|34540, Hideco S. R. Ltda., Argentina, C, Art. adorno de bronce, etc., 126.

9|34508, Arnoldo C. Garce, Argentina, C, Correas y pulseras para relojes, 188.

9|34376, Delfino Armagno, Argentina, C, Caireles de vidrio, 82.

9|33684, Francisco Neulaender, Argentina, C. Pulseras de metal p. relojes, 75.

9|34556, Pacific Import, Argentina, C, Art. fantasías metal, 50.

9|35434, Drog. Surraco S. Ltda., Argentina, C, Brochas cepillos para calzado, etc., 50.

9|34428, S. A. Establecim. M. Terrabusi, Argentina, C, Galletitas varias, 126.

9|34892, Calzados Sassi S. A., Argentina. C, Hormas de madera para calzado, 126.

9|35599, José Pumarega, Argentina, C, Juguetes en general, 1.256.

9|34241, A. Revello y Cía., Argentina, C, Alhajas de metal común, 126.

9|35136, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, C, Muñecas y muñecas de trapo, etc., 75.

9|34948, Ruvertoni Hnos., Argentina, C, Galletitas Bagley, 50.

9|33468, Tapié y Cía., Argentina, C, Cepillos en general, 188.

9|35039, Tapié y Cía., Argentina, C, Trajes de baño de lana, 126.

9|36465, Ferrocarril C. del Uruguay, Argentina, B, Durmientes madera dura (flete), 822.

9|36367, Andrés Filiberto, Argentina, A, Artefactos sanitarios, 1.298.

9|36381, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, A, Escopetas y carabinas de caza, 777.

9|36495, Arias Sienra y Castagnino, Argentina, A, Pilones de madera para máquinas de cortar suela y gastos, 122.

9|36516, José A. Patrón y Cía., Argentina, A, Termos, 1.664.

9|36377, Liprandi, De Boni y Scholberg, Argentina, C, Brochas par la barba, 383.

9|35336, "La Platense" Brussoni Hnos., Argentina, C, Obras de metal plateado y bronce para bazar, 126.

9|32777, Morlan y Greco, Argentina, C, Tarjetas de felicitaciones, 33.

9|34725, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Escarbadientes, 151.

9|34445, Tomás R. Garrido, Argentina, C, Escarbadientes, 151.

9|34466, Jacobo Benjuya, Argentina, C, Prendedores, etc., 82.

9|34452, Zerboni y Cía., Argentina, C, Paños de piso, 63.

9|34543, Hernán Palay, Argentina, C, Medias de alg., 75.

9|34541, Hernán Palay, Argentina, C, Calcetines de alg., 75.

9|34539, Hernán Palay, Argentina, C, Corbatas de seda artif., 75.

9|35058, Pesquera y Cía., Argentina, C, Escarbadientes de madera, 151.

9|35432, Droguería Surraco Soc. Ltda., Argentina, C, Arts. para perfumería, 251.

9|35035, Tapié y Cía., Argentina, C, Cinturones de cuero vacuno, 38.

9|35037, Tapié y Cía., Argentina, C, Pull-overs y chalecos de lana, 188.

9|35043, Tapié y Cía., Argentina, C, Cascos de corcho, 30.

9|35045, Tapié y Cía., Argentina, C, Platos de adorno, etc., 251.

9|34579, Marcial Toupet y Cía., Argentina, C, Cintas de rayón y alg., 126.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|34653, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Vasitos, servilletas, etc., 63.
9|34651, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Estuches para joyería, 50.
9|34649, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Bijouterie en general, 50.
9|34647, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Bijouterie fina, 63.
9|34183, Cohen Hnos., C, Argentina, Chiclets Adams, 578.
9|34259, Yahía Zeinal, C, Argentina, Calcetines de algodón, 50.
9|34159, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Vanities de mat. plástico y metal, 45.
9|34971, Danero y Pisano, C, Argentina, Estuches para alhajas, 50.
9|34622, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Rosarios, 63.
9|30467, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Pulsera y extensibles para relojes, 50.
9|33051, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Cofres y alhajeros de metal, 38.
9|33289, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Cierres metálicos para fab. carteras, 63.
9|33397, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Trajes de baño de lana, 126.
9|33401, Castro, Larghero y Cía., C, Argentina, Sacos y pull-overs de punto lana, 126.
9|33783, Jacobo Mintz, C, Argentina, Muñecas, 63.
9|33055, Juan F. Decarlini, C, Argentina, Cigarreras de metal, 45.
9|34311, Deli S. A., C, Argentina, Adornos para postres, 100.
9|35650, Luis Ferrari, C, Argentina, Corbatas, 25.
9|34436, Luis Ferrari, C, Argentina, Corbatas, 25.
9|32571, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Muestrario bijoutería, 75.
9|34434, Luis Ferrari, C, Argentina, Zapatillas para baño, 30.
9|34390, Beisso y Cía., C, Argentina, Jabones para cabello, 50.
9|35702, Luis Caubarrére S. A., C, Argentina, Medias y zoquetes de alg., etc., 126.
9|36513, Juan F. Decarlini, Argentina, A, Cofres alhajeros, 31.
9|36372, Luis Ferrari, Argentina, A, Cierres para carteras, 45.
9|34270, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Corpiños de rayón y alg., 126.
9|34896, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Trajes de baño de lana, 126.
9|35231, Luis Costa y Cía., Argentina, C, Cofres de antimonio para alhajas, 126.
9|34569, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas de metal plateado para premios, 100.
9|34565, Danero y Pisano, Argentina, C, Copas para premios, etc., 63.
9|34655, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Arts. religiosos, 50.
9|34657, Juan F. Decarlini, Argentina, C, Petacas de metal, 50.
9|34754, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, A, Bijouterie falsa, 63.
9|35605, Carlos Stapff y Cía., Argentina, C, Arts. para farmacias, 50.
9|32816, Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, C, Abanicos, 38.
9|32242, Luis Caubarrére S. A., Argentina, C, Sacos y pull-overs de lana, 126.
9|34313, Deli S. A., Argentina, C, Cucharitas de madera para helados, 30.
9|35005, Domingo Aliverti, Argentina, C, Medias de alg., 126.
9|34157, Rodolfo L. Altschuler, Argentina, C, Carteras de cuero, 45.
9|34235, Pittaluga y Escariz, Argentina, C, Arts. de metal plateado, 126.
9|34276, Kemper Pruzansky Hnos., Argentina, C, Flores artif., 75.
9|34272, Edmundo J. Angenscheidt, Argentina, C, Trajes de baño en lana y lana y alg., 251.
9|34122, Salvador J. Pinnejas, Argentina, C, Festones, 126.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|33575, Roxana S. A., Perú, A, Azúcar cruda, 1.628.
9|36064, Banco de la Rpca. O. del Uruguay, Perú, A, Azúcar no refinada y gastos, 114.301.
9|36128, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Rollizos de cedro (flete), 1.525.
9|36134, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura (flete), 1.174.
9|36494, Fabio Croci, Paraguay, A, Vigas de Lapacho, 376.
9|35961, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Rollizos de cedro, 3.307.
9|35940, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura, 2.572.
9|36044, Rafael Errico, Ecuador, A, Cloches de paja, 3.130.
9|35694, Abal Hnos. y Cía., Cuba, A, Tabaco habano en hoja, 3.130.
9|36638, Ruvértoni Hnos., Cuba, C, Cigarros, 1.600.
9|36412, Tomás R. Garrido, Chile, C, Arvejas secas, 248.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|36475, Henderson y Cía., A, Inglaterra, Flete, seguro, 850.
9|36383, Liprandi, De Boni y Scholberg, Inglaterra, A, Loza uso mesa, 983.
9|36452, Manuel Vidal Suc., Inglaterra, A, Whisky, 443.
9|36369, Andrés Filiberto, Inglaterra, A, Loza sanitaria, 1.971.
9|36336, "La Mañana" y "El Diario", A, Canadá, Papel para diario, 5.164.
9|36345, Diario "El Debate", A, Canadá, Papel para diario, 1.897.
9|35525, Cía. Massey Harris Ltda., A, Canadá, Rastras de discos y gastos, 613.
9|35523, Cía. Massey Harris Ltda., A, Canadá, Reps. máqs. agrícolas y gastos, 736.
9|36117, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diarios, 1.765.
9|36119, Juan Balerio, A, Canadá, Papel para diarios, 1.703.
9|35861, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Canadá, Papel para imprenta, 201.
9|36047, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Canadá, Papel para diarios, 986.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|36425, Guillermo Johnston y Cía. Limitada, Brasil, A, Té, 4.854.
9|36427, Federico Nisivoccia, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.757.
9|36433, Drog. Surraco S. Ltda., Brasil, A, Estuches de metal para jeringas, 295.
9|36435, Drog. Surraco S. Ltda., Brasil, A, Vendas, 673.
9|36437, Drog. Surraco S. Ltda., Brasil, A, Tijeras, pinzas depilatorias, 623.
9|36439, Drog. Surraco S. Ltda., Brasil, A, Bombas pulverizador de goma, 231.
9|36370, José Aldao, Brasil, A, Café en grano, 6.675.
9|36517, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Tej. algodón y rayón, 1.832.
9|36519, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Percalina de alg. para manga, etc., 2.913.
9|36521, Ovalle y Tedesco, Brasil, A, Tejidos de rayón, 1.482.
9|36430, Fántela S. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.585.
9|36501, Manzanares Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 1.182.
9|36503, Manzanares Ltda., Brasil, A, Yerba mate, 1.131.
9|36518, Julio H. Sóñora, Brasil, A, Hilados de alg. (cascame), 1.438.
9|36453, Carrau y Cía., Brasil, A, Flete (yerba mate), 6.350.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|35819, Roberto Pereira, A, Suecia, Pedazos de papel, 3.
9|36158, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Tejidos algodón (seguro), 15.
9|36156, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Seguro (tej. algodón), 17.
9|36154, Morón Hnos. y Cía., A, Brasil, Seguro (tej. algodón), 38.
9|36112, Cotton Hnos. y Cía., A, Brasil, Seguro (tej. algodón), 14.
9|36008, Embajada del Brasil, A, Brasil, A, Brasil, Muest. arts. diversos, 3.
9|36566, Carnelli y Cía., C, Argentina, Fletes y seguro (papas), 1.630.
9|36564, Cía. Productos Agrícolas S. A., Argentina, B, Seguro (papas consumo), 1.
9|36562, Cía. Productos Agrícolas S. A., Argentina, B, Flete (papas consumo), 94.
9|36352, Jorge Gómez y Cía., Argentina, A, Muestras monturas para vaporizadores de perfume, 45.
9|36334, Pan American Airways Inc., Argentina, A, Afiches de propaganda, 7.
9|36332, Pan American Airways Inc., Argentina, A, Aparat. de madera y vidrio para fotografías, 17.
9|36328, Pan American Airways Inc., Argentina, A, Impresos, 12.
9|36098, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Espirales de acero para portacarbones, 64.
9|36039, Embajada Argentina, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 34.
9|36326, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Reps. aparat. radio y comunicac., 20.
9|35915, Campomar Alonso y Cía., Estados Unidos de América, A, Apiolina Chapoteaud, 16.
9|36330, Pan American Airways Inc., Estados Unidos de América, A, Calendarios para propaganda, 13.
9|36461, Passeggi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (reps. autos), 4.
9|36463, Parodi Hermanos, Estados Unidos de América, A, Seguro (varillas hierro redondo), 20.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|36555, Deli S. A., Chile, C, Arvejas enteras, 201.
9|36192, Luis J. A. Rossi, Perú, A, Bijoutería de plata (flete y gastos), 23.
9|36219, Crespi Hnos. S. A., Paraguay, B, Vigas de madera dura, 2.065.
9|36201, Domingo Larralde, Paraguay, B, Rollizos de madera dura, 714.
9|36165, Yahía Zeinal, Ecuador, A, Cloches de paja, 9.
9|35756, Juan Carlos Costa, Cuba, B, Abanicos para damas (flete, seguro, etc.), 54.
9|34084, Kemper Pruzansky Hnos., Cuba, C, Abanicos de madera, papel y tela, 100.
9|33932, Edmundo J. Angenscheidt, C, Abanicos de madera, papel y alg., 100.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|36643, Echarri Hnos. S. en C., Argentina, A, Aisladores y pipetas, 604.
9|36690, Hijos de José Schiavo, Argentina, A, Hebillas de hierro para talabartero, 12.
9|36570, Juan Carlos Rinaldi, Argentina, A, Pasas de uva, 1.017.